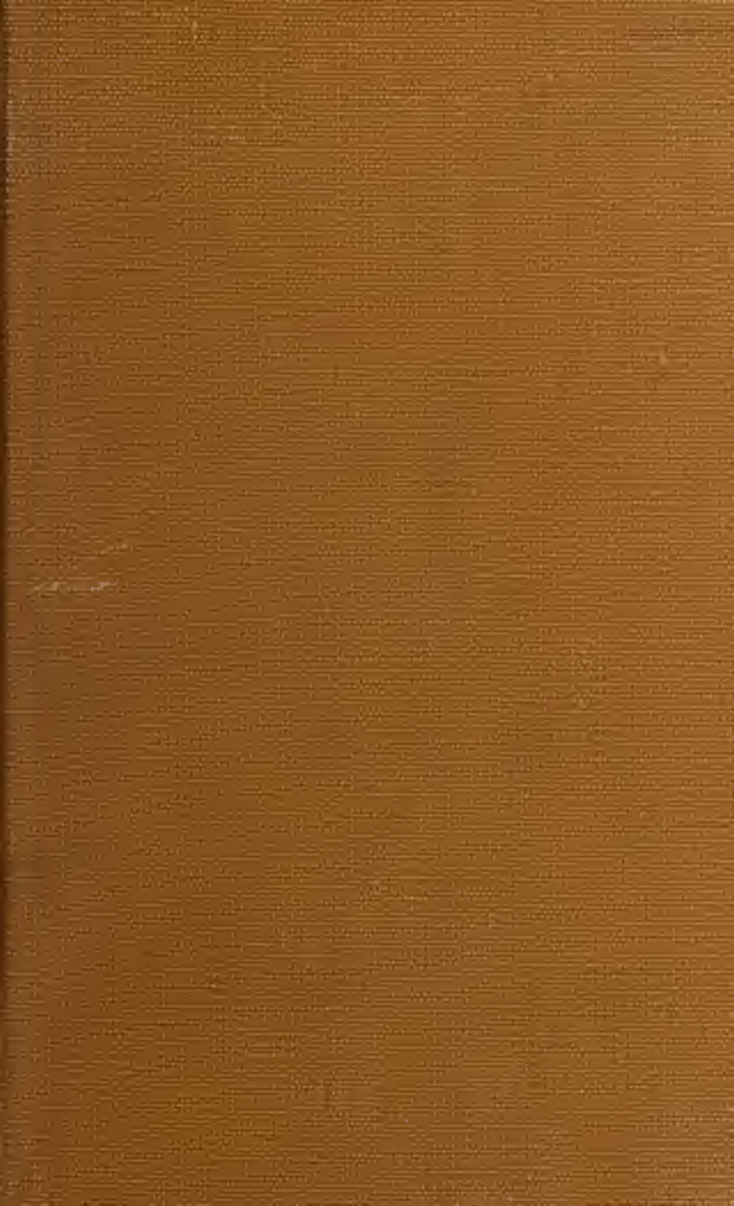
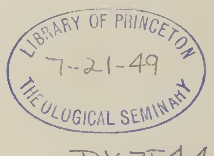




INSTITUTUM HISTORICUM FF. PRAEDICATORUM
ROMAE AD S. SABINAE

# DISSERTATIONES HISTORICAE

FASCICULUS XI

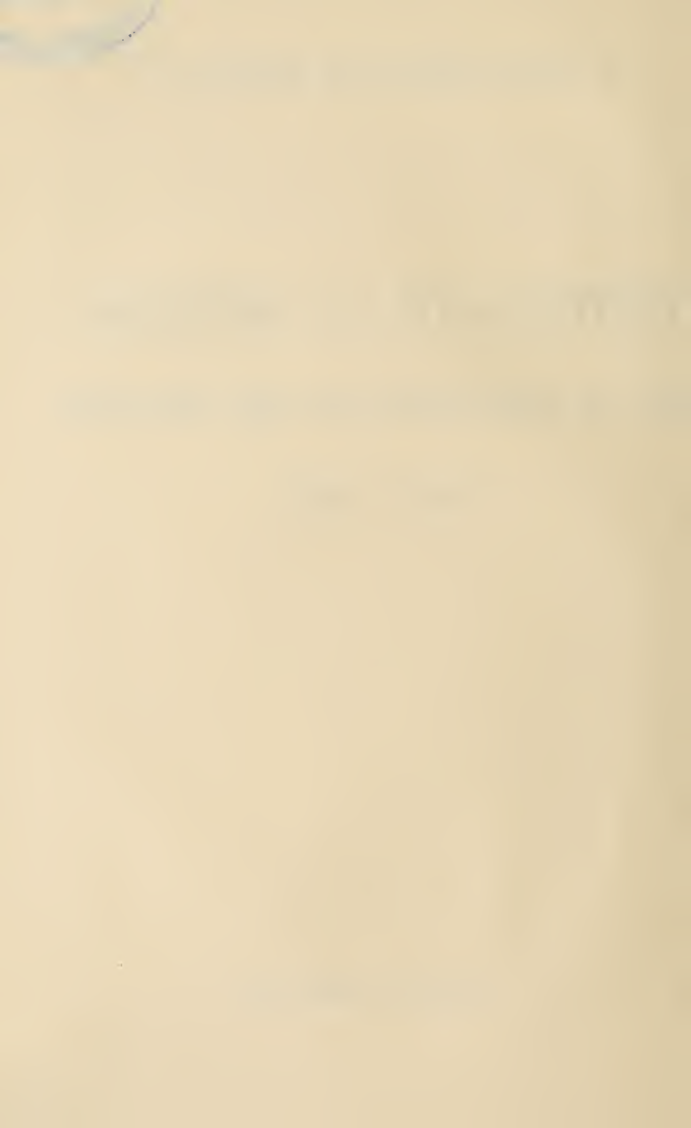
ROMAE AD S. SABINAE 1939

P. VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA O. P.

# HISTORIA DE LA REFORMA DE LA PROVINCIA DE ESPAÑA

## (1450–1550)

ROMAE AD S. SABINAE 1939



# INTRODUCCIÓN

*Los escasos documentos hasta ahora conocidos acerca de los orígenes y primeros años de la Reforma de la Provincia de España no permiten seguir paso a paso su desarrollo; pero son suficientes para fijar algunos puntos capitales que orienten al futuro investigador. A base de ellos vamos a trazar primeramente un esquema histórico de nuestra Congregación de Observancia, para encuadrar en él un episodio mal conocido y peor apreciado, que produjo honda alteración entre nuestros religiosos en el momento mismo de realizarse la unión de la Provincia con la Congregación. La figura central de este episodio es la llamada Beata de Piedrahita Sor María de Santo Domingo, sobre la que tanto se ha escrito y fantaseado, sin llegar a descubrir su verdadera significación en la historia de aquel despertar del espíritu dominicano en España.*

*Puesto en claro este punto, queda aún por fijar el carácter y trascendencia de la ultrarreforma de fray Juan Hurtado, verdadero padre del florecimiento religioso dominicano en Castilla durante la primera mitad del siglo XVI, y de las manifestaciones de vida exuberante que de ahí se derivaron. Afortunadamente sobre ello abunda la documentación. Por eso más que apurar el tema pretendemos señalar sus directrices que sirvan de marco para trabajos ulteriores.*

*Un aspecto muy interesante de esa influencia de Hurtado es el impulso que imprimió a la corriente de espiritualidad que, nacida en su tiempo, llegó a imponerse en la Provincia, cerrando la puerta a otras tendencias insanas y dando unidad fecunda al movimiento místico que fermentaba en nuestros claustros. Este asunto, que tiene tanto de doctrinal como de histórico y merece especial atención, hemos preferido estudiarlo aparte en un trabajo titulado,* Corrientes

de espiritualidad entre los dominicos de Castilla durante la primera mitad del siglo XVI, *que no tardará en salir a luz.*

*Como deseamos que el presente estudio sirva de base a la historia de la vida dominicana en España durante una época tan interesante como la que va de 1450 a 1550, hemos procurado cimentarlo sólidamente, dando amplia cabida al documento, aun con menoscabo de la amenidad. Esto quizá no sea del agrado de todos, pero responde sin duda a las exigencias de cuantos aspiran a conocer seriamente el proceso de formación de aquella grandeza que todos admiramos en la España dominicana de la centuria décimosexta* [1].

[1] Abreviaturas usadas en este trabajo:

AFP = Archivum Fratrum Praedicatorum.
AGOP = Archivum generale Ordinis Praedicatorum (Romae, apud S. Sabinam).
BOP = Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum.
MOPH = Monumenta Ordinis FF. Praedicatorum historica.

# INDICE DE MATERIAS

## CAPITULO I

# LOS ORÍGENES DE LA REFORMA EN LA PROVINCIA

La vida que desde mediados del siglo XIV venía haciéndose en la mayoría de los conventos de todas las Ordenes, tanto en España como fuera de ella, distaba mucho de satisfacer a las almas generosas que añoraban el fervor de los tiempos primitivos de sus institutos. La magnitud de la empresa había hecho desistir a más de uno, hasta que al ocupar el puesto supremo de nuestra Orden el beato Raimundo de Capua (1380), dedicó a ella sus principales esfuerzos. Habiendo fracasado los ensayos de sus predecesores por falta de cohesión de los elementos sanos entre sí, comprendió que era preciso cambiar de procedimiento; y para dar consistencia a la observancia propuso como norma fundamental que los conventos reformados, de donde se había de derivar a los otros la vida regular, estuviesen siempre gobernados por superiores también reformados. Muerto él se vió que este principio, para que fuese eficaz, había que aplicarlo con todo rigor, aun con menoscabo de la forma jerárquica tradicional de la Orden. La restauración de la vida dominicana no se lograría si no sustrayendo los conventos reformados de la jurisdicción del provincial. De ahí el origen de los Vicarios generales, que dentro de las Provincias gobernaban a los reformados independientemente del Provincial.

Al ser elevado al generalato de la Orden en 1401 el padre Tomás de Fermo, temióse, por no pertenecer a la Reforma, que limitaría los privilegios de la misma. En previsión de tal contingencia se había obtenido de Bonifacio IX una bula (28 de marzo de 1401) por la que mandaba al Capítulo y al General que respetasen la obra del beato Raimundo en orden a la Reforma [1]. Mas como los de la

[1] BOP II, 415.

observancia, amparados en sus privilegios, molestaban a los no reformados, éstos lograron del mismo Bonifacio IV la revocación de aquellas gracias (bula de 27 de abril de 1402), quedando en consecuencia los reformados sometidos a los superiores ordinarios [2].

Leonardo Dati, sucesor de Fermo en el generalato (1414) aunque tampoco procedía de la Reforma, entendió que no podría hacerse labor estable en ese sentido, como lo reclamaban los religiosos más dignos, sin restablecer los extinguidos Vicariatos generales, eximiendo a los observantes de la autoridad de los Provinciales. Así continuaron las cosas durante el generalato de Bartolomé Texier (1426-49), difundiéndose extraordinariamente en ese tiempo la Reforma, sobre todo en Italia, hasta hacer necesaria allí una nueva constitución en la vida de los conventos que se habían sumado a ella.

Como éstos eran ya parte notable de la Provincia, pretendieron desligarse totalmente de la misma, formando corporación autónoma que dependiese únicamente del General. El reverendísimo Auribelli (1453-62) temió que con ello, además de alterarse la constitución jerárquica de la Orden, se resintiese su unidad, según venía sucediendo en otros institutos. Se opuso pues a tal innovación, favoreciendo sin embargo la observancia. Pero el vicario de los conventos reformados de Lombardía padre Tomás de Leuco, que era quien principalmente procuraba aquella modificación, persuadió a Pío II de su alta conveniencia, y el Papa, sin contar con el General y aun contra su voluntad, la autorizó, constituyéndose así la Congregación de observancia de Lombardía, con vicario elegido por ella misma. El Pontífice le concedió además ciertos privilegios sobre los que ya tenía, encaminados a asegurar su desenvolvimiento, sin que ningún superior pudiese impedirlo. La resistencia del reverendísimo Auribelli a la ejecución de estos planes dió motivo a que sus adversarios, valiéndose de las pocas simpatías con que contaba en la curia pontificia, procurasen su deposición, a que accedió Pio II en 1462. Pero reconocida luego su inocencia, después de un interregno de tres años, el Capítulo general lo volvió a poner al frente de la Orden (1465-73). En este segundo periodo procuró, como en el pri-

---

[2] BOP II, 445.

mero, extender la Reforma por las Provincias sin menoscabo de la unidad, que por encima de todo quería salvar. Sin embargo la Congregación Lombarda mantuvo su constitución autónoma en forma más acentuada que ninguna otra. En Castilla, a cuyos conventos reformados había hecho extensivos Pío II a instancia del cardenal Torquemada los privilegios de la Congregación de Lombardía, nunca tuvieron pleno efecto aquellas gracias, si bien se advierte grande semejanza entre la Congregación de Castilla y la Lombarda. Hubo también entre ambas frecuente intercambio de personal, de modo que la influencia de la italiana sobre la española, lo mismo en lo laudable que en ciertas singularidades vitandas, cual la tendencia a formar grupo aparte, perduró aquí hasta el siglo XVI, dando lugar a serios contratiempos.

Veamos ahora cómo se inició y fué desenvolviéndose la observancia entre nosotros hasta implantarse en toda la Provincia de España.

El primer ensayo de reforma según el módulo del beato Raimundo de Capua se debe al beato Alvaro de Córdoba. Hacia 1423, huyendo él de la agitación de la Corte, donde ejercía el cargo de confesor de la reina doña Catalina, se retiró con algunos religiosos al convento de Santo Domingo de Escalaceli cerca de Córdoba, que había fundado por ese tiempo, para vivir allí conforme al rigor de las leyes de la Orden [3]. Cuatro años después uno de sus compañeros llamado fray Juan de Valenzuela tomaba posesión en nombre del mismo Alvaro de cierto solar situado en Córdoba junto al monasterio de la Merced, que el Concejo de aquella ciudad donaba para edificar una casa o monasterio de la Orden. En ambos lugares se implantó desde el principio la observancia como en los mejores tiempos del siglo XIII. Escalaceli era mansión de recogimiento donde les religiosos se dedicaban con intensidad a la oración y al estudio. Consta en efecto que había en aquella casa estudios de filosofía y teología poco después de su fundación [4]. Córdoba servía como de filial o albergue para los dedicados al ministerio. El religioso, ter-

[3] BOP II, 674.
[4] Cf. Analecta Ord. FF. Praed. vol. 4 (1890) 485.

minada su faena apostólica en la ciudad, se retira al desierto de Escalaceli, viniendo otro a relevarle. Así se realizaba integralmente el lema de la Orden, *Contemplata aliis tradere*, en forma parecida a la que adoptó Santo Domingo en sus primeras fundaciones de Languedoc.

Las cosas debían marchar prósperamente cuando, a petición de la reina de Castilla doña Catalina de Aragón, por bula de 4 de enero de 1427 autorizaba Martino V que fray Alvaro fuese instituído prior mayor o vicario general de aquella casa y de cuantas en los reinos de León y de Castilla abrazasen la observancia; y que vacando el cargo, los religiosos pudiesen elegir en su lugar otro que lo desempeñase, sin el requisito de la confirmación del Maestro general [5].

En virtud de esta concesión es considerado fray Alvaro como primer vicario de la Congregación de Observancia. Pero hay motivos muy fundados para poner en duda la ejecución de semejante gracia pontificia en la forma autonómica que después tuvo aquella entidad, ya que en el Capítulo provincial de 1434 el convento de Escalaceli figura sujeto a la Provincia, y en adelante hasta muchos años después ninguna mención se hace de la proyectada Congregación. Es más; fundada ésta por los esfuerzos de algunos religiosos de Castilla, Escalaceli tardó bastantes años en incorporarse a ella, pues no figura entre los conventos que abrazaron la Reforma hasta 1489. La obra de fray Alvaro como institución terminó con él, y su vicariato sobre los reformados tuvo más bien carácter moral que jurisdiccional.

Con todo no fueron estériles los esfuerzos del santo cordobés. Gracias a ellos se despertó en la Provincia una tendencia reformadora que, luchando con enormes dificultades, logró abrirse camino hasta conquistar totalmente el campo. Las actas del Capítulo provincial de 1434 reflejan ya esa tendencia en la prohibición de residir extra claustra por razón de estudios y en las ordenaciones acerca de la clausura, comida, pobreza etc. Luego en el Capítulo general de 1439 se encomienda al provincial de España la reforma del

[5] « In domo Cordubensi — dice la bula en su parte expositiva — regularis incipiat observantia, disponente Domino, plurimum vigere ». BOP II, 674.

convento de Santa María de Nieva [6], que como centro de peregrinaciones necesitaba llevar vida más ejemplar, indicio a la vez de que en el resto de la Provincia la observancia no andaba tan decaída.

Aun así la empresa de una verdadera y radical reforma según deseaban los buenos religiosos tropezaba con tales dificultades, que más parecía cosa soñada que asunto viable mientras no se pudiera contar con apoyo del todo eficaz. Dios dispuso que éste surgiese allí donde más necesaria era su presencia, y con él la obra de la observancia fué prosperando con paso lento, pero seguro, hasta llegar a su apogeo al terminar el primer cuarto del siglo XVI.

El hombre providencial, impulsor decidido y protector constante de la Reforma, fué el cardenal dominicano Juan de Torquemada, hijo del convento de San Pablo de Valladolid. Había éste trabado estrecha amistad con el prior general de San Benito de aquella población fray García de Frías, que gobernó dicho convento desde 1436 hasta su muerte ocurrida a primeros de febrero de 1451. Igualmente interesados ambos en la reforma de los monasterios benedictinos de Castilla, por iniciativa de Torquemada encomendó Eugenio IV al prior Frías que visitase y restableciese la observancia en el monasterio de San Claudio de León. Otro tanto tuvo lugar luego con respecto al monasterio de Oña, correspondiendo a fray Juan de Gumiel, sucesor de Frías en el priorato general de San Benito de Valladolid, la realización de aquella empresa. No consta expresamente por los documentos, pero es probable que el mismo Torquemada influyese también en la reforma del convento de benedictinos de Burgos, que por entonces quedó sujeto al de Valladolid, y en la del de Zamora, que siguió el mismo camino. En cambio no agradó a nuestro cardenal, según refiere fray Mancio de Torres en su Historia inédita de San Benito, que Gumiel aceptase la misión que le encomendaba Pío II por bula de 23 de mayo de 1461 de reformar el monasterio vallisoletano de San Quirce, de religiosas bernardas, porque «flatus mulierum penetrat muros», decía Torquemada [7].

---

[6] MOPH VIII, 244.

[7] La Historia del P. Torres se conserva en San Esteban de Salamanca.

Ello hubo de proporcionar a dicho prior serios disgustos, si bien, apoyado por el Pontífice, salió adelante en su empeño.

Quien tan decididamente se interesaba por la reforma de una Orden extraña, era natural que pusiese mayor empeño en la reforma de la propia. Testigo del entusiasmo con que las Provincias de Italia emprendieron esa tarea y de las transformaciones que allí iba experimentando la vida religiosa, después de lograr que el convento de la Minerva de Roma abrazase la observancia y quedase incorporado a la Congregación de Lombardía, quiso hacer participante de parecido beneficio a su convento de San Pablo de Valladolid, en cuya restauración material venía empleando cuantiosas sumas. La ayuda pecuniaria, en marcha ya por el año de 1452 según atestigua una carta suya al prior benedictino fray Juan de Gumiel, le daba derecho a esperar de sus hermanos los religiosos de San Pablo mayor esmero en el cumplimiento de las observancias monásticas. La resistencia aquí como en todas partes había de ser grande; mas para vencerla contaba con el apoyo eficaz del Papa y de la autoridad suprema de la Orden.

Fruto del empeño que puso en esta empresa es una carta del reverendísimo Marcial Auribelli fechada en Mantua a 16 de diciembre de 1459 y dirigida al padre Antonio de Santa María de Nieva, vicario general de los conventos reformados de Portugal. En ella, correspondiendo al deseo que tenía de fomentar la reforma en la Orden, en vista de las condiciones que reunía para ello dicho religioso, «potissime ad instantiam R. D. cardinalis sancti Sixti [Torquemada], per praesentes facio vos et instituo vicarium meum cum plenaria potestate in spiritualibus et temporalibus, in capitibus et in membris, conventus Vallesoletani, provinciae Hispaniae, vobis mandans atque districte praecipiens quatenus circa reformationem illius quam citius intendatis et ibidem vitam regularem ponatis» [8].

El padre Santa María de Nieva acababa de ser nombrado por segunda vez vicario de los conventos reformados de la provincia de

[8] Hemos publicado esta carta junto con otras acerca de la intervención del cardenal Torquemada en la reforma del convento de San Pablo de Valladolid en Archivum Fratrum Praedicatorum 7 (1937) 210-245.

Portugal, cargo que había desempeñado antes desde 1437 hasta 1455 [9]. Allí la Reforma se inició poco después de separarse de la provincia de España (1418), y contaba a la sazón con cuatro conventos: el de Benfica, el de San Salvador (de religiosas), el de Aveiro, del que era hijo el padre Santa María de Nieva, y el de Aceito, estos dos últimos de nueva fundación. En Portugal el Vicario lo mismo que en las demás congregaciones de reformados recibía el nombramiento del padre General, y aunque estaba sujeto al Provincial, éste no podía impedir los trabajos de Reforma. Luego en 1466 quedaron allí los conventos reformados exentos del Provincial y con facultad para elegir vicario, el cual dependería en todo del General.

El padre Santa María de Nieva, a quien se encomendaba la reforma del convento de Valladolid, aparte de sus méritos personales, tenía la experiencia de muchos años consagrados a estos afanes. Mas para que su calidad de extraño no menoscabase el éxito de la empresa, procuró Torquemada que se le diese por auxiliar al prior de San Benito. En carta al mismo de 20 de julio de 1460 le dice así el cardenal: « Enviamos allá unos fraires este año a solicitar la reformación de el convento de San Pablo, la cual summo desiderio deseamos antes que de la vida presente partamos. Rogamos a vuestra caridad que con todo vuestro posible favor los ayudedes a tan santa obra y tan necesaria » [10]. Poco después, sin duda por dificultades que oponía el provincial de España a la actuación del padre Santa María de Nieva, el General absolvió a aquél de su oficio, nombrando vicario en su lugar al que lo era de los reformados. Y para que esta nueva encomienda no retardase tampoco la reforma del monasterio vallisoletano, por bula de Pío II de 15 de noviembre de 1460 se manda al abad benedictino que lo tome a su cargo, dándole plena facultad para ello. Esta bula fué también procurada por Torquemada, el cual escribiendo a Gumiel con fecha de 5 de marzo de 1461 le dice así: « Cuanto más nos encarga la vejedad e se apropincua el tiempo de la nuestra resolución, tanto más nos cresce el

---

[9] Cf. Cacegas-de Sousa: Segunda parte da historia de S. Domingos particular do reino e conquistas de Portugal, lib. 3, cap. 2, Lisboa 1866, p. 230.

[10] AFP VII, 227.

deseo que el convento de San Pablo, en donde nos rescibimos el hábito de religión, fuese reformado en tal observancia, sin la cual non es esperanza de salvación a religiosos. Somos maravillados e de ello tristes, que después que escribimos a V. P. sobre ello e enviamos la comisión del Santo Padre para vos, nunca habemos habido letra por la cual entendiésemos si las bulas que enviamos eran venidas a vuestras manos. Por lo cual rogamos a V. P. que le plega lo más aina que pudiere ser nos informe qué es fecho en el dicho negocio, ca nos, según entendiéremos que esos frailes de San Pablo se mueven a lo que es gloria de Dios, salvación de sus ánimas, edificación de el pueblo e honor de su Orden, nos nos moveremos a partir con ellos de eso que la Sede Apostólica cometió a nuestra ministración e dispensación, como son libros; aunque aquí en Roma habemos fecho librería la más bella que habemos visto, en la cual ponemos la mayor parte de nuestros libros, que son en grande número »[11].

El prior benedictino cumplió con el mayor interés el encargo pontificio, según consta por otra bula de Pío II de 25 de agosto de 1461 al prior y convento de San Pablo, expedida igualmente a instancia de Torquemada. Y para que nadie pretendiera estorbar estos trabajos o anular lo hecho, el Pontífice confirma con su autoridad las gracias otorgadas a los observantes, extendiendo al convento vallisoletano los privilegios y exenciones de que gozaba la Congregación de Lombardía[12].

En previsión de posibles dificultades todavía siguió velando Torquemada desde Roma por la conservación de la observancia en su querido convento. Cuatro días después de obtener la mencionada bula en favor del prior y comunidad de San Pablo, conseguía otra por la cual se encomendaba la tutela y gobierno de dicho convento al prior de San Benito, mandándole que cuidase de que en él se mantenga la vida regular, y proceda contra los que intenten estorbarla. Al remitirle esta disposición el cardenal dominicano en carta de 20 de septiembre de 1461 escrita desde Subiaco, de donde era

---

[11] AFP VII, 230.
[12] Ib. p. 231.

abad, le hace presente su gratitud por lo que ha trabajado en aquella empresa, rogándole que no la desampare. « Por cuanto esta obra así feliciter principiada por vos non viniese en ruína, escrebimos al Santo Padre que encargase a vuestra reverenda paternidad la protección e defensión de la dicha observancia... Rogamos a vuestra caridad cuanto podemos que por la pasión de nuestro Señor non recuseis este trabajo tan santo e tan útile » [13].

Aun hizo más el virtuoso cardenal en favor de la observancia de su amado convento, y fué procurar que el propio Maestro general padre M. Auribelli, meses antes de su deposición, viniese a Valladolid para consolidar con su presencia y sabias disposiciones la implantación de la vida regular en aquella casa. Dos son los testimonios que tenemos de esta venida, pasada por alto en la *Historia* del padre Mortier [14], a saber, la carta al prior y convento de San Pablo, y la dirigida al prior de San Benito, fechadas ambas en Valladolid a 16 de marzo de 1462 la una, y a 17 la otra. Por la primera sanciona cuanto había hecho el padre Antonio de Santa María de Nieva en orden a la reforma de aquel monasterio, ratificando su nombramiento de vicario y estableciendo severas penas contra los que pretendieren oponerse a la prosecución de la vida regular en el mismo. En la segunda, después de recordar la parte que el padre Gumiel había tomado en la instauración de la observancia en el convento dominicano [15], le autoriza para que como delegado suyo

---

[13] AFP VII, 234.

[14] Cf. A. Mortier, Histoire des Maîtres généraux de l'Ordre des Frères Prêcheurs, t. IV, Paris 1909, pp. 455-456.

[15] La intervención del prior benedictino en esta empresa, aunque muy importante y eficaz, debía acomodarse a la dirección del padre Santa María de Nieva, cuyo nombramiento de Vicario sobre toda la Provincia de España hecho por el General de la Orden fué confirmado por Pío II en la bula de 15 de noviembre de 1460 al encomendar al padre Gumiel la reforma de San Pablo. En su carta de 17 de marzo de 1462 recuerda el General la parte que uno y otro tuvieron en aquel negocio en la siguiente forma: « Cum per venerabilem et religiosum virum fratrem Antonium de Sancta María de Nieva, de mei expresso mandato praesens conventus Vallisoletanus Ordinis nostri reformatus fuit, et ad debitum et regulatum modum vivendi secundum professionem et institutionem Ordinis nostri secundum quas fratres eiusdem Ordinis vivere tenentur; ad quod opus sanctum paternitas vestra [i. e. P. Gumiel], ut ad debitum finem perveniret, non mediocri auxilio, sed multiplici favore adhibita est ». AFP VII, 237.

proceda con plena autoridad contra cuantos religiosos traten de perturbar allí la observancia monástica, siempre que por el vicario o comunidad de San Pablo fuese requerido.

Pronto se ofreció ocasión al benedictino para ejercitar la facultad que le otorgaba el General. El episodio es curioso, y manifiesta cuánta era la resistencia que aquí y en todas partes encontraban los reformadores en su ardua labor. Lo refiere así el propio Gumiel en carta al cardenal de 16 de enero de 1463: « Cerca de vuestro monasterio [de] San Pablo, vuestra paternidad sepa en cómo está en mucha paz e tranquilidad e observancia de bien vivir, lo cual no se podría decir cómo ella está a muy grande ejemplo e edificación de todo el pueblo e mucho más de esta villa, en la cual son mucho amados e queridos como verdaderos siervos de Dios, e están de ellos mucho pagados. Pero los satílites (*sic*) e nuestro adversario, que non fuelga, permitiéndolo nuestro Señor porque viniese más bien, vinieron un día al monasterio unos siete frailes de los de antes, que non quieren morar en el corral del Señor, e entraron en el monasterio al alba, ellos y unos diez seglares, todos armados, e tentaron cuanto pudieron por matar al prior e tomar el monasterio e robarle. E nuestro Señor, que non consiente a los malos extender sus manos, luego fué sabido por toda la villa, e ansí de los grandes como de los pequeños toda la más gente fué a dicho monasterio de San Pablo en socorro e favor de la observancia e fraires de ella, e tomaron a los contrarios e a los seglares en mucha mengua e ignominia de ellos. E ellos tomados procedí contra ellos fasta poner entredicho, e desterrámoslos de la comarca; los cuales, confundidos e cognosciendo su error, ficieron pública penitencia. E agora el vuestro monasterio está en mucha paz e con mayor triunfo » [16].

Con esta victoria sobre los recalcitrantes se afianzó la obra de la Reforma, y ya no hay noticia de que volviese a alterarse la paz de aquella casa, cuna de la futura Congregación de Observancia de España. Torquemada había logrado lo que tanto deseaba. Y a medida que ve florecer allí la observancia, procura desligar a los religiosos de la tutela del prior benedictino para que gocen de entera

[16] AFP VII, 238-239.

independencia. « La obra de San Pablo — escribe a Gumiel en carta de 20 de mayo de 1463 — cometemos al prior de San Pablo, el cual haya de solicitar a facer cuenta con los maestros de la dicha obra e pagar lo que es convenido con ellos. Vuestra reverenda paternidad mandará dar dineros necesarios para lo que es de acabar en la dicha obra » [17]. Según el padre Mancio de Torres, historiador de San Benito, la obra se terminó a siete de diciembre de aquel mismo año, adquiriendo así el convento dominicano la grandeza material y moral necesaria para influir en el resto de la Provincia [18].

Desconocemos la marcha de la Reforma en los años inmediatos a su implantación en Valladolid. El padre Santa María de Nieva continuó como Vicario de los conventos reformados de Portugal hasta 1465, y probablemente conservó también la jurisdicción sobre los de España. En 1466 le sucedió en la nación vecina el padre Bartolomé de San Domingos, primer vicario exento allí del Provincial. Por renuncia del mismo le sustituyó hasta 1468 el prior de Benfica. Para entonces los reformados de España debían tener vicario propio nombrado por el general Auribelli en la visita de 1467 a la Provincia.

El padre Mortier supone que esta visita se hizo en 1468 [19], pero los detalles que señala el cronista Olmeda corresponden más bien al año anterior. Escribe así este autorizadísimo historiador en su Chronica Ordinis Praedicatorum: « Martialis itaque, reformationi ac manutentioni Ordinis secundo intentus, eumdem, etsi iam in senium deductus, perambulabat. Adhortanteque et instigante cardinali nostro sancti Sixti hispano, adhuc in humanis agente [obiit 26 septembris 1468], pertransita Gallia, usque in ipsam Hispaniam, quamvis dissidentem et in seipsam demeritis hominum sub Henrico rege divisam, transmigravit. Sane praecesserat iam retroactis diebus in eadem Provincia, instante plurimum ac operam dante eodem religiosissimo cardinali, vitae regularis initium. Unde et conventus Val-

---

[17] AFP VII, 240.
[18] Manuscrito citado de San Esteban de Salamanca.
[19] Mortier, o. c. IV, 456.

lisoletanus in reformatione hac nova primus fuit. Ipsius igitur generalis Magistri superventu dilatari nimium coepit observantiae nomen, viresque paulatim in dies sumens, in immensum processu temporis se protendit, non solum numerositate conventuum, sed et saecularium extraneorumve ad rem affectu et imitatione, maxime vero magnatum ac principum sapientumque omnium, quibus nimis beneplacitum fuit in novitate vitae. Tuncque cum austerior erat fratrum disciplina, coepit numerus eorum excrescere sicut in diebus antiquis; qui utique iam ubique coeperant minui. Plurimi namque nataliciis praestantes, innumeris divitiis abundantes, aliique deliciis affluentes, et qui erant ex moribus delicatioribus confluebant ad eos, ad quos quidem antea dedignabantur accedere. Novis quoque ac multimodis privilegiis communita est et stabilita vita regularis; quae sub Vicariis et Congregationis appellatione militavit apud omnes, residuis conventibus antiquum Provinciae nomen retinentibus » [20].

Las disidencias políticas a que alude el cronista son las que surgieron entre Enrique IV y su hermanastro el infante don Alfonso. Este, apoyado por el pueblo y parte de la Grandeza, trató de ocupar el Trono titulándose Rey y sosteniendo una guerra a la que puso fin la muerte misteriosa del mismo Alfonso ocurrida en julio de 1468. El carácter repulsivo de don Enrique, su conducta nada ejemplar y el desgobierno y relajación que se había extendido por el Reino pudieran justificar plenamente este levantamiento. Con todo don Alfonso, para allanar dificultades, procuró ganarse partidarios entre el elemento sano y influyente de la nación. Y tratándose de religiosos era natural que favoreciese a los reformados amparándolos contra las vejaciones de los claustrales. A eso responde la carta del Infante de 26 de octubre de 1467 titulándose *Rey* dirigida a todos los grandes, señores, autoridades, oficiales y vasallos del Reino, en que se leen las siguientes líneas: « Sepades que yo he e tengo grand devoción a la Orden del bienaventurado confesor Santo Domingo destos mis regnos, así por su santidad como por el grand fruto que a las ánimas de los fieles cristianos della y por ella se siguen, especialmente por este bienaventurado Santo haber

[20] S. Olmeda, O. P., Chronica Ord. Praed., ed. P. M. Canal, Roma 1936, p. 155.

traído nascimiento e ser natural destos dichos mis regnos, por lo cual yo deseo mucho que la dicha Orden floresciese e fuese reformada e redusida a regular obediencia; e rogué e encomendé al devoto e honesto religioso padre Vicario provincial de la dicha Orden que toviese manera que se así faciese; el cual mediante la gracia de nuestro Señor lo ha procurado e trabajado e procura e trabaja tanto e por tal manera, que algunos conventos de la dicha Orden que son en algunas destas cibdades e villas y lugares se han reformado e redusido a la dicha observancia, e la tal reformación se espera facer en todos los otros conventos así de frailes como de monjas e casas de la dicha Orden. E porque mi voluntad es que aquello haya e consiga efecto, e que non sea perturbado ni en ello sea puesto otro embargo ni impedimiento, e que todo favor que el dicho padre Vicario provincial desa dicha Orden que agora es o fuere de aquí adelante e la persona o personas que él para ello nombrare hobieren menester le sea dado, mandé dar esta mi carta para vos en la dicha razón, por la cual o por el dicho su traslado signado como dicho es vos mando a todos e cada uno de vos que dejedes e consentades libremente al dicho Vicario provincial de la dicha Orden de observancia e a los monesterios e casas e conventos de la dicha Orden de Santo Domingo, así frailes como monjas, e que todo favor e ayuda que para ello vos pedieren e menester hubieren les dedes e fagades e consentades, e que defendedes e amparades a los dichos padre Vicario e a los que su poder hobieren a las otras personas de la dicha su Orden e a las casas e conventos que ellos así a la dicha observancia redusieren e reformaren de cualquier persona o personas que so cualquier color o intención lo susodicho que se quiera perturbar o empachar, e que no consintades ni dedes lugar que por persona ni personas le sea perturbado ni embargado ni les sea fecho mal ni dampno alguno en sus personas ni bienes ni en cosa alguna les sea puesto, non embargante cualesquier mis carta o cartas o mandamientos que en contrario desto vos son o serán mostrados e yo por la presente las revoco» [21].

[21] Madrid, Archivo Histórico Nacional, Clero: Valladolid, leg. 459. En el mismo año y para igual efecto dió don Enrique, hermanastro del pretendiente, otra carta

Aunque según este documento eran ya varios los conventos que habían abrazado la Reforma, el General con su presencia debió imprimirla mayor impulso, poniendo al frente de ella un vicario propio. Su nombramiento, según los privilegios de la Congregación de Lombardía extendidos a la de Castilla, correspondía a los mismos reformados. Pero ni es de creer que Auribelli se prestase a ello, ni hay indicio de que el vicario puesto sobre los reformados estuviera exento de la jurisdicción del Provincial, como requería aquella constitución. Lo más probable es que el General nombrase su Vicario, aunque ignoramos en quién haya recaído el nombramiento. Unos años después, en 1472, figura al frente de nuestros conventos reformados el padre Juan de San Martín [22].

---

que se conservaba en el archivo conventual de Valladolid y figura registrada en un inventario del mismo hecho en 1571 en estos términos: « Una carta del rey don Enrique para que todas las justicias den favor al Vicario provincial para que reduzga todas las casas a la observancia, dada en Madrid, 1467 ». Id ib. Clero: Salamanca, leg. 196.

[22] Madrid, Archivo Hist. Nacional, Clero: Valladolid, leg. 458. Escritura de 1472.

## CAPITULO II

## LA CONGREGACIÓN DE OBSERVANCIA

Al celebrarse Capítulo general en Roma en 1474, al que asistió el provincial de España fray Andrés de Toro y en que fué elegido General el padre Leonardo de Mansuetis, se debatió ampliamente la cuestión de la Reforma. El Provincial, que había visto con sentimiento separarse de su jurisdicción algunos conventos importantes para acogerse a la del Vicario general, expuso al maestro Mansuetis los inconvenientes que ello implicaba, logrando convencerle de la necesidad de someter a una sola cabeza todos los conventos, los reformados y los no reformados. El Vicario de los reformados no debía estar presente en Roma para responder a aquellos argumentos. En consecuencia el Maestro general, después de absolver del oficio al padre San Martín, somete al Provincial todos los conventos que formaban parte del Vicariato, imponiéndole ciertas condiciones que mantuvieran a salvo la obra de la Reforma [1].

Alguien que simpatizaba con los observantes debió tener noticia de lo hecho, y contando sin duda con fuerte apoyo en la Curia, habló al General sobre la inconveniencia que aquello implicaba. Tan poderosas fueron sus razones, que el maestro Mansuetis al día siguiente de haber tomado el primer acuerdo lo revocó, paliando la revocación con una fórmula en virtud de la cual dejaba a la voluntad de los reformados el aceptar o no aquellas ordenaciones. Luego al mes siguiente, dando por descontado que éstos no las aceptarían,

---

[1] Mortier, o. c. IV, 515. Refiriendose a las ordenaciones hechas por el General para el gobierno de los reformados dice el Registro con fecha de 15 de junio de 1474: «Et fuerunt factae duae litterae; una copia fuit *data* provinciali fratri Andreae de Tauro, alia fuit *missa* fratri Ioanni de Sancto Martino propter causas infrascriptas». Roma, Archivo General de la Orden de Predicadores (= AGOP), Registro primero del Reverendísimo padre L. de Mansuetis (libro IV-3, f. 4): El texto indica claramente que el Vicario San Martín no estaba en Roma y el Provincial sí.

les recuerda que el cargo de Vicario general debe durar tres años y el de priores dos; que la elección del primero ha de ser confirmada por el Provincial, sin que éste pueda entrometerse en otras cosas. Y dado que los conventos reformados careciesen de Vicario, instituye en dicho cargo al padre Juan de San Martín [2]. A 30 de noviembre de 1475 nombra de nuevo Vicario al padre Alfonso de San Cebrián [3], y por último a primero de diciembre notifica la publicación de la bula de Sixto IV llamada *Mare magnum* de 31 de agosto de 1474 en que se autoriza a los conventos reformados para poseer bienes inmuebles [4].

Con el advenimiento de los Reyes Católicos al gobierno de España se imprimió mayor actividad a la obra de la Reforma. Para el año de 1478 se habían incorporado a la misma los conventos de Valladolid, Peñafiel, Segovia, Burgos, las Rozas, Sevilla (Portaceli), Plasencia, Zafra, Santa Catalina de Trujillo y el de religiosas de Santa María de Zamora. En la diócesis hispalense a partir de 1476 los conventos de la Provincia que comenzaban ya a entrar por la Reforma, por disposición del general pasan también a depender del Vicario de los reformados [5]. Añadase a esto que el padre San Cebrián, además de contar con la estima de los Reyes Católicos, quienes por entonces le enviaron con una embajada a Sixto IV, era persona de carácter intrépido y muy emprendedor, cual se requería para

---

[2] Cf. AGOP lib. IV-3, f. 5.

[3] « Frater Alphonsus de Sancto Cypriano *denuo* instituitur Vicarius generalis omnium conventuum, monasteriorum et locorum reformatorum provinciae Hispaniae ». Roma, 30 de noviembre 1475. Id. ib., f. 7. Al día siguiente primero de diciembre renovó el General esta institución, anotándose en el Registro así: « Revocatur omnis alius vicarius dictae Provinciae, et frater Alphonsus alias institutus, iterum confirmatur ».

[4] Cf. BOP III, 516.

[5] « Magister Alphonsus de Carmona, conventus Hispalensis, fuit institutus vicarius generalis super fratres et sorores de poenitencia commorantes in dioecesi Hispalensi cum plenissima potestate. Item ipso mortuo vel amoto ipsi fratres et sorores eligant vicarium, quem confirmet Vicarius generalis conventuum reformatorum provinciae Hispaniae. Et nullus inferior etc. ». « Priori et fratribus conventus Hispalensis praecipitur quod reformationem incoeptam conservent et non impediant. Et Vicario generali conventuum reformatorum obediant, et quod non vendant possessiones ». Roma, 18 de marzo 1476. AGOP lib. IV-3, f. 8.

llevar adelante aquella obra. Con él al frente podían augurarse días prósperos para la Reforma.

Paro dada la prevención que había en ella contra los claustrales, la escasa dependencia que aun mantenía el Vicario en cuanto a su confirmación de la autoridad del Provincial, y las atribuciones que acababa de recibir éste para poder disponer de religiosos reformados en orden a los estudios [6] coartaban la libertad y restaban prestigio al Vicario, situándole en un plano de inferioridad. En esas condiciones la Reforma, lejos de ampliarse por la incorporación de nuevas casas, estaba en peligro de quedar paralizada si llegase a faltarle la protección de los Monarcas. Con toda previsión en 1477 había acudido San Cebrián al General para exponerle la situación de las cosas [7]. Con su anuencia celebró Capítulo por noviembre de aquel año en Valladolid [8], tratándose en él de la necesidad de emanciparse por completo de la tutela del Provincial para facilitar el desarrollo de la Reforma. La decisión sobre ello correspondía al General. Y como por mayo de 1478 se celebraba Capitulo en Perusa, acudió allí el vicario San Cebrián para informar al reverendísimo Mansuetis, logrando ver cumplidos sus deseos. Inmediatamente se dirigió a Roma para obtener del Papa la ratificación de la concesión generalicia. « Era — escribe el padre Mortier — asegurar la Carta de la Congregación de España contra todas las vicisitudes administrativas ». Sixto IV confirmó por bula de 30 de mayo de 1478 la concesión hecha por Mansuetis, encomendando a los obispos de Segovia, Córdoba y Coria que amparasen al Vicario en su ejecución [9]. Con esta garantía pontificia, contando ya con el

---

[6] « Reverendo priori provinciali magistro Andreae de Thauro datur auctoritas quod possit assignare fratres, *etiam de observantia,* in conventibus non reformatis ubi viget studium, solum ad studendum, et non ob aliam causam ». Roma, 22 de abril 1476. Id. ib. f. 8.

[7] De este recurso no aparece en el registro generalicio más que cierta indulgencia fechada a 10 de octubre de 1477 de remisión de faltas y omisiones en favor de San Cebrián. Id. ib. f. 10.

[8] De esta congregación o capítulo, que fué probablemente el primero que celebraron los reformados, no hay más memoria que la mención que se hace de él en la carta de hermandad concedida a los Reyes Católicos por el vicario San Cebrián, que se conserva en el Archivo General de Simancas (vitrinas).

[9] BOP III, 565.

apoyo eficaz de los Reyes Católicos y puesta la dirección de la Reforma en manos del padre San Cebrián, estaba asegurado el éxito.

Pero el padre San Cebrián había entrado ya en el último año de su vicariato. A 22 de mayo de 1478 el General disponía de él destinándole a Zamora [10]. Mas para que la designación de sucesor se hiciese con las debidas garantías, ocho días después, coincidiendo con la fecha en que el Pontífice confirma la autonomía de la Congregación, el reverendísimo Mansuetis ampliaba el plazo de su gobierno hasta el dos de febrero del año siguiente en que había de tener lugar la elección de nuevo Vicario [11]. La disposición del General estaba a tono con el gran aprecio que el Papa había hecho del padre San Cebrián, a quien por aquellos días concedió el magisterio [12].

Si bien no ha quedado ningún vestigio de la elección de Vicario, que según acabamos de indicar había de celebrarse en febrero de 1479, sabemos que San Cebrián continuó al frente del cargo, y por tanto que los electores debieron ratificarle su confianza. Nada más acertado para la defensa de los intereses de la observancia dentro y fuera de España. Más a pesar del extraordinario crédito de que gozaba el Vicario en la curia generalicia, la diferencia de criterio en cuanto a procedimientos de reforma entre los Monarcas y San Cebrián por un lado y el General y el provincial de España por otro daba lugar a frecuentes complicaciones. Los Reyes querían acelerar la obra, no perdonando medio para implantar la observancia en toda la Provincia. En cambio el General juzgaba que era preciso caminar con calma, ya que el nivel de vida religiosa en los principales conventos no sometidos a la Congregación era bastante satisfactoria. A instancia de doña Isabel y de los respecti-

---

[10] « Frater Alphonsus de Sancto Cypriano fuit factus vicarius super monasterium Zamorense et datur illis in priorem et confessorem ». AGOP lib. IV-3, f. 11.

[11] « Frater Alphonsus de Sancto Cypriano fuit confirmatus in vicariatu observantiae usque ad proximum festum Purificationis cum solita potestate, ut faciat electionem novi vicarii. Datum Romae 30 maii 1478 ». Id. ib. f. 11.

[12] « Notificatur omnibus quod papa Sixtus magistravit motu proprio fr. Alphonsum de S. Cypriano, cui dantur gratiae magistrorum in plenissima forma. Dat. Romae 8 iunii 1478 ». Id. ib. fol. 11v.

vos patronos había encomendado en 1478 la reforma de los monasterios de Caleruega, de Benavente y de Quejana [13]. Al año siguiente el Vicario en inteligencia con el General recorrió la Península de extremo a extremo, ganando para la Reforma los conventos de Córdoba, Jerez y Coruña, los quales por disposición del Reverendísimo pasaban a la Congregación [14]. Al mismo tiempo el General renovaba al Vicario el mandato de reformar el monasterio de Caleruega [15], y un año después, siempre a petición de los Reyes, le encomendaba la reforma de San Pedro Mártir de Toledo [16].

Por lo demás no necesitaba el celoso Vicario de tales estímulos para entender en asuntos de observancia. Si de algo pecaba era más bien de demasiado resuelto. Así vemos que en 1475, amparado como siempre en el apoyo incondicional de los Monarcas, trató de imponer a viva fuerza la Reforma en San Esteban, de Salamanca, fracasando más que nada por exceso de celo; y que en 1480 tuvo que acudir a Roma en demanda de absolución de censuras en que el provincial fray Andrés de Toro le acusaba de haber incurrido tanto él como el prior de Piedrahita por imponer a la fuerza la reforma en el convento de Peña de Francia, contra lo ordenado por Sixto IV. Pero el Pontífice, atendiendo al ruego de los Reyes, le concedió, no solo la absolución, sino que en adelante pudiera intro-

---

[13] « Fratri Alphonso de S. Cypriano vicario conv. reform. committitur et mandatur quod reformet monasterium sororum S. Dominici de Calaroga cum plenissima potestate. Dat. Romae 8 iunii 1478 ». « Eidem mandatur quod reformet mon. sororum S. Spiritus de Benavente ad instantiam Ill. D. comitissae de Benavente. Dat. 9 iunii ». Al día siguiente se le hace el mismo encargo con relación al monasterio de Quejana « ad instantiam domini Garsiae de Ayala ». Id. ib. f. 11v.

[14] « Fr. Alphonso praedicto subiiciuntur conv. S. Pauli Cordubensis, conv. S. Dominici Xerisiensis et conv. Curuniensis quos de mandato regis et reginae reformavit, et ipsa reformatio confirmatur... Datum Romae 7 iunii 1479 ». AGOP lib. IV-4, f. 3v.

[15] « Mag. fr. Alphonso de S. Cypriano, conv. Vallisoletani, vic. generali observantiae, cui alias fuit commissum quod reformaret mon. sororum S. Dominici de Calaroga, ut patet in alio libro, iterum fit dicta commissio ad instantiam reginae, cum plenaria potestate et cum censuris et poenis magnis quod nullus impediat. Dat. Romae 7 iunii 1479. Et si mon. esset reformatum, dicta reformatio asservatur ». Id. ib. f. 3v.

[16] « Rev. Vicario generali mandatur quod ad omnem requisitionem regis et reginae Hispaniae reformet conv. S. Petri Martyris de Toledo cum plena potestate et praeceptis et censuris quod nullus impediat. Datum Romae 20 martii 1480 ». Id. ib. f. 4.

ducir la reforma donde en conciencia lo creyera necesario sin incurrir en aquellas censuras [17].

No parece aventurado suponer que esta nueva concesión iba encaminada principalmente contra el convento de San Esteban de Salamanca. El padre San Cebrián, que según los historiadores de la casa había sido aquí prior hasta 1473, al hacerse cargo del Vicariato intentó, como acabamos de indicar, incorporarlo a la Reforma. Para ello, provisto de una carta de la Reina y en compañía del corregidor y de su gente de armas, una mañana de diciembre de 1475 se presentó de improviso en el convento, queriendo obligar a los religiosos a que reconociesen su autoridad y se asociasen al grupo de conventos reformados. La comunidad, dándose por ofendida por la forma violenta de aquel proceder, se resistió a la imposición, y viniendo en su ayuda muchos hombres del pueblo salmantino obligaron a los reformadores a retirarse sin lograr su intento. Después el convento abrió una información en que se hacía constar que en aquella casa se llevaba vida concertada, como era verdad, floreciendo los estudios y la observancia, según lo patentizaban los muchos hombres de ciencia que allí se habían formado, entre otros el mismo cardenal Torquemada, y se hacía especial mención del fruto producido por los religiosos con su ministerio en el pueblo y del aprecio en que eran tenidos por todos. Este curioso episodio lo refiere con todo detalle el padre Barrio en su Historia de San Esteban [18].

Alentaba a los religiosos salmantinos en su actitud de resisten-

---

[17] BOP III, 588-590. La reforma del convento de Peña de Francia hecha por mandato de la Reina fué confirmada por el General a 13 de marzo de 1480, según consta en el Registro en estos términos: « Reformatio conv. Santae Mariae de la Peña de Francia facta per mag. Alphonsum de S. Cypriano, vic. observantiae, de mandato serenissimae reginae Castillae, Aragonum, Legionis et Siciliae etc. fuit confirmata, et conv. remotus a iurisdictione Provincialis et subditus Vicario observantiae, praecipiendo Provinciali et omnibus aliis sub paenis absolutionis et excommunicationis ipso facto quod non se impediat de dicto conv. vel de aliis reformatis, nisi quantum Vicarius observantiae permiserit. Et si qui in dicta reformatione incidissent paenas aliquas vel censuras, possit absolvi et dispensari. Et praedicta serventur nullis obstantibus. Datum Romae 13 martii 1480 ». Id. ib. f. 4.

[18] Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca, ed. P. I. Cuervo, t. II, Salamanca 1914, pp. 488-491.

cia el Provincial fray Andrés de Toro, hijo de esta casa, quien por los encuentros tenidos con el padre San Cebrián veía con desagrado sus intromisiones. El General, a quien había acudido el Provincial en demanda contra el Vicario, ordenó a este, primero, que no procediese a implantar la reforma en ningún convento sin licencia del Provincial y de la mayor parte de los religiosos o religiosas del mismo; y no bastando esta orden, le mandó después bajo precepto que se limitase a introducir la reforma en los conventos que él le fuese señalando, y dejase en paz al de Salamanca [19]. Luego cuando San Cebrián logró de Sixto IV bula para imponer la reforma sin incurrir en las censuras contenidas en otra bula del mismo Pontífice contra quienes procediesen a ello con violencia, los religiosos salmantinos acudieron también a Roma, y con testimonio de su vida ejemplar, según constaba en el proceso informativo de que hicieron presentación, obtuvieron otro diploma por el cual quedaban exceptuados del privilegio otorgado a San Cebrián.

Así transcurrieron diez años hasta que, instando los reformadores en su deseo de conquistar una casa tan importante, cuyo ejemplo sería de gran efecto para que otros le imitasen, recibieron autorización de la Reina para intentarlo, encargándoles ésta que procediesen en ello « con todo amor e paz e sosiego ». La carta de doña Isabel lleva fecha de 9 de junio de 1486 y la reproduce el padre Barrio [20]. Va dirigida al padre Vicente de Córdoba, que había sucedido a San Cebrián en el Vicariato.

La resistencia del convento de San Esteban a incorporarse a la Reforma la explican nuestros cronistas por el desdoro que implicaba para él que se dijese que había sido necesario introducir allí la observancia, llevando como llevaba vida tan concertada. Si a ello se añade el modo violento en que se la quisieron imponer, se com-

---

[19] « Vicario generali conv. reformatorum Hispaniae scribitur quod non procedat ad reformationem conventuum vel monasteriorum sine licentia Provincialis et maioris partis fratrum vel sororum domus reformandae. Romae 2 nov. 1475 ». « Vicario generali conventuum reformatorum et omnibus fratribus totius Provinciae praecipitur sub poena transgressoribus praeceptorum quod non audeant reformare aliquem conventum, *et maxime Salamantinum*, nisi de novo habeant expressum mandatum, nullis obstantibus. Datum Paduae, 27 iunii 1477 ». AGOP lib. IV-3, ff. 7 y 9.

[20] Historiadores, II, 497.

prende su actitud de resistencia. Pero hay en esto otra raiz más honda, en que ni los antiguos ni los modernos historiadores de la Orden han reparado. Y es que desde principios del siglo XV se venía acentuando una terrible competencia entre este convento y el de San Pablo de Valladolid. En esas condiciones, habiendo sido Valladolid cuna y centro de la Reforma, el afán de someterlo a ella resultaba para San Esteban patente de inferioridad. Veamos cómo llegaron las cosas a esa tirantez, ya que se trata de hechos casi del todo olvidados y que en el curso del siglo XVI volvieron a reproducirse en forma harto más dramática.

Durante el gran cisma que afligió a la Iglesia a fines del siglo XIV los conventos de Portugal, aprovechando la repercusión que tuvo aquella escisión en la Orden, con el beneplácito de los superiores o sin él se separaron de Castilla formando Provincia aparte. Poco después siguieron el ejemplo los de Galicia. Al terminar el cisma la división era un hecho, y solo faltaba la sanción legal de la autoridad competente. Había entonces en la Provincia de España un ilustre personaje grandemente interesado en que subsistiese aquella división, no solo con respecto a Portugal, que por formar estado aparte tenía cierto derecho a reclamarlo, sino en especial con relación a Galicia. Este personaje era fray Luis de Valladolid, a la sazón provincial de España. Enviado luego por su regio penitente don Juan II de embajador al Concilio de Constanza, sin contar con la Provincia solicitó y obtuvo en 1418 que Martino V sancionase la expresada división [21]. En virtud de ella quedaba independientemente de la de España la Provincia de Santiago, entrando a formar parte de la misma los conventos y territorio de Galicia, de Asturias de Oviedo y del reino de Léon, que comprendía entonces León, Zamora y Salamanca. El convento de Salamanca pasaba por tanto a la nueva Provincia de Santiago. En cambio el de Valladolid seguiría perteneciendo a la de España. Mas por ser Salamanca el principal centro de estudios que tenía la Provincia de España, la mayoría de los conventos se opusieron a su desmembración en el momento mismo en que, por haberse reorganizado en la Universidad la fa-

[21] Bula *Sacrae religionis* de 5 de febrero 1418. BOP II, 533.

cultad de teología, comenzaban nuestros religiosos a regentar sus cátedras con manifiesta aceptación. En consecuencia los conventos de Castilla, que contra el común sentir se quería incorporar a Galicia, se resistieron a dar cumplimiento a las órdenes de Roma. Instó de nuevo el Provincial fray Luis obteniendo una segunda bula confirmatoria de la anterior [22]. Pero entre tanto la Provincia había informado al General manifestando su disconformidad y los perjuicios que aquello acarrearía a la corporación, pues, fuera del natural deseo de independencia que había brotado en Galicia, todo obedecía a un plan del Provincial para engrandecer a su convento de Valladolid, alejándo de la Provincia al de Salamanca. A causa de un recurso al Pontífice para esquivar el cumplimiento de las órdenes del General, fray Luis fué luego depuesto del cargo. Repuesto más tarde por el Papa en virtud de letras obtenidas, « non propter utilitatem vel bonum publicum dicti ordinis », según se hizo constar ante el mismo Pontífice, volvió a quedar privado del cargo a instancia del General [23]. Con ese motivo se acentuó la división en la Provincia, obedeciendo unos a fray Luis y otros a fray Diego de Támara, nombrado en su lugar. El asunto fué llevado también a Roma y el Papa absolvió a los dos del oficio, inhabilitándolos para ser reelegidos inmediatamente [24].

Liquidado este desagradable pleito, quedaba otro que durante mucho tiempo había de mantener latente la rivalidad entre los conventos de Salamanca y Valladolid. Durante el viaje a Roma y a Constanza fray Luis, persistiendo en su idea, había negociado con el apoyo incondicional del Rey la erección de la facultad de teología en la universidad de Valladolid [25]. Para dar vida a la facultad obtuvo además la fundación en San Pablo de una doble escuela agregada a la Universidad, al estilo de las escuelas de Santiago de París y del convento de Toulouse. En estas dos escuelas habían de actuar simultáneamente dos maestros con sus respectivos bachilleres, distribuyéndose las regencias entre afiliados a la Provincia de España

[22] *Ad statum prosperum,* de 26 de febrero de 1423. Cf. BOP II, 616.
[23] *Ad statum prosperum,* de 17 de enero de 1424. BOP II, 632.
[24] Bula *Ad praeservandam,* de 17 de septiembre de 1425. BOP II, 655.
[25] Cf. Analecta sacri Ord. FF. Praed. 40 (1932) 728-729.

y a la de Portugal. Para 1421 estaba ya vigente esa institución, y en adelante en las Actas de los Capítulos generales figuran los correspondientes nombramientos de oficiales del estudio.

Esto naturalmente tenía que ser mal visto por los religiosos de San Esteban. Pero tanto o más que ello les molestó una disposición tomada por el Capítulo general de 1426, que presidía el mismo fray Luis en calidad de Vicario general de la Orden. He aquí el texto a que nos referimos: « Idem volentes in futurum perpetuo observari, quod temporibus guerrarum Galliae, studentes de Provinciis Hispaniae et Portugalliae ad universitatem Vallisoletanam loco Parisius ad studium mitti possint, et eisdem gratiis et privilegiis gaudere ac si Parisius fuissent » [26]. El fondo de semejante disposición con carácter tan general, y la misma forma — *volentes in futurum perpetuo observari* — era como la consagración definitiva de la superioridad de San Pablo de Valladolid sobre Salamanca.

El convento de San Esteban procuró contrarrestar esta egemonía entregándose con ahinco al servicio de la Universidad en la facultad de teología. Desde ese puesto, dada la superioridad indiscutible de la Academia salmantina sobre la vallisoletana, esperaba poder superar las ventajas que la diplomacia y el favor real proporcionaron al convento de San Pablo. Y en efecto, al faltar primero el apoyo de fray Luis, muerto en 1436, y luego el del monarca, comenzó a decaer visiblemente la improvisada grandeza vallisoletana, sin que pudiera contenerla el interés especial que en ello puso el cardenal Torquemada; y ya en 1478, al asignar profesores para su Estudio, vemos que las dos escuelas se habían refundido en una, siendo en eso igual a San Esteban, y alternando como catedráticos de uno y otro centro religiosos de la Provincia de España con los de Aragón [27].

Habiendo vivido el convento de San Esteban más de medio siglo en esa actitud de oposición con su rival, se comprende que ahora se resistiese a quedar incorporado a un organismo nacido en San Pablo, donde tenía aun su centro.

---

[26] MOPH VIII, 184.
[27] Ib. VIII, 348.

Aparte de eso la intrepidez con que el vicario San Cebrián llevaba adelante su empresa de reforma daba ocasión a que el provincial fray Andrés de Toro, viendo pasar a la Congregación los conventos más numerosos de su obediencia acudiese a Roma con quejas y denuncias contra el proceder a veces un tanto violento de San Cebrián. Para fijar una base de convivencia entre las dos autoridades, por iniciativa del reverendísimo Mansuetis a 22 de abril de 1480 se estipularon ciertas normas que quedaron consignadas en registro especial de la curia generalicia, pero que hoy ha desaparecido [28].

Durante su segundo vicariato San Cebrián tuvo también que intervenir en los asuntos que le encomendaban los Reyes. Por enero de 1482, cuando estaba para expirar el trienio, lo encontramos en Roma ocupado en negocios del servicio real. Y como le era forzoso prolongar allí su estancia, el General prorrogó el plazo de su gobierno hasta que quedase libre de estas ocupaciones [29]. ¿Cuánto tiempo duró la prórroga? Lo ignoramos. Consta que en 1486 era Vicario el padre Vicente de Córdoba, el cual debía llevar ya dos años y quizá cerca de tres en el cargo. Según eso habría que alargar el mando de San Cebrián hasta 1484. Diez años de trabajos y de luchas continuas le hacían acreedor a un honroso descanso. Con todo aun después parece que se ocupó en asuntos de reforma en la región andaluza.

Su muerte, a más tardar, tuvo lugar en 1493. En el Capítulo que la Congregación celebró en ese año en Toledo se consigna su obitus con estas palabras: « In conventu Hispalensi [obiit] R. P. gloriosae memoriae mag. fr. Alphonsus de S. Cypriano, nostrae Congre-

---

[28] « Inter priorem provincialem et vicarium generalem observantiae fuerunt firmatae ordinationes sub tenore qui in copia signata ✠ p continetur. Datum Romae 22 aprilis 1480 ». AGOP lib. IV-4, f. 5.

[29] « Mag. Alphonsus de S. Cypriano, vicarius congregationis conventuum reformatorum prov. Hispaniae, fuit confirmatus in dicto vicariatu, et potest congregationem celebrare quando sibi visum fuerit, non obstante quod tempus sit ipsum absolvi in congregatione. Et talis confirmatio est facta quia ipse non potest nunc patriam ire, cum sit occupatus pro negotiis regis hic in curia. Et mandatur omnibus ut sibi velut vicario legitimo in omnibus pareant. In contrarium. Datum Romae 28 ianuarii 1482 ». Id. ib. lib. IV-6, f. 5.

gationis primus fundator, qui multo tempore nostrae Congregationis generalis Vicarius extitit, maximos labores pro ea et pro reformatione conventuum sustinuit » [30]. Según algunos cronistas, entre ellos Olmeda, Sixto IV, viendo el prestigio de que gozaba ante los Reyes Católicos, quiso hacerle cardenal, pero él se resistió a aceptarlo, prefiriendo vivir en el retiro del claustro [31].

De la actuación del padre Vicente de Córdoba como Vicario apenas ha quedado noticia particular. Solo consta que en junio de 1486 se dirigió a él la reina Isabel ordenándole la incorporación del convento de Salamanca a la Congregación, según hemos dicho anteriormente. Olmeda elogia su mansedumbre de carácter y su virtud sincera. Más equánime y suave de procedimientos que San Cebrián, prosiguió con no menos celo la obra de la Reforma. Su obitus figura en la Actas del Capítulo celebrado en 1489 en el convento de Salamanca, del cual era hijo, por estas palabras: « In conv. Salmantino fr. Vicentius Cordubensis, bonae memoriae, vicarius generalis huius congregationis »

En los conventos claustrales solía escasear el personal por retraerse los jóvenes de entrar en ellos, sobre todo cuando comenzaron a prosperar los reformados. De ahí que, por haberse incorporado varios a la Congregación en los últimos años del mando de San Cebrián, para implantar en los mismos el rigor de la vida religiosa era preciso repoblarlos primero. Pero ¿de dónde sacar gente para llenar ese vacío? Los conventos de la Congregación, con las

[30] Advertimos de una vez para siempre que las Actas de los Capítulos de la Congregación, a que tantas veces nos hemos de referir en este estudio, así como las de la Provincia de España correspondientes al siglo XVI, se conservan en el Archivo General de la Orden, libros XIII-163 h, XIII-163 i. De los Capítulos celebrados por la Provincia en la segunda mitad del siglo XV no se conservan Actas, sin duda porque los religiosos de la Congregación, al fusionarse las dos entidades, las hicieron desaparecer, para que no quedase ningún vestigio de la Claustra.

[31] Cf. Olmeda, o. c., p. 155. Algunos de nuestros historiadores, entre ellos el padre Mora, en su Historia analítica del conv. de San Esteban (inédita), t. II, p. 543, hacen a San Cebrián obispo Libariense en 1492, fundados en lo que se lee en Bullarium, IV, 193. Pero no advierten que este San Cebrián era solo *presentado,* cuando el nuestro tenía el *magisterio,* que le concedió Sixto IV. Por lo demás del Registro generalicio de aquella época se infiere claramente que hubo entonces en la Congregación, aparte del nuestro, otro u otros dos Alfonsos de San Cebrián. Cf. AGOP lib. IV-4, f. 4.

continuas sangrías de personal para atender a los ya incorporados, estaban casi en cuadro, y no podía reducirse más su contingente sin menoscabo de la observancia. En vista de lo cual el padre San Cebrián durante su segundo vicariato acudió a Roma para lograr que los españoles de la Congregación de Lombardía regresasen a la Península. El papa Sixto IV, que tanto había favorecido la obra de nuestro Vicario, accedió a la demanda, ordenando en virtud de santa obediencia al Vicario de aquella Congregación que enviase a España a dichos religiosos [32]. Esta es otra de las causas de las semejanzas que existen entre ambas Congregaciones, dentro de las características comunes a la Reforma.

Uno de esos religiosos fué probablemente el padre Pascual de Ampudia, discípulo de Pedro de Bérgomo en Bolonia y compañero de estudios del padre Vicente Bandelli según Olmeda [33]. Su personalidad era ya muy destacada cuando en 1487 fué elegido para suceder al padre Vicente de Córdoba en el vicariato de la Congregación. En el gobierno de la misma confirmó las esperanzas cifradas en él, si bien, dada su entereza de carácter, no tardarían en surgir conflictos que ocasionasen su absolución del oficio, pasando este provisionalmente a manos del padre Pedro de Toro, que acababa de ser nombrado Vicario general de la Provincia [34]. Algún tiempo después entró a sustituirle el padre Juan de San Martín. Al fin habiendo acudido Ampudia personalmente a Roma [35] se puso en claro la sinrazón de las acusaciones que contra él alegaban y se le reconoció como legítimo Vicario, anulando las disposiciones an-

---

[32] Cf. BOP III, 597.

[33] Olmeda, o. c., p. 162. De las Actas de los Capítulos generales nada se puede deducir acerca de estos religiosos españoles que pertenecieron a la Congregación de Lombardía. En las Actas del de 1468 celebrado en Roma aparece en cambio la transfiliación de fray Domingo de Mantua del convento de Bolonia a Salamanca. Cf. MOPH VIII, 310.

[34] « Fr. Paschasius de Fonte Pudico fuit absolutus ab officio vicariatus congregationis observantiae provinciae Hispaniae, et fuit institutus vicarius fr. Petrus de Thauro, sacrae theol. licentiatus. Florentiae die 20 augusti 1488 ». AGOP lib. IV-9, f. 4v.

[35] En febrero de 1489 lo encontramos en la Ciudad Eterna, donde llevaba ya algún tiempo. En esa fecha le encargaba Inocencio VIII cierta encomienda para el prior de Santa Cruz fray Tomás de Torquemada. Cf. AGOP lib. Kkk, f. 509v.

teriores [36]. Para atajar los inconvenientes que pudieran ocasionar otros recursos por el estilo, el General con fecha de 28 de abril de 1489 notificó al mismo Vicario y a la Congregación que sus disposiciones no surtiesen efecto hasta que viniese la confirmación de las mismas [37].

Durante su gobierno la Congregación adquirió marcado predominio sobre la Provincia. Estando todavía en Roma por marzo de 1489 logró de Inocencio VIII una notabilisima bula confirmando las gracias y privilegios de los observantes y ampliándolos todavía más. En ella se dispone: 1º que los vicarios de la Congregación no puedan ser reelegidos hasta pasado un trienio después de terminar su oficio; 2º que esta elección se haga el domingo tercero después de Resurrección, y a partir de ese día se cuente el trienio de su vicariato; 3º que en caso de muerte o amoción del Vicario, el prior a quien según las Constituciones corresponda hacer sus veces convoque enseguida a nueva elección, y si esto tiene lugar antes de Todos Santos, el año se considere completo en aquella dominica, y si después, ese tiempo no se compute para el trienio; 4º que el Vicario así elegido sea prelado y pueda visitar todos y cualesquiera conventos de religiosas reformadas o reformandas; 5º que el número de doce religiosos exigido por la constitución en cada convento para que tenga voto en Capítulo quede reducido en la Congregación a ocho; 6º que nadie pretenda solicitar o procurar por si mismo

---

[36] « Directa est littera fr. Ioanni de S. Martino, inquisitori, vicario substituto ceterisque prioribus, patribus et fratribus conventuum reformatorum in qua declaratur fr. Paschasius de Fonte Pudico non fuisse absolutus a vicariatu, eo quod litterae rev.mi Magistri non fuerint observatae; et declaratur verus et legitimus vicarius, et eximitur congregatio a regimine vicarii provinciae; et confirmantur omnes gratiae et privilegia per magistrum Leonardum de Perusio praedecessorem suum sibi concessae. Alexandriae die 21 decembris 1488 ». Ib. lib. IV-9, f. 5.

[37] El texto de esta carta del General figura inserto en las Actas del Capítulo celebrado por septiembre de 1489 en Salamanca. El texto del Registro dice así: « Dirigitur littera vicario generali, prioribus et fratribus conv. reformatorum, in qua conceditur eis quod, si aliquando contigerit ex sinistra fratrum informatione per Magistrum generalem absolvi ab officiis suis, non teneantur litteris obedire usque ad ultimam informationem, per maiorem partem priorum dictae congregationis eidem Magistro generali factam et de quorum consensu absolvi et suspendi possit. Item praecipitur praesidentibus pro tempore quod in quolibet conventu debeant ordinare praeceptorem in grammatica et artibus ut iuvenes studere possint. Romae 28 aprilis 1489 ». Ib. f. 5v.

grado o título alguno, correspondiendo esto a la Congregación; 7° que por las grandes expensas que había que hacer para graduarse en la universidad de Salamanca, el regente o en su ausencia el prior de San Esteban pueda conferir grados a los miembros de la Congregación, habiendo hecho los cursos reglamentarios; 8° que el Vicario de la Congregación tenga sobre ella la misma potestad que el Provincial sobre la Provincia; 9° que los privilegios y gracias concedidas a los mendicantes por la bula llamada *Mare magnum* se apliquen también a la Congregación; 10° que la reforma hecha en algunos conventos, como el de Salamanca, en virtud de letras apóstolicas en que no se hace mención de otras letras concedidas a los mismos para que no pudiesen ser reformados sin su consentimiento sea tenida por válida con todos los efectos a ella consiguientes; 11° que la corrección de los miembros de la Congregación, donde quiera que estén, corresponda a los superiores religiosos, no obstante los privilegios de exención que tienen los estudiantes de la universidad de Salamanca y de otras academias; 12° que los privilegios o indultos apostólicos concedidos a los religiosos de la Congregación no puedan surtir efecto sin el consentimiento previo del Vicario de la misma, y 13° que la comunidad de Peña de Francia (Salamanca) durante el invierno pueda trasladarse a la Casa Baja, con tal que en el santuario quede alguno para atender al culto divino [38].

Unos días después se hizo extensiva esta bula a la Congregación de Aragón.

Del tiempo del vicariato de Ampudia son también las primeras Actas de Capítulos celebrados por los observantes que han llegado a nosotros [39]. Antes debieron celebrarse por lo menos cuatro. El primero de que hay memoria tuvo lugar en Valladolid en 1477. De él se hace mención en la carta de hermandad otorgada por el vicario San Cebrián a los Reyes Católicos [40]. Después parece que se celebró uno en 1480, otro en 1483 (Sevilla) y otro en 1488 (Pa-

---

[38] Bula *Sacrae religionis,* 12 martii 1489. BOP IV, 44 s.

[39] Las más antiguas corresponden a 1489.

[40] Esta carta, que contiene una preciosa miniatura renacentista, se conserva en el Archivo General de Simancas, *Vitrinas,* núm. 24.

lencia). A los dos últimos se hace referencia expresa en las Actas del de 1489, que tuvo lugar en Salamanca durante el mes de septiembre bajo la presidencia del propio Ampudia. Las Actas del mismo tienen interés especial, entre otras razones, por registrarse en ellas los nombres de los conventos, con sus religiosos, que hasta la fecha habían abrazado la Reforma. Los conventos son los siguientes por el orden que tienen en las Actas: Salamanca, Segovia, Palencia, Burgos, Toledo, Córdoba, Sevilla, Valladolid, Coruña, Toro, Benavente, Jerez, Peñafiel, Piedrahita, Ecija, Medina, Rojas, San Julián del Monte, Portaceli (Sevilla), Peña de Francia, Santo Domingo de Zafra, Villada y Doña Mencía. No se mencionan los conventos de Trujillo ni de Plasencia que en la bula *Hodie nobis* de 30 de mayo de 1478 se citan como sujetos a la Congregación [41], ni tampoco el de Escalaceli, fundado por el beato Alvaro medio siglo antes para restaurar el espíritu religioso en España. A pesar de ello se ve que la Congregación en veinte años había absorbido la mayor parte de los conventos de la Provincia.

Algunos religiosos reformados reparaban con frecuencia en que, según las constituciones primitivas, no se podían tener rentas ni bienes inmuebles, salvo los edificios de los mismo conventos, sopena de incurrir en la maldición de nuestro Padre Santo Domingo. Para aquietar las conciencias en este punto notifica el Capítulo haber recibido una carta del cardenal de Fox comunicando que el papa Inocencio VIII *vivae vocis oraculo* dispensaba aquella constitución, conforme a lo contenido en la bula llamada *Mare magnum* de Sixto IV, *auferendo maledictionem sancti Dominici* [42].

En las Actas viene luego la aprobación de las ordenaciones hechas en el Capítulo de Sevilla y confirmadas en el de Palencia, las cuales se encaminan a atajar ciertos resabios abusivos heredados de los claustrales, a saber: que el Vicario, bajo precepto formal, no permita que ningún religioso more habitualmente *extra claustra ratione studii,* y si alguno estuviere en esas condiciones, que regrese a su convento so pena de expulsión: que haya uniformidad en el

---

[41] Cf. BOP III, 565.
[42] BOP IV, 43 s.

rezo del Oficio divino y celebración de la Misa, sin introducir singularidades; que se mantenga la costumbre existente en la Provincia de celebrar semanalmente la procesión de difuntos; que los superiores no introduzcan fiestas que no figuren en el calendario; que no se permita estudiar a los hermanos conversos, ni se les reconozca el cambio de hábito o las órdenes que recibieren pasándose a los claustrales; que se proceda con rigor contra los fugitivos; que el Vicario nombre dos visitadores, uno para Andalucía y otro para Castilla; que los fondos de la comunidad se tengan en el depósito común, y que no se dispense la vigilia ni se permita usar lino, sino por razón de enfermedad. Se prohibe igualmente equitar y el uso de pañuelos largos en los viajes « more saecularium; sed ubi necessitas hoc exigit, utantur asinis vel deferant parvos et honestos mulos, cum clitellis et parvos pannos pro sudore ». Se cercenan también ciertos abusos en materia de pobreza. En cuanto a la clausura y trato con mujeres se pone gran rigor, reservando al Vicario general la autorización para recibirlas en la Tercera orden, previa aprobación del consejo de la casa. Se exige además que hayan cumplido cuarenta años, que sean personas honestas y puedan vivir de sus propios recursos; que ningún religioso las visite sin licencia del superior para cada caso, y que éste no sea fácil en concederla. « Si aliqua dictarum sororum — añaden las Actas — malae famae et perversae conversationis extiterit, quam citius nostro habitu exuatur et a ceterarum consortio penitus separetur ».

Se aprueba la ordenación hecha en el Capítulo de Palencia sobre la aceptación en nuestro calendario de las fiestas que se celebran en todo el reino; la que prohibe ir sin licencia del Vicario a la guerra contra los moros, sea para predicar, sea para acompañar a ciertos señores; entrar en la Corte regia; recibir a los claustrales de la Orden en calidad de huéspedes; admitir jóvenes de menos de catorce años o que no tengan disposición para la vida religiosa. Se aprueba también la ordenación referente a los claustrales que pasan a la Congregación, los cuales durante un año han de estar sometidos a régimen particular, especie de segundo noviciado; la que prohibe pedir limosna para la celebración del Capítulo fuera del

territorio en que ha de tener lugar; la de recibir grados sin licencia del Vicario y del definitorio de la Congregación; la que reserva a los prelados el dar licencia para confesar, y la que reglamenta la forma de elección de priores y socios para el Capítulo. Por último se recuerda la observancia de una costumbre singular que entonces existía, « quatenus ad scribendum chartulam cereo affigendam in sabbato sancto omnes conventus habeant formam in praesenti capitulo sociis conventuum traditam ».

Como innovaciones se añaden la instalación de doble puerta exterior y su oportuna clausura, tanto en la portería como en la iglesia; se prohibe bajo precepto entrar en la celda de otro; se reglamentan las dimensiones del hábito, no debiendo exceder el cerco inferior de la túnica de veinte palmos, ni tampoco la capa; se prohibe tener fámulos que no hayan cumplido dieciocho años; y dispensar en la comida de vigilia los miércoles y sábados, excepto con los enfermos decumbentes; se manda estudiar la gramática por el *Arte* de Nebrija, « quia diversitas opinionum solet parere confusionem »; y por último se advierte a los confesores de religiosas que, salvo en lo que pertenece a la administración del sacramento de la penitencia, dejen la corrección y castigo de las mismas a sus superioras.

Hay en las Actas su correspondiente apartado sobre los expulsos o sometidos a pena de carcel para quienes « abierunt Parisios sine licentia Congregationis », o que de ella se separaron.

El Capítulo siguiente, en que había de hacerse la elección de Vicario de la Congregación, se asigna el convento de Segovia para el domingo tercero después de Resurrección de 1490. No se conservan Actas de este Capítulo, y dado que se celebrase, en él se limitaron a elegir Vicario, sin tomar ninguna otra resolución. Así en el que tuvo lugar en Toro el domingo segundo después de Resurrección de 1493 se alude a las Actas « praecedentis capituli apud Salmanticam celebrati », y en los sufragios pro defunctis se dice expresamente: « Pro fratribus et sororibus nostrae Congregationis defunctis ab *ultimo capitulo apud Salmanticam celebrato* ».

En este de Toro de 1493 figura como Vicario el padre Juan de Yarza, próximo ya a terminar su trienio, el cual por otros docu-

mentos consta que ejercía ese cargo en abril de 1491 [43]. Fué el padre Yarza una de las personalidades más distinguidas de la Congregación. Olmeda elogia su religiosidad y dotes de gobierno, por lo cual Alejandro Sexto, secundando el deseo de los Reyes Católicos, quiso instituirle Vicario general de la Orden [44]. En 1479, siendo prior de Toledo, había asistido a la junta celebrada en Alcalá para examinar la doctrina de Pedro de Osma [45]. En 1484, ocupando todavía el priorato de Toledo, era, según Páramo, inquisitor de Jaén [46]. Falleció en la Ciudad Imperial hacia 1503 o 1504.

Como agregados desde 1489 a la Congregación aparecen los conventos de religiosos de Avila, Almería y Palma del Río. Se aprueba además la reforma de los de Zamora, Lugo, Jaén, León, Escalaceli y Plasencia, y se aceptan los nuevamente fundados en Málaga y Granada y varias casas de este último reino, que debían ser las de Guadix y Ronda, que en 1495 se mencionan como de la Congregación.

En las Actas entre los asignados a Salamanca encontramos los nombres conocidos de fray Diego de Betoño, que tenía la cátedra de biblia en la Universidad y era regente en casa, de fray Pedro de León, presentado y maestro de estudiantes, de fray Francisco de Porres, que cursaba teología, de Bartolomé de Torres, Domingo de Pizarro, Alvaro Osorio, Tomás Durán, Alfonso de Bustillo, Lope de Gaibol y Domingo de Mendoza, filósofos, personas todas que tuvieron luego alta representación en la Provincia. Diego Magdaleno, sucesor poco después del padre Yarza en el Vicariato, figura aquí asignado a Segovia.

[43] En una escritura procedente del convento de San Esteban fechada en abril de 1491 figura como conventual fray Antonio de la Peña, Vicario más tarde de la Congregación y actualmente « praesentatus, prior ac vicarius generalis in conventibus dicti ordinis nationis Castellae, Legionis et Galleciae reformatorum et reformandis (*sic*) per reverendum dominum fratrem Ioannem de Yarza, theologiae praesentatum, provinciae Hispaniae dicti ordinis vicarium generalem ». Madrid, Archivo Histórico Nacional, Clero: Salamanca, leg. 188.

[44] Olmeda, o. c., p. 156.

[45] Cf. Fr. Stegmüller, Pedro de Osma. Ein Beitrag zur spanischen Universitäts- Konzils- und Ketzergeschichte, en Röm. Quartalschrift 43 (1935) p. 231.

[46] L. de Páramo, De origine et progressu sanctae Inquisitionis, Madrid 1598, p. 143.

El Capítulo, para evitar confusiones, revoca todas las ordenaciones hechas en los anteriores o puestas por cualquier prelado, quedando solo en vigor las que constan en las Actas de éste, junto con la Regla y Constituciones y las Actas de los Capítulos generales. Se mantienen las disposiciones relativas al estudio, a la pobreza en el vestir, viajes y administración pecuniaria, a las cualidades de los ordenandos y confesores, recepción de claustrales, de terciarias al hábito y trato con las mismas, admisión de grados y permanencia de seglares en los conventos y algunas otras de menor importancia.

En el apartado relativo a las penitencias figura en primer lugar esta, que atestigua el rigor con que en ello se procedía, sin aceptación de personas: « In primis, quia frater Paschasius de Fonte Pudico dimisit prioratum Palentinum, praesenti statuto privamus eum perpetuo omni voce activa et passiva, nisi per diffinitores capituli Congregationis fuerit restitutus ». El padre Pascual de Ampudia había sido, como se dijo atrás, Vicario de la Congregación y en 1496 fué promovido al obispado de Burgos [47]. Falleció en Roma, adonde iba para asistir al concilio de Letrán, en 1512, a los setenta de edad.

Por último en las Actas se asigna el Capítulo siguiente al convento de Coruña para junio de 1495.

Pero Coruña resultaba muy excéntrico, en particular para los andaluces, y de hecho se celebró en Piedrahita a primeros de julio de 1495 bajo la presidencia del padre Diego Magdaleno Vicario general. Actuaron de definidores los padres Juan de Yarza prior de Toledo, Luis de Toro prior de Valladolid, Francisco de Zamora prior de Medina y Alonso de Valisa.

Agregados de nuevo a la Congregación figuran los conventos de Santiago, Santa María de Nieva, San Victor y el de religiosas de Santo Domingo el Real de Madrid. En las asignaciones aparecen nombres de gran relieve en nuestros anales como fray Juan Hurtado, recién venido a la Orden, quien al mismo tiempo que estudiaba lógica enseñaba gramática en Piedrahita, Alfonso de Loaisa, también lógico en Piedrahita, Bernardo de Mesa y Agustín de Funes, filósofos en Salamanca, Pablo de León, estudiante de lógica en

[47] Cf. BOP IV, 201.

Burgos, y Diego de Vitoria, el antiguo, teólogo en Santa María de Nieva.

Este Capítulo renueva casi todas las ordenaciones del anterior. Al recordar la prohibición de celebrar en nuestras iglesias vigilias nocturnas se exceptúa el de Santa María de Nieva, además del de Peña de Francia exceptuado ya en el Capítulo de Toro, por ser centros de peregrinación. Se manda también que todos, incluso los maestros, duerman en el dormitorio común y coman con la comunidad, salvo si están enfermos o son ancianos; que en las misas nuevas y del Corpus « non fiant excessus in musicis et in paramentis, et mimos omnino evitentur ». Se prohibe el uso de colchas fuera de la enfermería y hospedería, y por último se impone un severo precepto para desarraigar el vicio de la propiedad, « quae est radix omnium malorum », amenazando a los transgresores con la maldición de Dios, de los santos Apóstoles y de nuestro Padre.

El Capítulo debió dirigir una instancia a los Reyes Católicos solicitando su ayuda para recobrar los bienes y posesiones malvendidos por algunos conventos en tiempo de la Claustra. A ello responde la real cédula de 11 de agosto de aquel año de 1495 por la que se ordena a la Audiencia de Valladolid que apoye las demandas del Vicario general y conventos para que, conforme a justicia, les sea devuelto aquello en que hayan sido defraudados. Otra orden igual debió enviarse a la Audiencia de Granada.

Al año siguiente de 1496 correspondía hacerse la elección de Vicario, y se asignó para ello el domingo tercero después de Pascua en Valladolid. De hecho se celebró por noviembre en el convento de Avila, siendo elegido por unanimidad el padre Luis de Toro. Entre los definidores figuran Diego Magdaleno, que acababa de ser Vicario de la Congregación, y Antonio de la Peña, absuelto ya del priorato de Sevilla y confirmado en el de Salamanca, a quien veremos elevado también al cargo de Vicario de la Congregación. El Capítulo impone ciertos preceptos formales para impedir que los hermanos conversos pasen a religiosos de coro, aunque sean nobles, y manda que en un plazo de días vuelvan a su estado primero los que en eso hubieren excedido, y si además recibieron órdenes sacros, sean expulsos, sin que pueda dispensar en ello el Vicario. Se

confirman las ordenaciones del Capítulo anterior, insistiendo particularmente en las de non equitando, de pecuniis non portandis y de carnibus non comedendis. Entre las nuevas ordenaciones merece transcribirse la siguiente: « Item ordinamus omnibus fratribus Congregationis nostrae quod in conventibus redditus et possessiones habentibus sit aliquod studium pro facultate domus, tum quia super hoc est praeceptum reverendissimi Magistri Ordinis, tum etiam quia aliter cum bona conscientia non possumus possidere redditus seu possessiones, cum propter hoc sit nobiscum dispensatum per Sedem Apostolicam super possessionibus et redditibus habendis ».

CAPITULO III

# EL PROVINCIALATO DURANTE EL ÚLTIMO CUARTO DEL SIGLO XV

Si el curso de los hechos durante este periodo revela cierta inquietud causada por la lucha dentro de la Congregación, es aun mayor la que existía en el seno de la Provincia. Y como la rivalidad de las dos instituciones iba también en aumento, los conflictos entre las respectivas cabezas y los consiguientes recursos a Roma se sucedían sin cesar. Resultado inmediato de estas anomalías era el desprestigio de la autoridad y su situación precaria tanto en la Congregación como en la Provincia. Merced a la férrea disciplina de los Reyes Católicos y a su decidida voluntad de introducir la Reforma, prestando todo su apoyo al encargado de llevarla a efecto, se lograron atajar, según hemos visto, las dificultades que iban surgiendo.

No ocurría lo mismo con la Provincia. Al frente de ella hubo durante este periodo personas de extraordinario valor, como lo fué sin duda el padre Andrés de Toro. Mas aunque él y los que le sucedieron contasen con el amparo del General, en la curia regia cualquier conflicto con la Congregación era para ellos pleito perdido. Bastaba eso para que el Provincialato o el Vicariato sobre la Provincia fuesen cargos nada envidiables. A lo cual se añadían a veces otras causas cuya naturaleza no nos es bien conocida, que contribuían a hacer más insegura la permanencia en aquel puesto.

Desde el padre Larraizar en el siglo XVIII hasta el padre Justo Cuervo en nuestros días se han confeccionado varias listas de Provinciales con idea de rehacer la serie completa. Y cosa rara, ninguno ha utilizado para ello una fuente tan autorizada como el Registro de los Maestros generales. De ahí las deficiencias de todos estos ensayos, deficiencias que en lo referente al periodo que nos ocupa adquieren proporciones insospechadas, como puede compro-

barlo quien compare nuestra lista final con la que presenta el padre Cuervo con el lujo de indicación de fuentes [1].

Ya en los primeros folios del Registro generalicio más antiguo que se ha conservado del siglo xv aparece el padre Andrés de Toro en conflicto con algunos de sus súbditos, para dirimir el cual a 19 de julio de 1474 nombra el reverendísimo Mansuetis como juez al padre Alonso de San Cebrián, a la sazón prior de Burgos. Un año después el General instituye vicario suyo sobre toda la Provincia al padre Pedro González de la Torre, que debía andar por Roma y no ciertamente para defender la gestión del padre Andrés de Toro [2], quedando así intervenida la autoridad del Provincial. Este que creía poder justificarse de las acusaciones que contra él habían alegado los adversarios, informó al General de lo que tramaban, y en virtud de ello el Reverendísimo revocó su disposición anterior, *si fuerint falsa narrata*. Desde Roma era difícil apreciar el valor de las informaciones que espontáneamente presentaban contra sus superiores algunos de los que por allí desfilaban. Con todo, la repetición del mismo juego, seguido de órdenes y contraórdenes, causa de la mayor confusión, es indicio de falta de entereza en quienes se prestaban a ser instrumentos dóciles de la pasiones de algunos inquietos. En menos de medio año se instituye un vicario general (24 de julio de 1475), se declara condicionalmente sin efecto el nombramiento cuando había comenzado a surtir efecto (2 de noviembre), y se anula todo lo hecho volviendo las cosas a su primer estado [3]. El caso, por extraño que parezca, se irá repitiendo periódicamente, sin que la experiencia acabase de abrir los ojos a los de arriba.

---

[1] Cf. Historiadores, III, 1049-1051.

[2] « Mag. Petrus Gundisalvi de la Torre, conv. Burgensis, fuit factus vicarius generalis super tota provincia Hispaniae cum auctoritate etc. prout habes in copia infra signata ✠. Datum Romae 24 iulii 1475 ». AGOP lib. IV-3, f. 6v. Días antes, a 19 de julio, nombró el General a este sujeto predicador general « per totum mundum », concediéndole además extraordinarios privilegios.

[3] « Mag. Andreas de Thauro, provincialis, qui per mag. Petrum Burgensem fuerat de facto absolutus, declaratur non absolutus, et iterum restituitur ad officium provincialatus cum plenaria potestate, et absolutio facta per mag. Petrum et omnia alia per eum gesta in provincia Hispaniae cassantur et revocantur, et ipse submittitur provinciali quamdiu steterit in provincia. Romae, 20 ianuarii 1476 ». Ib. f. 8.

Pero hay todavía más, y al recorrer el Registro generalicio duda uno si se trata de actos de gobierno o de escenas de comedia. Tal es la falta de seriedad que se advierte en las disposiciones enviadas a la Provincia. Estando para terminar el padre Andrés de Toro el tiempo de su provincialato, a 5 de junio de 1478 se le remitió la orden que se hace constar en el Registro en lo términos siguientes: « Mag. Andreas de Tauro habuit litteras suae gratiosae absolutionis ad beneplacitum legendas, et fit vicarius usquequo alius sit electus et confirmatus et praesens steterit in provincia. Datum Romae 5 iunii 1478 ». Al día siguiente se envió a la Provincia otro documento que aparece allí resumido por estas palabras: « Notificatur provinciae quod si magister Andreas non legerit litteras suae absolutionis infra unum mensem a notitia earum, est omnino absolutus, et fit vicarius tunc magister Petrus de Ocaña, conv. Toletani, vel ipso deficiente mag. Petrus de Mariño, cum plenaria potestate usque ad confirmationem et praesentiam alterius provincialis ».

Ante semejantes medidas, que naturalmente tenían que molestar al interesado, la Provincia, dando una muestra de la satisfacción que tenía de su comportamiento en el cargo, en la primera elección de superior le ratificó su confianza por una gran mayoría [4].

Aunque durante este segundo provincialato, por saber que su éxito dependía de la benevolencia de los Monarcas, debió procurar condescender en lo posible con sus deseos, al fin fueron los Reyes los que trabajaron en Roma por su cesación en el mando. Con ese motivo se repitieron las consabidas informalidades, indicio evidente de que no había contra él una acusación de sustancia. En el plazo de tres meses se vió el desgraciado Provincial absuelto del oficio, repuesto en él y vuelto a quitar, según consta por las tres partidas que van en nota [5]. La causa o pretexto era siempre el mismo: su

[4] « Rev. P. Mag. Andreas de Tauro, qui a vocalibus 67 ex toto numero, qui erat 78, fuit reelectus in provincialem die decima februarii praeteriti, fuit confirmatus in provincialem, et sibi fuit concessum quod fratres qui exissent de observantia usque in diem, qua sibi ista innotuerunt, possit recipere, retinere et assignare in conventibus suis. Datum Romae 23 aprilis 1479 ». Ib. lib. IV-4, f. 3.

[5] « Mag. Ioannes de Sto. Spiritu, conv. Salamantini, fuit institutus vicarius provinciae Hispaniae cum plenitudine potestatis quousque fuerit provincialis electus et con-

oposición a la Reforma. Pero en realidad más que la Reforma en si, punto en que todos los superiores estaban de acuerdo. lo que dividía los ánimos era el procedimiento para implantarla. El Provincial era partidario de un sistema lento y progresivo, el cual, dada la resistencia de algunos a mejorar de conducta, resultaba con frecuencia poco eficaz. Los Reyes en cambio y los Vicarios de la Congregación opinaban que la reforma debía implantarse cuanto antes, apelando para ello a todos los medios lícitos, incluso a la violencia, pues de otro modo nunca se lograría extinguir los restos de la Claustra. Esta interpretación nos la sugiere, aparte del desarrollo general de los hechos, el tenor de la exhortación dirigida por el General al Capítulo electivo en puerta, y que en el Registro se consigna por estas palabras: « Capitulo provinciali fuit missa littera exhortatoria pro electione idonei provincialis et reformatione totius provinciae, quae littera est registrata signo tali B. Datum Romae apud S. Sabinam ultima maii 1482 ».

La elección de Provinciali no tuvo lugar hasta el año siguiente, continuando entre tanto al frente de la Provincia en calidad de Vicario general el padre Juan del Espíritu Santo, catedrático más tarde de hebreo en la universidad de Salamanca. Los votos recayeron esta vez en el padre Bernardo de Santa María, que ejercía el cargo de inquisidor, y por tanto es de creer que fuese persona acepta a los Reyes [6]. Con todo su permanencia en el oficio, dado que

firmatus et praesens fuerit in provincia. Et mandatur omnibus fratribus ut sibi obediant. Prius tamen fuit absolutus mag. Andreas de Tauro ad instantiam et requisitionem serenissimi regis Castellae, qui sic mandavit fieri, et propter requisitionem multorum patrum... Datum Romae 29 decembris 1481 ». Ib lib. IV-6, f. 4v. « Mag. Andreas de Tauro habuit litteras, quod si litterae suae absolutionis non sint lectae, quod non possint legi, quia inventum est non fuisse de mente regis Hispaniae quod absolveretur; et casu quo sint lectae, est effectus vicarius pro futura electione provincialis eligendi, et fuit absolutus omnis alius vicarius, et habet potestatem plenarie super tota provincia. In contrarium. Datum Romae 12 februarii 1482 ». Ib. f. 5. « Mag. Ioannes de Sancto Spiritu de novo fuit confirmatus et institutus vicarius provinciae prout in primis eius litteris continetur datis supra, et fuerunt revocatae litterae secundae quibus mag. Andreas de Tauro, provincialis, casu quo essent [lectae] litterae suae absolutionis institutus fuerat vicarius provinciae, et de novo est absolutus. Haec autem mutatio fuit facta quia nunquam nisi modo fuit facta clara et plena informatio de voluntate regis Hispaniae... Datum Romae 3° maii 1482 ». Ib. f. 5v.

6 « Fr. Bernardus de Sancta Maria, praesentatus in theol., praedicator gen. et inquisitor haereticae pravitatis, fuit confirmatus in priorem provincialem provinciae

lo aceptase, no debió ser duradera, puesto que tres años más tarde aparece en el Registro generalicio la siguiente nota: « Prior provincialis mag. Ioannes de S. Spiritu absolvitur a provincialatu et sibi confirmantur omnes gratiae concessae, et instituitur vicarius dictae provinciae quousque provincialis sit electus et confirmatus et praesens in provincia » (5 de julio 1486). Esto supone que fray Juan del Espíritu Santo estaba para expirar en el oficio, y por tanto que su entrada en él databa de 1483, o quizá del anterior.

En 1487 hubo una nueva elección coincidiendo todos los vocales en la persona del padre Pedro Mariño [7], a quien años atrás había dado el General muestras de estíma al señalarlo como uno de los que deberían ocupar el vicariato de la Provincia al quedar absuelto el padre Andrés de Toro. A pesar de ello ahora el paso de Mariño por el cargo fué fugaz. Un año exacto después de su confirmación aparece en el Registro generalicio absuelto en esta forma: « Fr. Petrus de Tauro, sacrae theol. lic., fuit institutus vicarius generalis provinciae Hispaniae propter absolutionem factam fr. Petri Mariño ab officio provincialatus eiusdem provinciae, cum potestate convocandi fratres ad capitulum pro electione fienda ponendi (*sic*). Florentiae die 19 augusti 1488 ». El vicariato de Pedro de Toro se prolongó hasta diciembre de 1489 en que fué confirmado provincial [8], cargo que ocupó durante cerca de seis años. Al cesar en él entró en calidad de Vicario el padre Pascasio de Santa María de Nieva [9], elevado luego al Provincialato [10]. Pero antes de cumplirse

---

cum omnibus gratiis talibus dari consuetis; et mandatur sibi ut acceptet officium provincialatus. Et praecipitur omnibus patribus provinciae et fratribus in virtute S. S. et s. obedientiae ac sub poena privationis omnium gratiarum ordinis quatenus ei obediant. Datum Romae die 10 septembris 1483 ». Ib. f. 6v.

[7] « Mag. Petrus Marinno, electus per communem inspirationem, confirmatur provincialis Hispaniae, cum auctoritate etc.: et mandatur ut intra diem acceptet; et praecipitur ut illi omnes obediant, non obstantibus. Venetiis 17 augusti 1487 ». Id. lib. IV-9, f. 2v.

[8] « Praecipitur fr. Petro de Tauro *vicario gen. provinciae*... Pistorii 6 oct. 1489 ». Ib. f. 6. « Fr. Petrus de Tauro, licentiatus, confirmatur in priorem provincialem dictae provinciae. Romae die 5 decembris 1489 ». Ib. f. 6v.

[9] « Fr. Petrus de Tauro absolvitur ab officio provincialatus, et fit vicarius tam provinciae quam electionis fr. Paschasius de Sancta Maria de Gneva (*sic*)... Venetiis 11 augusti 1495 ». Id. lib. IV-11, f. 1.

[10] « Fr. Paschasius de Nieva, licentiatus, confirmatur in provincialem provinciae Hispaniae cum amplissima potestate, die 19 novembris [1496] Romae ». Ib. f. 2v.

el cuadrienio en diciembre de 1499 fué nombrado Magdaleno Vicario general de la Provincia y de la Congregación; y como no se dice nada en el Registro del cese del Provincial, es probable que la salida del mismo fuese bastante anterior. Habiendo fracasado luego el proyecto de refundir la Congregación con la Provincia, en junio de 1501 nombró el General Vicario de la Provincia al padre Fernando de Martín Muñoz, autorizando la celebración de Capítulo electivo [11]. Este dió sus votos al mismo Martín Muñoz, pero el electo presentó la dimisión algún tiempo después, siéndole aceptada por el General. En su lugar entró como Vicario de la Provincia el que lo era de la Congregación padre Diego Magdaleno [12]. Así quedaron las dos entidades bajo una sola cabeza.

Los provinciales y vicarios que a partir de 1474 ocuparon el cargo son pues los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Andrés de Toro . . . . . . . . . . . . . . . | | 1474-1482 |
| Bernardo de Santa María . . . . . . . . . . | | 1483 |
| Juan del Espíritu Santo . . . . . . . . . . . | | 1483-1486 |
| Pedro Mariño . . . . . . . . . . . . . . . . | | 1487-1488 |
| Pedro de Toro . . . . . . . . . . . . . | dic. de | 1489-1495 |
| Pascasio de Santa María de Nieva . . . . . . . | | 1496-1499 |
| Vicariato de Diego Magdaleno . . . . . . | dic. de | 1499-1501 |
| Vicariato de Fernando de Martín Muñoz . . . . . | | 1501-1502 |
| Provincialato del mismo . . . . . . . . . . . | | 1502-1504 |
| Provincialato de Diego Magdaleno . . . . . . . | | 1504-1508 |

El padre Cuervo entre 1474 y 1503 no conoce en su lista más provinciales que Andrés de Toro, Juan del Espíritu Santo y Pedro de Toro, ensayo harto rudimentario si lo comparamos con esta serie, de ocho provinciales y dos vicarios.

---

11 « Fr. Fernandus de Martinmugnoz, prior conv. S. Petri de Riomoros (*sic*), instituitur vicarius provinciae Hispaniae super fratres de vita communi cum auctoritate etc. et potest convocare capitulum pro electione provincialis; et praecipitur ut acceptet, et fratribus ut obediant. Die 23 iunii Romae » (1501). Ib. lib. IV-15, f. 2.

12 « Denuntiatur omnibus fratribus provinciae Hispaniae quod fr. Ferdinandus ad suam instantiam est absolutus ab officio provincialatus, et venerandus pater fr. Didacus Magdaleno est institutus vicarius provinciae Hispaniae cum plenissima auctoritate. Et mandatur omnibus prioribus et fratribus et priorissis ac sororibus ut ei in omnibus obediant et transumpto litterarum cum sigillo praefati vicarii fidem adhibeant ». Medina del Campo 7 de septiembre 1504. Ib. f. 7v.

## CAPITULO IV

# FUSIÓN DE LA PROVINCIA CON LA CONGREGACIÓN

Aunque la marcha de la Congregación era tan próspera, a los Reyes Católicos les parecía caminar con suma lentitud, según eran grandes sus deseos de ver introducida la observancia en todos los conventos. Sin desistir pues de lo comenzado trabajaron para que la Provincia en bloque abrazase la Reforma. Ya hemos visto cómo en 1482 el reverendísimo S. Casseta exhortaba a la elección de un provincial idóneo para la realización de aquel pensamiento. La corta duración de su gobierno así como del de los dos que vinieron después impidió tal vez salir con ello. El generalato del Maestro I. Turriani, con sus trece años largos (1487-1500), ofrecía mejor proporción; y no la desaprovecharon nuestros Monarcas. Durante él y más concretamente entre los años 1492 y 1495 debió tener lugar la venida de varios religiosos portugueses a Castilla para entender en la Reforma de esta Provincia. Bien es verdad que en el Registro generalicio no aparece la menor huella de esta visita, ni el padre Olmeda, diligente historiador, que entró en la Orden poco después, hace de ella alguna mención. Lo cual no quiere decir que no haya existido, sino más bien que no tuvo resonancia. Quien la describe con mayor amplitud es el padre Juan de Cruz, que vivió muchos años en Portugal, y de él parecen derivarse los relatos que encontramos en el *Cronicón* de Antonio Senense y en la Historia de Sousa (2ª parte, lib. 2°, cap. 7 y lib. 3°, cap. 6).

Reproduzcamos ante todo la relación de Cruz.

« Después de confirmadas las paces entre los Reyes Católicos de Castilla y el Rey don Juan de Portugal el Segundo deste nombre, y hechos los casamientos entre el príncipe don Alonso, hijo del dicho rey, y la princesa de Castilla (doña Isabel) hija de los dichos Reyes Católicos (1490), a instancia y petición de los mismos Reyes

fueron impetradas letras del Maestro de la Orden y confirmadas por el papa Alejandro Sexto para que de la provincia de Portugal (en la cual sin duda hubo en los tiempos pasados y hay en los presentes varones de gran sanctidad y religión), y nombradamente del convento de Benfica, que es cerca de Lisboa, viniesen algunos padres a reformar la provincia de Castilla. Y estas letras vinieron dirigidas a fray Pedro Díaz, predicador del rey don Juan de Portugal, que andara en los tratos de los casamientos y de las paces que se hicieron entre los sobredichos príncipes, y dellos era bien conhecido (*sic*). Y él era en este tiempo Vicario general de la Observancia en Portugal. Y por virtud de las dichas letras él nombró y confirmó en Vicario general y reformador de la provincia de Castilla al padre fray Juan Díaz, varón muy religioso y muy docto, maestro y confesor de la infanta doña Juana, hermana del rey don Juan. Y en compañía del Vicario general fueron el padre fray Juan de Avero, el padre fray Diego Vello, el padre fray Hernando de Braga, hijo de Benfica, y dos religiosos conversos. Visitó el Vicario Salamanca y Segovia, Avila y Piedrahita, y después convocó a toda la Provincia a Capítulo provincial, y fueron ordenadas todas las cosas que pertenecían para reformación de la Provincia con consentimiento de todos. Y finalmente acabó con su buen espíritu y buena maña que se eligiese Provincial fray Diego Magdaleno. Y el Vicario general en aquel Capítulo delante de todos dijo, que Provincia tan grande y famosa y tan llena de padres de tanta calidad y letras que tan bien sabían la obligacion que tenían a la observancia y guarda de su regla y lo que debían a Dios y a sus constituciones, si por si y por sus naturales no se reformaban, que solo Dios y no otro la podía verdaderamente reformar, aunque para eso se ayuntasen todos los religiosos del mundo y todas las Provincias extrañas. Y pues esto así pasaba en la verdad, que él los exhortaba en el Señor y de su parte y de sancto Domingo su padre que conformasen sus vidas con su sagrada regla y con las cerimonias que le vieron hacer en el tiempo que estuvo en su compañía, porque en esto consistía la verdadera reformación. Y pues traían el hábito de sancto Domingo y con él se honraban y señalaban sus hijos, que imitasen sus costumbres. Y dando a todos su bendición y recibiéndola

del Provincial que era nuevamente instituído, volvióse luego para Portugal con los padres que trajo, excepto fray Hernardo de Braga, con un converso, que quedaron allá. Y este padre fray Hernando en este mesmo Capítulo fué asinado para Toledo y hecho superior. Padres hay vivos en España que alcanzaron a conocerlo y dan testimonio dél, que fué hombre de muy continua oración y pláticas sanctas que hacía a los frailes con grande abundancia de ejemplos, el cual acabo su vida en sancta Catalina de la Vera » [1].

El Senense, confundiendo tal vez esta visita con la del padre Antonio de Santa María de Nieva, se ocupa de ella en la década séptima del siglo XV. Pero de ser ciertos los datos proporcionados por Cruz, no es posible mantener esa cronología. En efecto, teniendo que encuadrar la visita por una parte en el reinado de don Juan Segundo (1481-1495), y por otra en el pontificado de Alejandro Sexto (1492-1503), no quedan hábiles más que los años 1492-95. En armonía con esto escribe Sousa que el padre Juan Díaz al regresar de su visita fué elegido para confesor del mismo don Juan Segundo, lo cual no pudo tener lugar después de 1495 [2].

En las Actas del Capítulo celebrado el año 1502 en Jerez encontramos otra confirmación indirecta de esta cronología, pues, conforme a lo que indica Cruz, aparece allí asignado a Toledo el padre Hernando de Braga. Luego su venida con el padre Díaz fué anterior. Es verdad que en la lista de Vicarios generales de la Congregación de Observancia de Portugal que señala Sousa [3] dicho cargo en 1493 estaba ocupado por fray Juan López, y no por fray Pedro Díaz, como exige el relato de Cruz. Mas la afirmación de Sousa se funda en una simple conjetura, en que fray Juan López, nombrado Vicario en 1481, lo desempeñó *muchos años;* de donde colige él que fué hasta 1497 en que entró otro en el cargo. Pero contra esa suposición, no avalada por ningún testimonio, bien podemos suponer conforme al relato del cronista español que fray Pe-

---

[1] J. de la Cruz O. P., Crónica de la Orden de Predicadores, Lisboa 1567, ff. 119-120.

[2] Cf. L. de Sousa O. P., Segunda parte da historia de S. Domingos, lib. 3, cap. 6.

[3] Id. ib. lib. 3, cap. 2.

dro Díaz, Vicario durante dos trienios, de 1472 a 1478, fué elegido una vez más para el cargo hacia 1492.

Según el relato de Cruz los visitadores venían a reformar la Provincia de España. No andaba entonces sobrada de elementos para ello la Congregación de Portugal; pero no siendo prudente echar mano de religiosos de la Congregación de Castilla por la rivalidad existente entre ellos y la Provincia, se recurrió a los extraños. Estos, según el citado cronista, visitaron cuatro conventos que pertenecían a los reformados; según los portugueses visitaron también algunos más antes de convocar Capítulo. Supuesto que viniesen a reformar la Provincia, a nada conducía visitar los conventos de la Congregación. El historiador parece pues andar un poco desorientado, quizá por dar demasiado crédito a las versiones que corrían por tierras lusitanas. Magdaleno, el designado para provincial, era probablemente a la sazón Vicario de los reformados. Según el relato parece que llegó a tomar posesión del cargo de Provincial. Y siendo así, resulta extraño que ni de su actuación ni del desenlace que tuvo esto haya quedado rastro [4]. Lo hecho, dado que se hiciese algo, fué pues completamente efímero.

No habiendo tenido éxito esta tentativa, a nuevas instancias de los Reyes en 1496 encargó el General Turriani al obispo de Salamanca Diego de Deza la proyectada reforma tanto de la Provincia de España como de la de Aragón, facultándole para nombrar dos o tres delegados que en su nombre entendieran en ello [5]. Luego, en vista de las dificultades que iban surgiendo, le autorizó para nombrar nuevos visitadores [6]. Con respecto a la Provincia de España las

[4] Una explicación viable de la desaparición, lo mismo de las Actas de este Capítulo, que de cuantos celebró la Provincia en vida de la Congregación, pudiera ser la antipatía reinante entre ella y la Provincia. Con un criterio positivamente antihistórico, al triunfar el espíritu de la Reforma, se procuró destruir toda reminiscencia de la Claustra.

[5] « Committitur Rmo D. Didaco Deza episcopo Salamantino reformatio duarum provinciarum Hispaniae et Aragoniae ad instantiam illorum regum, ita ut possit instituere duos vel tres fratres nostri ordinis pro quacumque provincia cum plenaria potestate, et si opus fuerit absolvendi priores et alios officiales ac absolvendi provinciales, non sine ipsius domini episcopi voluntate. Die 10 iunii [1496] Romae ». AGOP lib. IV-11, f. 2.

[6] « Committitur Rmo D. episcopo Salamantino quod, si reformatores provinciarum Hispaniae vel Aragoniae contingeret aliquos infirmari aut a provincia egredi vel

cosas caminaban prósperamente hasta el punto que a fines de 1499 el Reverendísimo absolvió del oficio de Vicario al padre Luis de Toro, que estaba ya para terminar el trienio, y nombró Vicario general tanto de la Congregación como de la Provincia al padre Diego Magdaleno para que celebrase capítulo electivo en que deberían tomar parte los vocales de ambas entidades [7].

El Capítulo tuvo lugar en Toledo por febrero de 1500 bajo la presidencia de la prestigiosa figura de Magdaleno, actuando como definidores los padres Juan de Yarza prior de Toledo, Bartolomé de Torres, que era uno de los comisarios nombrados por Deza para Castilla, el padre Pedro de Valladolid prior de Segovia y el padre Alejo de Peñafiel. Pero no habiendo acudido al Capítulo los electores de los conventos no reformados, no fué posible realizar la fusión proyectada. A pesar de ello el Capítulo tuvo lugar como de costumbre, comunicándose a todos los religiosos tanto de la Congregación como de la Provincia unas letras de los comisarios reformadores que pueden verse impresas en la Historia del padre Juan López (Tercera parte) y de que el padre Barrio en un resumen no exento de inexactitudes y enigmas da noticia por estas palabras: « Era por este tiempo grande celador de la Reforma y observancia regular nuestro obispo de Jaén [antes de Salamanca] don Diego de Deza. Y para que tuviese más incrementos alcanzó en el año de 1499 del General de la Orden que diese sus veces con título de comisarios y reformadores a nuestro prior fray Antonio de la Peña y fray Bartolomé de Torres para que compusiesen las cosas y principalmente atendiesen a la uni-

---

nimis remissos esse vel alia causa, illos tales declaret (*Ms.*: declaratur) absolutos, et sua dominatio alios possit instituere cum auctoritate quae in primis litteris continetur ». Ib. lib. IV-12, f. 1.

[7] « Fr. Ludovicus de Tauro absolvitur ab officio vicariatus conv. reformatorum, et frater Didacus Madeleno fit vicarius generalis provinciae et congregationis cum potestate etc. et electionis tenendae donec etc., et habet potestatem assignandi capitulum in conv. Burgensi vel alibi prout erit expediens; et omnes vocales restituuntur voci activae; et nullus potest in officio provincialatus confirmari nisi sit vitae reformatae. Et potest confirmare provincialem canonice electum, et si electio caderet in eum, fr. Ludovicus praefatus potest confirmare ut parcatur expensis etc. Et debet celebrare capitulum ante quadragesimam ut omnes vocales possint interesse; et declaratur, si qui priores fuerunt absoluti, tales non esse absolutos aut potuisse absolvi ». Dadas en Roma a 12 de diciembre de 1499. Ib. f. 5v.

dad de la Provincia, poniendo paz entre reformados y no reformados. Estos, con aprobación de los Reyes Católicos y del dicho señor obispo de Jaén, de fray Luis de Toro que se hallaba Vicario general de la Reforma, de fray Juan de Yarza, Vicario general que había sido, y otros padres graves de la Provincia y Reforma, compusieron que el dicho fray Luis de Toro renunciase su oficio y con su asenso le declarasen absuelto de él. Hecho esto en 28 de enero de 1500 escribieron una carta en Toledo dirigida a los difinidores y Capítulo que en dicha ciudad se había de congregar el día de la Purificación de nuestra Señora, en que, notificándoles la absolución de oficio del Vicario general, usando de la autoridad de su comisión, mandan que procedan a elección de Provincial que sea prelado de toda la Provincia, así de conventos reformados como no reformados, y que se restituya la unidad de la Provincia con este nombre, dejado el de Congregación reformada, y dando a su prelado el nombre de Provincial... Hállase esta carta en las Actas de dicho Capítulo, aunque no parece que tuvo el efecto que se deseaba, porque, aunque en estas Actas dan nombre de Capítulo provincial, no obstante en las siguientes de 1502 y aun en las de 1504 hasta el Capítulo que se celebró en Burgos el año de 1506 todavía persevera el nombre de Congregación, y desde aquellas se da el nombre de Provincia, y a su prelado, que entonces era fray Diego Magdaleno, el nombre de Provincial » [8].

En el referido Capítulo de 1500, después de leída la comunicación de los comisarios, se procedió a la elección de Provincial por vía de inspiración, conviniendo todos en la persona del padre Antonio de la Peña, hijo del convento de Piedrahita, que era el primero de los comisarios reformadores nombrados por Deza. Pero no habiendo guardado en la elección la forma constitucional, fué nula, según lo declaró el Reverendísimo. Además como no habían tomado parte en ella los vocales de los conventos no reformados, no procedía revalidar lo hecho sometiendo a éstos a un superior no designado por ellos [9]. Con todo año y medio después, para evitar complicacio-

[8] Historiadores, II, 508-509.

[9] « Declaratur quod electio facta de fratre Antonio de la Penna in capitulo celebrato apud Toletum per fratres et diffinitores in dicto capitulo sit nulla, quia solum

nes, el General Bandelli, supliendo los defectos, confirmó la elección en cuanto se refería al Vicariato sobre los conventos reformados [10]. Para los no reformados instituyó un nuevo vicario encargado de hacer la elección de provincial, habilitando a los priores « ut possint eligere provincialem, non obstante quod forte fuerunt confirmati a non habente auctoritatem ». Tanto el vicariato sobre la Provincia como el provincialato recayó esta vez en el padre Fernando de Martín Muñoz, según dijimos atrás.

Las anomalías que dieron lugar a dudar sobre la nulidad de la confirmación de los priores debían proceder de la invalidez de la elección del padre Antonio de la Peña, quien tal vez procedió a ejercer funciones de Provincial sin haber intervenido en su elección para nada los conventos de la Provincia. En semejante estado de cosas no se podía pensar en la fusión proyectada. Las Actas del Capítulo nada dicen sobre ello, y el asunto debió volver a Roma en plan de consulta. La asamblea de 1500 se redujo pues a un Capítulo ordinario de la Congregación.

En el necrologio del mismo se registra el nombre del padre Tomás de Torquemada por estas palabras: « In conventu Abulensi [obiit] R. P. piae recordationis frater Thomas de Turrecremata, prior sanctae Crucis et generalis inquisitor totius regni ac serenissimorum maiestatum dominorum nostrorum Regum confessor et consiliarius ». Aunque había profesado en San Pablo de Valladolid, aquí se le supone afiliado al de Avila, probablemente por haber trasladado a éste su filiación al indisponerse con el primero, según hemos demostrado en otro lugar [11].

---

fratres reformati convenerunt, ceteri vero fratres provinciae minime; etiam quia debita forma et modus non fuit servatus prout in electione novi provincialis servari debet, ut habetur in capitulo de electione provincialis in constitutionibus; etiam quia multa fuerunt admissa quae electionem canonicam vitiant, quae omnino reiicienda sunt. Et quia electio nulla est, ideo non debet confirmari, quia quod non est non potest approbari. Etiam declaratur quod fr. Ludovicus de Tauro non est vicarius provinciae neque breve capituli generalissimi in aliquo eidem suffragatur, ut provinciae significatum est ». AGOP lib. IV-13, f. 2.

[10] « Approbatur et ratificatur electio fratris Antonii de la Peña in vicarium... et suppletur defectibus electionis. Die 8 iunii Romae », 1501. Ib. lib. IV-15, f. 2.

[11] Cf. Colección de documentos inéditos para ilustrar la vida del cardenal Juan de Torquemada, en AFP 7 (1937) 217-218.

Nada se dice en las Actas acerca de la admisión de judíos o marranos en la Orden, asunto sobre el cual en años anteriores aparecen varias disposiciones en el Registro generalicio. Primeramente en 1489, conforme a lo ordenado por el Capítulo general, se prohibió recibirlos [12]. Al año siguiente se autorizó su admisión [13], bajo determinadas condiciones, y habiendo surgido dudas sobre ello al decretar los Reyes Católicos la expulsión de los mismos de España (1492), en 1494 el General ratificó al vicario Magdaleno la autorización para admitirlos al hábito [14]. Con todo en el seno de la Congregación debían existir pareceres contrarios acerca del particular, llegando a repercutir en la curia generalicia, por lo cual de allí continuaron viniendo órdenes en un sentido y en otro. En 1499 se renovó la autorización de 1490 [15]; pero dos años después quedó revocada [16].

---

[12] « Dirigitur littera vicario gen. ceterisque praesidentibus et fratribus conv. reformatorum in qua praecipitur eis sub poena excom. latae sent. quod de cetero non recipiant aliquem maranum ad ordinem, et si aliqui[s] de illis receptis non esset professus, quod expellatur ab ordine, et quod nullus talium possit assumi ad aliquam dignitatem et prioratum nisi ab omnibus fuerit electus. Et sub eodem tenore et poenis mandatur omnibus ne secreta ordinis extra obedientiam nostri ordinis constitutis revelent. Romae 29 aprilis 1489 ». AGOP lib. IV-9, f. 5v.

[13] « Dirigitur littera vic. gen. ceterisque praes. et fratribus conv. reform. in qua modificatur littera de maranis hactenus data, et conceditur quod possint recipi ad habitum et professionem de assensu totius capituli, et quod professi possint assumi ad prioratus et ad alias dignitates, dummodo a maiori et saniori parte fuerint electi, ita tamen quod confirmari non possint sine consilio et assensu trium vel quatuor patrum eorum qui non fuerint de genere illo. Parisius 15 decembris 1490 ». Ib. f. 7v.

[14] « Committitur fr. Didaco vicario generali Hispaniae conventuum vitae regularis quod possit recipere ad ordinem quoscumque neophytos aut de genere iudaeorum quos reperit bonos et doctos ac utiles in fide catholica, et hoc consilio aliquorum patrum non illius generis... ». De 18 de abril de 1494. Ib. lib. IV-10, f. 4.

[15] « Revocantur litterae quod nullus ex stirpe iudaeorum possit recipi ad ordinem, et huiusmodi causa committitur fratri Didaco Magdaleno priori conventus Vallisoleti, et vicario generali provinciae, et diffinitoribus capituli, ut ipsi videant etc. Nolens tamen quod aliquis qui habet patrem, matrem, avium aut aviam iudaeos aut vivos aut mortuos condemnatos de haeresi possit recipi etc. Et dispensatur cum istis sic ad ordinem receptis, ut sint habiles ad officia ordinis. Et si quis prior recepisset aliquem, absolvitur a poenis etc. contentis in litteris meis etc. in quibus continebatur quod nullus reciperetur de stirpe iudaeorum ». De 12 de diciembre 1499. Ib. lib. IV-12, f. 6.

[16] « Praecipitur vicario generali congregationis Hispaniae in virtute etc. et sub excommunicationis etc. ne recipiat ad ordinem filios marranorum ». De 9 de junio 1501. Ib. lib. IV-15, f. 1v.

Este Capítulo de 1500 no hizo ordenaciones, limitándose a recordar las hechas en el anterior de Avila, las cuales continuarían en vigor hasta el siguiente, que se pensaba celebrar aquel mismo año por septiembre en Benavente. Pero el Vicario previamente autorizado para ello lo retrasó hasta 1502. La causa fué que por agosto del mismo año falleció el padre General, y estando pendiente la celebración del Capítulo general electivo, debía aplazarse hasta después del mismo la celebración del de la Congregación. El Capítulo general tuvo lugar en 1501, siendo elegido el padre Vicente Bandelli. El de la Congregación se celebró en Jerez por septiembre de 1502 bajo la presidencia del padre Antonio de la Peña como Vicario de la misma. En él se comunicó un breve de Alejandro VI expedido a instancia del padre Peña. Dispone este breve que el cargo de Vicario, que era trienal, no pudiéndose hacer la elección de sucesor en la tercera dominica después de Resurrección, como mandó Inocencio VIII, a causa de la distancia de algunos conventos, cuyos superiores deseaban celebrar en sus respectivas casas las fiestas de Pascua, tenga lugar cualquier día antes de Pentecostés, durando hasta entonces el Vicario saliente.

El Maestro General en otra carta que se leyó en Capítulo faculta al mismo Vicario para dispensar ciertas penas graves, y autoriza a los religiosos para que puedan escoger confesor que les absuelva una vez de pecados y censuras reservados a él; y por último renueva la precaución del reverendísimo Turriani en que se disponía que el Vicario absuelto o suspendido por él continúe en el cargo hasta que venga segunda absolución o suspensión.

También se leyó una carta del cardenal protector comunicando la dispensa de irregularidad concedida vivae vocis oraculo para los religiosos que « ligna ad ignem ministraverunt ad haereticos concremandos aut lapides suggesserunt pro eis lapidandis ».

En las innovaciones se manda que en todos los conventos de religiosos y religiosas se abra un libro especial en que se registren los nombres y fechas de los profesos y profesas. Esto se había comenzado a practicar en Salamanca el mismo año de su agregación a la

Reforma [17]. Y como el prior de San Esteban era uno de los definidores del presente Capítulo, no parece aventurado suponer que fué él quien propuso la generalización de tan laudable medida, a la que debe no poco la historia de las instituciones religiosas. En otros Capítulos posteriores se insiste sobre ello por haber algunos conventos remisos en su cumplimiento. De hecho no se generalizó hasta una docena de años después.

El Capítulo renovó también las ordenaciones y admoniciones hechas en el de Avila de 1496. Prohibe además llevar argayos (esclavinas), costumbre importada del extranjero, y el uso de pañuelos o sudarios largos para la cabeza en los viajes, autorizando los que no excedan de vara y media, con tal que se lleven cubiertos con la capilla. Se lamentan los definidores del incumplimiento de las tres prohibiciones cardinales que hay en las Constituciones, de no equitar, no llevar dinero en los viajes y no comer carne. Y por último autoriza a los conventos para que envíen uno o dos estudiantes a Salamanca, Valladolid o Avila, pagando anualmente por su manutención diez ducados de oro.

En este Capítulo se aceptó el suntuoso Colegio de San Gregorio de Valladolid fundado por el obispo de Palencia fray Alonso de Burgos, con las constituciones hechas por su sucesor fray Diego de Deza con autorización apostólica y aprobación de la reina Isabel. La Congregación, o más bien su Vicario Peña, debió resistirse a la admisión del Colegio a causa de los muchos privilegios y dispensas que se concedían a los colegiales; pero el General por cartas de 2 de febrero del mismo año impuso la aceptación [18].

Además del Colegio figuran agregados de nuevo a la Congregación el convento de Palacios, el de Astorga, de nueva fundación, y

[17] Cf. Historiadores, II, 498.

[18] « Vicario congregationis Hispaniae *imponitur* ut acceptet collegium et collegiales S. Gregorii Vallisoletani et ipsos bene tractet, nec impediat a studio ». « Capitulo congregationis Hispaniae proxime celebrando commendatur dictum collegium ut ipsum acceptet tamquam membrum congregationis ». Romae 2 februarii 1502. AGOP lib. IV-15, f. 4v.

el de religiosas terciarias de Santa Catalina de la Vera de Plasencia. Nada se dice del de Santo Domingo de Alcaraz, cuya reforma aprobó el general a 2 de febrero de aquel mismo año, según consta por el Registro.

Entre los fallecidos desde el Capítulo de Avila se enumera a fray Sebastián de Ota, presentado, que había tenido durante muchos años la cátedra de vísperas en la Universidad de Salamanca. Murió en Toro. En Palencia falleció el padre Pedro de Ampudia, maestro de la Princesa, y en San Gregorio de Valladolid su primer rector el maestro fray Andrés de Burgos, pariente del fundador.

El Capítulo siguiente, en que se había de elegir nuevo Vicario, se asigna para la tercera dominica después de Resurrección de 1504 en el convento de Peñafiel. Hasta entonces por consiguiente debía continuar en el cargo fray Antonio de la Peña. El padre Cuervo en su lista de Provinciales y Vicarios generales de España supone sin ningún fundamento que en 1502 entró a sucederle en el vicariato el padre Magdaleno. Y en prueba de ello se remite al testimonio de Olmeda. Pero éste, testigo presencial, supone más bien lo contrario. Porque en el generalato del padre Conrado de Asti, al hablar de los Vicarios de la Congregación, escribe que siendo él novicio, el vicario Antonio de la Peña le trasladó junto con otros del convento de Villada al de Avila. Y luego en el generalato de Bandelli, tratando de la visita que hizo éste al convento de Avila por mayo de 1504, afirma que se encontraba él presente, o sea que el traslado se había verificado en aquel mismo año, puesto que Olmeda profesó, como dice él después, por mayo de 505. El cómputo del trienio a que corresponde el vicariato de Peña nos lleva al mismo resultado. Pues aunque elegido en el Capítulo de 500, como la elección fué declarada nula y el General no la convalidó hasta junio de 1501, de entonces debía contarse el principio de los tres años.

La reina Isabel tenía al padre Peña en singular estima. Después de terminar él el vicariato, pasando el reverendísimo Bandelli por Medina, donde ella se encontraba enferma, por septiembre de 1504, pidió al General que le permitiese acompañar a la Corte para servirse de él en los negocios del Reino. La nota del Registro generali-

cio referente a este particular dice así: « Conceditur fratri Antonio de la Penya ut stet in curia reginae cum socio sibi per rev. vicarium deputando, et quod possit uti dispensationibus secundum quod conscientia sua iudicaverit indigere, ut possit absolvi ter, et ire etiam extra regnum missus a regina » [19]. Habiendo fallecido poco después la Reina, la estrella del austero religioso sufrió un eclipse, y aunque continuó todavía en la Corte, ya no gozaba del prestigio que tuvo mientras vivía aquella egregia dama.

El cronista Olmeda traza de este padre un expresivo retrato cuando escribe: « Timere potius quam amari se velle semper monstravit ». Y aludiendo a su perniciosa intervención en los enojosos enredos de la Beata de Piedrahita añade: « *De la Peña* hispanice, quasi ad terrorem vulgatus, religionisque praetextu circa finem non parum Provinciae pacem turbavit... Quiescit Burgis, curia regia, quam sequebatur, ibi morante » [20]. Fray Juan de la Cruz, tan refractario a emplear frases duras, no solo no desmiente ese testimonio, sino que, teniendo delante el texto de Olmeda, lo reproduce casi a la letra, reflejando también el recuerdo poco grato que este padre había dejado en la Provincia por su reprobable actuación en las agitaciones promovidas por aquella religiosa. « Tanto fué duro y tenaz de su propósito — escribe después de censurar su aspereza de carácter — que por afición y celo de religión dió mucha turbación y escándalo en la Provincia, puesto que de los reyes y grandes del Reino [el duque de Alba y el cardenal Cisneros] era muy favorecido y estimado » [21].

Su obitus figura en las Actas del Capítulo de 1514 [22]. Era del convento de Piedrahita. Por encargo de Cisneros había traducido del latín la Vida de Santa Catalina de Sena escrita por el beato Raimundo de Capua, como luego veremos.

---

19 AGOP lib. IV-15, f. 7v.

20 Olmeda, o. c., p.156.

21 J. de la Cruz, o. c., f. 112.

22 « In conv. de Piedrahita R. P. clarae memoriae fr. Antonius de la Peña, praesentatus et praed. gen., quondam vicarius generalis congregationis ».

Dirigiendo ahora una mirada retrospectiva podemos reconstruir la serie de Vicarios que gobernaron la Congregación. He aquí sus nombres y fechas aproximadas:

Antonio de Santa María de Nieva, vicario de los conventos reformados a partir de 1459.

| | |
|---|---|
| Juán de San Martín . . . . . . . . . . . . . . | 1471?-1474 |
| Alonso de San Cebrián . . . . . . . . . . . . | 1475-1484 |
| Vicente de Córdoba . . . . . . . . . . . . . | 1484-1487 |
| Pascual de Ampudia . . . . . . . . . . . . . | 1487-1490 |

Vicariato interino de los padres Pedro de Toro y J. del Espíritu Santo (agosto-diciembre de 1488).

| | |
|---|---|
| Juán de Yarza . . . . . . . . . . . . . . . . | 1490-1493 |
| Diego Magdaleno . . . . . . . . . . . . . | 1493-1496 |
| Luis de Toro . . . . . . . . . . . . . . . . . | 1496-1499 |
| Vicariato interino de Diego Magdaleno . . . . . . | 1499-1501 |
| Antonio de la Peña . . . . . . . . . . . . . . | 1501-1504 |

En el año de 1504 hizo su visita a España el Maestro general Vicente Bandelli, acérrimo propugnador de la Observancia. El cronista Olmeda, que se encontraba en Avila cuando pasó por allí el General, describe con entusiasmo el solemne recibimiento que se le hizo por parte de los Monarcas, de la nobleza y personas de ciencia, cual si se tratase del propio Santo Domingo, con quien — añade este elegante escritor — tenía no pocas semejanzas. Porque era en su aspecto venerable modelo de vida religiosa, distinguido y agradable sobremanera en el trato, recibiendo a todos con muestras de cariño, sin perder la gravedad que convenía a su persona. Ingenioso y de memoria pronta, al oirle hablar quedaban todos maravillados de su mucha doctrina y elegante expresión. Intervenía con frecuencia en las lecciones y disputas escolásticas cual si hubiera venido a solo eso. Tenían sus palabras gran fuerza persuasiva, poniendo en ellas un tono de suavidad y mansedumbre que recordaban el de José con sus hermanos en Egipto. Y así al llegar a un convento saludaba en esta forma: « Pax vobis. Nolite timere; pro salute enim vestra misit me Dominus ante vos ». Muchos se extrañaban de que a su edad con-

servase tal viveza de carácter y ánimo tan infatigable. Su conversación ordinaria era sobre las costumbres y glorias de la Orden y la manera de restaurarlas y acrecentarlas, a lo cual contribuyó él más que nadie.

Con esta aureola de veneración, después de visitar a la reina Isabel en Medina, se presentó en el Capítulo de Peñafiel en la segunda semana de mayo cuando acababa de hacerse la elección de Vicario de la Congregación. Recayó ésta en el padre Diego Magdaleno, que era a la sazón prior de Sevilla, « viro venerando et cunctis dilecto » dice Olmeda, siendo a la verdad la figura más destacada que había entonces en la Provincia. Comparándolo con su antecesor escribe así el cronista fray Juan de la Cruz: « Fray Diego Magdaleno, el cual sucedió a la terribilidad de fray Antonio de la Peña, paresció a la primavera cuando viene después del áspero invierno. Porque era este padre de graciosas y blandas costumbres para sus súbditos y afable con todos, y junto con esto grande seguidor de la comunidad, que es cosa muy preciosa y amada en los prelados » [23].

Días después de la elección, a 10 de mayo, la confirmó el General en Peñafiel mismo, según consta por el Registro [24]. Habiendo visitado luego el Reverendísimo Castilla y Andalucía y previa nueva entrevista con la Reina, instituyó a Magdaleno Vicario de la Provincia de España al mismo tiempo que absolvía de su oficio al Provincial. Esto tenía lugar a 7 de septiembre. Por octubre estando todavía en Burgos, firmó otro comunicado en que declaraba que el Vicario general de España « habet plenam auctoritatem quam [habebat] provincialis ». La fusión entre la Congregación y la Provincia estaba ya hecha, faltando solo formalizarla. La instancia para ello tramitada a petición de la Reina había partido ya para Roma. Era el último servicio que prestaba aquella egregia dama a la Orden, pues su fallecimiento tenía lugar días después en Medina. La respuesta no se hizo esperar, y para los primeros meses de 1505 Magdaleno era y podía titularse *Provincial de España*. « Et per hunc modum — exclama alborozado Olmeda — princeps Provinciarum

[23] J. de la Cruz, o. c., f. 112v.
[24] AGOP lib. IV-15, f. 6.

Hispania tota ad vitam regularem, auctore Deo, redacta est... Cessaveruntque et extincta sunt *Congregationis* et *Vicarii* vocabula, quae quinquaginta annis antea coeperant ».

El padre General entregó al Definitorio unas extensas ordenaciones en que regula con acierto la vida religiosa en sus distintos aspectos. Las ordenaciones, que van incluídas en las Actas, versan sobre estos temas: *De cultu divino; de obedientia; de communitate rerum; de honestate servanda; de silentio; de abstinentiis; de habitu; de praelatis; de fugitivis; de studio; de praedicatoribus; de confessoribus; de novitiis; de gubernatione rerum temporalium,* y *de modo adhibendo in horum observatione.* Dichas ordenaciones son en lo fundamental las mismas que se insertan en las Actas del Capítulo general celebrado al año siguiente en Milán. En las que dió Bandelli a nuestro Capítulo de Peñafiel, sin rebajar el nivel de la observancia, se muestra menos exigente de lo que solían ser los Capítulos de la Congregación. Elogia la vida común que en ella se practicaba y revoca todos los preceptos prodigados con exceso en los tiempos anteriores, desaprobando así tácitamente el proceder severo del padre Antonio de la Peña; recomienda a los superiores el gobierno paternal y la clemencia con los fugitivos que regresan; ensalza las excelencias del estudio y manda establecer en la Provincia tres conventos en que se enseñe teología, filosofía y lógica, a los que se envíen los estudiantes más aventajados, y prohibe que los religiosos vayan a estudiar a centros en que no haya convento reformado. De las tres casas de estudio formal una había de estar en Andalucía, fijándose por entonces en Sevilla. Después fué trasladada a Córdoba. Las otras dos quedaron establecidas en Avila, donde el mismo padre Bandelli había erigido estudio general, y en Salamanca donde existía ya. San Pablo de Valladolid quedó reducido a centro de segunda categoría en materia de estudios, si bien tenía a su lado a San Gregorio, que pronto comenzó a dar frutos en abundancia.

A raiz del Capítulo de Peñafiel debió tener que ausentarse de la la Provincia el padre Magdaleno, ya que las Actas van seguidas de unas ordenaciones, complementarias de las del Padre General, hechas dos meses después por el padre Francisco de Porres, Vicario general sustituto.

Entre los fallecidos figura en las Actas el padre Juan de Yarza, presentado, prior de Toledo, Vicario que había sido de la Congregación.

El Capítulo siguiente se asignó para septiembre de 1505 al convento de Burgos; pero no se celebró hasta 1506.

El maestro General en la visita que hizo a toda la Provincia, incluso a Andalucía, por donde andaba en lo más caluroso del verano [25], formó alto concepto de la Congregación, como lo manifiesta en las ordenaciones comunicadas al Capítulo y mejor aun en la carta que al año siguiente envió desde Milán, recordando de paso los viajes realizados por aquí *in mediis ardoribus*. Menos exigente que nuestros reformadores estilo Antonio de la Peña y libre además del prejuicio que éstos abrigaban contra los claustrales, creyó que la fusión de todos podría hacerse sin quebranto de la paz y de la observancia, con solo asegurar la buena avenencia y cuidado de que los superiores fuesen siempre de los reformados.

En lo que estuvo intransigente, coincidiendo con el espíritu y proceder de la Congregación, fué en no tolerar que por razón de estudios viviesen los religiosos *extra claustra*. Ya queda indicada la prohibición que sobre ello incluyó en sus ordenaciones. Su aplicación, iniciada por el mismo Bandelli en Salamanca, principal centro universitario entre nosotros, ocasionó al convento un gran conflicto en que fué preciso invocar alta protección. El mal venía de atrás, y los religiosos de San Esteban que abrazaron la Reforma no habían cesado de trabajar por atajarlo. « Porque servían de desdoro a este convento — escribe el padre Barrio con documentos a la vista — algunos religiosos de otras partes que con causa de estudio estaban fuera dél en casas particulares, para remediarlo los Reyes enviaron sus letras al convento, dándole su favor para que pudiesen recogerlos y castigarlos, su data en Sevilla, en 13 de enero de 1491 » [26].

El mismo historiador menciona más adelante otra cédula del príncipe don Juan, señor de Salamanca, dirigida al maestrescuela de su

---

[25] Según el Registro generalicio (lib. IV-15, f. 6v) a *27 de julio* se encontraba *en Sevilla*.

[26] Historiadores, II, 502.

Universidad, su fecha en Burgos, « para que, cumpliendo con la bula de Inocencio VIII y mandato de los señores Reyes, no admita en el Estudio religiosos de la Orden que no viviesen debajo de la corrección del prior de San Esteban »[27]. Y poco después añade todavía el padre Barrio: « No bastaban las órdenes anteriores para sujetar a los religiosos que venían al Estudio de otras provincias y conventos, que como enseñados a vivir en alguna libertad, hacíaseles duro entrar en la rigurosa observancia que florecía en el convento. Amparábanse de la autoridad del maestrescuela, quien atendiendo acaso que servía de lustre a la Universidad el que concurriesen a ella de otras remotas partes, y temiendo que si no se les permitía vivir no sujetos al convento se retirarían, les amparaba y amparó aun mucho después. Para obviar este daño los Reyes, como tan celosos, repitieron este año [1497] en 29 de diciembre su cédula real dirigida al cancelario de la Universidad, para que no permita ni ampare en su Estudio a los religiosos claustrales que no obedeciesen al prior de San Esteban y se sujetasen a su corrección »[28].

Al desaparecer la reina doña Isabel, que era la promotora de estas disposiciones, los recalcitrantes cobraron aliento. Ya unos meses antes de su muerte, cuando pasó Bandelli por Salamanca, no pudo menos de reprobar con toda energía ese proceder. Para acabar con semejantes abusos, antes de cerrar la visita entregó al prior una carta con fecha de 21 de agosto de 1504, que se ha conservado y puede verse impresa en el tomo tercero de Historiadores del convento de San Esteban, páginas 960-961. Comienza así este documento: « Cum venissem Salmanticam comperi plures fratres claustrales sub titulo studii commorari extra conventum, in dedecus Ordinis. Ob quam causam eos exturbavi ». Ordena a continuación que el Provincial pueda enviar escolares a la Universidad salmantina, con tal que sean aptos para el estudio y buenos religiosos y residan en el convento. De lo contrario ellos y los superiores que lo consientan incurrirán en excomunión. Y manda bajo precepto al prior de San Esteban que no permita a ningún religioso, excepto al padre Alfonso de

27 Historiadores, II, 507.
28 Ib. II, 508.

Peñafiel en consideración a sus enfermedades, morar fuera del convento, sino que los expulse de Salamanca, invocando si es preciso el auxilio del brazo secular. Y esto ha de servir también de norma para los que se envían a otros Estudios, anulando cualquier privilegio o autorización en contrario. Informado luego de los reparos que se alegaban para impedir la ejecución de esa orden, volvió a escribir al prior desde Toro con fecha de 23 de septiembre insistiendo en aquella disposición. Para facilitar su cumplimiento a 30 del mismo mes enviaba el Rey Católico al Rector otra carta que dice así: « Visitando el reverendo Maestro general de la Orden de Santo Domingo el monesterio de Santisteban de esa ciudad diz que falló que muchos religiosos de su Orden, so color de estar en ese Estudio, andaban profanados fuera de sus conventos en mucho deservicio de Dios e infamia de su religión, a los cuales diz que él mandó con censuras que fuesen a residir a ciertos conventos que les fueron por él señalados, los cuales por poco temor de Dios diz que no han curado de cumplir el dicho mandamiento. Y porque el dicho Maestro general provee que los dichos religiosos sean, segund su Orden lo requiere, punidos y castigados, y podría ser que ellos se quisiesen aprovechar de los privilegios e exenciones que ese Estudio tiene, los cuales en este caso no deben haber logar, por ende yo vos ruego e encargo que en virtud de los dichos privilegios ni en otra manera non fagais ni proveais cosa alguna que impida a lo que por el dicho Maestro general se provee y manda, sobre lo susodicho » [29].

El prior de San Esteban se dispuso a dar cumplimiento a la orden del Maestro general, notificándola a los interesados. Pero éstos acudieron al juez escolástico, representándole que aquello era limitar su jurisdicción y destruir el Estudio ahuyentando de él los escolares. Ejercía a la sazón el cargo de vicescolástico o juez del Estudio un tal Briones, carácter indomable, el cual procediendo con la mayor osadía amenazó al prior con excomunión si no dejaba libres a tales religiosos. Se le hizo presente que por bula de Inocencio VIII éstos quedaban siempre sujetos a la jurisdicción de la Orden. El juez conservador de la Universidad, que lo era don Alonso de Fonseca ar-

[29] Salamanca, Archivo Universitario, Libro de Claustros de 1504, fol. 86.

zobispo de Santiago, a quien había acudido el prior de San Esteban, intimó a Briones bajo pena de excomunión que desistiese de su empeño. Pero todo fué inútil, porque haciendo causa común con los religiosos rebeldes, declaró incursos en excomunión a los de San Esteban y prohibió con censuras que ningún estudiante los tratase. Con tan arbitrarias disposiciones nuestro convento quedó aislado, divulgándose la infamia por toda la población, de modo que los estudiantes por temor a las censuras que había comenzado a ejecutar el vicescolástico no osaban venir a la iglesia, ni los religiosos podían salir a ejercer su ministerio.

Para redimirse de tan injusta vejación el prior fray Juan de Septiembre había enviado al suprior fray Domingo de Vitoria a Toro, donde se encontraba el arzobispo Deza y el Rey Católico en la celebración de Cortes, pidiendo que estorbasen aquel atropello. « Lo mucho que padeció el convento sobre este punto — escribe Barrio — se conocerá por las cartas que el prior escribió al arzobispo de Sevilla y a fray Domingo de Vitoria », cartas que él reproduce, y en efecto demuestran hasta dónde pudo llegar la testadurez de Briones.

El arzobispo de Sevilla Deza para zanjar el pleito propuso una concordia entre la Universidad y el convento cuyas principales condiciones eran: « Que se reciban en el convento los religiosos de otras Provincias; que sean tratados con benignidad concediéndole aquellas dispensaciones que comúnmente se conceden a los otros estudiantes del convento, y que para remedio de sus necesidades se les permita salir a predicar » [30]. El vicescolástico se dió maña para impedir que aun esto se llevase a efecto; pero al fin con la presencia del rey don Fernando, que pasó al año siguiente por Salamanca, se impuso el buen sentido, y la Universidad aceptó la propuesta, publicándose en todas las iglesias de la ciudad y sus alrededores que nuestros religiosos no habían incurrido en censuras, como pretendía

---

[30] Historiadores, II, 514. Según el Registro generalicio la cesión en favor de los religiosos estudiantes de los emolumentos provenientes de su ministerio apostólico era frecuente en nuestro colegio de Santiago de París. De allí sin duda se derivó esta costumbre, introducida luego en Salamanca.

el arcediano Briones. Desde entonces no tuvo el convento que presenciar el desagradable espectáculo de religiosos más o menos libertinos que desedificaban con su proceder al público en desprestigio de la Orden. El mismo padre Peñafiel, catedrático de biblia, que había estado algo recalcitrante, a última hora se recogió a San Esteban, donde murió religiosamente en 1513.

Entre tanto el Maestro general, de regreso a Italia, fué disponiendo las cosas para que en el Capítulo provincial próximo quedase consagrada oficialmente la unión de la Provincia con la Congregación. Celebróse éste en Burgos por septiembre de 1506 bajo la presidencia del padre Magdaleno, siendo definidores los padres Pedro de Covarrubias, Juan de Septiembre, que era prior de Valladolid, Gonzalo de Hervás prior de Córdoba, y Juan de Arroyo prior de Benavente.

En las Actas aparecen varios documentos emanados del General y un breve en que se manifiesta la solicitud del maestro Bandelli por nuestra Provincia. Ellos relevaron al Capítulo de hacer nuevas ordenaciones, encaminando las diligencias a que se cumpliesen bien las venidas de arriba.

En el breve, otorgado a instancia de los Reyes Católicos y del cardenal Protector, se confirma con fecha de 9 de diciembre de 1504 la unión propuesta de la Provincia con la Congregación. El maestro Bandelli en una de sus cartas, fechada en Milán a 18 de mayo de 1505, manifiesta cuánto había deseado la asistencia de algún padre de los nuestros al Capítulo general que allí se celebraba, « ut possem audire quo pacto in sancta vestra Provincia res vestras religiose et pacifice disponantur ». Su deseo fué plenamente colmado al ver llegar a 9 de aquel mes a Milán al maestro fray Pedro de Covarrubias, « reverenda et prudens persona, et mihi diu ob virtutum suarum merita dilecta. Quem ut angelum suscepi et amplexatus sum, eumque primum auctoritate apostolica mihi commissa diffinitorem creavi capituli generalis pro vestra alma Provincia; qui quae ad tale munus expectant tam prudenter tantaque diligentia executus est, sicut decebat primum diffinitorem Ordinis; mihique semper astitit ad vota fideliter et assidue. Is mihi retulit quod cuncta sancte, prospere et honorabiliter in timore Domini et zelo sanctae religionis laeta pace

perfruantur. Referre nequeo quas Altissimo gratias reddiderim quantoque solatio quantaque laetitia perfusum me senserim audiens dulcissimos fructus laborum quos in peragranda immensa vestra Provincia in mediis ardoribus pertuli. Praesertim intellexi christianissimi vestri Regis christianissimaeque quondam Reginae votum adimpletum, ut tota vestra Provincia, quae caput et mater est, esset sub uno Provinciali reformato, quod per breve apostolicum factum est. Quod quanto decori quantoque favori fuerit Ordini in reformatione eius, clare patuit in hoc capitulo generali; suadeoque sic perseveret ».

Variando luego de tono habla de los temores de algunos acerca de la vida regular en el régimen de unión, garantizada antes por los privilegios y homogeneidad de elementos que formaban la Reforma. Desvanece esos temores ofreciéndose a facilitar toda clase de medidas para asegurar la observancia en el seno de la Provincia unida. Y continúa el buen padre tranquilizando los ánimos, muy ajeno a los sucesos lamentables que poco después habían de producir honda conmoción en la Provincia. « Addidit praeterea memoratus diffinitor — dice — quod eo quod conventus omnes, tam reformati quam non reformati sub uno militent capite, trepidant nonnulli, ne ex eorum permistione mores inficiantur religiosorum, accidatque periculum in eligendo provinciali, cum et non reformati ad electionem sint admittendi. Cui facilis patet recursus. Primo, quia eligi non potest provincialis nisi de vita regulari. Secundo, quia provincialis in conventibus non reformatis praeficiet praelatos reformatos. Tertio, quia provincialis paulatim conventus non reformatos habet trahere ad reformationem, ut ego commiseram; et praesertim ante discessum meum commisi reverendo vicario vestro, nunc provinciali, ut statim nonnullos conventus reformaret. Praeficere autem nunc vicarium claustralibus expresse est contra voluntatem Regis ». Este lo mismo que el General querían unidad de mando y energía en quien representaba la autoridad para restablecer y conservar la disciplina. Para eso le concede plenos poderes contra los que intentasen turbar la paz del comenzado Provincialato, imponiendo a los tales graves penas.

La carta del General termina con este testimonio de su liberali-

dad para con la provincia de España: « Et quia viri docti, qui decus, ornamentum, fundamentum et totius religionis nostrae sunt munimentum, honorari prae ceteris promerentur, ideo hortor ut eos omni favore prosequamini et coſatis. Praesertim commendo vobis reverendum magistrum Petrum, harum latorem, virum doctrina, moribus fideque et affectu ad vestram Provinciam integerrimum, magistrumque Thomam Duran mihi dilectum, quem, ob insignem suam doctrinam quam gloriosa disputatione in capitulo generali ostendit, laurea decoravi. Praeterea facultatem pro ista vice tribuo reverendo provinciali et diffinitoribus capituli vestri provincialis promovendi ad lecturam Sententiarum pro gradu et forma magisterii usque ad magisterium inclusive quot pro studiis vestris pro hac vice habebitis necessarios. Deinceps vero studebitis eligere quos idoneos iudicabitis, et ego quam libenter concedam ». El Capítulo no hizo uso de esta facultad de promoción a grados, encomendando al Provincial que proveyese él de lectores para los nuevos Estudios.

La comisión dada a Magdaleno para proceder a reformar los conventos claustrales que creyese preciso, tanto de religiosos como de religiosas, está fechada en Burgos a 23 de octubre de 1504, y en ella le concede facultades amplísimas, las mismas que tendría el propio General en la Provincia, para ejecutar la reforma y llevar a efecto las ordenaciones dadas al Capítulo de Peñafiel, siempre que mantenga toda la Provincia unida y bajo su inmediata autoridad.

En otra carta dirigida a la Provincia que escribió desde Valladolid a 15 de octubre del mismo año, y figura también en las Actas, dispone el padre Bandelli que haya en nuestros Capítulos provinciales un quinto definidor nombrado por los estudiantes, alternando los de los conventos de Salamanca, Avila y Valladolid, a semejanza de lo que se hacía en la Congregación de Lombardía. La carta puede verse impresa en Historiadores del convento de San Esteban, t. II, pp. 516-517. Pero esta disposición no tuvo efecto, y según se indica en las Actas del Capítulo de 1508, en ese mismo de 1506 se hizo presente una orden del General en que la revocaba.

En las Actas se incluyen de nuevo las Ordenaciones dadas por el padre General en 1504 con las limitaciones y declaraciones del Pro-

vincial. En lo relativo a las casas de estudio general se fijan, para Andalucía, el convento de Córdoba, y para Castilla, además de los que había ya, el convento de Toro.

¿Asistieron a este Capítulo representantes de los conventos no reformados? En las Actas nada se expresa, mas puede darse por seguro que fueron convocados, teniendo como tenía sobre ellos jurisdicción el padre Magdaleno y formando parte de la Provincia. En las asignaciones de personal figuran también varios de esos conventos, y ello parece indicar que asistieron sus representantes.

## CAPITULO V

# EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DESDE 1508 A 1511 Y EL CISMA DE LOS DE PIEDRAHITA

A través de los documentos que acabamos de extractar se manifiesta la plena confianza que el padre Bandelli tenía puesta en el provincial Magdaleno para realizar la difícil empresa de la unión en la Provincia, unión no solo material y jurídica, sino también moral. Las cosas hubieran tenido éxito completo, dado el prestigio y dotes del Provincial, si en el curso de dos años no hubieran sobrevenido otros tantos cambios en el Generalato. Estos trajeron consigo falta de continuidad en el gobierno, circunstancia que aprovecharon algunos elementos inquietos, bien intencionados quizá en sus principios, para tratar de imprimir a las cosas una orientación distinta de la que había pretendido Bandelli, retardándose así la verdadera unión y pacificación de la Provincia más de quince años. La condenación que merecen tales elementos de parte de todo espíritu amante de la legítima tradición dominicana no admite discusión. Adelantemos algunas indicaciones que nos ayudarán a comprender mejor la trama de estos litigios, que desdoran la memoria de personas por otra parte beneméritas.

Al padre Bandelli, que murió a 27 de agosto de 1506, sucedió en el Generalato el padre Juan Clarée, de la Congregación de Holanda, confesor del rey de Francia, elegido en junio de 1507. Sin dejar de reconocer las prendas y cualidades de este religioso insigne, en su elección tuvo mucha parte la política. El Capítulo se celebraba en Pavía, y cerca de allí, en Génova, estaba el monarca francés con sus tropas. « Evidentemente — así lo reconoce el propio padre Mortier — la vecindad del rey de Francia ejercía presión sobre los votantes. Al primer escrutinio éstos se dividieron entre el provincial de España Diego Magdaleno y el de Francia Tristan Dolón. Según

Olmeda fué Magdaleno quien encauzó los votos hacia Juan Clarée. Este salió elegido al segundo escrutinio, pero por una pequeña mayoría. Es probable que si Luis XII no estuviese tan próximo no hubieran ido los votos a Clarée » [1].

El generalato de Clarée solo duró dos meses, por haberle sobrevenido la muerte. En su lugar fué elegido en Roma por Pentecostés del año siguiente Tomás de Vío Cayetano, quien desde el fallecimiento de Clarée venía ejerciendo por disposición pontificia el cargo de Vicario general de la Orden. Meses antes de la elección, a 22 de febrero de 1508, tuvo lugar en España la celebración del Capítulo provincial presidido por Magdaleno, designándose la Congregación, en que se había de elegir sucesor en el Provincialato, para el doce de mayo del mismo año en Santa María de Nieva. Pero Cayetano unos días después, a 4 de marzo, sin tiempo para conocer el acuerdo del Capítulo, aunque previendo el resultado, comunicó a la Provincia que la elección de Provincial, en virtud de cierto breve de Julio II [2], debía aplazarse para cuando estuviera de regreso el definidor del Capítulo general, convocado para junio del mismo año, mandando que antes nadie se atreva a reunir Capítulo [3]. Según costumbre de la Orden, en semejante caso el Provincial, aun después de terminado el cuadrienio y de celebrado el Capítulo general, continuaba en el cargo hasta el próximo Capítulo provincial en que tendría lugar la elección de sucesor. Pero Cayetano, « por causas razonables que movían al Rey, al cardenal Cisneros y a él », instituye

---

[1] Mortier, o. c., V, 135.

[2] BOP IV, 221, 230.

[3] Cf. Registrum litterarum Fr. Thomae de Vio Caietani O. P. Magistri Ordinis 1508-1513, ed. A. de Meyer, MOPH XVII, 4. La agitación interna en la vida de la Provincia durante este periodo se manifiesta ya en las Actas de los Capítulos provinciales. Pero no se podría apreciar ni encuadrar bien los hechos fundamentales sin el auxilio del Registro de Cayetano. Por eso al emprender este trabajo, antes de publicarse dicho Registro, habíamos procurado obtener reproducción fotográfica del mismo, haciendo las referencias del presente estudio a los folios del original y reproduciendo íntegros los textos más importantes. Después de publicada y puesta al alcance de todos esa documentación, la hemos suprimido en la mayoría de los casos, remitiéndonos a la edición del padre Meyer, en la cual, como iremos viendo, es preciso corregir algunos defectos de lectura.

Vicario de la Provincia para cuando termine Magdaleno su oficio al padre Francisco de Porres. El texto del Registro se presta a equívocos, pues Magdaleno no terminaba en su cargo hasta que se procediese a la elección de sucesor, y por tanto estaba de más ese nombramiento. Pero sin duda lo que quiso expresar Cayetano y expresaría en la carta a la Provincia era que Magdaleno expiraba en el cargo, no al cumplirse el cuadrienio de su confirmación, sino al llegar a España las Actas del Capítulo general ya convocado. Así lo hace suponer otra carta del mismo Cayetano fechada a 29 de junio siguiente en que afirma que Magdaleno fué absuelto del oficio en el Capítulo general. El nombramiento de Porres se hacía pues para que convocase y presidiese la futura elección de Provincial. Cualquiera otra disposición en contrario, ya de las Constituciones, ya del general Clarée, quedaba anulada [4].

Se ve aquí bien clara la voluntad del Rey y de Cisneros de excluir a Magdaleno del gobierno de la Provincia, condescendiendo con ellos Cayetano por política para no enajenarse su poderosa influencia. La sabia táctica de Bandelli para fomentar la unión de la Provincia y la persona en quien había puesto toda su confianza recibían con eso un rudo golpe. Los que en seno de la Provincia se oponían a ella no repararon, con tal de hacerla fracasar, en acudir a medios enérgicamente reprobados y sancionados con dureza por la constitución. Como todos los falsos reformadores y pseudomísticos, después de sacudir la obediencia de sus legítimos superiores, buscaron apoyo en los extraños, pretendiendo luego que éstos interviniesen en los asuntos interiores de la Orden. Contra lo que dictaba la prudencia más elemental, ellos se prestaron a esa intervención, acumulando desaciertos hasta desbaratar la obra de muchos años en el seno de la Provincia y poner en peligro la verdadera reforma. Todo el que sienta el espíritu dominicano no podrá menos de anatematizar a los causantes de tales desórdenes, precisamente por procedimientos mil veces execrados en nuestra tradición. Los documentos hablan con sobrada elocuencia para que nadie pretenda paliar los hechos, y aunque sea hiriendo sentimientos respetables hay que decir la ver-

[4] MOPH XVII, 4.

dad para explicar lo que de otra manera no tendría explicación. Como testimonio harto sintomático de la detestable impresión que causó en la parte sana de la Provincia la conducta de estos noveleros baste citar por ahora el del cronista Olmeda, donde trata de la opinión que privaba entre ellos acerca del nunca bastante ponderado general Bandelli. El lector podrá apreciar mejor su alcance cuando haya terminado de leer la narración de la presente historia; mas para orientarle adelantaremos aquí el texto que dice así:

« Huic tamen [sc. Bandello] post mortem non defuere qui de bono opere lapidarent illum. Hi praecipue qui religioso colore, vel forsan magis ambitione vel consuetudine nova semper moliendi ducti, cuncta invertentes, incoeptos Provincialatus destituere novasque congregationes, in Hispania permaxime, excitare conati sunt, quasi abominantes etiam " Provinciae " ac " Provincialis " vocabula veluti irreligiosa et immunda. Ex quorum profecto conatibus et novitatibus non aliud quam disturbia et scandala multa damnatasque mentes sequi vidimus, ipsis tandem sua intentione suaque spe fraudatis. Relinquebant enim hi, quae graviora sunt legis, caeremoniis tantummodo insistentes; quasi praeferentes aurum templo, litteramque spiritui, immo traditionesque hominum praeceptis Dei; devorata, iuxta prophetam, omni sapientia eorum. Aliis etiam tot Vincentii statuta ridentibus, quasi Ordinem non verbo nec scripto, sed facto et exemplo reparandum dicerent. *Vincentii tamen laudem narrabit omnis Ecclesia sanctorum* » [5].

El eje de todo este enredo era una religiosa terciaria dominica llamada sor María de Santo Domingo, la famosa *Beata de Piedrahita,* o mejor de *Aldeanueva* de donde era natural. Amparados en los fenómenos de aparente sobrenaturalismo que rodeaban su vida y en el apoyo decisivo de Cisneros, ciertos espíritus inquietos, cuyo centro era el convento de Santo Domingo de Piedrahita, *habentes zelum, sed non secundum scientiam,* pretendieron imprimir a la vida de la Provincia de España un rumbo no solo ajeno a nuestra tradición sino del todo descabellado. Es quizá este el momento más crítico en la historia de la Provincia, y ciertamente el más dramático,

[5] Olmeda, Chronica, p. 182.

a pesar de lo cual casi todos los historiadores lo pasan por alto como si no hubiera existido. Esto justificará que nos ocupemos de él con el mayor detenimiento, acumulando documentos que sirvan de justificante a nuestras afirmaciones.

Comencemos por narrar las vicisitudes por que atravesó el cargo supremo de la Provincia, para desenredar luego el embrollo de anomalías a que nuestra corporación estuvo sometida por el capricho de algunos religiosos que, para mal de todos, lograron interesar en sus descabellados planes al Rey y a las altas personalidades de la Corte.

Entre 1508 y 1511, a consecuencia de estos enredos, pasaron por el gobierno de la Provincia hasta seis individuos. Según lo ordenado por Cayetano, Magdaleno debía continuar en el cargo hasta que estuviese presente en España con las Actas del Capítulo general que se celebraría a mediados de junio de 1508 el padre Alonso de Bustillo, definidor por la Provincia en aquel Capítulo .Hasta mediados de julio no habría pues aquí cambio de autoridad. Recibidas dichas Actas el mando supremo pasaría automáticamente al padre Francisco de Porres, encargándose él de convocar Capítulo electivo y del gobierno de la Provincia hasta que viniese de Roma la confirmación del electo. Pero sin esperar a eso los electores, en virtud de lo dispuesto por el Capítulo de Zamora en febrero anterior, se reunieron hacia el mes de mayo, eligiendo al padre Agustín de Funes. No hay datos para decidir quién convocó esta reunión; pero todos los indicios nos llevan a atribuírsela a Porres, el cual a partir de ese momento comenzó él a titularse Vicario general en la Provincia, al mismo tiempo que Magdaleno seguía actuando de Provincial. La Provincia quedó pues sumida en un lamentable cisma, del que únicamente nos habla Olmeda, atribuyéndolo a los secuaces de la famosa Beata. Dice así aquel cronista: « Multos habuit [Soror Maria] impugnatores, plerosque sectatores; et exinde ¡proh dolor! religioso etiam pioque colore novum nocivumque nimium schisma in provincia subsecutum est, dum quidam Didaco Magdaleno *uti vero adhuc* ac legitimo provinciali, alii autem alteri cuidam *asserto vicario* [Francisco de Porres], *partes etiam Sororis illius faventi,* obtemperant, ze-

lum habentes, sed non secundum scientiam » [6]. Magdaleno, viendo a una parte de la Provincia lanzarse por tan peligrosos derroteros, al mismo tiempo que avisaba a Roma, solicitó una entrevista con el Rey. Y ante el temor de un atropello por parte de los adversarios, como acababa de ocurrir en Aldeanueva con su delegado fray Domingo de Santa Cruz, pidió la protección del Monarca en la forma que se infiere de un interesante salvoconducto del mismo don Fernando que hemos encontrado en el archivo de Simancas y dice así:

« El Rey. Por cuanto vos fray Diego Madaleno querríades venir a mi para algunas cosas complideras a nuestro servicio e a la *pacificación e sosiego de vuestra Orden,* e vos temeis que vos sea fecho algún mal e dampno por algunas personas, e porque yo so servido de vuestra venida, por ende por la presente vos seguro e prometo por mi fe y palabra real que en vuestra venida y estada y tornada no sereis preso ni detenido vos ni ninguno de los frailes e otras personas que con vos vinieren, ni vos será fecho ningund mal ni dampno en vuestras personas, sino que libremente verneis y estareis y volvereis sin que se vos ponga ningund impedimento. E por esta mi carta mando a todas e cualesquier justicias e otras cualesquier personas destos reinos de cualquier calidad, preheminencia que sean, que guarden este mi seguro e contra el tenor e forma dél vos no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar so aquellas penas e casos en que caen e incurren los que pasan e quebrantan seguro semejante. Fecha en Burgos a 2 de junio de 508. Yo el Rey » [7].

Ignoramos el resultado de esta entrevista, pero el documento que acabamos de reproducir es indicio de la animosidad que reinaba entre los disidentes.

Cayetano tuvo noticia de la elección de Funes para Provincial al mismo tiempo que del proceder abusivo de Porres. Por otra parte las esperanzas cifradas en éste al encomendarle por marzo anterior (1508) el gobierno de la Beata y la investigación de los fenómenos extraordinarios que en ella se daban, quedaron también defraudadas por la manifiesta parcialidad del delegado en aquel asunto.

---

[6] Olmeda, Chronica, p. 189.

[7] Simancas, Libros de Cámara, libro 15, fol. 84v.

Esta conducta de Porres hizo comprender al Reverendísimo que el mal tenía raices insospechadas y que para extirparlo era preciso adoptar otros procedimientos. Tal vez pidió consejo a fray Alonso de Bustillo, definidor del Capítulo general por la Provincia, y a fray Juan Hurtado, que tuvo en él por la misma, y a la verdad con gran brillantez, las conclusiones del acto escolástico que se acostumbraba celebrar en los Capítulos. Dado que el Reverendísimo acudiese a ellos, no es fácil precisar en qué sentido se hayan pronunciado: el primero porque aunque se sabe que no era precisamente modelo de observancia, algunos le suponen militando entre los secuaces de la Beata [8]; y el segundo porque también había simpatizado con aquella tendencia, si bien luego, al ver los excesos a que llegaban sus partidarios, se pasó al bando contrario. Lo más probable es que el dictamen de ambos fuese opuesto al giro que iban tomando las cosas de sor María. En todo caso era forzoso que el General adoptase una actitud enérgica contra los que habían infringido sus disposiciones. Así el 28 de junio de 1508, al propio tiempo que absolvía del vicariato a Porres, nombraba en su lugar al padre Tomás de Matienzo, confesor de la reina doña Juana [9]. Aparte de eso

---

[8] Lo que decimos acerca del padre Bustillo en relación con la Beata tiene su fundamento en el proceso de la misma tramitado ante el nuncio Rufo de que hablaremos luego. En el interrogatorio formulado por el padre Peña para examinar a sor María, que figura en dicho proceso, en la pregunta 47 leemos: « Si fecit scribere suo nomine quasdam litteras provinciali Magdaleno quod deberet punire magistrum de Bustillo, alias ipsam sororem illum punire ». En cambio fray Damián de Avila en su declaración sobre el capítulo octavo del interrogatorio dice que « la Beata escribió una carta a fray Diego Madaleno en que le enviaba a decir que estaba ciego, y que si castigaba al maestro fray Alonso de Bostillo, que ella le haría castigar; y esta carta vió el testigo ». Proceso, f. 74. Por lo demás Bustillo figura como definidor en el Capítulo que se celebró en 1511 en Sevilla siendo, a la sazon, prior de Valladolid.

[9] La fecha de esta disposición, según el original, es 28 de junio. En la edición del padre Meyer, sin duda por error, se ha puesto 28 de julio, aunque el orden mismo en que van las partidas del Registro indica al lector que es un *lapsus*.

La prueba de que Matienzo era a la sazón confesor de la reina doña Juana, y no de doña Germana, mujer de don Fernando, como pudiera creerse, la tenemos en la carta de éste que va a continuación: « El Rey. – Ochoa de Landa: Yo vos mando que de cualesquier maravedís de vuestro cargo de la serenísima reina e princesa mi muy cara e muy amada *fija* dedes e paguedes a fray Tomás de Matienzo, su confesor, cuarenta ducados de oro en cuenta de los maravedís que hobiere de haber de su ración este presente año de la dicha reina e princesa mi fija; e tomad su carta de pago... Burgos a diez días del mes de junio de 1508 ». (Simancas, Libros de Cámara,

al día siguiente 29 de junio dirigió a la Provincia una carta durísima recordando su mandato de no convocar Capítulo hasta después de celebrado el general, casando por consiguiente cuanto se había hecho contra sus ordenaciones. Exhorta luego a la paz y unión entre las distintas facciones de la Provincia con entera sumisión al legítimo superior, reprueba la introducción de novedades y el recurso a los extraños, y por último, refiriéndose a la famosa Beata, se expresa en esta forma, que indica bien a las claras su tenor de que todo lo que de ella se decía fuese imaginación. « Prohibo que permitáis a sor María de Santo Domingo entrar en vuestros conventos, donde se debe evitar el trato con mujeres, y que éstas pretendan intervenir en asuntos de reforma, pues son cosas que tocan a los prelados, no a las mujeres, cuya cabeza es el varón. No quisiera que Satanás intente introducirse con disimulo en esto para sacar de ello partido. Las cosas que en aquella buena mujer parecen sobrenaturales, hasta ahora no son tan claras que por ello vayamos a prescindir de las normas que la tradición religiosa tiene aprobadas y nuestros mayores han observado siempre. El mismo Cristo no encomendó el gobierno de la Iglesia a su castísima Madre, sino a San Pedro el pescador y a sus sucesores, dejando encomendada su Madre al Discípulo amado » [10].

A los que escuchaban boquiabiertos las palabras de sor María persuadidos de que hablaba por ella el Espíritu Santo no les debió hacer mucha gracia la actitud del General. Pero lejos de moderar su afán de singularidades, seguros de que Matienzo, por no ir contra ciertos personajes de la Corte, no les pondría trabas, se lanzaron a mayores aberraciones. Más adelante detallaremos la serie de abusos a que bajo capa de rigorismo en la observancia llegaron los de Piedrahita. Por ahora baste consignar, en prueba de la parcialidad de Matienzo, que a 22 de septiembre, recibido el nombramiento del General, delegó todo lo referente a la Beata en el confesor de

lib. 17, f. 300v). En el Archivo Histórico Nacional, Clero: Valladolid, leg. 457 hay un elogio del padre Matienzo como religioso observante, y también allí se dice que era confesor de doña Juana.

[10] Esta carta del General Cayetano, que reproducimos íntegra en los apéndices, figura incluída en las Actas del Capítulo provincial de Valladolid de 1509.

la misma fray Diego de Vitoria [11], sobre quien recaían las más graves acusaciones que aparecen en el proceso.

Semejantes claudicaciones debieron preocupar cada vez más al General; y para cortarlas de una vez, a 19 de diciembre comisionó al arzobispo de Sevilla Diego de Deza y al obispo de Burgos Pascual de Ampudia, ambos de nuestra Orden, para que examinasen a la Beata, mandando a todos los religiosos de la Provincia que les prestasen la ayuda que fuera preciso para el cumplimiento de dicha comisión y se atuviesen a la determinación de los mismos [12]. Es de notar que en la encomienda de Cayetano solo se trata de un *examen* de la interesada, lo mismo que había encargado antes a Porres. Esa calidad de *examen* tuvieron los procesos posteriores, sin que revistieran la formalidad de procesos en todo rigor, como hubiera sido conveniente para zanjar de una vez este asunto. Así se dió el caso peregrino de iniciarse por cuatro o cinco veces el esclarecimiento de la conducta y fenómenos extraordinarios que tenían lugar en la Beata, sin que en definitiva se llegase a determinar su verdadera naturaleza, ni podamos hoy calificarlos con precisión [13].

Según la constitución dominicana el Capítulo electivo debía celebrarse dentro del año a partir de la vacatura del cargo, o sea en

[11] Proceso, fol. 17.

[12] MOPH XVII, 8-9.

[13] Aunque más adelante hablaremos detalladamente de estos exámenes o procesos, vamos a enumerarlos aquí para mejor comprensión de las cosas. El primero, prescindiendo de lo que hizo el padre Porres en cumplimiento de la comisión de Cayetano, es el llevado a efecto por el padre Domingo de Santa Cruz, prior de Avila, según encargo de Magdaleno; y de este consta que se formaron actas cuyo original fué entregado al padre Matienzo y una copia al patriarca Fonseca y otra al Nuncio. El segundo fué el realizado por Deza y por Ampudia, pero no hay memoria de lo hecho ni de que se levantase acta. El tercero lo comenzaron a tramitar en calidad de jueces apóstolicos el patriarca de Alejandría don Alonso de Fonseca, el obispo de Avila Carrillo de Albornoz y el mencionado Ampudia, citando a la interesada y secuaces para Salamanca y formalizando el expediente, que luego fué entregado al Nuncio. El cuarto se vió ante el nuncio Rufo y el obispo de Vich Juan de Enguera, también jueces apostólicos, pronunciando juntamente con Cisneros, inquisidor general, sentencia absolutoria a 26 de marzo de 1510. De todos ellos solo se conserva el último, y éste incompleto. Dicho proceso tramitado ante el Nuncio pudimos examinar en 1930 en la Universidad de Deusto, obteniendo luego reproducción fotográfica del mismo. Al ser disuelta en España por las leyes sectarias de la República la Compañía de Jesús en 1933, nos consta que, entre otras cosas, pudieron retirar los padres de Deusto este proceso, en cuyo poder se encuentra actualmente.

nuestro caso antes de mediados de junio de 1509. Así lo había recordado Cayetano al Vicario y padres de Provincia con fecha de 7 de noviembre de 1508. Pero luego por abril de 1509, en previsión de que los jueces nombrados por él no hubiesen terminado aun el proceso de la Beata, prorrogó medio año más ese plazo [14]. El nombramiento de nuevos jueces por parte del Papa dejó en suspenso la actuación de Deza y de Ampudia, y así pudo celebrarse el Capítulo electivo en Valladolid dentro del término legal, resultando elegido de nuevo el padre Agustín de Funes, prior a la sazón de Sevilla. El General en su carta de 29 de junio del año anterior había aconsejado que no eligiesen ni a éste ni a Porres. « Bene facietis ob id non illorum eligere in priorem provincialem qui a vobis electi, aut a me vicarii instituti, et iterum absoluti sunt, sed tertium aliquem qui extra controversiam est, in qua utraque unum ferrent », decía Cayetano. Pero en vista de la insistencia casi unánime de la Provincia, temiendo que se agravase el asunto de la Beata, no se atrevió a negar la confirmación de Funes. Sus prendas de virtud, prestigio, prudencia y apostolado le hacían sin duda acreedor a esa consideración. Y su gobierno hubiera sido altamente beneficioso para la Provincia, si los disgustos que le proporcionaron los agitadores de siempre no quebrantasen su salud causándole la muerte al año de la elección.

Todos estos detalles figuran en Olmeda, testigo presencial, cuyo expresivo texto dice así: « Is [Augustinus de Funes], ex conventu praecipuo Salmantino, cum esset prior Hispalensis, in provincialem *bina vice, omnium ferme voce,* electus est, eo quod exemplo vitae, morum gravitate, prudentiaeque virtute, necnon verbi Dei promulgatione, ceteros praecelleret. Huius quippe electio, *post longam provinciae contentionem religionis praetextu,* ut praemissum est, cum esset etiam *secundo celebrata,* a Thoma [Cajetano] magistro, *raro,* eo die hilariori viso, confirmata et approbata est, *cum prima, uti nulla fuisset cassata.* Migravit tamen in brevi ad Dominum, post annum videlicet, aetate utili et forti ad laborandum, *cum ad pacandam coadunandamque provinciam curis maximis et laboribus fuisset attritus,*

[14] MOPH XVII, 8, 11.

magna spe desiderioque de se relictis. Et Valleoleti, ubi decessit,... conditus est »[15].

Le sucedió interinamente como Vicario de la Provincia el padre Pablo Vega, prior de Sevilla, donde había de celebrarse el próximo Capítulo. Su gobierno estuvo también amargado por el grupo de Piedrahita, quienes engreídos con el resultado favorable de la Beata en el cuarto proceso, y seguros de la protección incondicional de Cisneros, no repararon en romper escandalosamente con el Vicario, negándose además a acatar las órdenes del General. Ante esa actitud subversiva, para no agravar la situación teniendo que vérselas con el omnipotente Cardenal de España, Cayetano se prestó a nombrar jueces para una especie de arbitraje en el conflicto de los de Piedrahita con el Vicario provincial Vega[16]. Días después, comprendiendo que éste no podría actuar con la debida autoridad, ni su salud, harto quebrantada por los disgustos, le permitiría hacer frente a la situación, el General le absolvió del Vicariato poniendo en su lugar al padre Alonso de Loaisa[17], carácter enérgico que, elegido luego Provincial, logró reducir a los disidentes. Su elección debió tener lugar a fines de octubre o principios de noviembre de 1511. La confirmación del General está fechada a tres de diciembre. Todo el año de 1512 lo pasó en tratos con Cisneros para que desistiese de amparar la excisión de los de Piedrahita[18]. A 24 de abril le había enviado Cayetano facultad para admitirlos a reconciliación. Las negociaciones, entabladas en plan de transigencia, se vieron al fin coronadas por el éxito. Según lo convenido con el Cardenal de España, a los padres que contra la orden terminante del General quedaban

[15] Olmeda, Chronica, p. 192.

[16] « Venerabiles patres fratres Alphonsus de Loaisa prior Granatensis, Ioannes de Oria prior Segoviensis, Didacus de Montoya, fiunt commissarii in lite et causa vertente ex una inter reverendum fratrem Paulum de Vega vicarium provincialem et conventum Lapidis Fixi et fratres praedicti conventus ex altera. Neapoli, 26 iunii 1511 ». MOPH XVII, 21.

[17] « Frater Paulus de Vega absolvitur ab officio vicariatus et instituitur vicarius frater Alphonsus de Loaisa. Romae 23 iulii 1511 ». Ib., p. 22.

[18] Véanse en los apéndices las cartas de Loaisa a Cisneros sobre este asunto. Por la de 25 de octubre de 1512 se infiere que el Cardenal trataba también de oponerse a la confirmación de Pizarro en el priorato de Salamanca.

en Piedrahita se les permitiría continuar allí para dedicarse, si querían, a la vida contemplativa [19]. El Capítulo provincial celebrado en Córdoba por octubre de 1513 ratificó el acuerdo por estas palabras: « Approbamus quamcumque scripturam factam per reverendum provincialem cum fratribus conventus sancti Dominici de Piedrahita, cum quibuscumque conditionibus per suam reverendam paternitatem approbatis et concessis, *pro bono pacis et quietis omnium* ».

Así terminó este conato de cisma, aunque no los trastornos causados en la Provincia, gravemente turbada por el desacato de algunos súbditos y por el continuo cambio de superiores en el gobierno de la misma, pues durante los tres años habían ocupado el cargo los padres Magdaleno, Porres, Matienzo, Funes, Vega y Loaisa, éste como Vicario primero y luego como Provincial. A pesar de tantas anomalías una falsa tradición ha tratado de perpetuar el recuerdo de los de Piedrahita como de religiosos ejemplares y el de la Beata como si fuese una santa extraordinaria. Estudiemos en detalle este punto en que hasta el presente nadie ha logrado aclarar las cosas.

---

[19] « Reverendo provinciali Hispaniae fratri Alphonso de Loaisa committitur auctoritas absolvendi fratres conventus sancti Dominici de Petrahita et cum eis dispensandi in quibuscumque poenis. Romae 24 aprilis 1512 ». MOPH XVII, 25.

## CAPITULO VI

# LA PSEUDORREFORMA INTENDADA POR LA BEATA DE PIEDRAHITA Y LOS PROCESOS DE ESTA RELIGIOSA

Sor María de Santo Domingo había nacido en Aldeanueva, partido de Barco de Avila, hacia 1486. Fué hija de humildes labradores. Según Alvar Gómez, su padre era tenido en la localidad por algo fanático. En un relato del siglo XVII [1] se dice que su madre era de Avila de la familia de los Paniaguas. Ella no recibió más instrucción que la religiosa, aunque acerca de esto hay manifiesto desacuerdo entre lo que afirma su abogado el padre Antonio de la Peña en la primera defensa y lo que expresa textualmente en la segunda, número 22. Desde niña se distinguió por su asidua y austera penitencia. A los diecisiete años recibió el hábito de terciaria en Santo Domingo de Piedrahita, convento de religiosos, pasando luego a residir en el de Santa Catalina de Avila de reciente fundación [2]. Hacia la primavera de 1507 tuvo que abandonar aquella casa por discrepancias con las demás religiosas, o según ella y sus adictos, por la persecución de que era objeto. En el cuarto proceso, para no hacer recaer sobre ella la culpa de esta determinación, se insinúan otros motivos, como la peste que sobrevino en la población, las disensiones y la inseguridad de su permanencia en el claustro, todos ellos insuficientes cuando existe una vocación fielmente correspondida.

Ya para entonces había comenzado a difundirse el rumor de sus éxtasis y fenómenos extraordinarios, siendo muchos los que acudían a ella, atraídos unos por curiosidad, otros por devoción. El mismo provincial Diego Magdaleno no le era desafecto, y ante lo violento

---

[1] AGOP lib. Q, p. 837.

[2] « Recipitur locus sanctae Catharinae de Avila, sororum tertii habitus, et instituitur earum vicarius, vicarius congregationis cum auctoritate ». Avila 28 de mayo de 1504. AGOP lib. IV-15, f. 6.

de la continuación de esta religiosa en Santa Catalina autorizó su salida, yendo a parar al convento de Santo Tomás de Avila. Después quedó aposentada en una casa próxima, y hacia octubre de 1507, probablemente por la carta de 18 del mismo que menciona el padre Peña en su segunda defensa del proceso, número 30, el Provincial, accediendo a ruegos del prior de Salamanca padre Alvaro Osorio y de su compañero el padre Juan Hurtado, le dió licencia para ir a Toledo a promover allí la observancia entre los religiosos y religiosas de la Orden.

Lo sucedido en Toledo a vista del Provincial, que se encontraba allí a la sazón, debió hacer comprender a éste, como lo advertirá más tarde Cayetano, que sor María por su calidad de mujer no era elemento adecuado para implantar la reforma, ni menos para fomentar la suspirada unión entre claustrales y observantes [3].

Acerca de lo ocurrido en la Ciudad Imperial lo más explícito en el proceso es una declaración falta de principio en que, respondiendo el testigo, evidentemente afecto a la Beata, al capítulo séptimo del interrogatorio, dice así: « Que soror María fué de Avila a Toledo para ver y visitar los conventos de religiosas de la Orden de Santo Domingo, el uno de Santo Domingo el Real, y la Madre de Dios, y por ver el monasterio de Madrit de la dicha Orden, donde tenía una hermana, y por ver el monasterio de los frailes de dicha Orden que se dice de Sant Pedro Mártir. Y supe cómo después de llegada allí el padre fray Diego Madaleno, que allí estaba, con cuya licencia había ido allí, la mandó contra su voluntad della que viniese del monasterio de la Madre de Dios, donde posaba, al dicho con-

[3] El cambio de actitud en Magdaleno con relación a sor María fué debido, según algunos testigos, aparte de las singularidades de la misma, al poco recogimiento y a la falta de humildad que veía en ella después de su ida a Toledo. Ese cambio fué anterior a febrero de 1508, como se infiere de la declaración de fray Antonio de Benavente, el cual afirma « que oyó decir a fray Diego de Vitoria que llamándola a [sor María a] Zamora para enseñarla, y queriéndose despedir él della, no queriendo [el] llegar a Zamora *por miedo al Provincial,* le dijo que se quedase a Diós, que nunca más la vería; al cual ella respondió que el viernes que adelante se seguirá la confesaría y comulgaría y que con ella se volvería para su casa, lo cual todo ansí fué complido ». *Proceso,* fol. 65. A pesar del miedo al Provincial, Vitoria acudió al Capítulo de Zamora unos días después que la Beata.

vento de Sant Pedro Mártir a comulgar en una capilla de la iglesia; y que ella vino contra su voluntat y comulgó en aquella capilla, presentes unas ciertas matronas devotas, a cuya petición la habían hecho venir allí a comulgar. Y que allí estaban presentes, allende de las matronas, ciertas otras personas que no la querían bien, y diz que eran confesos, los cuales calumniaron sus palabras y tomaron escándalo della, y viénense a quejar a Burgos al Rey y al Cardenal. Y esta es la causa porque después fué a Burgos » [4]. Otros testigos hablan de las palabras de amenaza que estando arrebatada dirigió al Provincial si no promovía el rigor de la observancia; de un encuentro que tuvo allí con cierto mercedario obispo de anillo, y de su viaje a Madrid y a Segovia, donde los dominicos de Santa Cruz no le permitieron entrar en el convento, pasando solo a la iglesia.

Los contratiempos de Toledo, fueran o no como refiere el primer testigo, movieron al Rey a poner manos en el asunto. Como primera providencia mandó escribir a Magdaleno en la forma que indica esta nota conservada en el Registro de Cámara: « Cédula que envió el licenciado Tello sin señalar, fecha a 26 de noviembre 1507. A Fray Diego Madaleno que venga luego e traiga consigo al prior de Santo Tomás de Avila, y que den priesa en su venida; y entre tanto provean de manera que una beata de su Orden que estaba en Toledo se torne a Avila a su monesterio hasta que se le mande otra cosa » [5]. Era prior de Avila a la sazón fray Diego de Vitoria, confesor de la Beata desde que dejó de serlo fray Lope Gaibol.

A consecuencia de la entrevista de Magdaleno y de Vitoria con el Rey en Burgos pidió éste que fuese también sor María, acudiendo

---

[4] Proceso, fol. 97. Refiriéndose a esta tergiversación que hacían los confesos de sus palabras, declara el padre Diego de San Pedro, que fué uno de los que la acompañaron a Toledo, que « oyó decir que de algunas palabras que ella dijo en una contemplación, que algunos herejes maltrataban el sacramento, no asenialando lugar ni persona ninguna, y que algunos confesos que allí estaban se escandalizaron de haberlo oído; y que esta comunión se la hizo tener el Madaleno contra su voluntad, que estaba mala en la Madre de Dios, haciendola venir a ruego de aquellos que se escandalizaron. Y que otra cosa no supo en Toledo, si no fuese oir dar grandes voces y llantos que se oían por la calle a la monjas de Santo Domingo el Real, y le dijeron que esto era porque la vían tener una contemplación de la Pasión ». Proceso, fol. 59.

[5] Simancas, Libros de Cámara, lib. 14, fol. 135v.

ella a la Corte durante el invierno de 1507-1508 [6]. En la ciudad castellana se reprodujeron los consabidos raptos y hablas o *revelaciones,* como decían entonces, causando admiración a cuantos los presenciaban. Un testigo, refiriéndose a estos raptos, después de decir « que muchas veces se pone in raptu la dicha soror María por ruego de algunos », añade que « dos veces la vió arrebatada en Burgos, estando la una vez la reina de Aragón [doña Germana de Foix] y dueña Juana de Aragón [hija bastarda del rey don Fernando] y otras personas, y la otra vez no se acuerda quien estaba... Y esto a hora determinada, la una a hora de vísperas, y la otra a hora de completas, porque muchas veces se arrebataba ansí a las horas canónicas. Y en Arcos la vió otra vez arrebatada una mañana, porque la habían rogado los que con ella iban que se hobiese de arrebatar a los maitines [para] que la viesen dueña María de Olloa [7] y otra su hermana, y no parecía que se había arrebatado a los maitines, y estuvo arrebatada la hora de prima » [8].

Cisneros no estaba entonces en Burgos, pero al oir hablar de los prodigios de la Beata pidió que se la llevasen a Santa María de

[6] El padre Funes, respondiendo a la pregunta séptima del proceso, declara « que sabe que fué la dicha soror María a Toledo y a Burgos porque lo oyó decir a quien la vió. La causa es por más reformación de ciertos conventos, y de allí a toda la Provincia; en especial que había de reformar seis o siete conventos y había de empezar con Toledo por causa que allí tienen bula de comer carne *. Y oyó decir que se siguió o se sigue escándalo. Y sabe que fué a Burgos por mandado del Rey nuestro señor » (fol. 74). Acerca de la ida a Burgos está más explicito el padre Diego de San Pedro, quien, respondiendo a la misma pregunta, dice así: « Sabe que fué a Burgos por mandado del fray Diego Madaleno en cuanto se acuerda, porque así lo concertó aquel padre con el Rey nuestro señor y con el Cardenal, y que la llevaron porque era acusada delante del Cardenal y de los del su Consejo [de Inquisición] » (fol. 60).

[7] Doña María de Ulloa era hija de don Rodrigo de Ulloa, contador mayor de los Reyes Católicos. Según el cronista Oviedo « fué muy valerosa señora ».

[8] Proceso, f. 85v.

* Por la bula *Intenta nobis* de 22 de agosto de 1486 se concedió al monasterio de religiosas de Madre de Dios de Toledo, fundado aquel mismo año, licencia para comer carne. Cf. BOP IV, 14. El convento de San Pedro Mártir tenía también privilegio para comer carne, pero éste había sido revocado unos años antes según la siguiente indicación que aparece en el Registro: « Revocatur indultum apostolicum in conv. Toletano quod possint comedere carnes, et praecipitur ut illi renuntient et destruant, et datur licentia ut possint dispensari quando opus fuerit, dummodo non cum toto conventu ». Toledo 8 de junio de 1504. AGOP lib. IV-15, f. 6v.

Nieva donde él se encontraba [9]. El arzobispo de Toledo, ya de si propenso a dar crédito a semejante clase de hechos, recibió gratísima impresión al presenciar las maravillas de nuestra religiosa. Hablando después con el padre Hurtado en Burgos le dijo « que nunca había visto doctrina viva sino esta desta soror María, y él y otros dieron a entender a el testigo que tenían grandísima certidumbre que esta soror María era grandísima sierva de nuestro Señor » [10]. Con idea de conocer mejor su doctrina encargó entonces o algún tiempo después al confesor de la Beata que escribiese cuanto ésta dijese en sus raptos y se lo enviase para su solaz.

El ambiente de favor que en la Corte y entre la Grandeza encontró sor María indujo a ella y a sus partidarios a proyectar la erección de un monasterio de religiosas en Aldeanueva, para el que comenzaron a reclutar aspirantas, entre las que figuraban dos hermanas de sor María que en el claustro se llamaron María de la Asunción y María de los Santos. El duque de Alba, satisfecho de tener en sus estados una persona de santidad tan relevante, se ofreció a sufragar los gastos, e inmediatamente se iniciaron las obras, residiendo entre tanto sor María en Piedrahita y en Barco de Avila, por cuya causa algunos como Calíndez Carvajal le llaman la Beata del Barco de Avila.

En la Provincia se comentaba, y no siempre en sentido favorable, la conducta de la Beata y de sus secuaces. La agitación llegó a tales términos, que celebrándose poco después, en febrero de 1508, Capítulo provincial en Zamora, fué llamada a comparecer en él [11], si bien no le faltarían allí, como siempre, abogados incondicionales dispuestos a impedir cualquier medida adversa. Fueron definidores

---

[9] Don Fernando de Toledo, hermano del duque de Alba, afirma ante los jueces « que oyó decir a don García mi sobrino, que había visto en Santa María de Nieva, cuando el señor Cardenal, queriendo ver a esta sierva de Dios, procuró que la llevasen allí, todo lo contenido en esta pregunta » (fol. 111). Otro testigo habla también del viaje « a Nieva por ruego del Cardenal » (fol. 85$^{v}$).

[10] Proceso, f. 80.

[11] A la séptima pregunta del interrogatorio responde un testigo en el cuarto proceso que sor María « fué a Zamora, que la llamó el Capítulo; y destas salidas, máxime de la de Toledo, se siguieron algunos escándalos, según fué notorio ». Fol. 94. Otro, afecto a la Beata, cuyo testimonio queda reproducido atrás, interpreta la lla-

de este Capítulo el padre Alfonso de Neira prior de Zamora, quien por lo que sabemos por otros informes, se inclinaba más en favor que en contra de la Beata; los padres Agustín de Funes prior de Sevilla, y Domingo de Santa Cruz que lo fué después de Avila, con quienes tuvo luego algunos encuentros y que ya ahora debieron serle adversos, y el padre Gregorio de Salamanca prior de Coruña, del cual nada hay que nos indique su posición en el asunto.

El Capítulo puso el mayor interés en evitar que los agitadores, que actuaban a la sombra de la Beata, torciesen la marcha que iban tomando las cosas de la Provincia. De nueve ordenaciones que figuran en las Actas, seis van encaminadas a cortar abusos fomentados por los mismos. En una de ellas se recuerda lo dispuesto por la constitución acerca de la uniformidad que ha de observarse en el vestido, que no sea ni demasiado ancho ni demasiado estrecho y de largura conveniente. Los claustrales propendían a la exageración por exceso, mientras que los que formaban el círculo de simpatizantes con la Beata, para diferenciarse de ellos, caían en el extremo contrario, imitando en esto y en otras cosas las singularidades que los Generales tuvieron que reprender en Savonarola y en la Congregación de San Marcos.

Por otra ordenación se autoriza el uso de colchones de lana, por ser esa la interpretación que daban a lo dispuesto por la ley en las Provincias donde reinaba la observancia, prohibiendo a los superiores que en ello traten de imponer a sus súbditos mortificaciones no señaladas en la constitución, como sin duda propugnaba este grupo de ultraobservantes, pues se dice de sor María que acostumbrada dormir sobre tabla y lo recomendaba a los demás.

Sigue una tercera ordenación que se refiere en general a las novedades que algunos pretendían introducir en la vida religiosa, las cuales el Capítulo prohibe con el mayor rigor, rogando al Provincial que castigue severamente a los inventores de tales novelerías como a perturbadores de la paz, absolviéndoles de sus oficios si son supe-

mada a Zamora como una muestra de la admiración que la Provincia sentía por esta religiosa, pues dice que fué llamada *para enseñarla,* esto es, para exhibirla ante el Capítulo. Las enérgicas disposiciones que allí se acordaron contra ella y sus secuaces revelan bien cuál era el modo de pensar común en la Provincia sobre el caso.

riores [12]. Y para cerrar la puerta a este abuso, origen de otros muchos, manda que ni aun cuando dichas innovaciones vengan autorizadas por cualquier documento, aunque sea por letras apostólicas, se pongan en ejecución hasta que las examine el Capítulo provincial.

En quinto lugar se recuerda lo dispuesto en las Constituciones contra los que buscan apoyo en personas extrañas a la Orden para

[12] Ayudaba a los innovadores, según Olmeda, el padre Alvaro Osorio, prior en 1507 de Salamanca, quien al ver elevado a su maestro el padre Clarée al Generalato se dispuso a seguir prestándoles con más eficacia esa protección. He aquí cómo se expresa acerca del particular aquel cronista: « At vero in patria sua, eorum qui caeremoniis et vestium incisioni ac capillorum tonsurae et huiusmodi toti praeter ordinem instituerunt, et singularitates etiam, usque ad modum psallendi contra omnem morem Ecclesiae, dilexerunt, hic [Alvarus Osorio] unus et primus extitit; et tunc potissimum cum Ioannem praeceptorem suum electum magistrum vidit, a quo et magnus, non tantum in provincia sua, sed et extra sperabat fieri ». Olmeda, Chronica, p. 184. Juan de la Cruz dice de Osorio que fué tenido por gran celador de la observancia, « pero con austeridad y aspereza ». Crónica, f. 122v. Era pues de la escuela del padre Antonio de la Peña y por consiguiente opuesto en carácter y modo de persar a Magdaleno. El licenciado Jorge de Baracaldo en carta cifrada de 7 de noviembre de 1516 a don Diego López de Ayala escribe hablando de Osorio, a la sazón obispo de Astorga: « El obispo de Astorga está de camino para Flandes so color de entender en algunos negocios del infante [don Fernando, su discípulo, hermano del Emperador Carlos V] cerca de lo que el Rey Católico le mandó, y partirse ha de aquí a siete o ocho días. Es la más perversa criatura y *más revoltosa* que jamás nació y de más malas artes y más mala lengua, y ansí me salve Dios, que temo, si tiene alguna entrada, no dé yerbas al Rey nuestro señor, por una vía o por otra, que en el estrino se suelen dar. Creo que ha de decir las mil leyes y revolver el cielo con la tierra; ni dejará lo de los maestradgos ni todo lo del reino alto y bajo. Es menester que v. m. prevenga allá con tiempo secretamente por si y por otras que sean personas de quien se fíe v. m. Y mire como digo de quién se fía en esta materia ». Cartas de los secretarios del cardenal don fray Francisco Jiménez de Cisneros durante su regencia en los años de 1516 y 1517, publicadas por V. de la Fuente, Madrid 1875, p. 60. Aunque rebajemos, como es justo, mucho de lo que la pasión le impulsa a escribir al buen licenciado, todavía resultará que Osorio era uno de esos hombres inquietos y entrometidos, sumamente peligrosos y molestos para quien, colocado al frente de una colectividad, tiene la misión de aunar voluntades y transigir con algunos defectos en beneficio de la paz. Olmeda completa el retrato del mismo al hablar de su muerte ocurrida en Roma durante el Generalato de Fenario. Por la defensa de su iglesia de Astorga, dice este cronista, « multa passus [est], limina quoque Apostolorum illum adire oportuit et apud Papam Paulum in gratia fuit. A quo, facile etiam quoscumque voluit promovente, maior profecto in Ecclesia et in Curia factus fuisset, si de mente Caroli Caesaris, Hispaniarum principis, evenisset. Cui tamen de aliis erat cura magis, nec personam hominis respiciebat, etsi eius carne germani, regis inquam Hungariae, Ferdinandi, Valleoleti quoque educati praeceptor in capellanus maior, usque in finem Alvarus sic dictus. Vir similiter non solum genere clarus, sed et doctrina conspicuus, sermone ornatus (latino enim eloquio polluit); *caeremoniis, vestitu maxime, non tam religiosus quam proprii sensus, quemadmodum et alii* ». Ib., p. 218.

el logro de sus intentos, declarando excomulgados a cuantos directa o indirectamente lo pretendan y absolviendo de sus oficios ipso facto a los superiores que con ese apoyo o con cartas de favor intenten cambiar esta ordenación o las costumbres laudables de la Provincia. La ordenación cogía de plano al grupo de la Beata, en especial al padre Antonio de la Peña, quien como predicador del Rey residía habitualmente en la Corte, y con sus manejos indujo a Cisneros, sin más consejo que el de estos exaltados, a intervenir en la destitución y nombramiento de superiores mayores, causando enorme estrago en la paz y orden de la Provincia.

En último lugar, por si hubiera alguna duda, añade el Capítulo esta ordenación que da la clave para interpretar las anteriores: « Item, quoniam ex nimia communicatione et familiaritate quorumdam religiosorum cum nostra sorore Maria de Sancto Dominico multi saecularium et religiosorum utriusque sexus scandalizati sunt, et in diversas opiniones et iudicia devenerunt, quod non est sine magno detrimento et contemptu Provinciae et status nostri, super hoc, *maturo cum multis prioribus in Diffinitorio consilio habito,* mandamus omnibus fratribus nostrae Provinciae, tam praesidentibus quam subditis, in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae sub praecepto et sub poena excommunicationis latae sententiae quam in his scriptis ferimus, unica pro trina canonica monitione praemissa, quatenus dictam sororem nullus visitet, neque ad eam litteras mittat neque missas ab ea recipiat sine licentia R. P. N. Provincialis pro qualibet vice in particulari obtenta, etiamsi sit magister in theologia et praedicator generalis. Quod si quis oppositum fecerit, ultra dictas censuras, per quindecim dies poenis positivis gravioris culpae subiaceat, et privativis per annum, nisi per R. P. N. Provincialem cum eo fuerit dispensatum » [13].

Por más solicitud que pusiese el Capítulo en atajar a estos espíritus inquietos sus diligencias se vieron burladas por la astucia de los mismos que, aprovechando el predicamento de que gozaba sor María en la Corte, habían logrado interesar sumamente al Rey y a

[13] Acta Capituli provincialis Provinciae Hispaniae Zamorae 1508 celebrati. Ordinationes. AGOP lib. XIII-163 h, ad annum.

Cisneros para que apoyase en Roma sus demandas. De ese modo consiguieron que Cayetano en tres fechas consecutivas, a 4, 5 y 6 de marzo de 1508 comunicase a la Provincia estas tres disposiciones: 1ª Que la celebración del Capítulo provincial electivo no se celebrase hasta después del Capítulo general de aquel mismo año, quedando por consiguiente sin efecto el acuerdo del Capítulo de febrero anterior, que señalaba para mayo próximo la elección de Provincial; 2ª Que al recibirse en España las Actas del Capítulo general cesase Magdaleno en su oficio, entrando a sucederle como vicario de la Provincia el padre Francisco de Porres. Esta disposición se tomaba por causas que al Rey, al Cardenal de España y a Cayetano parecían razonables [14], anulando cuanto en contrario hubiese en las Constituciones o en las ordenaciones de Clarée; 3ª Que el mismo Francisco de Porres se encargase de investigar lo referente al proceder y fenómenos extraordinarios que aparecían en sor María.

Esta, en llegando a España tales disposiciones (abril de 1508), con la perspectiva de ver su causa puesta en manos de persona tan adicta, y contando en la Corte el apoyo del Rey, del duque de Alba y de Cisneros, aconsejada además por su confesor Vitoria, se fué desentendiendo del provincial Magdaleno y obraba por cuenta propia en la prosecución de sus planes de fundadora. Por otra parte la excesiva familiaridad que tenían con ella algunos religiosos, no obstante lo ordenado en el Capítulo anterior, continuaba dando que hablar en la Provincia. A fin de corregir esos males y poder informar al próximo Capítulo sobre el caso, hacia fines de abril mandó Magdaleno al nuevo prior de Avila fray Domingo de Santa Cruz que hiciese una visita en su nombre a Aldeanueva, enterándose de cómo andaban allí las cosas. Los visitados, bajo pretexto de que los asuntos de la Beata estaban encomendados por el Vicario general de la Orden a Porres, hicieron detener al padre Santa Cruz encerrándolo

[14] « Frater Franciscus de Porres, ex rationabilibus causis regis cardinalisque Hispaniae ac vicarii ordinis moventibus, instituitur vicarius provinciae Hispaniae cum solita auctoritate, postquam provincialis Hispaniae frater Di[dacus] Mag[daleno] suum compleverit officium ». MOPH XVII, 4. El *Didacus magister* que transcribe el editor debe corregirse por *Didacus Magdaleno*.

en estrecha cárcel, donde permaneció hasta el verano próximo en que, destituído Porres, fué libertado por su sucesor Matienzo.

Semejante cúmulo de anomalías iba agravando cada día más el estado de la Provincia, sin que ninguno de los remedios surtiera efecto. En España Magdaleno estaba lejos de aprobar como antes el proceder de la Beata, a la que veía, según un testigo, cada vez más disipada y pretenciosa. Por otra parte entre él y Cayetano no debía reinar gran armonía. Para colmo de males, éste sin querer apoyaba a los agitadores, separando del mando a sus contrarios (al mismo Magdaleno y a Funes), y dándolo a quienes les dejaban vía libre (Porres y Matienzo). En semejantes circunstancias hacia fines de 1508 o durante los primeros meses de 1509 Magdaleno, perdida la confianza de Cayetano, acudió junto con el prior de Avila fray Domingo de Santa Cruz al Pontífice, solicitando el nombramiento de jueces con autoridad plena para aclarar tantos enigmas y refrenar tanta osadía [15]. En la solicitud el recurrente, retrotrayendo las cosas, se titulaba todavía Provincial, y su adjunto Santa Cruz afirmaba estar detenido en Aldeanueva. Sin embargo, como alegó el padre Peña en el cuarto proceso en defensa de sor María, las preces debieron salir de España varios meses después de terminar el provincialato Magdaleno y cuando estaba ya libre de la cárcel el prior de Avila. Por otra parte la respuesta de Roma no llegó aquí hasta la primavera de 1509, y eso hace suponer que la solicitud partió para allí durante el invierno anterior al ver el giro que tomaban las cosas en manos de Matienzo.

Este, como queda indicado, por septiembre de 1508, en visita

---

[15] He aquí un extracto de las preces enviadas por Magdaleno a Roma, donde se consignan algunos de estos extremos. « Cum alias ad notitiam Provincialis fuisset deductum certam religiosam tertii ordinis... quae beatam Mariam nominare, secumque quotidie Christum in prandium venire, secumque choreas exercere iactatur, dictus provincialis... fratrem Dominicum de Sancta Cruce... in inquisitionem huiusmodi praefecit. Quod cum dictus Dominicus procedere incoepisset, nonnulli magnates illarum partium... eumdem incarcerari fecerunt et incarceratum detinent cum maximis iniuriis, vinculis, famae et stridore carceris afficientes, et nihil reliqui sibi sit quam in confessionem Christi martyrem spiritum emittere ». Termina pidiendo que se encomiende la investigación de este asunto al patriarca Alejandrino y a los obispos de Burgos y de Avila. Madrid, Archivo Histórico Nacional, Inquisición, lib. 1224, f. 172 ss.

especial que hizo a Piedrahita, delegó en el padre Diego de Vitoria todo lo referente a la Beata, que era poner la causa en manos de uno de sus principales cómplices. Semejante determinación debió indignar a cuantos conservaban un poco de sentido, impulsándoles a solicitar la intervención de Roma. Y mientras Magdaleno acudía al Papa, otros o quizá él mismo denunciaban al General esta subversión de cosas, esperando que viniese de allí el remedio.

Cayetano no anduvo remiso en proporcionarlo. Por diciembre (días 19 y 20) aparecen en el Registro una serie de disposiciones encaminadas a zanjar la cuestión. Primeramente se ruega al arzobispo de Sevilla Diego de Deza y al obispo de Burgos Pascual de Ampudia, ambos dominicos, que examinen a sor María y terminen en nombre del General con este asunto. Al mismo tiempo se manda a dicha religiosa que obedezca a los jueces sin que nadie pretenda estorbarlo. A todos los religiosos de la Provincia se ordena que manifiesten a los mismos prelados cuanto sepan en pro o en contra de la Beata; que el religioso delegado por los jueces para hacer estas averiguaciones proceda con autoridad plena; que en particular fray Diego de Vitoria bajo pena de excomunión « absque palliatione et tergiversatione dicat veritatem de factis et dictis sororis Mariae, sive bonis sive malis »; que el mismo religioso bajo igual pena comparezca ante el padre General; que si los jueces privasen a sor María del hábito con prohibición de residir en monasterio de la Orden, nadie se atreva a admitirla; y si acuerdan que quede encerrada en algún convento de religiosas, éstas la reciban y tengan en custodia mientras otra cosa se disponga.

Por su parte el Capítulo general celebrado en junio de aquel año, pensando sin duda en nuestra Beata y en sus admiradores, de los que tenía ya algunas noticias, había tratado de poner freno a la intervención de extraños en las cosas de la Orden, cuyos efectos perniciosos comenzaban a sentirse. « Ordinamus — dicen las Actas — quod si contingat aliquas personas ad ordinem quomodolibet spectantes raptum aut extasim pati aut aliquid huiusmodi, nullus praesumat divulgare saecularibus, sub poena gravioris culpae, quam ipso facto incurrat ».

Pero todas estas providencias se malograron cual si una mano

siniestra se interpusiese para alejar el asunto de la jurisdicción del General poniéndolo en manos de extraños. El Pontífice Julio II en respuesta al recurso de Magdaleno nombró como jueces apostólicos para sustanciar la causa de sor María, según pedía el demandante, al arzobispo de Santiago y Patriarca de Alejandría don Alonso de Fonseca, a don Alfonso Carrillo de Albornoz obispo de Avila, y a don Pascual de Ampudia obispo de Burgos [16]. Con ello expiraba la comisión hecha por Cayetano al mismo Ampudia y a Deza.

De los tres jueces apostólicos, el segundo era completamente neutral o más bien afecto [17], aunque para nada debió intervenir en el proceso. Contra Fonseca como presidente alegaron los partidarios de sor María diversos cargos que no llegaron a probarse jurídicamente. En cambio Ampudia se manifestó resueltamente contrario al proceder de la Beata.

El breve en que se les comisionaba para instruir proceso debió llegar a España hacia fines de mayo de 1509, y acto seguido comenzaron las diligencias, citándose a la Beata, cómplices y testigos a Salamanca, donde se encontraba Fonseca. El vicario general Matienzo, que estaba ya para expirar en el cargo por haber sido elegido en junio Provincial el padre Agustín de Funes, en unión de los demás secuaces de sor María se apresuraron a interponer recurso contra la actuación de dichos jueces. Esperaban quizá que el General no confirmase la elección de Funes, según lo había anunciado en la carta del año anterior a la Provincia. Pero Cayetano,

---

[16] No se conoce el texto de la respuesta pontificia; pero en el Registro vaticano de expedición de breves aparece la siguiente nota: « Commissio contra monialem super iactantiam sanctitatis pro provinciale ordinis Fratrum Praedicatorum provinciae Abulensis per signaturam. Fiat ut petit I. [Ioannes Praenestinus]. Et per breve. Venerabilibus fratribus patriarchae Alexandrino et Burgensi ac Abulensi episcopis et eorum cuilibet. Venerabiles fratres salutem. Mittimus fraternitati vestrae supplicationem praesentibus introclusam manu nostra signatam, volumusque et vobis committimus ac mandamus ut vos vel duo aut unus vestrum, vocatis vocandis, ad illius examen procedatis iuxta eius continentiam et signatam nostram. Datis Romae die vigesima aprilis 1509, [pontificatus nostri] anno sexto. F. Castilioneus. V. Caputius ». Archivo Vaticano, Breves, Arm. 39, 27, fol. 169v.

[17] A 8 de julio de año anterior (1508) había concedido licencia para tener reservado en el convento de Aldeanueva por todo el tiempo que pareciere al duque de Alba. Cf. AGOP lib. Q, p. 837 ss.

ante la insistencia de los capitulares en favor del mismo candidato, sancionó la elección.

La noticia de esta confirmación normalmente no debía llegar a España hasta fines de junio de 1509. Ese intermedio fué aprovechado por Matienzo como Vicario general para interponer recurso de apelación contra los jueces, solicitando de Roma el nombramiento de otro tribunal afecto a la Beata y a sus partidarios. El acta de recusación, que figura en el proceso, lleva fecha de trece de junio del mismo año, fué formalizada en Valladolid donde compareció el padre Diego de Vitoria en nombre del padre Matienzo ante el licenciado Francisco de Herrera, vicario general del arzobispado de Toledo, y se funda en que el breve encomendando a los jueces el examen de sor María se obtuvo a petición de parte no interesada, con relación siniestra y en perjuicio del legítimo superior de aquella religiosa. Inmediatamente enviaron a Roma una apelación, nombrando además el vicario Matienzo diversos procuradores para que se lo comunicasen a los jueces. Con todo, éstos prosiguieron sus actuaciones. Estando así las cosas presentó ante ellos en nombre de Matienzo a 21 de julio el regidor de Salamanca Juan de Ovalle un requerimiento para que suspendiesen cualquier diligencia judicial, pues los tenían recusados, por ser ellos « muy odiosos detraedores de la vida e obras e religión de la dicha María de Santo Domingo, tanto y en tal manera, que si su Santidad fuera dello informado, no es verisimil que tal breve concediera, en especial a los dichos señores », y por consiguiente debían cesar en su función de jueces. « Demás desto — añade el requerimiento — vino a su noticia como el dicho reverendísimo Patriarca dijo muchas veces que la dicha Beata *es una grand locura,* e que teniéndola en su jurisdicción la castigaría como ella meresce, mostrando en esto mucho odio e enemiga contra ella. E ansí mesmo ha venido a noticia de mis partes cómo el dicho señor obispo de Burgos ha dicho contra ella furiosamente que el que la siguía era hereje, e que a él e a ella haría quemar, e que aunque el Rey no quisiese, procedería contra ella e contra sus secuaces, e otras muchas e muy feas palabras » [18]. En los demás

[18] Proceso, f. 10v.

atestados de recusación como los presentados por el respostero del Rey Fernando, Hidalgo y Diego de Vitoria se repiten los mismos cargos, encareciéndolos sobremanera con ánimo de paralizar la acción de este tribunal mientras venía la revocación de Roma. Pero antes que ella debió llegar noticia de la confirmación de Funes en el Provincialato verificada a tres de julio por Cayetano.

Recibida esta confirmación expiraba el mando de Matienzo y de su delegado padre Diego de Vitoria. Ello sirvió de argumento al patriarca Fonseca y al obispo de Burgos, que eran los que formaban el tribunal salmantino, para resistir a la demanda presentada por el corregidor Ovalle a 21 de julio. Respondiendo los jueces dos días después a aquella recusación afirman, entre otras cosas, que « el dicho fray Tomás de Matienzo no era Vicario general, como se nombra, antes está expresamente revocado por nuestro muy Santo Padre y por el Maestro de la Orden y ser como es persona privada, y estar otro elegido e confirmado por su Santidad e por el dicho Maestro de la Orden » [19]. La misma razón valía contra el procurador de la Beata Diego de Vitoria, delegado de Matienzo.

A pesar de la indicada recusación, ambos jueces debieron proseguir sus diligencias hasta que les fué intimado un nuevo breve de 16 de julio de aquel mismo año en que su Santidad encomienda el examen de sor María a su nuncio y colector apostólico en estos reinos don Juan Rufo obispo Britonoriense, suspendiendo toda otra inquisición, aunque en ella se hubiera llegado a pronunciar sentencia. En el breve se advierte claramente el eco de los elogios tributados a la Beata en las preces de solicitación, y parece indicar además que se presentaron en nombre o al menos con el visto bueno del rey don Fernando, al cual se autoriza para presenciar cuanto en virtud de esta nueva comisión se haga. El Monarca delegó ese derecho en su confesor Juan de Enguera, dominico, obispo de Vich e inquisidor general de Aragón, quien por compromiso o por estar persuadido de su inocencia actuó en forma del todo favorable a la Beata.

---

[19] Proceso, f. 19v.

El nuevo breve había llegado a manos del Nuncio para el 18 de agosto, e inmediatamente fué comunicado a los tres jueces que formaban el tribunal anterior. El obispo de Avila, a quien se lo intimaron a 27 de agosto, «respondió que él había sido requerido por parte de los priores de San Esteban de Salamanca e Sant Ildefonso de Toro e por letras del reverendísimo señor Patriarca alejandrino e del muy reverendo obispo de Burgos que aceptase el conocimiento de la dicha causa, e que su señoría se estuvo e exoneró della, e ahora por ser obediente a los mandamientos apostólicos, a mayor abundamiento se exhimía» [20].

Tampoco consta que pusiese resistencia el patriarca Fonseca, haciendo después entrega de lo actuado ante él en el proceso. En cambio el obispo de Burgos, a quien le fué comunicado el breve estando en Palencia a 23 de agosto, respondió tres días después denunciando la forma cautelosa, estudiada y poco verídica con que se había obtenido dicho breve por mediación del Monarca, para que nadie pudiera atravesarse ni hablar en ello con entera libertad. Falta en el proceso el principio de su respuesta, en la cual dice que, ya que «por la potencia del dicho señor Rey no podemos conoscer ni proceder como habíamos principiado nos e nuestros colegas, que nos en la mejor forma e manera que podemos e de derecho debemos protestamos una e dos e tres veces de lo denunciar a su Santidad e informar de las cosas que cerca deste negocio han pasado e pasan e de la calidad que son. E si fecha la dicha información a su Santidad algund derecho nos quedare para entender en la dicha causa, e non nos exonerar de entender en este negocio tan grave e tan ponderoso e en todo aquello que de derecho nos competiere, [protestamos] de entender conforme a lo que su Santidad mandare. E de cómo lo decimos e respondemos e protestamos, pedimos al presente notario nos lo dé por testimonio» [21].

Tales son los antecedentes del cuarto proceso, único conservado hasta hoy, a que fué sometida esta religiosa, saliendo de él ilesa, como era de preveer, dados los altos y poderosos valedores que tenía en su

---

20 Proceso, f. 2v.
21 Ib. f. 5.

favor. Quien primero habló de él fué Pedro Mártir de Angleria (Cartas 417, 430 y 488 de la edición de Alcalá, 1530), que se encontraba a la sazón en la Corte, y en Angleria se han inspirado Alvar Gómez de Castro en su biografía de Cisneros, texto manuscrito [22], y Llorente en Historia de la Inquisición, de quienes a su vez se sirvieron los que después han escrito sobre el caso, hasta aparecer hace unos años el proceso original. Pero Angleria, aunque en general bien informado como autor coetáneo, confunde lastimosamente los procesos tercero y cuarto, haciendo formar en un mismo tribunal al Nuncio, al obispo de Vich y al de Burgos. Idéntica confusión aparece en Alvar Gómez, indicio manifiesto de haberse inspirado en Angleria.

En nuestros días, y teniendo delante el proceso, aunque sin advertir ni remotamente la repercusión que esto tuvo en la Reforma dominicana, ha escrito sobre la Beata el padre Llorca, S. J., en su estudio sobre los alumbrados [23]. El docto jesuíta transcribe, si bien con bastantes incorrecciones, una parte de la segunda defensa que presentó el padre Antonio de la Peña. De las tres cartas en que Angleria habla del caso, el buen padre no conoce más que las dos primeras, extrañándose luego de que Llorente, a base de la tercera, que es de 1512, haga mención de un nuevo proceso, que sería el quinto de la serie, instruído por el tribunal de la Inquisición después

[22] Alvar Gómez de Castro, De rebus gestis a Francisco Ximenio Cisnerio. En la copia manuscrita de este libro revisada por el censor figura un relato acerca de sor María que no ha pasado al impreso (Alcalá 1569), por lo cual lo reproducimos en los apéndices. Dicho manuscrito se conservó sin catalogar en la biblioteca de la Universidad Central hasta abril de 1936. Allí lo vimos por última vez a ocho de dicho mes. Al regresar en la semana siguiente supimos que lo habían trasladado a la Ciudad Universitaria; y efectivamente en la Ciudad Universitaria, donde hoy lucha héroicamente la España auténtica contra la barbarie marxista internacional, lo consultamos la vez postrera. ¿Se habrá salvado de la catástrofe? Lo ignoramos de momento.

[23] B. Llorca, Die spanische Inquisition und die « Alumbrados », Berlin 1933. En corroboración de lo que decimos en el texto vamos a presentar un ejemplo. Y para que no se crea que lo hemos rebuscado, sea el párrafo primero de la defensa, que figura en la página 123 del libro del padre Llorca, y corresponde al folio 27 del proceso. Dice así: « Item... [a los puntos suspensivos corresponde en el manuscrito: *ponit quod licet ex adverso*] contra dictam sororem Mariam fundetur certa inquisitio seu investigatio eius vite et morum, attamen nichil contra eam mali probatur plene, semiplene aut iudicialiter [por *indicialiter*]; immo ex maiori parte rectius [por *eius*] ... virtute et mirifice gestis per eam, prout eam [sobra *eam*] etiam clarius et latius ex inferius dicendis [por *deducendis*] demonstrabitur ».

de la sentencia del Nuncio. Es en verdad extraño que, habiendo asistido el propio Cisneros al pronunciamiento de la sentencia favorable en marzo de 1510, él mismo sometiese dos años después a la Beata a otro proceso. Así parece exigirlo el texto de la carta 488 de Angleria fechada en Burgos a 27 de junio de 1512. Pero ante lo inverosímil del caso, que además no ha dejado ningún otro vestigio, es preciso apurar el análisis para conocer la verdad.

Pudiera sospecharse, como creíamos nosotros en el primer momento, que tal vez la fecha de la carta estaba equivocada, habiendo puesto *XII* por *VII* en el impreso, con lo cual llegabamos a los días en que sor María debió abandonar su convento de Santa Catalina de Avila. Mas aparte de que hasta la ida a Burgos durante el invierno siguiente no es posible pensar que Cisneros tratase de instruir proceso contra ella cuando ninguna noticia tenía de la misma, está la mención que hace Angleria en dicha carta 488 de la batalla de Ravena y de la huída de los cardenales cismáticos de Milán y de Asti para Francia, todo lo cual tuvo lugar en 1512. La carta es pues de ese año.

Una explicación satisfactoria, al menos provisionalmente mientras no aparezcan nuevos datos que la excluyan, pudiera ser referir la narración que hace Angleria en esa epístola a los hechos ocurridos tres años antes. Razón de su relato tardío sería por una parte, que la carta no va dirigida al conde de Tendilla, como las anteriores en que habla de la Beata, sino al marqués de los Vélez Pedro Fajardo, adelantado de Murcia; y así es lógico que narre las cosas, a quien tal vez ninguna noticia tenía de ellas, tomándolas desde el principio. Eso mismo parece indicar la cláusula con que comienza el relato: « Audisti de muliercula quadam in oppido de Piedrahita nutrita...? » Por lo demás el motivo para que en 1512 recuerde Angleria al marqués de los Vélez cosas sucedidas tres años antes pudiera ser la relativa importancia adquirida en los círculos cortesanos por el grupo de Piedrahita al quedar legalizada su situación, reintegrándose a la Provincia sin pasar por las sanciones a que se hicieron acreedores por sus desacatos a la autoridad.

En virtud de estos considerandos, mientras no aparezcan más pruebas de la existencia de un nuevo proceso inquisitorial instruído

contra nuestra religiosa en 1512, seguiremos creyendo que Angleria se refiere en la mencionada carta al tramitado ante el Nuncio, en cuyo fallo tomó parte Cisneros y el Consejo de Inquisición; y por tanto que Llorente y cuantos se han basado en él interpretaron mal las palabras del humanista italiano.

Entre los modernos quien más ampliamente ha dado a conocer el proceso instruído por el Nuncio a sor María es J. Lucas Almeida en su Historia del señorío de Valdecorneja en la parte referente a Piedrahita (Avila 1930), pp. 131-215. El autor, que trabajaba sobre una copia del proceso original, ha puesto gran cuidado en ordenar las piezas que allí aparecen revueltas y en extractar con fidelidad su contenido. Con todo ha incurrido en diversos lapsus, ya de ordenación de documentos, ya de lectura de los mismos, y sobre todo de interpretación, cosa inevitable en quien no conoce ni remotamente las interioridades de este episodio en sus relaciones con la historia de la Reforma dominicana [24].

La tramitación de este asunto ante el Nuncio más que proceso fué un simple examen, un simulacro de proceso. Si en el anterior algunos de los jueces pudieron parecer sospechosos por estar enemistados con sor María, como afirmaban los defensores de ésta, aquí

---

[24] Así por ejemplo, los documentos en que consta la declaración de la Beata ante los jueces, y cuyo principio falta en el proceso, van reproducidos en el libro de Almeida por este orden: Respuesta a los números 12-24 del interrogatorio (fs. $48^{v}$-$50^{v}$); números 27-44 (fs. 71-73); números siete, del que falta el principio, ocho y nueve (fs. 90-93), y se prescinde de los números diez y once, que están a continuación. Lo mismo ocurre con las declaraciones de algunos testigos. También ha leído mal el autor, o quienes colaboraron con él, algunas palabras de relativa importancia. En la respuesta a la pregunta 21 habla sor María, y en la 16 los testigos, de fray Jerónimo de Ferrara (Savonarola), y nuestro autor transcribe por fray Jerónimo de *Guevara*. Igualmente equivoca el monasterio para el que hizo profesión sor María, que fué el de Santa Catalina de Avila, no de Piedrahita. Respondiendo un testigo al capítulo sexto del interrogatorio dice que « sabe, por haberlo oído, que la dicha soror María hizo profesión en el monasterio de los frailes de Santo Domingo de Piedrahita, y sabe que después fué llevada con las beatas de Santa Catarina *de Avila*, y que de allí salió a hacer aquel monasterio que hace en Aldeanueva » (f. 85). También anda descaminado el autor al señalar el lugar en que se pronunció la sentencia, que fué en Madrid (Majoreti), no en Toledo, como dice él en la pág. 211.

Las declaraciones de los testigos, como registradas por el notario italiano que actuaba en la nunciatura, están llenas de incorrecciones, y sobre todo van escritas con una ortografía pintoresca, que ha sido preciso retocar al transcribirlas, para hacerlas inteligibles.

lo eran manifiestamente por tratarse de personas faltas de la independencia necesaria para obrar con libertad. En el fondo quienes lo manejaban todo, si damos crédito a diversos testimonios que encuentran eco en el proceso, eran el Rey, el duque de Alba y sobre todo Cisneros. El confesor Enguera y el mismo Nuncio no hacían más que secundar sus inspiraciones. Por otra parte la falta de fiscal, que hubiera sido una garantía en medio de tanto partidismo, quita valor al proceso convirtiéndolo en una alegación de parte. Se creía de buena fe que sor María era una alma privilegiada, perseguida injustamente por algunos religiosos, y había que ampararla a toda costa tapando la boca a sus detractores. Pero el proceso tramitado con ese criterio autoritario y la sentencia formulada bajo el dictado del defensor no convencieron a nadie, ni aun a los neutrales, pues entre ellos el propio General de la Orden, en vista de los desacatos que encontraban sus disposiciones en Piedrahita, siguió reprobando el proceder de la Beata y tomando medidas para impedir su influencia en la Provincia.

Una vez impuesta la inhibición de los primeros jueces apostólicos comunicó el Nuncio a sor María la comisión recibida de Roma, mandándola comparecer en Valladolid para dar cuenta de si. La notificación se le hizo estando en Aldeanueva a tres de octubre de 1509, y enseguida se puso ella en camino. Del seis del mismo mes es una carta de Angleria al conde de Tendilla en que habla ya del caso como de asunto público en la Corte. Tanta era la expectación que había despertado. Refiere allí los hechos prodigiosos que se contaban de la Beata, los cuales tal vez presenció aquel humanista en Burgos dos años antes, y habla a continuación del tribunal formado para su examen, incluyendo entre los jueces apostólicos de este proceso a Ampudia, según se ha dicho. De los religiosos predicadores — dice — unos se ríen de esto pidiendo que se ataje como vana superstición; otros sostienen que cuanto ella hace procede de Dios. Reina entre ellos gran contienda que no podrá extinguirse fácilmente. « El Rey llevado de su recto corazón cree que todo va movido por el buen espíritu, y lo autoriza aun más con sus visitas a la beatilla. Nuestro cardenal descalzo [Cisneros] la elogia y defiende que tiene ciencia infusa » (epist. 417).

Cisneros no estaba en Valladolid al incoarse el proceso, y Angleria habla así de él por lo que de antiguo había oído decir, quizá al propio Cardenal. Este por su parte, cuando tuvo noticia de que el asunto de sor María quedaba encomendado al Nuncio, en carta fechada en Alcalá a 29 de octubre de aquel año, adelantándose espontáneamente a manifestarle su parecer sobre el caso, le dice así: « He sabido cómo este negocio de sorore María se le haya comendado por su Santidad, y he habido dello mucho placer porque él sea juez desta causa. Y pues toca tanto a la honra de una muy grande y tan insigne Orden, mucho le ruego que lo quiera mirar con toda cautela y maduresa como conviene y de él se espera. Y lo que yo en este negocio siento y puedo decirle es que en todas sus cosas me ha parecido esta religiosa una angélica persona, y siempre la he visto con infinitas lágrimas y otras señales de mucha devoción y santidat. Y a lo que dicen que ella decía que había una persona en Italia que había de reformar la Iglesia y otras cosas semejantes que della dicen, puédole sertificar que ninguna vez que la hablase nunca tal cosa oí. Y en estas tales cosas siempre se suelen decir y levantar mil falsedades. Y aunque esto no sea necesario encargárselo y él tenga dello el cuidado que cumple para lo mirar e proveer como conviene, hele querido escribir esto por le hacer saber mi parecer y lo que en ello siento y para se lo encomendar cuanto puedo, pues que tanto toca al servicio de nuestro Señor. De Alcalá a 29 de octubre 1509 » [25].

Acerca de la admiración que sentía el Rey por sor María, aparte del testimonio de Angleria y del padre Olmeda, está el de otro autor coetáneo, que es Galíndez Carvajal, quien en sus Anales breves del reinado de los Reyes Católicos escribe así: « Estando el Rey en Madrigalejo antes que falleciese, le fué dado a entender que estaba muy cercano a la muerte, lo cual con gran dificultad lo pudo creer, porque a la verdad le tentó mucho el enemigo con incredulidad que le ponía de no morir tan presto para que ni se confesase ni rescibiese los sacramentos. A lo cual dió causa que estando el Rey en Plasencia, uno del Consejo que venía de la *Beata del Barco de Avila* le dijo que la Beata le hacía saber de parte de Dios que no

[25] Proceso, f. 145.

había de morir hasta que ganase Jerusalén; y por esto no quería ver ni llamar a fray Martín [*léase* Tomás] de Matienzo, del Orden de Predicadores, su confesor, puesto que algunas veces el confesor lo procuró; pero el Rey lo echava de si diciendo que venía con más fin de negociar memoriales, que no entender en el descargo de su conciencia. Pero al fin algunas buenas personas ansí criados como otros que deseaban la salvación de su ánima le apartaron e revocaron de aquel mal propósito, y el Espíritu Santo inspiró en él, e hizo una tarde llamar al dicho su confesor con el cual se confesó como católico cristiano, y después rescibió a su tiempo los sacramentos » [26].

Alvar Gómez en su vida de Cisneros (texto manuscrito) se funda en este relato de Carvajal para reprobar el espíritu de la Beata, que en tanto peligro había puesto la salvación del Monarca, y reconoce que el Cardenal propendía también a dar excesivo crédito a estos visionarios, aduciendo, además del caso presente, el de otra religiosa de San Clemente de Toledo llamada sor María a la que el arzobispo tenía en gran predicamento y a cuyas palabras prestaba gran atención [27].

En el pleito de sor María ante el Nuncio actúa de defensor por encargo de los jueces el padre Antonio de la Peña. El aparecer en algunas declaraciones de los testigos como cómplice no fué obstaculo para que continuase ejerciendo su oficio hasta el fin. El fué también quien redactó los interrogatorios por donde se había de examinar a la interesada y a los testigos. Como no había fiscal que

---

[26] Biblioteca de Autores Españoles, tomo 70, Madrid 1878, pp. 562-563.

[27] El manuscrito de Alvar Gómez, De rebus gestis a Francisco Ximenio Cisnerio, fué depositado en abril de 1936, como se ha dicho ya, en la Ciudad Universitaria. En Simancas, Libros generales de Cámara, lib. 16, f. 250v hay una carta del Rey Católico a la beata Marta de la Cruz de 18 de mayo de 1509 encomendándose a sus « oraciones y contemplaciones » y prometiendo interesarse por el doctor Villalpando, gobernador eclesiástico de Toledo, en atención a ella. Debe tratarse de la misma persona venerada por Cisneros. Este, junto con la carta enviada a don Diego López de Ayala desde Cartagena a 25 de mayo de 1509 después de la conquista de Orán, remitía otra « para la madre Marta », a cuyas oraciones se encomendaba una vez más. Cf. Cartas del Cardenal don fray Francisco Jiménez de Cisneros, Madrid 1867, p. 42.

Por lo que refiere Carvajal, se ve que sor María de Santo Domingo, aun después de la reconciliación de los de Piedrahita con la Provincia, seguía actuando de profetisa, si bien ya apenas se habla de ella.

actuase en favor de la justicia, todo quedaba reducido a una mera parodia encaminada a amparar la descontada inocencia de sor María.

Dispuestas así las cosas, los testigos en su mayoría van respondiendo afirmativamente al interrogatorio, y por testimonio casi unánime resulta que la Beata desde niña había sido muy virtuosa, amiga de visitar iglesias y frecuentar sacramentos; que aunque pobre hacía sus limosnas y obras de misericordia, ayunaba y se ejercitaba en actos de austera penitencia; que siendo ya mayor fué recibida como terciaria en Santa Catalina de Avila donde continuó su vida de mortificación en términos más rigurosos aun; que a consecuencia de esas austeridades había venido a enfermar sufriendo con entera paciencia terribles padecimientos; que algunas veces había comulgado en forma milagrosa yendo a ella la hostia consagrada sin el ministerio del sacerdote; que tenía frecuentes arrobamientos durante los cuales su cuerpo quedaba del todo rígido, y estando en ellos respondía a cuestiones de alta teología, penetraba los corazones y hablaba muy devotamente hasta conmover a cuantos la oían; que un día de Jueves Santo se le abrió el costado, derramando sangre por la herida, de la que le había quedado cicatriz; que era terriblemente atormentada por el demonio en forma visible y en presencia de varias personas poniéndola en trance de muerte; que los que la trataban quedaban edificados de su conversación, y muchas mujeres se habían movido a dejar el mundo, teniendo consigo en Aldeanueva más de cien de ellas, para las cuales edificaba allí el duque de Alba un suntuoso monasterio; que si traía vestidos de seda, corales, sombreretes franceses y otros adornos, no era por liviandad, sino a ruego de personas que se los daban por devoción para que los llevase por algún tiempo y luego se los devolviese, creyendo que les comunicaba alguna secreta virtud, y por causa de su mal de corazón, como traía también el cordón de San Francisco a instancia de Cisneros; que cuando bailaba o jugaba al aljedrez levantaba su pensamiento a cosas divinas hasta quedar muchas veces en arrobamiento; que si a su celda concurren muchos hombres era para contemplar sus éxtasis y escuchar sus santas y devotas palabras; que los religiosos que la trataban eran sujetos virtuosos, de mucha doctrina y pureza de vida, de manera que por ello nunca se originó escándalo, y que aun-

que algunas veces estuvieron en su cámara de noche y *solus cum sola,* no había lugar a sospecha por tratarse de personas muy ejemplares; que la estancia de estos religiosos con ella era para ayudarla y consolarla en las angustias y tormentos que padece causados por el demonio o por su mal de corazón; que si estando en estos sufrimientos acerca alguna vez su rostro al de algún religioso o seglar, es para consolarse de sus dolores, sin mal fin, con santa simplicidad y limpia intención, y por último que había predicho algunas cosas futuras.

El examen de sor María y de los testigos tuvo lugar en Valladolid durante los meses de octubre, noviembre y principios de diciembre de 1509. La Beata en su testificación manifestó que desde niña había tenido muchas visiones y hablas sobrenaturales apareciéndosele el Señor, los ángeles, los santos y aun los demonios, y hasta el propio Savonarola en estado glorioso con una azucena y una palma en la mano; que veía al Señor en la Eucaristía, el cual le había dado un anillo, que guardaba en su monasterio; que estando en Avila hacía cuatro años se le había abierto el costado, y esto tuvo lugar después otra vez en aquel mismo año y lo vieron su confesor Vitoria y el duque de Alba. En materia de honestidad, que era uno de los puntos más explotados por sus adversarios, he aquí reproducido textualmente el pasaje de mayor realismo que figura en su declaración, advirtiendo que lo mismo en él que en el resto de su atestado se nota un aire de candidez y de ingenuidad singular. Dice así al responder a las preguntas 23 y 24 del interrogatorio:

« Que rogando ella a Dios que la guardase del pecado de la carne, dijo Dios: no temas hija, que yo te guardaré de ello. Interrogata si ella ha sido nunca tentada del diablo del pecado de la carne, dixit que no se acuerda que ella lo haya sentido ».

« Que fray Diego de Vitoria así como era su confesor y tenía cargo de su conciencia, muchas veces ansí de día como de noche estaba solo a las veces, y otras veces con compañía, ansí de algunos padres como de beatas; y alguna noche ha quedado el dicho fray Diego con ella, y alguna vez ensima, y otras veces arrimado en la cama donde ella estaba, y algunas veces ha quedado con compañía ansí de religiosos como de religiosas, y algunos otros religiosos han

quedado con ella. Y esto a causa de su indisposición del corazón y de la vejación que tiene del diablo, que tantas veces la atormenta. Y puede ser que alguna noche matándose la lumbre pueda ser sin ella y a las escuras hasta que trajese lumbre. Y acuérdasele que una vez, siendo ella vejada del demonio, teniéndola aquél de pies arriba, estaba la deposante muy llena de sangre por el mal tratamiento, y fué socorrida, y puede ser que por el dicho fray Diego fuese entonces abrasada, y por aconsolarla llegar su rostro con el suyo, y algunas veces estando ella mal con su mal del corazón. Y esto suelen hacer todas las religiosas y religiosos por vía de compasión viéndola tan fatigada, y muchas veces desto ella no conosce ni vee quien atienta ni qué le hacen; y si algunas el dicho maestro fray Diego ha venido y quedado donde ella estaba, fué porque era llamado de las beatas para ayudar y estar con la deposante por las causas susodichas... E puede ser que algún día estando ella buena ansí el dicho maestro fray Diego como el padre fray Antonio de la Penia y otros religiosos la hayan abrasado y llegado su rostro dellos al de ella como a manera de alegrarse, que no estaba mal visto por ellos... Más dijo la deposante, que le parece que estando fra Diego malo fué mandado por los físicos que se lavase las piernas, y no estando allá nengún fraile que lo hiciese, dijo la deposante: padre, una religiosa vos lavará las piernas, y él dijo: no, guárdanos Dios, que antes prometemos de morir » [28].

A las preguntas sobre dichos indiscretos y aventurados que le atribuían responde, cuando no halla otra salida mejor, que lo diría *in raptu*, y que no lo sabía más que porque se lo dijeron que lo había dicho. En último caso apelaba a su confesor, que él podría responder, pues todo lo hacía por obediencia al mismo.

Los testigos, siendo en su mayoría secuaces de la Beata, deponen también, salvo raras excepciones, en su favor. El padre Diego de Vitoria, contra quien recaían las más graves sospechas en materia de honestidad, declara sobre ello en la forma siguiente: « Interrogatus si es verdad que el testigo fose con ella la dicha soror María muchas veces en diversos lugares, ansí de día como de noche,

---

[28] Proceso, f. 49v.

en una cámera sin otras personas, con lumbre o sin lumbre: et dixit que el testigo muchas veces estuvo con la dicha soror María solo en su celda, ella en la cama y el testigo sobre la cama o arrimado a ella, a las veces con religiosos y religiosas, a las veces con seglares, según se ofrecía. Pero que esto hizo conosciendo esta religiosa ser persona sin sospecha por muchas causas que él dará en escrito. Y si el testigo supiera que alguno de los presentes se escandalizara, o le tomara consigo, para socorrer a la necesidat de la religiosa, procurara de quitar el escándalo. Interrogatus si de alguna persona fué movido que se abstuviese de tant estrecha simplicidat de aquesta mujer, y si prometió que lo haría, dixit que alguna persona o personas le hablaron que se abstuviese de la tanta simplicidat de la dicha soror María, y que el testigo dijo que lo haría, y hízolo por algún día o dos, y después, viendo las necesidades instantes que se ofrecían, el deposante comunicaba con esta religiosa creyendo hacer servicio a nuestro Señor y no ofender a nadie ni a su consciencia ni a la della » [29].

La persona que hizo esta amonestación a Vitoria fué el padre Hurtado, según luego veremos. Preguntado el confesor acerca de los ósculos, « dixit que nunca en ningún tiempo el testigo la besó en esta manera que se moviese para irla a besar ni nada desta cosa semejante. Verdad es que abrasándola el testigo o ella a él podríase llegar rostro con rostro, pero nunca jamas hacer cosa que creyese ofender a nuestro Señor ni venialmente a esta parte » [30].

Respondiendo a otras preguntas añadió que sor María era muy obediente y fiel cumplidora de su regla; que salió de Santa Catalina de Avila con licencia del Provincial; que había comulgado teniendo él la hostia sobre los corporales sin saber quién se la dió; que junto con el duque de Alba y otros religiosos había visto la llaga de su costado etc. etc. Después entregó el mismo testigo a los jueces un escrito para justificarse más de los cargos que se le hacían. Allí encomia extraordinariamente el recogimiento, mortificación y pureza de vida de sor María, viniendo a concluir que tales acusaciones pro-

---

[29] Proceso, f. 51.
[30] Ib. f. 52.

ceden de malicia de los detractores. Y tanta firmeza y decisión pone en ello, que para atestiguar la honestidad de su penitenta estaba dispuesto a someterse a la prueba del fuego.

Sin duda Vitoria se expresa aquí con sinceridad; pero leyendo su escrito y recordando que era maestro en sagrada teología, no puede uno dejar de tenerlo por demasiado crédulo y simple. Sin que pretendamos equiparar su fanatismo ni remotamente con el del franciscano Francisco Ortiz en sus relaciones con Francisca Hernández, se ve que hay personas tan predispuestas a dejarse absorber por las apariencias de sobrenaturalismo que ven en otras, que ante ellas quedan privados de todo buen sentido y ni las letras ni la prudencia son bastante para sacarlas de su obsesión.

Otro declarante, partidario también de la Beata, a la que confesó algunas veces por este tiempo, es el padre Diego de San Pedro, *vizcaino* [31], prior a la sazón de Santo Domingo de Piedrahita, y más tarde confesor de Carlos V. En su testificación manifestó que sor María le era conocida desde hacía seis o siete años, y la conceptuaba por persona de virtud muy probada y celosa de la observancia, aun a costa de encuentros que tuvo con religiosos y religiosas; que era muy humilde, muy obediente y mortificada y dormía sobre tabla. Preguntado acerca de su honestidad y por qué razón pernoctaban a veces los religiosos en su cámara, da la siguiente respuesta que hace sospechar si sor María era víctima de ataques epilépticos, o sus fenómenos extraordinarios tenían por causa las anomalías cardiacas de que hablan otros testimonios. « Lo que sabe el testigo es que algunas veces ha estado la dicha soror María en su cámara o cama, algunas veces con cuatro o sinco, y otras veces como se ofrecía; otras veces con dos, otras con uno; y algunas veces con candelas según que se ofrecía las cualidades de los tiempos, delante de personas a quien constaba o debía constar de la limpieza de su persona y de los que con ella andaban. Y los que más comúnmente están con dicha

---

[31] Así se le califica ordinariamente en el Proceso. Alguna vez, como en el folio 54, se le llama *bilbaíno*. El padre Diego de San Pedro e Ibarra, según las Relaciones topograficas de las provincias Vascongadas que se conservan en el manuscrito 7311 de la Biblioteca Nacional de Madrid, era de Tolosa en Guipúzcoa. Otros le hacen natural de Villabona cerca de Tolosa.

soror María son sus confesores en el tiempo que tienen cargo de confesarla, como son fray Diego de Vitoria y el dicho prior y fray Juan de Ascona. — Interrogatus de causa porque estaban con la dicha soror María ansí de noche, dixit que la causa precisamente no la sabe, mas de cuanto ella quería ser acompañada; pero que puede ser los continuos tormentos que tiene, como la hallaban muchas veces despertando toda atormentada y casi muerta, o por las impugnaciones del enimigo, el cual visiblemente en presencia dellos la atormentaba tan reciamente, que no bastaban cuatro ni sinco para tenerla para que no diese con ella en las paredes. Y una vez la halló en su celda serrada por de dentro debajo de muchas tablas y arcas y ropa, caída de boca sobre la senial de la cruz que tenía en las manos, descalabrada, corriendo sangre por los oídos y por la boca y narises, tan maltratada que parecía muerta y no tener vida ninguna, y un gran pedaso de carne metido entre los dientes en la boca. Item que puede ser otra causa que estando así de noche muchas veces se arrebataba y decía cosas que muchas veces nos hacía llorar a todos por mucha devoción, y que quiso ser él testigo de sus cosas. Que de una cosa se tiene por cierto, que cosa no debida ni en ella ni en toda su compañía nunca la vió ni la sintió » [32] .

Con los testimonios de estos testigos coincidieron los de los padres Juan de Sevilla prior de Peña de Francia, Juan de Azcona, Juan de Ceballos y Antonio de Benavente, fray Cristobal Brochero, sor María del Cordero compañera de la Beata, y don Fernando de Toledo hermano del duque de Alba, añadiendo algunos que en sus raptos veía la esencia divina, que varios después de tratarla habían mejorado de vida, que entre los que por su conversación entraron religiosos se contaba un hermano de fray Diego de San Pedro, un tal Gómez Hernández, hermano de un cuñado del duque de Alba, que entró en Santo Tomás de Avila y Hugo el secretario de doña Juana de Aragón que tomó el hábito en Piedrahita.

Un testigo cuyo nombre desconocemos por faltar el principio y final de su declaración, aunque consta que era religioso y de los que trataban con más intimidad a la Beata, respondiendo al capítulo 21

[32] Proceso, f. 59.

del interrogatorio dijo, « que la cuaresma pasada ha complido un año que el Jueves Santo de aquella cuaresma el testigo comulgaba a la dicha soror María, la cual estuvo más que boba en el recibir del sacramento. Y llegando el testigo por darle el sacramento demudóse mucho. Y estando así el testigo tuvo sospecha que el costado della no se le fuese abierto, y así le dió el Corpus. Y después el dicho testigo el Viernes Santo, tiniendo sospecha de la dicha llaga, llegó a la dicha soror María y le dijo rogándola que pidiese a Dios de una sospecha que tenía, que si no se ofendía, que prometiese que se la perdonase. Y respondió la dicha sor María in raptu ansí como estaba cuando se lo demandó, que no preguntase nada, que sería demostrado lo que fuese menester. Y después deste raptu ella se fué en su cama por algunos dolores que tenía. Y esto era a las ocho o nueve horas de la mañana. Y quejóse muy reciamente de los dolores; y el testigo fué en la cámera donde ella estaba y llamó el testigo a soror Inés por mandado della. Y venida aquella salieron todos los que estaban en dicha cámera, salvo el testigo que quedó en la dicha cámera con soror Inés. Y la dicha soror María dijo a la dicha soror Inés: hermana mía, ¿está ahí alguno? Y ella respondió que no, sino nuestro padre está aquí. Y ella tuvose un rato que no le dijo nada. Y después preguntó si estaba cerrada la puerta, y respondió que si; y díjole: hermana, mete vuestra mano en este lado y sacad lo que hallardes, que me da mucha pena. Y puesta la mano sacó un paño ensangrentado, y al sacarlo hizo la dicha soror María muy gran sentimiento y arrebatóse del todo. Y entonces dijo a la dicha soror Inés: mete la mano con más diligencia y saca lo que tiene que la atormenta muncho. Y metió la mano otra vez y sacó otro panio chiquito muy delgado lleno de sangre, el cual dijo la dicha sor Inés que estaba en la llaga » [33].

El tema de la reforma aparece insistentemente en los raptos de sor María. Este mismo testigo, respondiendo a la pregunta 24, declara « que oyó decir a la dicha soror María fuera de rapto que el Papa había de reformar la Iglesia y la religión de Santo Domingo. En los raptos ha visto y oído el testigo que la dicha soror María

---

[33] Proceso, ff. 88v-89.

siempre ruega a Dios por la reformación de la Iglesia y de la fe, que está muy caída; y que ella ha dicho fora de raptu que tiene [que] ir a Roma y con ella fray Diego de Vitoria y otros que con ella tractan. Y acuérdase el testigo que la dicha soror María dijo una vez stando in raptu, que antes que ella fuese a Roma había de ir otra beata que se llama Francisca del Mandato, y la había de salir a ella al camino, y entrambas habían de entrar en Roma, y el Papa la había de rogar que dejase aquella Francisca allí, y su quedada había de aprovechar mucho a las ánimas » [34].

Por su parte fray Damián de Avila, preguntado por el capítulo 17, manifiesta « que oyó decir en Toledo, y no se acuerda a quien, que decían que presto la dicha soror María, fray Diego de Vitoria y otros habían de salir del Regno y habían de ir a Sant Maximin [Francia], y que allí habían de morar, y que su corazón habían de traer a Avila. Y más oyó a fray Diego Madaleno, que le había dicho fray Diego de Vitoria que él había tenido sinco o seis piedras materiales en su mano que eran del corazón della de las llagas. No sabe más que alguna vez estando arrebatada, tomándole en las manos donde es el senial de las llagas, daba gritos y golpes con las manos, y fray Diego de Vitoria decía que tenía poder para quitarle aquel dolor con el senial de la cruz, y ansí santiguandola le quitaba el dolor » [35].

Acerca de la excesiva familiaridad del confesor con la Beata se habla repetidas veces en el proceso como asunto que los jueces querían poner bien en claro. Fray Antonio de Benavente, preguntado sobre ello, dijo que sor María « es muy virtuosa persona en este pecado de la carne, y ha visto por una confisión suya y firmada por fray Lope de Gaibol, que la tenía por muy virtuosa persona ». « Que ha oído que el padre maestro fray Diego de Vitoria y otros confesores suyos han estado con ella solos, y èl ha visto al dicho maestro que estaba con lumbre [luz], y que estaba vestido ensima de la cama donde la religiosa estaba » [36].

---

[34] Proceso, f. 89v.
[35] Ib. f. 77v.
[36] Ib. f. 64.

Otro testigo, respondiendo al capítulo 13 del interrogatorio, declara que « fray Juan de Toledo [hijo del duque de Alba], que está en el Colegio [de San Gregorio] le dijo a el testigo, que le había dicho fray Domingo de Santa Cruz que hablando el dicho fray Domingo con fray Luis de San Sebastián diciendo: ¿paréceos a vos bien que estén fray Diego de Vitoria y la Beata juntos desta y desta manera? Pues aunque sean Sant Pedro y la Madalena no me parece bien. Y a esto respondió el dicho fray Luis de Sant Sebastián: ¿qué sabeis vos si tienen los dichos fray Diego de Vitoria y sor María más gracia que Sant Pedro y la Madalena? » [37]. Hasta ese punto llegaba el alto concepto que algunos tenían de la Beata y de su confesor.

La declaración del padre Francisco de Porres, que está incompleta, debió ser también muy en favor de sor María. En la respuesta al capítulo 12 del interogatorio afirma que en uno de sus arrobamientos oyó decir a la Beata cosas de elevada teología que causaron admiración a los presentes. Entre ellos se encontraba el padre Francisco de Castillejo, catedrático de prima de teología en la Universidad de Valladolid, el cual no pudo menos de « llorar muy reciamente de ver las maravillas que la dicha soror María decía e respondía a las preguntas que le facían; y me dijo a mi el dicho Castillejo, porque estábamos muy cerca, que no sabía para qué aprendían los hombres sino a servir a Dios, que más sabía aquella mujercilla porque la había enseñado el Espíritu Santo, que cuantos letrados había en el Reino » [38].

Tanto el padre Hurtado como el padre Funes, sin condenar en bloque estas cosas, veían en ellas inconvenientes y peligros de bastante gravedad. Era el padre Hurtado persona de gran cultura y de extraordinario celo, y como buen hijo del convento de Piedrahita, había propugnado siempre el rigor en la observancia, pero a base de la más estricta disciplina y sumisión a la autoridad. Atraído por lo que se decía de la Beata, la había visitado repetidas veces y examinado de cerca con el mayor interés, llegando a figurar al princi-

[37] Proceso, ff. 94-95.
[38] Ib. f. 134.

pio entre sus partidarios lo mismo que su alter ego el padre Diego de Pineda. Conocía además otras intimidades de sor María por fray Lope de Gaibol, confesor de la misma mientras estuvo en Santa Catalina, persona de gran virtud y uno de los incondicionales de Hurtado en sus pretensiones de implantar el rigor en la observancia. El testimonio de Hurtado es pues de calidad, no pudiéndose decir de él lo que de otros, que por repugnancia a las austeridades que predicaba la Beata se apartaban de ella. Esa desviación de nuestro religioso obedecía más bien a cierta desconfianza sobre el espíritu que guiaba a sor María y a sospechas acerca de su honestidad.

Teniendo en cuenta el valor de este testimonio y el interés de ciertos detalles que no figuran en los demás, vamos a reproducirlo *in extenso*.

Falta en él la respuesta a los tres primeros captulos del interrogatorio. A la cuarta pregunta dijo « que a el testigo le asignaron luego de aquella casa de Avila para Salamanca, y que estuvo cerca de un anio que el testigo no la vió más a la dicha soror María. Y andando después el testigo con el prior de Salamanca por donde la dicha soror María estaba, la halló aposentada en el mismo convento de Santo Tomás de los frailes. Y que allí públicamente nos decía fray Diego de Vitoria que él se iba a estar con ella la noche, de lo cual no veíamos que nadie mostrase ninguna sospecha de vilesa. Pero que este testigo luego antes que de allí se partiese la vió sacar de Santo Tomás y aposentar en otra casa serca. Y que el testigo le corrigió a él fraternalmente, que en ninguna manera del mundo lo hiciese; y que el dicho fray Diego le dijo que aquella noche sería la postrera que lo hiciese. Que después oyendo el testigo que no lo había hecho ansí, ha muy muchas veces reñido con él y con los otros que aquello defienden, y requerido a todos los prelados que han pasado, como son Francisco de Porres y fray Tomás de Matienso, que lo remediasen y atajasen afrentándolos y amagándolos, y que nunca lo han querido hacer: el fray Francisco de Porres, por no poder, que le quitaron el oficio queriéndolo hacer; y el fray Tomás por no quererlo hacer, aunque daba excusa por temer al duque de Alba. E que en esta materia parece a el testigo que algunos destos religiosos que siguen a la dicha soror María están irremediables en esta materia, si por

prelados no les fuese mandado por precepto o excomunión que evitasen estas familiaridades. Pero que ninguna duda había que si se les manda, que obedecerán, porque siempre los tuvo y los tiene por de buena conciencia y vida ».

« Interrogatus qué frailes son estos, dixit que fray Diego de Vitoria cuanto a la confesión, y otros frailes cuanto al reñir que les defienden ».

« Interrogatus si cuando el dicho fray Diego estaba solo o con compañía con la dicha soror María en cámera o otro lugar si vió deshonestidad alguna, como es de besar o otra cosa escandalosa, dixit que no ha visto más el testigo que a dos ángelos; pero que después que corregido el fray Diego no se quiso apartar, este testigo ha tenido muchas sospechas. Y que lo que por su malicia del dicho testigo sospecha es que ella haya estado en alguna tentación de amor malo con él, y que no se lo ha osado decir por verle a él devoto y de vergüensa. Y que la causa desto es porque el dicho fray Diego dijo a el testigo que ella le forzaba a ello ».

Sobre el capítulo quinto del interrogatorio « dixit que ha visto que la dicha María se viste de panios de color de blanco y negro más preciosos que antes, y aun le han certificado que le hicieron una saya de grana colorada y que se la ha vestido. Y esto oyó decir a fray Lope de Gaibol y a otros que no se acuerda. Y más oyó el testigo decir a fray Diego de Vitoria, que algunas veces la dicha soror María se pone joyas de oro para representación de algunas cosas santas. Más ha visto el testigo, que la dicha soror María trae algunos sombreretes franceses y va a pasear por el campo, pero que todas las veces que le ha visto le [ha] oído hablar cosas de mucha devoción ».

« Super VI interrogatus dixit que sabe el testigo que la dicha soror María no está en Santa Caterina de Avila donde hizo profesión, y tiene por sierto y sin duda que con licencia de quien se la [ha] podido dar se salió. Que la causa que oyó decir [eran] ciertas rencillas de desconciertos que entre ella y las religiosas de dicha casa habían pasado. Y esto parece al testigo ».

« Interrogatus de ciertas hierbas que las dichas madres del dicho monasterio le quisieron dar a la dicha soror María, que diga lo

que sabe, dixit que fray Diego de Vitoria dijo a el testigo que le habían dadas (*sic*) a la dicha soror María, y aun fray Bartolomé de Torres dijo a el testigo que le habían nombrado a la persona que se las dió, y que este testigo mostró pena de oirlo y lo contradijo. Y estando fray Diego de Vitoria una vez y el testigo con soror María, y pareciendo que estaba arrebatada, fray Diego de Vitoria le pregunto si era verdad que le habían dado hierbas, y el testigo se levantó, y antes que ella respondiese dijo con furia de enojo: Si tal cosa desís, por mala mujer os terné. Y ella tomóse a llorar y respondió que se había Dios ofendido porque se lo preguntó ».

« Super VII interrogatus dixit que sabe el testigo que la dicha soror María decía que si se fuese al Vicario general, que él tomaría tal espíritu que favoreciese mucho las cosas de la religión e asperesa de vida. Y que a esta causa este testigo fué con fray Alvaro Osorio, que era prior deste testigo [en Salamanca], a haber licencia del fray Diego Madaleno, que era Provincial, y que la hubieron, e con ella fué la dicha soror María a Toledo donde el dicho Provincial estaba, y que fueron con ella fray Diego de Vitoria y fray Diego Viscaino [de San Pedro] e ciertas religiosas y otros religiosos. Y estando en Toledo oyó el testigo que un obispo de la orden de la Mercé rinió con ellos y hubo ciertos albolotos (*sic*), y que de allí oyó decir que se siguió que el Rey y el Cardenal hicieron que la llevasen a Burgos donde ellos estaban, y que fray Diego Madaleno, que era perlado, la mandó ir a su altesa. Ha oído decir este testigo que en Toledo hizo sor María muchas hablas pareciendo arrebatada y amenasando en ellas al dicho Provincial y al prior del convento que trabajasen que hubiese mucha religión, y que vía a un angel que los quería herir. En Burgos oyó decir al Cardenal que nunca había visto doctrina viva sino esta desta soror María, y él y otros dieron a entender a el testigo que tenían grandísima certidumbre que esta soror María era grandísima sierva de nuestro Señor ».

« Super VIII interrogatus dixit que de obra de tres años a esta parte ha visto e oído el testigo que esta religiosa muchas veces se arrebata al parecer, y algunas veces rogándoselo, como quiera que no sabe que esté en su mano; mas que está decontento el testigo porque lo hace tantas veces, y con liviandades a su parecer ».

« Super IX interrogatus dixit que sabe el testigo que muestra e da a entender que habla ella con Cristo nuestro Señor, y habla también ella en su persona y de los santos muchas veces, y esto es notorio y conosce ex forma verborum ».

« Interrogatus si en estos raptos la dicha soror María dijo cosas secretas, dixit que se dice ».

« Interrogatus quae futura dixerit, et dixit que entre otras muchas cosas que ha oído decir que ha dicho la dicha soror María, y no se acuerda haberlo oído a ella, pero que lo tiene por notorio entre los que la tratan, una es que fray Diego de Vitoria trajo por escrito un día e leyó a muchos que ella decía que había de venir un Papa muy santo el cual era ahora vivo, aunque no era Papa, e dijo que había ya mucha edat. E lo mesmo dijo de un maestro de la Orden y de un Emperador. Y que a este testigo pareció esto una patraña que componía pensando que habían placer los que la oían. E que la Iglesia había de ser reformada y la Orden de Santo Domingo, y que había de dar un corazón suyo con sinco piedras a fray Diego de Vitoria para que lo trajese por reliquias a Sant Vicente de Avila, y que tenía un anillo invisible y una cruz invisible hecha por manos de ángeles y un cierto libro de Sant Joan. Item que la Orden de Sant Jerónimo se había de convertir a la de Santo Domingo, y que había de ser humiliada la superbia de los religiosos de Sant Francisco estando locos. Y parece a el testigo que oyó decir a la dicha soror que los dichos frailes no habían de predicar sino con examinación de voluntat de los de Santo Domingo. Y esto postrero cree el testigo haberlo oído a la dicha soror María o a otro por ella. Item que con el Sumo Pontífice que reformará la Iglesia se ajuntarán los frailes de Santo Domingo y que un gran número dellos serían mártires, y dos o tres de Sant Francisco irían con ella a su parecer. Y que en aquel tiempo se había de nombrar otro papa, al cual de secreto daría el ver (?) Papa poder y autoridat para que las cosas que hiciese fuesen en buena consciencia ».

« Super X interrogatus dixit que, a lo que el testigo se acuerda, las cosas contenidas en el dicho interrogatorio haberlo oído a fray Diego de Vitoria, que ella veía la divina esencia siete veces al día,

según el testigo se puede acordar, porque se acuerda haberlo contradicho con doctrina de Santo Tomás ».

« Super XI interrogatus dixit que parece a el testigo que la dicha soror María dansaba con Cristo y con los ángeles hartas veces, y esto según lo daba a entender, y esto era in raptu, y dansaba con grandísima gracia. Item dixit que fora de raptu la vió el testigo una vez dansar en el Barco, e que este testigo dansó allí con una religiosa su deuda; pero que estas recreaciones e semejantes liviandades que mucho de otra manera parecían cuando se hacían, (aunque el testigo no las aprueba) que ahora cuando se oyen decir; porque estando en mitad del placer la vió aquella noche, a cuanto se acuerda, hacerle llorar a él testigo e a otros por las cosas santísimas que decía. Y que nunca vió hacer el testigo a la dicha soror María cosa de liviandat que no entremezclase cosas santas a cuanto se acuerda ».

« Super XIV interrogatus dixit que el testigo lo ha oído y se tiene por cosa notoria que la dicha soror María ha dicho que en Santo Tomas ha da haber cierto número de mártires, y que el uno de ellos es fray Tomás de Mendoza, y dijo que prestamente había de ser, y cree el testigo que este prestamente había de ser en un año poco más o menos. Y de las otras cosas futuras dice que se le acuerda que la dicha soror María decía en tiempo que no parecía verisimile que había de ser perseguida de los frailes de Santo Domingo y de toda la nación de España, y que en Roma también se había de ver ella y ellos en afrenta. Item que en tiempo que no estaba conoscida del señor duque de Alba ni parecía que había manera, como oyó decir el testigo y es notorio entre ellos, dijo que había de haber un monasterio de los mejores del mundo donde ella se había criado con gran número de personas que quisiesen a nuestro Señor, y que lo [ha] visto concluído cuanto al número de las personas y buena vida dellas (el cual número dicen que son más de ciento), y el edificio bien adelante. Item que oyó decir a frailes a quien el testigo dió crédito que decían que ella había dicho que en un día había de convertir noventa mil moros, y que había de ir dos veces a Jerusalén. Item que en estas cosas de Orán había acaesido así al señor Cardenal como a los seglares como ella lo dijo. Y esto parece que lo oyó antes que fuese a Orán. Item que había de haber un monas-

terio en las Llastas (?) que haría el rey don Hernando de frailes con maravillosa santidat, y que los frailes que habían de estar en el dicho monasterio habían de ser muy grandes religiosos, y de otros monasterios varios que habían de hacer cabo el suyo della » [39].

« Super XVII interrogatus dixit contenta in dicta interrogatione fore vera, y esto porque lo ha oído y visto y esta es fama pública entre los que la tratan de los cuales lo oyó decir que ella lo decía. Verdad es que la particularidat de recebir las llagas en Sant Maximino no se le acuerda si había de ser allí, pero parécele que si. Y desto no oyó determinación de tiempo que se le acuerde, pero que consebió y tenía cierto por lo que oía de los frailes quel tiempo de algunas cosas destas está pasado ».

« Super XX interrogatus dixit que del resar e comulgar invisiblemente que lo ha oído decir y es pública fama por los que la tratan y pratican con ella ».

« Super XXI interrogatus dixit que el testigo encomendó a una religiosa que se llama soror Inés y le mandó que toviese tal manera que sopiese ella si eran fingidas estas cosas desta religiosa, y que le dijo que no, y esto porque lo podía decir; pero esto fué días ha. Y que esta misma religiosa, la cual el testigo tiene por muy cuerda y buena cristiana y muy sierva de Dios, le dijo a el testigo que ella mesma le había visto el lado abierto mucho antes que esta vez postrera que dicen que se le abrió, y que el testigo tiene por muy cierto lo que la dicha soror Inés le dijo de otras veces e oído que se le abría. Y desto postrero es muy notorio porque muchos lo vieron ».

« Interrogatus si habuit aliquam suspicionem de fictione, et dixit que desta vez postrera tiene sospecha; y la causa es porque de las otras cosas tiene sospecha ».

« Super XXIII interrogatus dixit que una noche estando muchos religiosos con la soror María dijo ella de un padre maestro en teología le enviaba cosas para que ella le quisiese bien, y algunos de los que allí estaban o los más entendimos que decía que era simonía ».

« Interrogatus si la dicha soror María oye confesiones de algu-

---

[39] Sobre esta moda profética que entonces cundió por la Cristiandad véase nuestro mencionado estudio acerca de Las corrientes de espiritualidad..., cap. I.

nos, dixit que ha oído y no sabe a quien que la dicha soror María oye confesiones, pero no sacramentaliter, y también ha hecho uno o dos sermones, pero no como a sermonadores, el uno en Viloria, y el otro en Piedrahita ».

« Super XXV interrogatus dixit que no creee el testigo que la dicha soror María sea estado indusida por nadie, porque aunque los tenga por muy porfiados, a todos los tiene por buenos cristianos y de buena vida; y desto no tiene duda nenguna, y esto por la muy gran conversación que con ellos ha tenido.

« Interrogatus quién son los de quien dice ser tant buenos, dixit que fray Diego de Vitoria, fray Diego Viscaino, fray Sebastian de la Bastida, fray Luis de Sant Sebastián, dos hermanos frailes Brocheros, fray Francisco de Porres, fray Bartolomé de Torres y otros. Y sospecha el testigo que hay ficción y que ella lo hace de suyo y que de ciertos años a agora lo más de sus arrobamientos son lisonjas diciendo cosas [de] que habrán placer los que las oyen según los vee inclinados ».

« Interrogatus si sabe el testigo que la dicha soror María sepa las cogitationes de los hombres, dixit que el testigo estuvo un día pensando entre si algunas cosas de su consciencia, y otro día in raptu oyó a la dicha soror María a su parecer responder y hablar en aquello, determinando lo que se había de tener, siendo cosa harto extrania y exquisita.

« Generaliter autem fuit ipse testis interrogatus que dijese la verdad de todo lo que sabía y hacía a este caso. Et dixit que no se acuerda más de lo que ha dicho a lo cual se remite, y ansí se remite a lo que ha dicho y deposado en una deposición que hizo delante el reverendísimo señor Patriarca y señor obispo de Burgos, jueses apostólicos en esta misma causa, a la cual se refiere. Y de lo que más supiere el testigo y se acordare, todo lo escribirá y lo dará por escrito — Fray Juan Furtado » [40].

Como se ve por esta declaración, en materia de austeridad y de observancia el padre Hurtado iba tan lejos y aun mas que los secuaces de sor María, reprobando en cambio con energía las liberta-

[40] Proceso, ff. 78-83.

des que éstos se tomaban. Fué él quizá quien por entonces se hubo de quejar a Cayetano de la burla que algunos hacían contra la estricta observancia; a lo que responde el General con esta advertencia que figura en el Registro a 4 de diciembre de 1509: « Hortamur omnes ut non derideant aut retrahant volentes integre servare constitutiones et regulam, sed potius adiuvent et imitentur » [41].

Se advierte además que Hurtado, tratándose de esta clase de fenómenos, no era tan crédulo como los que rodeaban a la Beata. Aunque no se atreve a rechazar de plano todos sus raptos y profecías, en varios casos los tiene por patrañas y en otros sospecha que hay fingimiento. Sumamente mirado para no condenar a nadie sin suficiente fundamento, con todo se atreve a insinuar sus temores acerca de la tan decantada honestidad de sor María. Del proceso no resulta que se pueda hacer a ésta semejante cargo, y en eso tal vez se ofuscó algo Hurtado. El afán de la religiosa por tener alguién consigo durante la noche obedecía quizá al deseo de contar con ayuda en los momentos de angustia que le sobrevenían, de origen patológico, no diabólico, como creían sus adeptos. Quienes hayan presenciado la postración en que dejan los ataques epilépticos y cardiacos verán que los síntomas que aparecen en esta religiosa guardan mucha semejanza con ellos y pueden explicar esas anomalías, sin necesidad de recurrir a causas sobrenaturales o a perversiones de índole inmoral [42].

---

[41] MOPH XVII, 13.

[42] El padre Antonio de la Peña, haciéndose cargo en una de sus defensas de estas acusaciones contra la honéstidad de sor María, recalca también la necesidad de ayuda en que se encontraba frente a la terribilidad de los tormentos a que la malicia diabólica y sus enfermedades la tenían expuesta. Aunque para él todo es de origen preter o sobrenatural, la narración viene a corroborar la sospecha sobre el carácter morboso de tales padecimientos. He aquí cómo se expresa, después de haber hablado de los sufrimientos que en memoria de los dolores de la Pasión experimentaba sor María: « Quia frecuenter de nocte et de die daemones terribiliter eam torquent et vulnerant, usque ad magnam sanguinis effusionem, invidentes ei de tot gratiis et signis divini amoris a Salvatore sibi collatis in salutem animae suae et proximorum; propter quod saepissime oportet eam associatam esse cum viris in subsidium suae personae. Item supernaturaliter aegritudines et tormenta in corpore suo patitur. Unde ad impietatem videretur pertinere si sola in huiusmodi necessitatibus relinqueretur. Hinc est quod propter praedicta aliquando sunt cum ea multi, aliquando pauci, aliquando unus. Nec ad hoc sufficerent mulieres tantum, tum quia fragiles et timent daemones illam torquentes;

El padre Funes, que era entonces Provincial, prestó su declaración a 23 de octubre. En ella comienza diciendo que de vista no conoció a la Beata hasta quince días antes, y que cree que sus raptos son fingidos. « Las causas son que le han dicho que rapitur quoties vult, según que ha oído decir, y dos veces que la ha visto in raptu, la una vez en Olmedo viniendo acá, y otra vez aquí, tuvo sospecha de ficción. La una causa fué que todas las más palabras dirigió al testigo; la otra que hablándole de parte de Dios se corregía de manera que le puso alguna sospecha; la otra porque lo más fué dirigir su hablar a los jueces que estaban presentes y por el tiempo que acabó »[43]. Respondiendo a la pregunta 25 « dixit que desta mujer le parece a el testigo dos cosas muy bien: su buena conversación y su habla in raptu muy provechosa y buena, pero del raptu teme que sea fingido. Y si alguno lo sabe, debe ser fray Diego de Vitoria. Pero determinadamente cosa nenguna no sabe. Que juntamente con esto ha oído decir de su vida bien a todos »[44].

Tiene también especial interés por su tono de gravedad y discreción lo que declara el padre Juan de Septiembre, prior a la sazón de San Pablo de Valladolid. Sin dar mucho crédito a lo que se decía de la Beata, fué él en compañía del vicario Matienzo a Piedrahita y a Aldeanueva, donde un religioso y un clérigo anciano que habían conocido y confesado a sor María siendo niña les refirieron cosas extraordinarias de su vida de oración, penitencia y ejemplaridad en aquellos dos lugares. En cuanto a los cargos que se hacían ahora

nec etiam sunt capaces aliquorum mysteriorum quae ibi contingunt tam in raptibus et tormentis et aegritudinibus supradictis quam alias, et non ob vanitatem quam adversarii temerarie iudicare volunt. Est enim doctrina sanctorum quod visiones diabolicae communiter finiuntur in tristitia et miseria; revelationes vero divinae in gaudio et hilaritate animae et corporum. Unde manifestissime constat res huius ancillae Christi non a daemone esse nec a fictione, sed a Spiritu Sancto procedere, qui disciplinae effugit fictum, quia desinunt in maxima sui cordis laetitia. Et inde est quod post tormenta sua et raptus, in tanto remanet gaudio et iocunditate, quod laetanter amplectitur religiosas personas tam viros quam feminas, et quadam simplicitate columbina ponit faciem suam ad facies aliorum cum omni sanctitate, sinceritate et mundicia mentis. Et si forte aliquando ludit aut similia facit, hoc agit ad dissimulationem dolorum sui corporis et ut abscondat excellentiam suae sanctitatis, ut hoc maxime notum est tam viris quam feminis spiritualia sapientibus cum ea conversantibus » (f. 144v).

43 Proceso, f. 73v.

44 Ib. f. 74v.

contra ella y sus secuaces declara el testigo « que algunas veces ha oído, y este testigo decía también ser cosa de exceso para los vicios humanos, la muy continua familiaridat e conversación que el padre maestro fray Diego de Vitoria e también otros religiosos y seglares tenían adonde moraba la dicha soror María e sus religiosas. Y aunque por confianza de la bondat que tenía de los dichos religiosos no creía que en la obra pasase mal, mas que era cosa reprensible para los que lo veían y el ejemplo que a otros daban en atreverse a conversar con mujeres muy familiarmente. Item más, que muchas veces reprendió a los que hablaban soltadamente en las cosas desta religiosa o en alabanza excesiva. Porque oyó decir al dicho maestro fray Diego de Vitoria, preguntado en Aldeanueva por el sobredicho fray Tomás de Matienzo y por el dicho testigo si era verdad que había dicho algunas cosas que había oído, como del no morir ningún fraile en tiempo de la pestilencia en el monasterio de Santo Tomás de Avila, y de ir presto fuera del regno: dijo que en lo de la pestilencia no había dado seguridat más de dar la esperanza en la ayuda de Dios. Item que en la ida fuera del regno no asenialó tiempo ni que sería luego, salvo que él y los otros que lo oían del modo de su decir inferían que debía ser luego. Y ansí desta causa de aniadir e declaración en lo que decía o de ir de diversas lenguas multiplicado llama este testigo haber exceso y daño. También de relatar las cosas que decían de dicha soror María en tiempos y lugares indebidos imprudentemente, porque no eran cosas que a juicio de todos se debían proponer, mayormente las re[ve]laciones que se contaban. Item también reprendía este testigo muchas veces la contradicción y murmuración que oía contra las cosas de dicha madre, así de su vida como de sus contemplaciones y conversacion, porque conoscía bien probablemente, y muchas veces manifiestamente, hacer las cosas de la religión que ella amonestaba o el favor de las cosas de la Inquisición que ella alababa. De donde este testigo, recogiendo lo que sentía de las cosas de dicha religiosa, repartíalas en tres maneras e diferencias que hallaba, y ansí respondía a los que le preguntaban lo que sentía de sus cosas. La primera manera e diferencia de cosas le parecía muy seguras y de parte de Dios por especial ayuda, como era la humildad que en sus palabras oyó e la gran fuerza y efi-

cacia promoviente a bien que sentía, como dicho tiene arriba, y la devoción y penitencia que en ella veía, y de los que la habían tratado de mayor había oído, e de cosas semejantes que desde su niñez estaban principiadas. E le parecía que era tan segura, que aun no se debía por nadie interpretar mal. Item la segunda diferencia de sus cosas le parecía indiferente ni determinada a bien ni a mal, pues el hacer las tales cosas podía ser bien y el dejarlas de hacer también, como era visitar algunos lugares e personas y monesterios que visitó para monestarlos cosas de devoción, o dejar de hacer esto estar queda en su casa, lo cual le parecía a este testigo más convenible. Y estas cosas le parecía poder ser guiadas por sola razón humana y devoción, y que aquello debía escogerse por mejor que en ello el prelado determinase. Item la tercera diferencia es de algunas cosas que le parecía dellas ser ocasión de mal indicio, como la continua conversación sobredicha para los que no tenían conoscimiento entero de su bondat. Y más le parecía del todo emendables e no buenas, como eran de parte de los que la conversaban y oían, ansí religiosos como seglares, relatar y recontar sus cosas e revelaciones excesivamente, añadiendo declaraciones a lo que pareció, diciéndolas sin tiempo y lugar convenible, como dicho es» [45].

Prosigue diciendo que él no solía dar crédito a lo que entre religiosos corría sobre estas cosas, a no ser que lo atestiguasen de visu o fuesen personas de autoridad. «De donde estando en Capítulo en esta casa de Sant Pablo [por junio de 1509] e seyendo definidor este testigo, no puso diligencia en hacer escribir las deposiciones que dos religiosos deposieron, que son los siguientes: fray Juan de Medina dijo al testigo e definidores, según el dicho testigo. Preguntado por los jueces deste caso de qué manera pasó e por qué no escribieron la deposición: lo primero respondió este testigo que lo que el dicho religioso fray Juan de Medina depuso, a lo que se acuerda, es que el dicho fray Juan dijo que vió al maestro fray Diego de Vitoria estar puesto e prostrado ensima de la dicha soror María de Santo Domingo aparte, e que se espantó de verle y que se retrajo. Más dijo, que un religioso de Avila sabía algunas cosas que había oído,

[45] Proceso, ff. 100-101.

el cual se llama fray Antonio de Benavente, e que la dicha soror María al dicho fray Antonio había besado. E como le mandásemos que fuese a traer el dicho testigo, él le trajo consigo y el dicho fray Antón dijo que no sabía ni había visto lo primero, que era estar el dicho fray Diego de Vitoria prostrado y tendido sobre la dicha soror María; y que de lo que decían del besar, que ella había llegado abrasándole a la cara, mas él no lo tuvo por acto hecho a deshonesto fin, según él dijo... A lo segundo de la causa porque no escribieron la sobredicha deposición, dice este testigo que no se acuerda determinadamente qué sería la causa principal, mas que sabe que allí se praticó, e dijo que por ventura era lo que algúnas veces algunos religiosos decían, que algunas veces religiosos e religiosas se prostraban y echaban ensima de dicha religiosa cuando le tomaban desmayos y levantamientos del corazón ».

El mismo testigo preguntado por la causa de la diversidad de pareceres que había sobre el proceder de la Beata, dijo que una era por tratarse de cosas ajenas a la fe y no determinadas por la Iglesia, donde cabe variedad de opiniones. La otra era « alguna excesiva comunicación e plática en contar revelaciones y otras cosas desta religiosa, que no demonstraban tanta verisimilitud de haber pasado como se recontaban e afirmaban por algunos, que creyendo que se aniadían e trastocaban palabras, algunos mormuraban y no daban crédito a lo que oían. Item la tercera y principal de donde el dicho testigo vió por muy ciertos indicios e palabras habíase levantado tanta contradicción en las cosas desta religiosa, es por haber dicho e amonestado dicha religiosa muchas veces en sus raptos e amonestaciones cosas favorables a la Inquisición e castigo de los conversos, e las tales ser relatadas en lugares no debidos, y más encarecidas de lo que se cree que fueron dichas et más universalmente representadas entre los sobredichos ». « Item por la misma causa porque la dicha soror María muchas veces, como dicho es, en raptos y amonestaciones inducía e procuraba a los religiosos a guardar rigurosamente las constituciones e lo que tenían escrito; de donde se vió algunos haberse movido y convidado y esforzado a ponerse en algunas estrechuras y asperidat más de la acostumbrada; causó desmayo e desconfianza de poder hacer lo mesmo cerca de muchos, e

pensaron e dijeron que ella era causa que levantasen mayor estrechura que se podía llevar, y procuraba de hacer apartamiento de más estrecha religión, lo cual ni sería durable, y sería en confusión de los otros que aquello no podiesen hacer e llevar. E ansí mormuraban e decían que el causar discordia y novedat de vida no podía ser de Dios, e cosas semejantes. Los que comúnmente esto decían creía el dicho religioso y testigo que en la guarda de la religión y asperedat de vida faltaban y en los tiempos pasados no la habían guardado. E en tanto que vió algunos religiosos que el tiempo que guardaban algún más rigor en la guarda de la religión e demostraban más celo e rigor della que en otros tiempos, estaban a la sazón muy bien con las cosas desta religiosa e hablaban muy bien en ellas; y al tiempo que comensaron de algo aflojar, comensaron de decir mal e contradecirlas. De donde este testigo recogía manifiestamente haber sido causa de contradicción en muchos las amonestaciones sobredichas que la dicha soror María hacía para la guarda rigorosa y asperidat de la religión. Y esto es lo que siente este testigo delante de nuestro Señor. Y el testigo dice más, que muchas veces reprendió a los que murmuraban e contradecían la dicha vida y amonestaciones, porque las tales personas no la habían oído ni conversado e no querían dar crédito a las personas que habían oído sus cosas, y especialmente seyendo personas de honesta vida y de prudencia y de letras y auctoridat. E no podía creer este testigo que permitiese nuestro Señor que tantas personas de buenos deseos e celo e tantas mujeres e religiosas e ninias ignocentes como la dicha madre tenía ajuntadas en mucha devoción e penitencia, que todas estas fuesen engañadas si las cosas de dicha madre eran cosas de engaño del enemigo o ficción, como algunos mormuraban; ni cree que los que las contradecían, seyendo de la calidat sobredicha repugnantes a la guarda y austeridad de la religión, fuesen los que eran alumbrados por Dios para conoser la verdat. Y que esto es lo que había hecho a este testigo tener buen concepto de las cosas desta madre, allende de todas las causas sobredichas. Mas siempre ha procurado, no obstante esto, que este negocio sea examinado por jueces debidos sin toda pasión ni desordenado afecto, especialmente para quietar los entropiesos de las contradicciones e de los que la habían

oído. Esto es lo que siento, aparejado de creer lo que fuere decretado. – Frater Joannes de Septiembre, magister et prior » [46].

El testimonio de este religioso resulta en definitiva favorable a la Beata; pues aunque reprueba, como no podía menos, la excesiva familiaridad de algunos con ella dando motivo de escándalo a los que lo veían, reconoce que, según todos indicios, su espíritu era de ley. Lo que se decía contra ella tenía su origen, ya en la ligereza de algunos narradores, que al reproducir sus palabras o exponer sus hechos los desfiguraban, ya en la resistencia de los claustrales a entrar por el rigor que sor María predicaba. En esto hay ciertamente un fondo de verdad que explica por qué, a pesar de los escándalos reales o imaginarios que aparecen relatados en el proceso, los jueces, no solo aprobaron su proceder, sino que recomendaron su tenor de vida. Cierto que no consta que hubiesen apurado los medios para aclarar las cosas; pero en punto a inmoralidades debieron conocer pronto que en ello tenían mucha parte las habladurías y la imaginación.

Terminado el desfile de testigos en diciembre de 1509 y estando todavía en Valladolid, el padre Peña presentó una tras otra dos defensas de su patrocinada respondiendo a los cargos hechos en los distintos procesos y cuyas actas habían venido a parar a manos del Nuncio. La refutación de algunos cargos acudiendo a meras posibilidades y diferencias de apreciación, cuando estaba el hecho real del escándalo, y la facilidad con que el tribunal dió por buena esa explicación, revela hasta qué punto abogado y jueces se hallaban inclinados en favor de la procesada. Recibidas las defensas, el Nuncio y Enguera dieron al padre Peña un plazo de dos meses a contar desde primero del año próximo para probar su demanda. Luego se trasladó el tribunal a Madrid, adonde había ido la Corte, según anunciaba ya en su carta 432 de dos de diciembre Mártir de Angleria.

Aunque la sentencia no se pronunció hasta el 26 de marzo de 1510, mucho antes y apenas comenzadas las declaraciones se daba por descontado que el fallo sería absolutorio, como cosa que no dependía precisamente del examen, sino de las altas recomendaciones que ha-

[46] Proceso, ff. 101-103.

bía en favor de la encausada. En prueba de ello véase lo que escribe el mismo Angleria con fecha de 24 de octubre de 1509 a su amigo el conde de Tendilla. Persistiendo en la creencia de que el obispo de Burgos entraba también en este tribunal dice así: « De beaticula Abilensi (*sic*) est etiam quid referam. Apostolicus legatus Britonoriensis episcopus, et reliqui duo, episcopi Burgensis et Vichensis, impunitam solvi debere sanxerunt; sive quod simplici mente agitari feminam senserint, sive quod res ejus probaverint, aut de huius infantilibus actis minime curandum putent. Undecumque sit, liberandam censuerunt ».

A últimos de febrero de 1510 se amplió al defensor el plazo por otro mes para aducir pruebas y alegar testigos en favor de sor María. En el proceso tal como hoy se conserva no aparecen más que los alegatos formulados por el padre Peña y algún fragmento de la declaración de los testigos presentados por él. En otra defensa de que hizo entrega a 22 de marzo se fija en particular en lo que habían testificado contra la religiosa los padres Magdaleno y Lope de Gaibol en los primeros procesos y Hurtado en este, tachándolos de inconsistentes y varios por haber sido antes adictos a la Beata. En consecuencia pide que se deseche su testimonio.

Con esto los jueces comisarios dieron por terminadas las diligencias, citando a la parte para escuchar la sentencia. A fin de dar más autoridad al fallo, el Nuncio invitó al cardenal Cisneros y vocales del Consejo de Inquisición a que juntamente con él y el obispo de Vich formasen tribunal para decidir la causa. Y reunidos en Madrid a 23 de marzo de 1510, todos unáninemente votaron « quod persona, vita, sanctimonia sororis Mariae de Sancto Dominico debet in Domino commendari... et ita eius vita et moribus plurimum in Domino commendamus ». Estas palabras están tomadas casi a la letra de la defensa presentada el día anterior por el padre Peña, lo cual, lejos de favorecer a sor María ante la historia, empeora su causa.

Tres días más tarde se publicó solemnemente la sentencia. En ella el mismo tribunal enumera los alegatos aducidos en pro y en contra en los distintos procesos; vistos los cuales dan por bien probada la intención de la encausada y la declaran libre de cuantas culpas se le habían atribuído. Y no satisfechos con eso, añaden « quod

vita sua et exemplaris doctrina, secundum quod apparet, fuit et sit multis utilis et venit summe commendanda. Pro tanto quod debemus pronuntiare et pronuntiamus quod eius vita et sanctimonia est commendanda et digna et laudanda, et quod dicta soror Maria debet moneri ut ferventius insistat sicut hucusque institit servitiis et beneplacitis Domini et observantiae praeceptorum et mandatorum » [47]. Por último imponen a todos perpetuo silencio sobre el particular.

La tramitación de la causa en la forma que queda relatada da la impresión de que en ello se procedió con ánimo tan benévolo y aun parcial, que los del bando contrario no podían quedar satisfechos. Si bien los jueces en sus indagaciones no encontraron pruebas de las libertades que se decía haber entre la Beata y los religiosos que la trataban, pues en ese caso debemos suponer que no hubieran comprometido su conciencia encubriéndolos o disimulándolos, sí tuvieron que ver que aquel trato era desedificante y se prestaba a murmuraciones de quienes miraban las cosas desde fuera. Y con todo, no solo absuelven a la procesada, sino que la proponen como modelo. Este hecho harto sintomático no admite más que una explicación compatible con la moralidad de los jueces. Ellos creyeron sinceramente en el carácter sobrenatural de lo que se decía acerca de la Beata. Pudieron quizá, por complacer al Rey, disimular en puntos secundarios, estando por otra parte seguros del buen espíritu que la informaba; pero aun así la absolución, y sobre todo esa especie de canonización en vida supone en ellos un íntimo convencimiento de que todo era efecto de la gracia, y por consiguiente que debía favorecerse y recomendarse para fomentar la reforma religiosa proyectada por el grupo de Piedrahita.

Los efectos de esta sentencia no se dejaron esperar. El General Cayetano había enviado mientras se tramitaba el pleito ciertas ordenaciones encaminadas a alejar de Piedrahita y de Aldeanueva a los principales cómplices de la Beata. A 15 de septiembre de 1509 mandaba que ningún religioso sin licencia del Provincial pedida y obtenida por escrito para cada caso se atreva a tener coloquio, familia-

[47] Proceso, f. 152.

ridad o trato, ni siquiera con ocasión de administrar los sacramentos, con sor María o con alguna de su colegio « donec per commissarios apostolicos examinata inventa fuerit bona ». Revoca además a sus confesores la licencia para administrar la penitencia a ella y a las de su compañía, ordenando al Provincial que nombre otros. « Mandatur similiter ne quis laboret pro quacumque scissura in provincia. Et hoc primum quia Sanctissimus Dominus noster per breve exhortatus est ad hoc Magistrum » [48]. Los conatos de cisma, que después habían de dar tanto que hacer, estaban pues incubándose ya entre estos disidentes.

El mismo General con fecha de 12 de octubre mandaba comparecer en Roma a los padres Gregorio Pardo y Bartolomé de Torres, dos de los principales miembros del convento de Piedrahita. El 16 repite la orden acompañada de otra para el padre Diego de Vitoria, mandándole salir destinado para Córdoba, si no es precisa su presencia en Castilla mientras se tramitaba el pleito; y siendo necesaria, que cumpla el mandato en cuanto se dé la sentencia. El interesado, aunque la orden venía acompañada de precepto y fué reiterada a 9 de febrero de 1510, no la cumplió, como tampoco había admitido la asignación hecha por el Capítulo provincial en junio anterior, que lo destinaba a Avila. El padre Gregorio Pardo por disposición del mismo General de 4 de diciembre de 1509 quedó asignado a Piedrahita. En cambio a Torres se le destinó a Avila, aunque en 1512 todavía continuaba resistiendo en Piedrahita.

A 17 de octubre de 1509 firmaba el General otras disposiciones para cercenar el acceso a la curia regia y trato de las cosas de la Orden con extraños. Luego a 9 de febrero de 1510 fué absuelto del oficio y destinado a Benavente el prior de Piedrahita con prohibición de intervenir en las cosas de sor María. Igualmente al padre Francisco de Porres se le asigna al convento de Granada. Con todo por noviembre de 1511 continuaban ambos en Piedrahita.

También en Aldeanueva, donde estaba la Beata y su confesor Vitoria, las órdenes del General encontraban franca resistencia. Con la misma fecha de 9 de febrero mandó Cayetano al Provincial que

---

[48] MOPH XVII, 12.

averiguase si los confesores enviados a aquel monasterio habían sido admitidos, castigando a los delincuentes; y si le fuese difícil aplicar el castigo, los obligue a presentarse en Roma. Hasta ese extremo quedaba subvertido el gobierno de la Orden por la intromisión de elementos extraños.

Por último, una vez pronunciada la sentencia, el General, poco satisfecho de la forma en que se tramitó el proceso, para prevenir nuevos contratiempos, con fecha de 17 de julio de 1510 renueva las tres ordenaciones comunicadas anteriormente al Provincial, a saber: Primera, que sor María no pueda salir del convento más que para ir al nuevo que se está edificando; segunda, que sin licencia del Provincial dada *in scriptis* para cada caso no pueda tratar de palabra ni por escrito más que con el confesor; tercera, que sus profecías, raptos y éxtasis no se notifiquen más que al Provincial, al General o al procurador de la Orden [49]. Estas ordenaciones venian sancionadas con graves penas; mas los de Piedrahita hicieron de ellas el mismo caso que de las anteriores.

El provincial Loaisa desde el principio de su mando dedicó preferente atención a este asunto. Como el arreglo tratando directamente con Roma era lento por la tardanza de los correos, pidió al General que le facultase para dispensar a los del grupo de la Beata las penas en que habían incurrido por sus desobediencias, siempre que entrasen en razón. Cayetano se lo otorgó con la mayor amplitud a 24 de abril de 1512. No hay datos para seguir al detalle la marcha de las negociaciones, si bien parece que los disidentes continuaron poniendo dificultades, por lo cual en septiembre de aquel año se intimó a algunos de ellos la orden de presentarse en Roma. Firmado al fin *pro bono pacis* un acuerdo entre aquella comunidad y el Provincial, quedaron en Piedrahita los que se encontraban allí a la sazón. En cuanto al padre Diego de Vitoria, tal vez por tener su residencia habitual en Aldeanueva, no se le consideró comprendido en el acuerdo, y un año después, en 1513, el Capítulo de Génova le asignó de regente al nuevo estudio general que se establecía en Toledo. Pero tampoco esta asignación debió llevarse a efecto, entre

[49] MOPH XVII, 18.

otros motivos, por lo que se lee en las Actas del Capítulo provincial de Córdoba celebrado en octubre de aquel año de 1513: «Acceptamus acta capituli generalis hoc anno Ianuae celebrati, et volumus in omnibus secundum tenorem suum observari, et conventum sancti Petri Martyris Toletani pro studio generali; executionem vero quoad personam regentis aliquibus rationabilibus causis pro nunc suspendimus, volentes prius informare de hoc negotio reverendissimum Generalem nostrum, et secundam suae reverendissimae paternitatis exspectare iussionem».

A partir de esta fecha encontramos el padre Vitoria en Aldeanueva, donde era priora perpetua sor María, en 1518, 1520, 1523 y 1524. Con él aparece en 1518 un fray Rodrigo de Vitoria, quizá pariente suyo, y en 1521 un fray Martín de Vitoria, que era sobrino. En 1526 figura fray Diego de regente en Salamanca continuando allí hasta 1532, fecha de su muerte.

En el proceso que acabamos de extractar, capítulo 21 del interrogatorio de sor María y 16 de los testigos, se hace referencia a cierta aparición de Savonarola a nuestra Beata, a dichos de ésta sobre el particular, a su predilección por sor Lucía de Narni, terciaria dominica italiana fallecida en 1544 y beatificada por Clemente XI, y a un viaje de nuestra religiosa a San Maximino, al sepulcro de Santa María Magdalena, *la Penitente,* y a Roma para ampliar el campo de sus actividades en pro de la reforma eclesiástica. Los hechos son harto reveladores y tienen su importancia para caracterizar este movimiento patrocinado por los de Piedrahita. Ya antes, según hemos visto, en la Congregación de Castilla se advierte gran simpatía por la Congregación de Lombardía. Pero además desde los principios del siglo XVI se acentuó entre nosotros una reviviscencia del espíritu de Savonarola con el consiguiente traslado de religiosos, que ansiaban vida más austera, a los conventos de Italia[50]. Y así como allí surgió la tendencia ultrarreformista del *Frate* llevada adelante hasta constituir la Congregación de San Mar-

[50] Acerca de esta emigración de religiosos de Castilla a Lombardía véase nuestro estudio «Las corrientes de espiritualidad entre los dominicos de Castilla durante la primera mitad del siglo XVI», cap. 1º, La invasión savonaroliana.

cos, otro tanto idearon realizar aquí los del grupo de la Beata. Hay también entre unos y otros semejanzas y afinidades manifiestas, como el rigor en las austeridades, el hábito corto y estrecho, los bailes místicos, la manía de las revelaciones y profecías, el afán de celebrar procesiones, un estilo de canto a su modo etc. [51]. En el grupo español, quizá por la influencia de Cisneros, se acentuó la nota que podemos llamar *franciscanista*, reduciendo al mínimum el estudio para dedicarse a la oración. Fieles a esa tendencia, en Aldeanueva las religiosas hasta adoptaron la descalcez [52]. De ahí tambien su achaque separatista. De ahí igualmente ese espiritualismo tan ajeno a la tradición dominicana. Fomentado entre los religiosos menores de la reforma de Cisneros, junto con algunos desvaríos (los alumbrados del Reino de Toledo), produjo figuras tan notables como Francisco de Osuna. Pero en la Orden de Predicadores semejante misticismo era planta exótica y no podía prosperar sin sufrir retoques de importancia.

Nuestra Beata desde que el provincial Magdaleno tuvo el desacierto de ocuparla en asuntos de reforma, se obsesionó con semejante idea proyectándola continuamente en sus éxtasis y arrobamientos. Con ello sus admiradores, que propendían a atribuir carácter sobrenatural a lo que, según todos los indicios, no era más que un fenómeno de psicosis anormal, creyéndose guiados por el Espiritu, se propasaron a sacudir toda autoridad de la Orden, como hicieron siempre los falsos espirituales. Quizá la buena fe y ciertas complicidades extrañas les disculpasen, pero su discreción y buen sentido quedan harto malparados. De no ser por esa ofuscación, que alcanza a veces a las almas buenas cuando no van bien fundadas en la re-

[51] Cf. Mortier, o. c., t. V, pp. 123-124, 180-182.

[52] Dice así el padre Peña en la segunda defensa de la Beata, núm. 28: «Por la vida ejemplar y santas palabras de la dicha soror María muchas mujeres de diversas edades y condiciones han dejado el siglo y son religiosas con ella, que son más de ciento, las cuales hacen vida muy rigorosa y de grand penitencia y perfección, no comen carne ni beben vino sin grave enfermedad, no visten lienzo a sus carnes, *andan descalzas*, disciplínanse muy frecuentemente las más noches fasta sacar sangre de sus carnes y hacen muy grandes ayunos y abstinencias, *frecuentan la santa* confesión y *comunión* aun más veces de las que segund su regla son obligadas, para las cuales el ilustrísimo señor duque de Alba a sus expensas hace un solemne monasterio en Aldeanueva por la mucha devoción que tiene a la dicha soror María y a ellas».

nuncia del propio parecer, no se comprende cómo, estando ellos en rebeldía y por consiguiente en verdadero cisma con relación a la Orden, se atrevan a escribir lo que a último de diciembre de 1511 enviaba desde Piedrahita a Cisneros el superior padre Gregorio Pardo: « Cantamos letanías por la unidad de la Iglesia contra la cisma; e el día que por carta del padre prior se supo en Aldeanueva que había antipapa, la madre, ayuntadas sus hijas, hicieron un llanto muy doloroso, que querían romper el cielo, llamando al Esposo que mirase por su Iglesia, e andovieron procesión con letanías, las unas cantando, las otras llorando. En verdad ellas sienten bien e se duelen de verdad los males de nuestra católica madre e señora ».

Aparte de las coincidencias en asuntos de reforma, no es fácil precisar si hubo otros factores que actuasen sobre la Beata para acordarse de Savonarola. Es verdad que Cisneros había fomentado la difusión de sus escritos en España, pero según Marcel Bataillon [53], la primera traducción del *Frate* en castellano no apareció hasta 1511, o sea dos o tres años después de la visión de sor María. Esta ciertamente no había leído aun ningún escrito del dominico ferrariense, y sus noticias sobre él, aparte de su trágica muerte, debían limitarse a saber que fué un austero reformador. La frecuente comunicación de nuestros religiosos con los observantes de Italia, hoy puesta en claro, era un excelente medio para que los sucesos de la Toscana y Lombardía tuvieran pronto eco en Castilla.

Reproduzcamos ahora las declaraciones que constan en el cuarto proceso sobre el particular para que de ellas pueda inferirse su alcance.

La misma sor María, respondiendo a la pregunta 21, dice « que un día, comulgando, vió in visu a nuestro Señor, y vió un fraile que le dijo que era fray Jerónimo de Ferrara, el cual traía una asusenia y una palma en la mano; y después de su rapto dijo la deposante a su confesor fray Diego de Vitoria la visión del dicho fray Jerónimo, y que según su gloria debría ser canonizado; y el dicho su

[53] M. Bataillon, Sur la diffusion des œuvres de Savonarola en Espagne et en Portugal (1500-1560), en « Mélanges de philologie d'histoire et de littérature offerts a Joseph Vianey », París 1934.

confesor le dijo a su parecer que era condenado por la Iglesia » (f. 49).

El padre Diego de Vitoria declara sobre el particular « que ha oído decir a la dicha soror María estando in raptu que el dicho fray Jerónimo de Ferrara era in statu salutis. De canonizatione nichil audivit; et de sorore Lucia quod nichil audivit nisi que ha oído a ella que preguntaba a frailes que le dijesen si era muerta o viva » (f. 55).

Otro de sus familiares, el padre Diego de San Pedro, afirma « que oyó a la dicha soror María que fray Jerónimo de Ferrara era en la gloria del cielo, y esto dijo in raptu. De soror Lucía no se acuerda que sería canonizada ni ella ni el dicho fray Jerónimo » (f. 61).

Más explícito está un testigo imposible de identificar por carecer de principio y fin su declaración, el cual, refiriéndose a lo presenciado por él mismo, afirma que « ha oído a la dicha soror María in raptu *et extra* que decía que fué ignocentemente muerto fray Jerónimo de Ferrara, y que su Santidad, no especificando qué Papa, habia de manifestar su ignocencia, y bien presto y con mucho honor y gloria suya. Y de soror Lucía de Narni, que era gran sierva de Dios y que nuestro Señor había de manifestar algún tiempo su santidat. Pero no oyó el testigo que había de ser canonizada, salvo que lo oyó decir a frailes que decían que ella lo decía » (f. 87).

Lanzada la especie entre sus devotos, pronto comenzó a rumorearse que había profetizado la canonización del reformador italiano. Así fray Damián de Avila asegura que « oyó decir al maestro fray Diego Madaleno que ella había dicho que fray Jerónimo de Ferrara había de ser presto canonizado, y de sorore Lucía nichil audivit » (f. 77). En cambio el padre Hurtado extiende lo de la canonización a los dos, atestiguando « que ha oído decir, a su parecer a la dicha soror María, que fray Jerónimo de Ferrara sería canonizado, y de soror Lucía parece lo mesmo » (f. 82). Con él viene a coincidir fray Antonio de Benavente al afirmar que oyó a algunos frailes como dicho por sor María « que fray Jerónimo de Ferrara había de ser canonizado; y lo mesmo oyó de soror Lucía, pero no sabe que dijese que fuese muerta » (f. 66). Entre lo que dijo en efecto sor Maria, lo que intentó expresar, y la interpretación que le dieron sus secuaces, tenemos formada una profecía, por supuesto falsa, aunque sor

Lucía de Narni está hoy en los altares. Ella tal vez no pretendía más que enaltecer la memoria de Savonarola, añorando su canonización. De sor Lucía, siendo aun viadora, no es de creer que pensase tal cosa. Y sin embargo la puesta en los altares es ésta y no aquél. A ella sin duda se refiere lo que contaban algunos como dicho por sor María, « que había una persona en Italia que había de reformar la Iglesia », según escribe Cisneros al Nuncio.

El nombre de sor Lucía era a la sazón muy popular en Italia, y aun en España, como persona de singular virtud. Alejandro VI, al tener noticia de su vida ejemplar, deseó verla y hablarla y la llamó a sí [54]. Su retrato y el testimonio de su estigmatización circulaba entre el público con el visto bueno de la autoridad eclesiástica. En un inventario de los papeles conservados en el archivo de San Pablo de Burgos aparece esta partida: « Una carta de Hércules, duque de Ferrara, [copia] autorizada, en que dice cómo en la ciudad de Ferrara había una religiosa de la tercera orden de Santo Domingo llamada soror Lucía de Narni, persona de muy santa y limpia vida, que realmente en su cuerpo ha tenido las plagas y estigmata Christi. Autorízase ante Pero Ramos de Cagallos, notario de Medina del Campo, 27 octubre 1501 años » [55]. Poco después circulaba dicha carta en letras de molde por España [56].

El duque Hércules había sido para sor Lucía lo que el de Alba para sor María. Con el apoyo de aquél pudo la dominica italiana establecer en Ferrara en 1501 un magnífico monasterio, que dos años depués contaba ya con más de 70 religiosas. La noticia de esta institución junto con los prodigios extraordinarios que se contaban de sor Lucía debieron impresionar a nuestra Beata, aspirando ella a que Aldeanueva fuese una segunda Ferrara. Lo era ya en cierto modo, pues en 1509 tenía más de cien religiosas y en 1512 mas

---

[54] Cf. BOP IV, 140.

[55] Madrid, Archivo Histórico Nacional, Clero: Salamanca, leg. 196.

[56] En la universidad de Salamanca, signatura: 1ª/25137, hay un ejemplar impreso de esta carta (junto con otra del cardenal Hipólito Estense arzobispo de Milán en que atestigua también la verdad de las llagas de sor Lucía) en seis hojas, sin indicación de lugar, año ni impresor, pero que debe ser de Sevilla de 1501 aproximadamente.

de 160[57]. Por eso el parangón entre sor Lucía y sor María debía ser entonces frecuente. Olmeda habla de una a continuación de la otra; si bien juzgando de la italiana por lo que había visto en la española, dentro de una gran exactitud histórica, en su juicio se muestra sumamente duro con ambas. He aquí sus palabras: « In nostra quoque Hispania, ne vulgatissima pertranseamus, iisdem diebus soror quaedam de poenitentia, *la beata* vulgo dicta, cum huiuscemodi raptus et extasim ultra modum videretur pati — *quod enim vidimus testamur* — non parum odii et dissensionis, invidiae et scandali fomitem etiam inter extraneos ministravit, quibusdam dicentibus, quia bona est; aliis autem, non, sed angelus Sathanae transfigurat se in angelum lucis ». Y después de hablar del proceso ante el Nuncio continúa: « Verum eodem catholico rege providente et Domino disponente, nihil indecorum inde accessit ordini, nec morte dignum actum est sorori illi; ad conventum suum suaque opera erectum, et quidem permagnificum, apud Pagum Novum, Abulensis dioecesis, e praedicto Valleoleti loco, ubi haec fiebant, ea demum in pace remissa ». Refiriéndose luego a sor Lucía añade: « In Italia vero soror alia, Lucia Narniensis nuncupata, non modo uti nostra usque ad caelum rapta, nec tantum uti illa Siracusana dicta, sed et stigmatibus Christi insignita vulgabatur adeo ut imago depicta testimoniaque cicatricum eius etiam praelatorum auctoritate prodirent in publicum. Et haec postremo cum aliis, post crebras ad Deum preces, cum tempore finem acceperunt, et quasi non fuissent evanuerunt »[58].

Es fácil inferir de estos datos que la manía reformadora de la Beata y de sus adictos fué la que les llevó a fijar la atención sobre la marcha de las cosas en Italia, de donde, por lo que atañe a la Orden, había partido la iniciativa para restablecer aquí la observancia.

El padre Antonio de la Peña, obsesionado también con los modelos de austeridad que tuvo la Reforma dominicana en Italia, de acuerdo con Cisneros, se prestó a introducirlos en España. En En-

[57] En 1516 eran 200; cf. BOP IV, 331; en 1539 habían bajado a 150. BOP IV, 575.
[58] Olmeda, Chronica, p. 189.

sayo de una tipografía complutense de García Catalina (Madrid 1889), números 7 y 8 se registran dos ediciones de la siguiente obra: *La vida de la bienaventurada sancta Caterina de Sena trasladada del latin en castellano por el reverendo maestro* FRAY ANTONIO DE LA PENA, *de la Orden de los Predicadores, y la vida de la bienaventurada soror Joana de Orvieto y de soror Margarita de Castello.* Ambas ediciones se hicieron en la imprenta de Brocar, terminándose la primera a 27 de marzo de 1511 y la segunda a 26 de junio del mismo año. En el colofón de ésta se dice expresamente que « fué impremida por mandado del Cardenal de España ». El autor del texto latino es el beato Raimundo de Capua, confesor de Santa Catalina de Sena, Maestro general de la Orden y primer organizador de la gran empresa de la Reforma.

A 31 de diciembre del mismo año de 1511 el padre Gregorio Pardo en carta enviada desde Piedrahita al Cardenal le dice así: « Señor, el libro de toscano de las Epístolas yo le quería enviar cuando envié el treslado de lo escripto, salvo que el padre fray Francisco de Porres me lo estorbó diciendo que allá había otros, e que no era menester, según que el padre prior le ha hecho entera relación a vuestra reverendísima señoría, el cual llevó el dicho libro ». Esta obra salió a luz en la misma imprenta de Brocar a 22 de noviembre de 1512 con el siguiente título: *Obra de las Epístolas y oraciones de la bienaventurada virgen sancta Caterina de Sena, de la Orden de los Predicadores;* las cuales fueron traducidas del toscano en nuestra lengua castellana por mandado del muy ilustre y reverendísimo señor Cardenal de España, arzobispo de la sancta iglesia de Toledo ». García Catalina sospecha que esta traducción, como la anterior, es obra del padre Antonio de la Peña. Desde luego se debe a uno de Piedrahita, que bien pudiera ser el padre Gregorio Pardo. Y acaso no fueron estas las únicas traducciones de libros espirituales que allí se hicieron. Su acentuado savonarolismo nos hace pensar por de pronto en la Exposición del *Miserere* de fray Jerónimo de Ferrara, que las prensas complutenses sacaron a luz en 1511 por iniciativa de Cisneros.

En Piedrahita, donde Peña pasaba temporadas, como en Aldeanueva, había penetrado desde primera hora la corriente de espiri-

tualismo de tipo reformista que cundió luego por todos los ámbitos de la Nación. Y envalentonados nuestros reformadores con los éxitos de su Beata en la Corte, después de desentenderse del Provincial, para salir airosos del peligroso trance en que se habían metido, pretendieron sustraerse también a la jurisdicción del General, quedando sujetos inmediata y exclusivamente a la Santa Sede. No es de extrañar este rasgo de osadía, muy proprio de toda secta espiritualista cuando comienza a extraviarse. Lo sorprendente es que encontrase amparo en el rey Fernando, en cuyo nombre se remitió o trató de remitirse a Roma las preces para solicitarlo, y en el cardenal Cisneros, por cuyo exclusivo dictamen se gobernaban aquellos buenos padres. En la primera carta del epistolario cursado entre los de Piedrahita y el arzobispo de Toledo que hemos tenido la suerte de encontrar, le dicen aquellos religiosos: « Acá, señor, habemos tenido por regla nuestra, *con nuestras sanctas constituciones,* lo que vuestra reverendísima señoría nos envió a mandar, y lo habemos así guardado; y guardaremos también cumplidamente con la ayuda de nuestro Señor y con el esfuerzo de vuestra señoría reverendísima todo lo que más nos mandare » (carta de 30 de mayo de 1510)

El texto, como se ve, es una renuncia vergonzante a la profesión dominicana, para abrazar lo más expuesto de las aventuras reformistas. Las Constituciones de la Orden, cuyo riguroso cumplimiento les servía de banderín, condenaban expresa y terminantemente su actitud. Ampararse en ellas era pues insincero, farisáico y reprobable en sumo grado para toda conciencia honrada. Pero los de Piedrahita, cegados por el orgullo, no solo no advierten esa inconsecuencia, sino que al ser citados algunos para comparecer en Roma se desatan contra los de la Provincia y piden al cardenal franciscano que los defienda. « Señor — le dicen en carta de septiembre de 1512 — pues vuestra señoría reverendísima sabe que estos pobresillos en la tierra de los ministros de Dios no tienen quien los ampare ni defienda, sino a vuestra señoría reverendísima, que por reverencia de aquel Padre celestial nos quiera mirar con ojos de piedad y mandar defender y amparar esta pequeña manada, que desea desear del todo darse al servicio de quien los crió y redimió. Mire, señor, vuestra reverendísima señoría con cuánta rabia y astu-

cia desean deshacer esta santa unión. Pues ampárenos como señor y defiéndanos como guía y gobernador nuestro ». Cisneros, que venía apoyando semejante proceder, según se evidencia por las cartas que van en los apéndices, cuando en octubre de 1512 recibió una del provincial Loaisa y otra de los Padres de Provincia en que respetuosamente le insinúan lo desastroso de su intervención en este asunto, debió sentirse sonrojado, y quizá fué eso lo que le movió a ceder en su desacertada protección. Dice así la epístola del Provincial: « La división, muy magnífico señor, a todos los estados es dañosa, y al de la religión, peligrosa ponzoña; porque del tiempo pasado, la memoria lo atestigua; y del presente, por experiencia se conosce mucho y se teme más. Pues en mano de vuestra señoría reverendísima está el cerrar la puerta a tan gran mal, que en esta su Provincia no entre, yo le suplico que esta ponzoña se destierre y la unión y conformidad sea servido de nos dar, pues está en mano de vuestra ilustrísima señoría. En la rectitud, constancia y palabra de vuestra señoría tengo confianza que en sus días no habrá división. Y el medio que vuestra reverendísima señoría mandare que se tenga de todo buen tratamiento con los padres de Piedrahita, la Provincia le dará y guardará ».

Por su parte los Padres de Provincia le escriben unos días después: « Entre las cosas más aceptas e gratas a Dios y los hombres, segund la escritura, es concordia fratrum, la cual, como vuestra reverendísima señoría sabe, es fundamento de todo religioso edificio; y lo contrario es imagen de la eterna confusión. Y cuanto es por nuestra parte, siempre hemos procurado la conformidad e unión, ansí en Capítulos como en particulares ayuntamientos, y ellos siempre buscan largas a lo que les es igual provecho que a nosotros. A vuestra reverendísima señoría suplicamos todos los que en esta firmamos en nombre de toda la Provincia, dos cosas: La una, que no dé lugar ni favor a división, pues los padres de Piedrahita en procurar esto no se les sigue mucho provecho, y a nosotros grave daño. Lo segundo, pues en mano de vuestra ilustrísima señoría está, les mande obedescer y cognoscan superior. Y por esta les prometemos en nombre de toda la Provincia, que el padre Provincial les guardará las condiciones que con ellos asentare, que es no ser mu-

dados de allí sin su voluntad, y que los dejará vivir tan estrechachamente cuanto ellos quisieren ».

Gracias a la condescendencia del General Cayetano y al buen tacto del provincial Loaisa, los de Piedrahita y de Aldeanueva volvieron a su obediencia, y ya no debieron dar más guerra, aunque con su actitud retardaron cerca de quince años la verdadera reforma y unión de la Provincia. No queremos encarecer aquí el tanto de culpa que en ello correspondió a Cisneros, pero conviene desautorizar lo que algunos de sus biógrafos insinúan, que gracias a él se logró llevar a cabo la reforma dominicana en España, cuando la historia documentada, según acabamos de ver, enseña todo lo contrario.

El prestigio del Cardenal y la moderación de nuestros historiadores hizo que esa intervención tan desacertada fuese olvidándose, como se había olvidado su rivalidad con Deza, hasta desaparecer de la memoria. Ya Olmeda, que presenció todo el drama y se muestra tan duro con los de Piedrahita, no la menciona siquiera. Fray Juan de la Cruz, que vino a la Orden doce años después y recoje en su *Crónica* el eco de aquellas diferencias, suaviza aun más el tono, y de su pluma salen harto bien parados los mismos promotores de la contienda. Reproduzcamos sus palabras como resumen trazado de memoria a mediados del siglo XVI de aquel conato de *Recoleta dominicana,* según él la califica.

« En el mesmo tiempo [durante el Generalato del Maestro Cayetano] en la Provincia de España hubo grande desasosiego, porque algunos padres principales en religión y autoridad y letras, con demasiado celo de la penitencia y rigor que en la Orden está encomendado y fué guardado por los primeros padres, se quisieron retraer a nuevos modos de conversación más austeros y hábito más corto y estrecho y áspero del que comúnmente en la Provincia se usaba. Y de aquí, creciendo más el amor de su propia intención, se querían exhimir de la obediencia del Provincial, que entonces era fray Diego Magdaleno, de quien arriba hicimos mención, y hacer particular congregación en la Provincia, cuya cabeza fuese el convento de Piedrahita, donde aquellos padres se juntaban, ayudados de la autoridad y nombre de sanctidad, que tenía grande en la

Provincia y en todo el Reino, la beata de la Orden llamada María de Sancto Domingo, de quien adelante se dirá. Lo cual todo, puesto que su principio parecía fundarse en deseo de más perfección, pero en algunas cosas pareció reprehensible, mayormente en quererse dividir de los otros frailes en las cosas que son menores en la religión, y en procurar vivir debajo de la obediencia de singular prelado, y no del común de toda la Provincia. Causó esto por algún tiempo turbación y tumulto en la Provincia; pero por la autoridad del maestro fray Tomás y por la buena prudencia y virtud de los padres de la Provincia, así de los unos como de los otros, se sosegó y quietó y perseveró la Provincia toda sujeta a un Provincial en la común conversación y policía. Pero el convento de Piedrahita quedó todavía y perseveró por mucho tiempo con más estrecha observancia y penitencia en el comer y vestir, en mayores vigilias y más continua oración y diligencia en el oficio divino, sustentando esto muchos religiosos de gran espíritu, así los que se criaban de nuevo, como los viejos de grandísima autoridad y virtud. De los cuales padres fueron los caudillos el maestro fray Diego de Victoria, el maestro fray Gregorio Pardo, el maestro fray Diego de Sant Pedro, que después fué provincial y confesor del Emperador don Carlos Quinto, y fray Juan de Ascona, hombre señalado en fervor de espíritu y de trabajo corporal y desprecio del mundo. Y por muchos años duró en la Provincia este apellido: *la Recoleta de Piedrahita* » [59].

¿Fué sor María alumbrada? Más de un lector se habrá hecho ya esta pregunta. La respuesta afirmativa parece fluir de lo que llevamos dicho con tal naturalidad, que Menéndez Pelayo primero y el padre Llorca después lo dan por hecho y encabezan sus respectivos estudios sobre los alumbrados con nuestra Beata. Hay ciertamente tales semejanzas entre ella y los alumbrados que aparecieron luego en el Reino de Toledo, que una observación superficial lleva casi necesariamente a ese resultado.

Con todo creemos que ni sor María fué alumbrada, ni tuvo apenas contacto con aquella secta tal como años después se extendió

---

[59] J. de la Cruz, Crónica, f. 125v.

por Castilla la Nueva. Las semejanzas, bien analizadas, son caracteres comunes a toda tendencia reformadora y partidaria de un espiritualismo individualista. En cambio en el grupo de Piedrahita aparece siempre como rasgo fundamental un elemento que es la antítesis de la doctrina de los alumbrados. Estos en su modalidad vitanda, en la de los *dejados,* propugnaban la pasividad en la vida espiritual; así que ni las austeridades ni las buenas obras ni siquiera la oración en cuanto supone esfuerzo y violencia de la voluntad tenían cabida en su programa de perfeccionamiento. Según la doctrina de la secta, los verdaderamente *dejados,* una vez que entran en contacto con el Espíritu, están sobre todo lo que es ley, autoridad, penitencia y obras de virtud, y no necesitan más que *dejarse llevar* sin resistencia alguna de sus impulsos, porque estos son fruto de la inhabitación del Paráclito en ellos. De ahí las aberraciones en que se fueron precipitando. El procedimiento de los de Piedrahita, salvo en lo de la insumisión a los superiores, era todo lo contrario: mucha austeridad, mucha penitencia y ejercicio de virtudes para domar la carne, a fin de que el espíritu se pueda entregar más libremente a la contemplación de las cosas divinas.

A sor María se le podrá tachar pues de alucinada, de ilusa, de visionaria, de histérica, de padecer anomalías psíquicas y aun morales, porque rara será la mujer que encumbrada al grado de apoteosis en que ella se vió no sufra desvanecimiento, si una gracia especial no la sostiene. Pero ni por sus enseñanzas carecterísticas, ni por sus tendencias fundamentales, como son familiaridad con el tema de la Pasión, estigmatización real o imaginaria y austeridad de vida, tiene nada que ver con los alumbrados, nacidos algunos años después de estos sucesos entre los franciscanos de Pastrana, Cifuentes y Escalona al calor de la reforma cisneriana [60].

---

[60] No ha faltado quien pretenda relacionar la vida de esta religiosa con el tema de algunas composiciones de sabor profano. Gallardo en su Cancionero de enamorados, hoy desaparecido, incluía una glosa sobre el romance « A la mía gran pena forte », en que una religiosa se lamenta de que con engaños la encerraron siendo pequeña en el monasterio. El autor de este romance es, según él, Pedro de Lerma, canciller de la Universidad de Alcalá, erasmiano acérrimo. « Todo anuncia — escribe el célebre bibliógrafo al hablar de la *Imitación del planto de Jeremías* que atribuye a Lerma — que el autor de esta lamentación es el mismo que el de las lamentaciones de amor y parti-

Pacificados los ánimos, a partir de 1512 no consta que se molestase por parte de la Provincia ni a la Beata ni a los de Piedrahita. En los papeles del convento de Aldeanueva que se conservan en el Archivo Histórico Nacional (Clero: Avila, legajos 174-185) aparece sor María al frente de aquella casa en calidad de priora hasta 1524, fecha tal vez de su muerte. Igualmente por esos años encontramos en Aldeanueva, no solo al padre Diego de Vitoria, sino también al padre Gregorio Pardo. Los reformistas por su parte, una vez cancelado su primer extravío, se hicieron acreedores a la admiración de la Provincia, por su espíritu de observancia y vida ejemplar. Al mismo tiempo los superiores, sin ninguna excepción, olvidando lo pasado y ateniéndose a la palabra dada, les trataron con la mayor deferencia y les encomendaron misiones harto delicadas, en que ellos trabajaron como religiosos modelos. De Piedrahita salieron muchos de los enviados a la reforma de la Provincia de Aragón. El padre Gregorio Pardo fué enviado en 1523 por el General Loaisa a Portugal para encauzar las cosas de aquella Provincia. También el padre Diego de San Pedro, después de ocupar el priorato de San Esteban de 1525 a 1528 y el Provincialato de 1531 a 1535, mereció ser nombrado confesor del César, cargo en que sustituyó a García de Loaisa y en que tuvo por sucesor a Pedro de Soto.

En cuanto a sor María, la opinión casi unánime de sus contemporáneos, incluso de sus adversarios, reconoce en ella, al menos en apariencia, virtud extraordinaria y vida austera y penitente. Es pues un hecho que históricamente no admite discusión. Otro tanto puede decirse de la mayor parte de los que la seguían. Sin embargo su causa por el modo de proceder es indefendible. Y en esto eran tal vez más culpables sus consejeros que ella. Obstinados en la idea de mantener la estricta observancia, aunque fuese solo en un pequeño grupo, sin cuidarse del resto de la Provincia, vieron en ella, en sus penitencias, en sus arrobamientos el instrumento adecuado para autorizar sus pretensiones. Por encima de la caridad, vínculo de per-

cularmente de la de la monja. Aun es más que probable que la monja sea esta la misma *santa religiosa de Piedrahita*, a quien se dedica esta lamentación». Cf. Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos, por B. J. Gallardo, Madrid 1863-1889, t. 3º, col. 393, núm. 2694.

fección, sobre el ideal de la Orden, sobre los medios esenciales para lograrlo, estaban a juicio de estos alucinados el rigor en la observancia, las ceremonias y tradiciones de los hombres, como dice Olmeda. Para salvar ese rigor no reparaban en sacrificar la disciplina más elemental que se basa en la obediencia, la unidad de la Orden que los Maestros Generales procuraron mantener siempre con resolución en estas campañas pro reforma, y las leyes tan recomendadas de no buscar apoyo en personas extrañas al instituto para el logro de intereses privados. Un proceder tan absurdo tenía que ir acompañado de mil contradicciones implícitas o explícitas. Y así, mientras por un lado limitaban el estudio y la actividad del apostolado para hacer vida de recogimiento, por otro justificaban las salidas de sor María del claustro y el trato frecuente con seglares por motivos de caridad y por el fruto que hacía entre ellos.

A pesar de todo, en la historia de la Orden esta mujer singular ha dejado grata y según algunos gratísima memoria. La rehabilitación de los padres de Piedrahita repercutió sin duda favorablemente sobre ella, y pasados algunos años, fué fácil canonizar su vida en proporciones tan exageradas, que, de no estar advertidos, inducen inevitablemente a error.

La leyenda consta de cuatro relatos, cada uno de los cuales va añadiendo al anterior nuevos elementos. La primera versión aparece en la Chronica brevis et generalis Ord. Praedicatorum II, escrita en 1524 por un religioso de San Pablo de Sevilla, tal vel el padre Domingo de Baltanás, testigo para nosotros y para quien conozca los pormenores de su vida harto sospechoso, aunque él dice apoyarse en personas fidedignas. « Floruit etiam — escribe — soror Maria de Sancto Dominico apud villam quae dicitur Aldeanueva in Hispania; de qua stupenda dicuntur, et a fide dignis audivi quod sacris stigmatibus, a multis iam annis, insignita sit. Unum tamen de ea certum est, quod conventum sororum solemnissimum ipsa paupercula fundavit, ubi sanctissimae virgines, numero quasi tercentum, Deo purissimum exhibent famulatum, et omnes Mariae appellantur, et omnem illam regionem ad Dei cultum apprime duxit » [61].

---

[61] Cr. Analecta s. Ord. Fr. Praed. 23 (1936) 435.

Sesenta años después Antonio Senense en su Chronicon Fratrum Ord. Praed., década 1510-1520, escribe por su parte: « Circa annum 1515 celebratissima fuit in Hispaniis nostri Ordinis soror quaedam nomine Maria de Sancto Dominico, virgo sanctitatis eximiae et apud omnes sanctissima reputata. Quae brevi tempore in solitudine prope oppidum Petrae Fixae monasterium erexit, et in illud ultra 300 virgines, easque splendore sanguinis claras adduxit, et omnes nostrae religionis suscepto habitu, sub tanta religionis observantia et spiritus fervore et austeritate in victu et vestitu, vigiliis et omnibus aliis ad religionem spectantibus Deo inserviebant, ut Ordinis primordia viderentur referre. Quod etiam Domini nostri Iesu Christi sacris stigmatibus insignita fuerit per annos aliquot proditur ». Aunque entre este relato y el anterior hay algunas coincidencias, no se puede afirmar que se inspirase directamente en él. En todo caso los hechos aparecen más adornados, como ocurre siempre en la relación de fenómenos maravillosos según van alejándose de la fuente primera.

Esto se advierte en forma bien clara en la tercera versión, de la segunda mitad del siglo XVII, que tomamos de un manuscrito del Archivo General de la Orden (libro Q, ff. 837-855). El que era entonces (1688) vicario del monasterio, apoyándose en documentos antiguos, escribe que « fué tanta la fama y la grandeza del convento así en virtud como en número de religiosas, que muchas personas ilustres y de calidad traían aquí sus hijas y deudas, no solamente destos reinos, pero de los extranjeros, porque hubo ocasión en que se hallaron juntas trecientas religiosas, como consta de un testimonio de escribano público que está en depósito, entre las cuales hubo algunas naturales de Jerusalén, otra de Belén que tenía por nombre sor María del Pesebre, otras de Roma, de Sevilla, de Murcia, de Lora, de Calatayud, de Logroño, de Vitoria y finalmente de todas las partes destos reinos. Y se refiere de testigos fidedignos que se hallaron juntas de una vez a tomar el hábito sesenta mujeres de a cuatro, de a cinco y de a seis años, hijas de personas ilustres y algunas señoras que eran parientes de los reyes de Portugal ». El relato parece referirse a la situación del convento en 1565 siendo

priora una hermana de la fundadora. Pero ni el número de 300 religiosas que le asigna en aquella fecha está en armonía con otros testimonios fidedignos, ni la naturaleza de algunas de ellas tiene más fundamento que su apellido (Mª de Jerusalén, de Belén, Egipciaca...), ni otras afirmaciones como la relativa al viaje de sor María a Roma sufren el análisis de la crítica.

De esta tercera versión fundida con las anteriores se derivó la cuarta consignada en la Chronica RR. Magistrorum Generalium Ord. Praedic. que salió por entonces a luz como apéndice de las Constituciones de la Orden. Dice así dicha *Crónica* en el capítulo 15: « His heroibus [sc. magistris quibusdam] annectere non verebor virginem in Hispaniis opinione sanctitatis admirabilem sororem Mariam de Sancto Dominico, tantae apud suos aestimationis, tantaeque famae, ut nemo se putaret illo tempore nobilem qui filiam aut aliam quampiam sibi necessitudine iunctam regularibus institutis erudiendam illi non commendasset. Quo factum est, ut in solitudine prope oppidum Petraefixae monasterium erexerit in quod ultra trecentas et circiter quadringentas virgines easdemque nobiles adduxerit, tanta religionis observantia tantoque spiritus fervore victusque et vestitus austeritate et simplicitate, ut priscum illud nascentis Ecclesiae fervore referre viderentur. Mirabile prorsus erat ibi videre tot nobiles tenere ac molliter educatas puellas cibi potusque horrere delicias, panis et aquae prandia cinere praelibato in deliciis habere; potum compunctionis lacrimis temperare, vestium suarum ipsasmet linum ac lanam pectere, ipsas nere, ipsas texere ac propriis manibus suo usui coaptare ».

En estas últimas versiones el monasterio aparece ya como una especie de colegio de educandas donde se reunían multitud de jóvenes nobles, haciendo vida ejemplarísima. Pero en ello hay mucho de fantasía. Si en vida de sor María llegó alguna vez a aproximarse a las 300 religiosas, eso duró poco. En 1509 su número era, según hemos visto, alrededor de cien, y en 1512 unas 160 más 30 sirvientas seglares. Para 1516 habían subido a 200 [62]; mas luego al faltar sor

[62] Cf. BOP IV, 331. Según otra bula del mismo año registrada en el Becerro conventual, las religiosas eran a la sazón 240. Cf. AGOP lib. Iii, ff. 661-667 y lib. Kkk,

María las religiosas fueron bajando, y en 1539, según dato facilitado por la misma comunidad, interesada en no atenuar el número verdadero, no había más que 150 [63]. Olmeda, que alcanzó la época del florecimiento y de la decadencia, se muestra más parco que todos, y a nuestro juicio más sensato. La penuria en que se encontraba el convento hacia mediados del siglo XVI es otro indicio de lo efímero de su prosperidad. En repetidas ocasiones acudieron a Roma solicitando la anexión de beneficios para poder vivir las que se supone relacionadas con la principal nobleza de estos reinos. Entre los principales favorecedores, aparte de la casa de Alba, que pronto se desentendió de todo compromiso, figura el padre García de Bayón, obispo titular de Laodicea. También el célebre inquisidor general don Fernando Valdés, muerto a 9 de diciembre de 1568, se acordó en su testamento de esta casa, « entendida su necesidad », mandando a sus albaceas que le diesen 150 ducados.

La comunidad de religiosas perseveró en la casa de Aldeanueva hasta 1872, en que se trasladaron a Avila al convento llamado de mosén Rubí.

Digamos para cerrar este capítulo, ya excesivamente largo, que al convento del Barco de Avila se le designaba vulgarmente por el convento de la Beata. En cuanto al de Aldeanueva aparece en los documentos con distintos nombres. En 1508-1509 se le llama simplemente monasterio de Aldeanueva. Como la parroquia del lugar, cuyo beneficio quedó anexionado al convento, estaba dedicada a la Magdalena, se adoptó también ese título para el monasterio, y con él figura ya en 1510-1511. Después se le añadió el de la Santa Cruz, con que aparece en 1512. En 1518 se le llama la Vera Cruz de la Magdalena; en 1523 otra vez Santa Cruz de la Magdalena; en 1526 simplemente convento de Santa Cruz; en 1529 convento de Santa Magdalena, y en 1539 de nuevo Santa Cruz de la Magdalena. En él casi todas las religiosas llevaban el nombre de *María,* según dice una de las Crónicas alegadas y se confirma por la carta que algunas de ellas escribieron en 1512 a Cisneros en nombre de la fundadora.

---

f. 576. La diferencia numérica debe proceder de que aquí se cuentan también las sirvientas.

[63] Cf. BOP IV, 575.

## CAPITULO VII

## LA ULTRARREFORMA DEL PADRE HURTADO

El padre Juan Hurtado de Mendoza, que según hemos visto, tanto figuró en las cosas de la Beata, era de familia noble, natural de Salamanca, en cuya Universidad cursó humanidades al lado de un tío suyo que tenía allí el cargo de maestrescuela o juez del Estudio. Terminados los primeros estudios, escribe su discípulo y biógrafo fray Juan de Robles, « perlustrans civitates Hispaniae aliquas... tandem pervenit ad curiam regiam, ubi primoribus quibusdam iuvenibus coepit rhetoricam docere » [1]. Luego, si hemos de dar fe a los historiadores de San Esteban [2], cuando los Reyes enviaron al conde de Rivadeo para concertar la boda del príncipe don Juan con la princesa doña Margarita de Austria, le acompañó en calidad de orador el joven Hurtado, hábil y elocuente en el manejo de la lengua latina. Al sobrevenir la guerra de Granada tomó las armas y asistió a aquella empresa, correspondiéndole en el reparto de la tierra conquistada una hermosa heredad en las Alpujarras donde pudiera vivir con todo regalo. Pero hastiado de aquella vida, determinó abandonar el mundo y pidió ser admitido en el convento de Piedrahita. Esta entrada debió tener lugar después de Pascua de Resurrección de 1493, fecha del Capítulo de Toro, en cuyas Actas no figura él entre los asignados a Piedrahita.

En la religión fué siempre modelo de observancia, emulando en el recogimiento y vida de oración y penitencia el espíritu de los primeros tiempos de la Orden. « Me refirió el mismo cuando trataba de instruirme en la práctica de la virtud — leemos en la Crónica iné-

---

[1] AGOP lib. Lll. Esta copia de la Crónica de Robles, aunque sacada directamente del original, que se conservaba en San Pablo de Valladolid, es muy defectuosa por sus frecuentes incorrecciones.

[2] Historiadores, II, 556-557.

dita del padre Robles — que al principio de su vida religiosa le sucedía estar durante seis horas continuas abstraído en la contemplación de los misterios de la encarnación y vida de Jesucristo ». Y descendiendo a precisar las características de su profunda piedad añade este biógrafo: « Erat vehementissimus in apprehensione rerum, praecipue divinarum, inter quas quae ad passionem Domini Iesu Christi pertinerent, maxime illum rapiebant, dicebatque frustra quem adniti divinarum contemplationem familiarem sibi facere, qui non prius exercuerit per tempus in contemplatione passionis, laborum Domini Iesu Christi, quam introitum vocabat ad reliqua suae divinitatis arcana; neminique Patrem impertiturum dulcedinem contemplationis qui non per porticum passionis Filii sui ingrederetur ».

Su abnegación y constancia en fomentar la observancia religiosa se derivaban de esa fuente inagotable del ascetismo cristiano. Siendo por otra parte celosísimo de la salvación de las almas, no perdonaba medio ni sacrificio para atraerlas al buen camino, multiplicando su esfuerzo y procurando que los demás se consagrasen con ahinco al sagrado ministerio. En la práctica del mismo, como los Apóstoles, como Santo Domingo, quería que el religioso acomodase el tenor de su vida a la doctrina del Evangelio que predicaba, para tener ascendiente sobre los que le escuchaban. Conforme a lo cual escribe de él el mencionado cronista: « Ardua quaeque et laboriosa ardenter aggrediebatur, dicebatque neminem magis oportere vitam laboriosam ducere quam praedicatores verbi Dei, quos pudor esset velle populos suadere quae prius non ipsi fecissent ». Ese fué uno de los principales motivos que le impulsaron a trabajar por la implantación de la ultrarreforma, felizmente realizada por él en la Provincia de España.

A la vida de penitencia asociaba la asiduidad en el estudio, en el cual hizo grandes progresos. El Capítulo celebrado en 1495 en el mismo convento de Piedrahita le nombra ya profesor de gramática, siendo al propio tiempo estudiante de lógica. Al año siguiente fué destinado a Salamanca y en 1502 a Avila como regente y profesor de teología con el título de bacaláureo, siendo elegido poco después prior del mismo convento. En 1506 regresa a Salamanca como maestro de estudiantes, y luego en 1508 tuvo en el Capítulo general de

Roma, con brillantez que impresionó a Cayetano elegido entonces mismo General, las conclusiones acostumbradas por su Provincia. El Capítulo provincial de 1509 que se celebró en Valladolid lo destina de nuevo a Avila, y a partir de su intervención en el proceso de sor María de Santo Domingo no vuelve a sonar su nombre hasta que a 28 de febrero de 1513 el General Cayetano, que conocía sus singulares prendas de virtud y ciencia, le envió a Portugal para visitar aquellos conventos y procurar implantar allí la reforma, uniendo bajo una misma cabeza la Congregación y la Provincia.

Acerca de este particular refiere Sousa que el rey don Manuel, que tenía ya noticia de nuestro religioso, pidió al General que le encomendase aquella visita para introducir la observancia en los conventos de Lisboa y de Batalla, que eran los principales de la Provincia, y que alcanzados los poderes necesarios, los envió a Castilla confirmados previamente por su Santidad. En el Registro de Cayetano hay indicios de que la vida dominicana en aquel reino dejaba bastante que desear. Por él consta que el Rey había solicitado la reforma de dichos conventos, y que el General les concedió un plazo de seis meses para realizarla, y de lo contrario serían sometidos al Vicario de la Congregación de Observancia [3]. La mejora no debió satisfacer al Monarca, el cual, habiendo instado de nuevo ante el General [4], éste remitió a 28 de febrero de 1513 al padre Hurtado,

[3] « Monentur praesidens provinciae [Lusitaniae], prior et fratres conventus de Victoria [Batalla], ut secundum acta capituli generalis Romae 1501 celebrati, reforment se cum effectu in communitate, ita ut nulli liceat habere quidquid [quidquam?] proprium in victu et vestitu, moribus et exemplaritate, assignato eis termino sex mensium; quo elapso, non conquerantur, cum Rex instet ut subdantur vicario reformatorum, nisi reformaverint infra praefixum terminum, si ulterius processum fuerit. Romae 22 aprilis 1512 ». MOPH XVII, 315.

[4] El monarca portugués no debía tener aun noticia alguna de Hurtado, contra lo que supone Sousa. La iniciativa de su envío a aquel reino partió del General, según informaba en carta de 5 de febrero de 1513 el doctor Juan de Feria, embajador de don Manuel en Roma, por estos términos: « Com o Geeral de Sam Domingos tenho muyto trabalhado acerca da ouservancia de Batalha e Sam Domingos de Lixboa, e vim a concrudir com elle que elle esperava de facer este verao capitolo em Jenoa, e que esparava, acabado o capitolo d'hir em Espanha, e que entam hiria a vosa alteza; e porque me pareceo dilaçam grande, que muitas cousas podiam estorvar, trabalhey com elle que lhe aprouve de dar un comisario que o fizese; e porque no reino elle no ten pesoa de que confiase tanto, me dise que tinha grande confiança d'hum frei Joao de Hortado de Sevilha, grande letrado, que fez grande disputa no capitolo geeral, e

a la sazón en Sevilla, una orden que figura en el Registro correspondiente a la provincia de España por estas palabras: « Frater Ioannes Hurtado, conventus Lapidis Fixi, provinciae Hispaniae, fit generalis vicarius ad uniendam et reformandam totam et integram provinciam Portugalliae, cum plenitudine omnis potestatis quam haberet reverendissimus Generalis si praesens foret. Insuper praecipitur sibi ut acceptet insinia doctoratus theologiae ».

En recibiendo esta orden partió Hurtado para Evora, por donde comenzó la visita. En mayo de aquel año se celebró Capítulo provincial en Lisboa, haciéndose la unión de la Provincia con la Congregación bajo una sola cabeza, que fué el Provincial fray Juan de Braga, hijo del convento de Aveiro, Vicario que había sido de los reformados, según Sousa, de 1478 a 1481. El Rey deseaba que Hurtado continuase allí por algún tiempo hasta que se afianzase la unión, pero él, previendo lo efímero del fruto, dada la resistencia pasiva que observaba en los religiosos, prefirió regresar a Castilla [5].

Dos años después lo encontramos de regente en Avila; en 1516 aceptó la Provincia su magisterio, y en 1517 entró en el priorato de Salamanca.

Al llegar a este puesto tenía ya una personalidad muy destacada en la Provincia, y con su palabra y ejemplo pudo reavivar el fervor en aquella casa. Pero su celo por la observancia iba aun más allá, y aspiraba a que en materia de pobreza se restaurase en la Provincia el espíritu primitivo, renunciando a la posesión de rentas, para

---

que era pesoa de muita santimonia, e que por estar em Sevilha, que era perto de Portugal, a elle o cometeria. E com quanto eu quisera que non fora castelhano, todavia elle por la nom conocer nenhum de que confiase, non sayo daquelle, e depois nom me pesou muito diso... O Geeral concertou comigo que mandaria seu poder a este frare, e carta sua pera vosa alteza, a quem o logo, primeiramente que nada fizese, mandaba pera que com ajuda de vosa alteza e seu poder e autoridade fizese observante toda a provincia. Mandou me este moço que com esta mando a vosa alteza, que aquí mandava tudo, o quall vay derigido pera o frade que esta en Sevilha ». Corpo diplomatico portuguez, por L. A. Rebello da Silva, t. 1, Lisboa 1862, pp. 187-188.

[5] Acerca de esta visita del padre Hurtado a Portugal véase Sousa, o. c., tercera parte, lib. 1, cap. 1. Según Olmeda, Hurtado no quedó muy satisfecho del resultado de sus trabajos. « Apud Thomam Caietanum magni factus, — dice — a quo et invitus magisterii gradu donatus, Portugalliam convicinam ut eam in meliorem formam redigeret, cum potestate magna missus est. Ubi, et annuente Principe suo, fecit quoad potuit, *etsi non quaecumque voluit* ». Chronica, p. 201.

vivir de la caridad del pueblo. Lo sucedido con los de Piedrahita le contuvo por algún tiempo, pero pasado aquel peligro, comenzó a exteriorizar su pensamiento. Lo comunicó primero con algunos religiosos muy ejemplares, entre ellos los padres Tomás de Santa María, Diego de Pineda, que era profesor en San Gregorio de Valladolid, Pedro de Arconada suprior de Salamanca y Pedro de Hinojosa maestro de novicios, los cuales, escribe Barrio compendiando a su modo el relato de Robles, « platicaron despacio sobre esto y sobre los medios que serían más a propósito... Pensaron, y con razón, que habiendo algún convento donde se renovase la santidad antigua de aquellos santísimos padres Santo Domingo y Santo Tomás etc., se despertarían y animarían muchos a seguir lo que por no ser notados de solos y singulares dejan de hacer. Y así se resolviéron a tomar esta empresa por el año pasado de 1519, siendo General de la Orden el maestro fray García de Loaisa, al cual escribieron todos descubriendo su celo y pretensión y suplicándole les favoreciese y ayudase en ella, pues era tan justa y tan encaminada al servicio de Dios. Y entendiendo el General ser así les dió licencia para fundar en estos reinos hasta dos o tres conventos que mantuviesen esta vocación... Sabido pues en la Provincia el nuevo acuerdo destos padres, y cómo la cabeza dellos era fray Juan Hurtado, comenzaron algunos a temerse no fuese este celo y espíritu causa de alguna disensión o división entre los de un mismo hábito. Y siendo el Provincial fray Domingo Pizarro uno de los medrosos de la scisma, puso sus fuerzas en estorbar estos intentos, y sin embargo de la licencia que aquellos padres tenían, dió orden en dividirlos y apartarlos a todos por conventos y casas tan distantes que no pudiesen fácilmente comunicarse ni hablarse; y para esto envió por moradores a Valladolid, a Piedrahita y a otras partes, y a fray Juan Hurtado a Toledo, privado o suspenso del oficio de prior de San Esteban de Salamanca » [6].

En esa situación acudió Hurtado al General informándole de todo e insistiendo en sus pretensiones « Quince años y más ha — le dice —

---

[6] Historiadores, II, 536. A pesar de todo, Olmeda califica a Pizarro de varón integérrimo, prudente, solícito y firme por naturaleza. Chronica, p. 198.

que con todas mis fuerzas procuro que en esta Provincia haya observancia regular en aquel punto que Santo Domingo la comenzó; y por el camino ordinario que las cosas llevan no se ha podido salir con nada, porque unos, que lo aborrecen, ríense de mi por eso, y otros, que lo desean, hacen lo mismo porque me ven emprender una cosa a su parecer no solo dificultosa, pero del todo desesperada teniendo tantos contradictores » [7].

El proyecto, aunque nuevo y arriesgado como juzgó el provincial Pizarro, tenía que agradar a Loaisa. Su antecesor en el cargo Tomás de Vío Cayetano había promovido con el mayor ahinco la reforma de la Orden, y él en la carta de presentación que anda junto con las Actas del Capítulo general de 1518 dice que aspira a conservar lo hecho por Cayetano, procurando mejorarlo. Por otra parte en las citadas Actas aparece esta disposición, reproducida luego en las del Capítulo siguiente: « Mandamus omnibus et singulis reverendis provincialibus sub poena absolutionis a suis officiis, ut omni studio et diligentia curent reformare conventus suos, maxime in tribus essentialibus [votis], et subditis, ut illis [provincialibus] secundum professionem suam obediant » [8]. En el mismo sentido, y todavía con más resolución y señalando plazo perentorio, se expresaba el Papa León X en el breve *Satius esse arbitramur* publicado unos meses más tarde, a 15 de junio de aquel año: « Vobis per Apostolica mandata districte praecipimus — dice dirigiéndose a los Provinciales — quatenus hinc ad celebrationem proxime futuri Capituli generalis ad reformandos quoscumque conventus, et fratres dicti Ordinis [Praedicatorum] quos reformatione indigere cognoveritis, omni studio et diligentia curare debeatis... Quod si dictam vestrorum fratrum reformationem infra praedictum tempus facere vel neglixeritis vel distuleritis, id Magistro generali eiusdem Ordinis inviolabiliter quamprimum executioni demandandum esse praecipimus, ac quidquid secus super his a quoquam quavis auctoritate, scienter vel ignoranter con-

[7] Historiadores, II, 537. El texto de la carta de Hurtado reproducido por Barrio está tomado de la Historia de Robles, donde figura en latín.
[8] MOPH, IX, 169 y 185.

tigerit attentari, irritum et inane eisdem auctoritate et tenore decernentes » [9].

En el ofrecimiento de Hurtado tenía pues el General una propuesta, que no solo cubría la necesidad de reforma que pudiera haber en la Provincia de España, sino que superaba las exigencias de los capitulares y del Pontífice. Con el cúmulo de energías que implicaba el nuevo proyecto — pensó tal vez el General con visión certera del porvenir — podría acometerse la reforma de las demás Provincias de nuestra Península. Ante esa perspectiva, los inconvenientes y peligros que temía el padre Pizarro carecían de valor. Para no desairar a éste y adquirir más amplia información acerca de aquellos planes, pidió a Hurtado que enviase a Roma a uno de sus compañeros. Nuestro religioso envió a su *alter ego* el padre Diego de Pineda, quien hubo de proceder con tal habilidad, que el General ratificó su primera autorización, facultándoles para fundar dos o tres casas de estricta observancia en el reino de Toledo, señaladamente en Talavera, patria del mismo Loaisa, y en Madrid. La nueva llegó a Toledo en abril de 1520 traída desde Barcelona por el discípulo de Hurtado Juan de Robles, que ya antes de profesar en Talavera acompañaba al maestro secundando con el mayor entusiasmo sus planes.

El padre Hurtado conocía en Talavera a un canónigo llamado Alonso de Encinas, hombre piadoso que podía ayudar a la realización del proyecto. Con cartas para él partió el joven Robles camino de aquella población, y en pocos días, supliendo con el deseo grande que había de establecer allí un convento la falta de condiciones para ello, acordaron que una iglesia de la advocación de San Ginés, pobre y pequeña, cerca de la cual tenía el canónigo una huerta, podía servir, realizadas algunas obras, de alojamiento para los primeros religiosos, y con el tiempo irían acomodándose mejor.

Vino Robles a Toledo para informar a Hurtado de la proporción encontrada en Talavera, y vencidas algunas dificultades que suscitó Juan de Ayala, uno de los jefes de bando que existía en Pla-

---

[9] BOP IV, 365.

sencia y lugares circunvecinos, tomó nuestro religioso posesión de la iglesia de San Ginés.

La vida conventual en aquella población durante los primeros meses fué harto trabajosa, teniendo que acomodarse por algún tiempo en la caseta del hortelano, por no disponer de otra morada. Con sus propias manos fueron levantando tapias de tierra para ensanchar aquel estrecho hospedaje y dar cabida en él a los religiosos que, atraídos por el fervor de los primeros moradores, iban llegando cada día. Entre ellos figuraban los padres Tomás de Santa María y Lope de Gaibol, que vinieron de Salamanca y desde el principio se habían sumado a los planes de Hurtado. Con el apoyo de don Bernardino de Meneses pudieron los de Talavera redimirse de vejaciones y servidumbres, quedando al fin en forma del todo independiente cual convenía para la tranquilidad del claustro. El hábil humanista Juan de Robles, que fué admitido al hábito a primero de julio de 1520, ha descrito con entusiasmo la vida de austeridad, fervor y devoción que reinaba en aquella comunidad, y la alegría de que gozaban sus religiosos bajo la dirección paternal de fray Diego de Pineda, lugarteniente de Hurtado mientras éste recorría los pueblos de Castilla para sosegar la agitación de los comuneros, y dominada aquella revuelta, levantaba el espíritu de las gentes para que acudiesen a rechazar al ejército francés que, aprovechando las disensiones internas, se había apoderado de Pamplona y venía sobre Logroño.

Estos episodios de la historia nacional tuvieron amplia repercusión en la vida de Hurtado. Cuando todavía se encontraba en Toledo comenzó ya a notarse el descontento del pueblo por la preferencia que daba el joven Monarca a los extranjeros en el gobierno del Estado. La protesta se fué acentuando al saberse que don Carlos iba a regresar a Flandes. El padre Hurtado al principio debió apoyar con la moderación que requería su calidad de religioso aquellas protestas; mas luego cerciorándose de que el Emperador, arreglados los negocios que reclamaban su ausencia, regresaría a España y dedicaría preferente atención al gobierno de la misma, se puso decididamente a su lado.

Esta nueva actitud del dominico hubo de malquistarle no poco con algunos ambiciosos, interesados en fomentar la turbación del

pueblo. Con todo, él siguió fiel al Monarca, predicando por todas partes con la mayor entereza la sumisión. El mismo celo desplegó luego en su campaña contra los franceses usurpadores de Navarra. Los documentos son en esta parte bien expresivos, y no necesitan comentario. El Condestable en tres cartas de febrero y marzo de 1521 al Emperador se hace eco de esos trabajos, y pide que le sean correspondidos. « De los muchos daños que han fecho los frailes, también es razón que sepa V. Mt. los que han servido. Como lo tengo escripto, aquí tenemos a fray Juan Hurtado. El duque de Alba dirá a V. Mt. quién es. Sirve tanto a V. Mt. en dicho y en hecho y en consejo, que en todo cumple a vuestro servicio. Suplico a V. Mt. le escriba una carta dándole las gracias, que tanto le quiero como docientos hombres de armas nuestros en nuestro ejército » [10].

A instancia del Emperador y para calmar a los religiosos de la Orden había emprendido el General Loaisa un viaje desde Roma a Castilla, y con la ayuda de Hurtado logró poner freno a los cabecillas que soliviantaban a las masas, ordenando a sus súbditos que predicasen la sumisión a don Carlos. Hablando de ello dice así el Condestable en carta al mismo de 12 de marzo: « El General de Santo Domingo después que vino a estos reinos, con toda diligencia en servicio de V. Mt. recogiendo los frailes que andaban derramados y proveyendo en que otros predicasen la fee de V. A. y entendiendo en Valladolid en reducir a todos los que allí están en vuestro servicio. Y pues esto ha hecho y hace con mucho amor y con trabajo, V. Mt. le debe escribir dándole las gracias ». E insistiéndo luego en lo que días antes le había escrito acerca de Hurtado, añade: « Fray Juan Hurtado está aquí. Los otros días escribí a V. Mt., y no le ha escripto. Pues certifico a V. Mt. que le quiero más en mi partido que trecientas lanzas más de las que tengo. Y remitiéndome a mi hijo don Iñigo de Mendoza, no digo más de suplicar a V. Mt. sea creído » [11].

En carta de 28 del mismo mes vuelve a recordar el buen com-

---

[10] M. Danvila, Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla, t. III, Madrid 1898, p. 232.

[11] Danvila, ib. III, 403.

portamiento de nuestro religioso diciendo: «Fray Juan Hurtado hace en esta ciudad lo mismo [en servicio del Emperador]; tiene tan provocada la gente, que se va tras él do quiera que va. V. Mt. le escriba, que es uno de los buenos hombres que en su religión hay y mayor servidor de V. Mt.» [12]. Fundados quizá en este proceder de completa lealtad, algunos historiadores liberales ponen en boca de Hurtado una arenga absurda dirigida a las tropas imperiales en la derrota de Villalar. Lo ficticio de semejante arenga, incompatible con todo sentimiento humanitario y de caridad cristiana, se advierte a la legua, y más tratándose de persona tan digna y tan honorable como nuestro religioso. La fidelidad de éste para con el César no podía hacerle olvidar cuál era su misión, aun tratándose de enemigos. Si como orador sabía expresarse con elocuencia y su carácter vehemente se traduce a veces en palabras enérgicas y encarecidas, como teólogo, especialidad en la que había llegado al grado supremo del magisterio, no podía ignorar sus deberes de cristiano y más de religioso.

La gratitud de parte del Emperador a tan relevantes servicios era obligada. Pero el austero religioso no había trabajado por intereses terrenos, y excluyéndose a si mismo, solo pedía que se premiase a quienes pusieron vida y hacienda en la defensa de los derechos de su señor. En la expresiva carta que le escribió a 10 de septiembre de 1521 sobre ello hace mención expresa de la conducta del General Loaisa y de don Diego Cabrera y Bobadilla, a quienes era justo que el César diese testimonio de agradecimiento. Tampoco éstos habían obrado así por interés, ya que aun el segundo, a quien Hurtado alentó en la heroica defensa que hizo del Alcázar de Segovia, tenía resuelto abrazar el estado religioso, como lo hizo profesando luego en Talavera. Pero la ley de equidad exigía que se tuviese en cuenta su leal proceder para estímulo de los demás. He aquí el texto de aquella expresiva carta cuyo original se conserva en Simancas:

«S. C. C. Mt. La gracia de nuestro Señor Jesucristo siempre sea con V. Mt. Porque después de la batalla de Pamplona me escribió

[12] Danvila, ib. IV, 443.

V. Mt. mandándome que le escriba, quiero obedecer. Y solo esto digo aquí, que hay ahora más trabajo por los decontentamientos de los que han servido, que en todos los peligros pasados. Porque bien creo que después que Dios crió el mundo nunca fué así servido príncipe ni señor, según las cosas han acá pasado. Y como ninguna merced se envía a los de acá, haciéndose algunas allá, siéntense terriblemente y es menester gracia de nuestro Señor para apaciguarlos. V. Mt. lo remedie presto con obras, que hay necesidad. Aunque no ha de tomar nada don Diego de Cabrera, que todo lo deja, mas pues en defender a Segovia ha fecho a vista de todo el mundo lo que no está escrito, y con tanto servicio de V. Mt., que es el Alcazar de Castilla aquella cibdad, dénsele gracias. Señor, por fiandor quedo a V. Mt. delante de Dios que hallará en la persona del Condestable lo que se puede en la tierra desear para servicio del Emperador del mundo; digo en amor, esfuerzo, constancia en servir. Parece locura decir esto, pues sus obras lo hacen notorio. Mas pues yo lo digo de parte de Dios, pienso que hará algún muy provechoso efecto en el real corazón de V. Mt. para algún gran servicio del mundo.

« Nuestro General trabaja reciamente en servicio de V. Mt. Tiene adhora juntos todos los priores para que se predique por toda España el mal que face el rey de Francia en toda la Cristiandad, que como ponzoña en medio del cuerpo, hecha nacidas [tumores] a las partes flacas, y así está en medio de la Cristiandad y ha echado destas nacidas a Borgoña, Bretaña, Güyana, Milán, Nápoles, y acá, si no que ge las han curado bien, de donde se ha seguido que, ocupado todo el poder de los cristianos con él, ha ganado el Turco casi tanto como tenemos; y si ahora no se le resiste, está todo en peligro. También ¡cuán infernal es su manera de señorío! Y todo es menester que se provea así por acá. También castiga recio [el General] a los culpados en lo pasado. Justo es que V. Mt. ge lo tenga en gran servicio. De Burgos a 10 de setiembre [1521]. Siervo de V. Mt. – Fray Juan Furtado » [13].

[13] Simancas, Est., leg. 9, fol. 5. La misma idea que expresa aquí acerca del rey de Francia le atribuye Robles cuando, hablando de él, escribe: « Pacis cultor fuit. Multa composuit suo interventu. Sed in Gallum semper fuit eius sententia, esse ceu in Turcam movenda arma. Dicebat siquidem Gallum a multis annis nonnisi in christianos

En medio de estas exigencias tan francas como sinceras, comprendió Carlos V que en lealtad y méritos era el padre Hurtado uno de sus más nobles vasallos, y que a ninguno mejor que a él podía fiar el desempeño de las altas dignidades del Reino. Estaba a la sazón vacante el arzobispado de Granada, el cual, por tratarse de una Iglesia en que había tantos nuevamente convertidos, requería persona de excepcionales dotes de ejemplaridad y celo. A juicio del Emperador el más indicado para ello era nuestro religioso. Encontrándose éste en Talavera le envió un correo con la noticia de su presentación para aquella sede. Hurtado, que tenía puesto su ideal en la vida pobre y austera del claustro, comprendió que si ahora la abandonaba para ser encumbrado a un puesto de tal categoría, sus exhortaciones en favor de la reforma perderían eficacia. Con la mayor insistencia se negó pues no una sino dos y tres veces a aceptar aquel puesto, y el mismo arzobispado de Toledo para el que fué también designado por el César. « Haec fuit causa — escribe Robles — qua potissimum dictus et hic renuit sacerdotium, et ante renuerat, et postea apud Madrid vocatus a Caesare, non per litteras, sed coram humiliter se, praetextu senectutis, exoravit. Ubi Caesari instanti: obsecro, inquit, non me cogat imperialis maiestas toties dicere, non, non, more rustici agrestis ».

Olmeda, que había conocido a Hurtado antes de este episodio, lo registra también al trazar el elogio de dicho religioso, haciendo intervenir en el nombramiento al propio Pontífice, sin duda Adria-

---

infestis signis bella movere, esse impedimento ne nos a paganis nostra recuperemus, quin et illis velut auxilio quo non solum nostra detineant sed et adhuc invadere praesumant quae possidemus. In medio christianorum positum velut grandulam esse in medio corpore, quae virus immittat in membrum si quod viderit utcumque debilem. Unde saepe etiam in publica concione dixit: ego plerumque rogavi Dominum, ut antequam moriar videam humiliatam superbiam domus Franciae. Utor suismet verbis. Quod et vidit. Nam cum de mense februario ad Papiam pugnatum est anno Domini millesimo quingentesimo vigesimo quinto, nostrique essent numero valde impares, adeo ut Gallorum exercitu, qui magnus erat, putarentur circumclusi, tam felici Marte pugnatum est, ut Gallus exercitus deletus sit, caesis captisque primoribus; rex Franciscus, procerrimae staturae, captus adductusque ad Carolum in Hispania, quintum hujus nominis imperatorem. Vir autem hic almus sequenti mense aprili migravit ad Dominum. Dicta autem sunt haec, non quia arma multum pertineant ad pietatem per se considerata, sed ut ostenderent qua mente vir, alioquin humilimus et pacificus, rebus bellicis quandoque interfuerit ».

no VI. « In archiepiscopatum quoque Granatensem — escribe — nominatur frater Ioannes Hurtado, unus qui civilia bella Hispaniae superioribus diebus communitatumque ac plebium insolentiam pro posse compescuit, regiamque obedientiam et reverentiam retinuit restituitque; quo innumera mala recissa fuisse constat. Vir etiam fama opinioneque sanctitatis in oculis saecularium prae multis aestimatus, eo maxime quod verbo Dei praedicatione mirum in modum enituit, cui diu longe lateque insudavit, prae ceteris spectabilis et fructuosus habitus. Erat enim ignitum eloquium quoque eius vehementer, vita similiter rigida, religio sincera, doctrina atque ingenium clarissima. Abulae et Salmanticae multo tempore et regere et praeesse in sollicitudine illum vidimus... Electionem itaque praefactam [archiep. Granatensis] adeo constanter et perseveranter repulit, Caesari ac Pontifici nullo pacto acquiescens, ut multis fuerit exemplo, etsi Christi caritas aliud exposcere videretur » [14].

Poco después de la primera presentación para el arzobispado de Granada, quizá al regresar el Emperador de Frandes a fines de 1522, debe situarse otro episodio que refiere también Robles por estas palabras: « Caesar Carolus V imperator, cum poenitentiarium sibi auditorem confessionum vellet accipere, deliberaretque cum quodam sibi a consiliis secretorum, *quo referente didici,* quaenam id muneris commodius expleturum putaret, ille respondit duos esse qui id possent, sed utrumque laborare suo morbo. Quaesitus quo, quod alter, inquit, volet, alter vero non volet. Hunc igitur, inquit Caesar, quem dicis noliturus, adorire prius. Adoritur. Is erat de quo loquimur. Caesar, inquit, o pater, te cupit a confessionibus habere. Ego vero, respondit, libenter id faciam, modo mihi tria concedat: prius, ut quidquid attinet ad bella indicenda sine meo voto non faciat; proximum, ut quod ad iustitiam pertinet circa personas eligendas ad eius administrationem similiter; reliquum, ut modus expendendi census et vectigalia reliquaque ad sacrum aerarium etiam absque voto nostro non fluant. Causam subdidit trium quae petiisset, quod non posset ullo

[14] Olmeda, Chronica, pp. 201-202. Habiendo tenido lugar el primer nombramiento después de la guerra de las Comunidades, y estando Hurtado en Talavera, hay que fijarlo entre fines de 1521 y octubre de 1522, porque luego fué prior de Salamanca, muriendo antes de terminar el trienio.

modo illius animae curam gerere quae, cum se submitteret illi curandam diceret, partes tam potissimas curationis subtraheret». Al fin el cargo de confesor se dió a García de Loaisa, renunciando para ello el Generalato de la Orden.

Aun así el Cesar no se resignaba a dejar sin premio a estilo del mundo los servicios de Hurtado. Y cuanto más empeño ponía éste en aferrarse al retiro del claustro, mayor aprecio hacía don Carlos de su persona. Al mismo tiempo que el arzobispado de Granada había quedado vacante el de Toledo por muerte del joven Guillermo de Croy ocurrida a 11 de enero de 1521, antes de venir a tomar posesión. Aquel se proveyó en don Pedro Portocarrero, pero su inmediata muerte planteó de nuevo el mismo problema, siendo esa una de las razones para insistir otra vez con Hurtado. La provisión de la sede Primada era preciso hacerla con mayor reflexión, y desde luego quedaba aplazada hasta la venida del Emperador a España. Entre tanto los admiradores de nuestro religioso trataban de predisponer en su favor el ánimo del Monarca. Así el Condestable de Castilla en carta de creencia para don Carlos de 10 de julio de 1521 escribe esta curiosísima cláusula: «Item, que pues a mi me parece que he servido tan bien que merezco toda merced que su Majestad me haga, que le suplico que me dé el arzobispado de Toledo para don Bernaldino mi hijo. Y si su Majestad está en proveer de aquella iglesia no teniendo a otra cosa respeto sino al servicio de Dios, que su Majestad lo dé a fray Juan Hurtado, ques el mejor fraile que agora conocemos en las cosas de las Comunidades, porque proveyendo esto su Majestat solamente teniendo respeto al servicio de Dios, yo no tengo de hablar en ello» [15].

Don Carlos no echó en olvido aquella indicación, y de regreso en España, estando a solas con el padre Hurtado, le dijo que le hacía merced de la silla Primada por la mucha satisfacción que tenía de su virtud y letras. Oigamos cómo refiere el hecho el cronista Robles, testigo de mayor excepción en este punto. «Neque est silentio praetereundum factum vere philosophum, dictumque omni liberalitate et accumine plenum, quod cum ipso Caesare habuit, ut post eius

[15] Danvila, o. c., IV, 267.

obitum quibusdam suis aulicis narravit, a quibus vulgatum est. Vacare contigit Toletanam sedem, cuius superbas divitias, quia notae sunt, pertranseo. Iubet Caesar accersiri hominem, quem sic alloquitur: Archiepiscopatus Toletanus vacat, pater. Ego vero desidero Ecclesiae illi benefactorem qui bene prospiciat, quod me facere puto si te in illius praesulem eligam et pastorem. Ideoque donare te munere hoc statui, et dono, dixit. Cum mox ad pedes Caesaris se prostrat pater humilis, Caesar levari iubet. Non, inquit, surgam quoad unum mihi concesseris. Caesar iubet iterum ut surgat, dicens integram adhuc esse rem, quare posset deliberare, ratus petere deprecationem, id quod in aliis sacerdotiis effecerat. Cui pater: immo aliud est, Caesar, quod a te implorans peto, nam de subeundo munere nulla est deliberatio. Dic, inquit, quod vis. Peto, ait, a te, ut quae hic a te gesta dictave mihi sunt sciat nemo. Annuit Caesar, et quandiu bonus pater vixit, promissum implevit » [16]. A raiz de esto se dió aquel arzobispado a fray Diego de Deza, que tenía el de Sevilla, pero la muerte le sorprendió antes de tomar posesión.

Después de dos años de correrías y trabajos, pudo al fin regresar Hurtado a Talavera, donde por julio de 1520 se había inaugurado la vida conventual en todo su rigor. Durante su ausencia la comunidad se había multiplicado notablemente bajo la paternal dirección del padre Diego de Pineda. Cierto día recibió éste un aviso

---

[16] Olmeda refiere el mismo hecho citando las personas que lo habían oído contar al propio Emperador. Dice así: « Carolus Imperator, huius nominis V, Hispaniarum Rex, post mortem viri huius, cum de ipsius laudibus coram sermo incidisset, iis qui astabant in haec verba ait: Res ipsa iam poscit ut vobis referam quod ex me hactenus mortalium nullus audivit. Scitote quod ego huic probato atque optimo viro ecclesiam Toletanam concedebam, eiusque fidei atque curae permittebam. Cumque diu multumque illum meis flagitationibus urgerem, nunquam tamen ut ratum haberet evincere potui; quin idem perseverans, abnuit unquam se facturum. Cum autem ex me recederet, digressus paululum, moxque ad meipsum rediens: unam, inquit, gratiam tuam maiestatem oro, quam modis omnibus polliceri debes. Dic, aio, quid est quod velis. Quidquid petieris, libens polliceor. Respondit: quod obnixe postulo illud est ut nemo ex te noverit, priusquam e vita excessero, quod frater Ioannes Hurtado noluit ecclesiae Toletanae archiepiscopatum accipere. Aderat inter alios huic sermoni dominus Petrus de la Cueva, inter commendatarios de Alcantara primus ac maior, qui multis postea ita rem gestam esse confirmabat. Et optimus et nobilissimus vir dominus Henricus a Toleto ac Ordinum militarium consilio praesidens, cum inter vivos ageret, referebat ipsum ex ipso Caesaris ore audisse ». Chronica, p. 229.

de la señora de Torrijos doña Teresa Enríquez, viuda de don Gutierre de Cárdenas, conocida en la historia por la *Loca del Sacramento*. Esta señora había fundado en la villa de Torrijos el magnífico convento de María de Jesús, en cuya fábrica gastó 130.0000 escudos de oro, entregándolo a los franciscanos de la observancia. Sus relaciones con la Orden dominicana venían de muy atrás. En el refectorio antiguo de San Esteban de Salamanca, costeado por su hijo don Alonso, que murió joven en 1497, se ve el escudo de los Cárdenas. Don Gutierre expiró asistido por el padre Diego Magdaleno. Ahora bien por los días en que nuestros religiosos se establecían en Talavera estaba doña Teresa terminando en Torrijos un suntuoso templo para vincular a él la sede principal en España de la cofradía de San Lorenzo in Damaso de Roma, ordenada a fomentar el culto y devoción a la Eucaristía. Creyó pues que nada más acertado que encomendar el nuevo templo a institución tan celosa del Sacramento. Veamos cómo refiere el episodio fray Juan de Robles, que intervino en el asunto, para lo cual reproduciremos sus propias palabras.

« Per idem tempus, fama iam sanctae religionis se diffundente, domina Theresia Enriquez, princeps de Torrijos et Maqueda, misit ad eum [sc. I. Hurtado] velle se in suo oppido de Torrijos erigere conventum Fratrum Praedicatorum, cui templum tradat quod sanctisimo Sacramento construxisset, et alia quae facere constituerat. Tantum veniret ad se, aut mitteret per quos firmaretur iuxta votum suum, id quod sub brevibus significabat. Prior cum litteras accepisset, non erat Talabricae. Scribit ad suppriorem, ad quem etiam litteras mittit quas herois illa scripsisset illi, rem illi totam committens. Sciebat enim cui fideret. Supprior litteris acceptis, mittit ad illam antiquum patrem fratrem Lupum de Gaibol *meque cum illo in socium*. Rem narrat piam quidem magnificam beneficentissimamque ordini. Collegium vult erigi ubi studium litterarum, fruentem numero non minore quadraginta. Templum eis donat mire constructum, in cuius sumptuoso aedificio ad trigintaduo millia ducatorum et eo amplius expendisset. Fratrum habitationem illi adiunctam paciscitur aedificare; redditus competentes illi assignat; omnia sua bona mobilia tradit, valorem excedentia duodecim millium ducatorum. Haec

et omnia cum onere praedicandi gratis indulgentiam quam ipsa a Sede Apostolica impetrasset in honorem sanctissimi Sacramenti, non solum nihil venaturi ex huiusmodi praedicatione, quin et distributuri paleas, corporalia argenteasque custodias, calices etiam certo pondere et numero, ad quod ipsa redditus perpetuos assignavit. Haec omnia pacta firmataque, confectis inde instrumentis validissimis, traditaque possessione per traditionem scripturarum, insuper et duorum peristromatum ex rebus mobilibus, quae Talabricam detulimus cum omnibus scripturis et monumentis necessariis ad rei firmitatem in theca conditis, traditis clavibus in signum dominii.

« Hoc sic firmato, non defuerunt qui persuaserunt illustri illi feminae rem fecisse pessimam in damnationem suae animae. Quid ita? inquit. Dispono mea ad honorem Dei; non quae ullo iure debeam filiis, nam sua legitima intacta illis manet. Haec autem sunt quae nullo modo et iure prohibentibus, possum ad votum tradere cui voluero. Unde haec animae meae damnatio? Accipe, inquiunt, nec hoc gregarii viri, sed selecta capita discretorum. Hi duo ordines Seraphici Francisci et Sancti Dominici sunt in pace. Hoc tuo facto perpetuo se mutuis conficient discordiis et inimicitiis; quorum cum tu fueris causa, sequitur te esse damnandam. Ea fuit gravitas et auctoritas, numero et qualitate suadentíum, ut femineae simplicitati quod libuit persuaserint. Et quidem sero nimis, si cum aliis res ageretur. Mittit herois illa suum quemdam familiarem cum litteris ad conventum quo cum pacta firmata fuerant, qui etiam haberet monumenta omnia de quibus supra mentionem fecimus, quibus precaretur quando, ut sibi suasum esset, tot tantaque inconvenientia ex illo opere, quod illa credidisset cessurum in honorem Dei, secutura forent, dignum ducerent rem esse quasi infectam.

« Supprior et alii fratres, accepta legatione habitoque tractatu, communi omnium voto sine ulla haesitatione decernunt reddenda esse illi omnia sua; quae tametsi iam sua non essent, tamen in hoc deberi conspici contemptum rerum temporalium, quem sua professio perseferret, ut quod ad Dei honorem recepissent, et contemnerent redderentque. *Iubeor ipse qui attuleram omnia illa monumenta reportare;* suspensi omnes ad nostrum adventum, nutibus magis quam verbis sciscitari ab illo cubiculario qui nobiscum ibat quidnam effe-

cisset. Quando rem intelligunt vel solo nutu, non defuerunt qui ad aurem socii nostri dicerent: si octo vos dies saltim detinessetis, duobus conventibus construendis daretur vobis. Sed longe nimis aberat animus a tali cupiditate, qui totum contempserunt » [17].

El padre C. Bayle, S. J., en su vida de doña Teresa Enríquez [18], después de reproducir lo que escribe Hernando del Castillo (segunda parte de su *Historia,* cap. 25) sobre el particular, sin atreverse a negar resueltamente el hecho, insinúa ciertas dudas que, aunque lo parecen, no queremos calificar de intencionadas, fundándose en que no ha hallado vestigio alguno de semejante donación entre los papeles de doña Teresa. Pero el testimonio de fray Juan de Robles, que intervino en ello, y el de fray Juan de la Cruz que residía entonces en Talavera y trataba íntimamente a Robles, son más que suficientes para dar por cierto que fué así.

Por el mismo tiempo y mientras Hurtado se ocupaba en apaciguar a los comuneros, se llevó a efecto la fundación de otra casa de estricta observancia cerca de la villa de Monbeltrán, no distante de Talavera. He aquí lo que sobre ello encontramos en el cronista Juan

[17] Con el relato de Robles coincide el de fray Juan de la Cruz, que frecuentaba por entonces el trato de nuestros religiosos de Talavera, y poco después recibió el hábito de manos del mismo padre Juan de Robles en el nuevo convento de Atocha. Dice así este segundo cronista hablando del caso: « Una señora principal deste reino llamada doña Teresa Enríquez envió a llamar del convento de Talavera a su villa de Torrijos dos padres, estando ausente fray Juan Hurtado, a quien ella mucho estimaba y amaba. Fueron a su casa fray Lope Gaibol y fray Juan de Robles, a los cuales ella dijo que tenía pensado y estaba determinada de dar a su Orden un solemne templo que había edificado en Torrijos y hacerles y dotarles allí un colegio para sus frailes, porque a la verdad para todo era poderosa y abastada. Los padres lo aceptaron y le dieron las gracias por ello que era razón. Y ella les hizo de todo esto escrituras y les entregó un cofre con ellas y con grande cantidad de dinero para el principio de la obra, y con esto volvieron a su convento. Pero de ahí a muy pocos días la señora mudó el propósito por persuasión de algunos que le decían que ponía disensión entre la Orden de Sant Francisco y Santo Domingo, porque en la mesma villa tenía edificado un monesterio suntuoso de Sant Francisco, y otras razones semejantes a esta. De lo cual persuadida escribió al convento de Talavera que le volviesen sus escrituras y sus dineros, porque los quería emplear en otra cosa. Los padres, dado que tenían la donación perfecta y tales prendas para su cumplimiento, la palabra de la señora, las escrituras firmadas, los dineros en casa; pero viendo su intención mudada, todo lo despreciaron y luego sin detenimiento fray Juan de Robles le volvió todo lo que della había recibido ». J. de la Cruz, Crónica, fol. 136.

[18] C. Bayle, La Loca del Sacramento doña Teresa Enriquez, Madrid 1922, pp. 236-237.

de la Cruz: « Fray Pedro de Arconada, varón docto y de grande prudencia y religión y uno de los aliados con fray Juan Hurtado, comenzó la casa de nuestra Señora de la Torre cerca de la villa de Monbeltrán, que es del duque de Alburquerque, confiando que el duque y sus sucesores la edificarían hasta el cabo y siempre la ampararían, porque era mucho su devoto y de su casa. Pero a la verdad comenzó grande edificio, y faltaron las fuerzas para proseguirle y la vida para acabarle. Porque falleció dende a pocos años antes que la casa se pudiese cómodamente morar, la cual después dél fallecido así se mora como la dejó, que poco [o] nada se ha acrecentado. Pero al instituto que su fundador deseó se ha conservado y conserva, porque asaz es pobre, como quier que la tierra en que está es sierra estéril de pan, que es principal mantenimiento, y su comarca de pobres y pequeños lugares » [19].

La Provincia admitió estas fundaciones en el Capítulo de 1522 celebrado en Salamanca. Fué este el momento más solemne en la historia de la nueva orientación que tomaba la Orden en Castilla. Aunque nuestros cronistas narran ampliamente lo sucedido en aquella reunión, no hacen resaltar cual conviene la influencia que tuvo en el porvenir de la observancia y de los estudios, que entonces entraron en una fase de gran florecimiento. Por eso creemos necesario suplirlo aquí aclarando la situación.

Al quedar suspenso el padre Hurtado en su cargo de prior de Salamanca en 1519 fué elegido en su lugar el padre Bernardo Manrique, de la familia de los marqueses de Aguilar en Andalucía. Era este un religioso muy observante; pero la circunstancia de entrar a suceder a un prior suspendido o depuesto hizo que se personificase en él cierta oposición tácita a los proyectos del antecesor. Mas luego, habiendo crecido tanto el nombre y prestigio del padre Hurtado durante la guerra de las Comunidades en el ánimo del César y del General, comprendieron los religiosos de San Esteban que les convenía deshacer aquel equívoco. Así que en terminando su trienio Manrique, a fines de octubre de 1522 eligieron prior de nuevo a Hurtado. Días más tarde se celebraba Capítulo provincial en el

[19] J. de la Cruz, o. c., fol. 136v.

mismo convento salmantino, al que asistió el propio General Loaisa, y por supuesto el padre Hurtado. En el Capítulo salió elegido provincial en el primer escrutinio el mismo Bernardo Manrique. Pero esto, tanto por lo que era en si, como por lo que significaba, no agradó ni a Hurtado ni al General. Y como hasta Loaisa parecía estar supeditado a la voluntad del nuevo prior de Salamanca, casó la elección sin alegar motivo. En otro escrutinio los electores, vista la voluntad de Loaisa, se inclinaron por el suprior de Talavera padre Diego de Pineda, el cual, aunque solo tuvo un voto de mayoría, fué confirmado en el cargo. Olmeda, que estaba presente, se hace eco de las protestas que algunos formularon en su interior contra aquel modo de proceder. « Salmanticae — dice hablando de Loaisa — electionem cuiusdam in provincialem, praesens ipse in Capitulo et ad banchum, extra constitutionis tenorem, sedens, nulla assignata causa, cassavit, alteriusque ex continenti, cunctis silentio imposito, magnaque adhibita violentia, unius tantum vocis excessu factam, confirmavit. *Qui vidit enim testimonium perhibet* »[20]. El mismo cronista tiene cuidado de advertir que el exito solía dar la razón al General, como sucedió en este caso, y otro tanto repite Cruz reproduciendo casi a la letra el texto de Olmeda.

En el mismo Capítulo de 1522, según Olmeda, privó Loaisa de sus títulos y oficios a cuatro de los principales maestros de nuestra Provincia, condenándolos a cárcel por su actuación revoltosa durante la guerra de las Comunidades. Además en las ordenaciones que dió al Capítulo a instancia del Definitorio, cuyas dos principales figuras eran Pineda como presidente y Hurtado como primer vocal, manda que todos los religiosos « in praedicationibus et aliis sermonibus familiaribus imperatoriae Maiestati nullatenus detrahant,

---

[20] Chronica, p. 203. Que en el primer escrutinio se trataba del padre Manrique lo dice expresamente el mismo Olmeda al hablar de la segunda vez que lo eligieron para aquel cargo, que fué en el Capítulo de 1535, celebrado también en Salamanca. Y esta vez la elección, según consta en las Actas, fué por unanimidad, y el General Fenario, que se encontraba allí de visita, la confirmó « et instituit Provinciae priorem fratrem Bernardum Manricum, ibidem tunc ex priore Toletano electum, post episcopum, *a Garsia tamen olim inibi etiam destitutum* ». Ib. p. 214. Manrique fué presentado para obispo de Málaga en 1541 y gobernó aquella iglesia hasta su muerte ocurrida en 1564.

sed in omnibus debitum honorem deferant et prudentissimum atque iustissimum tamquam a Deo directum extollant eius regimen. Contrario vero facientes carcere perpetuo puniendos statuo ».

El Capítulo aceptó los conventos de Talavera y de la Torre de Monbeltrán en la forma de estricta pobreza en que estaban fundados, y concedió la predicatura general a los padres Pineda, Tomás de Santa María y Lope de Gaibol, todos ellos, como se ve, incondicionales de Hurtado, el cual a su vez quedó nombrado definidor del próximo Capítulo general. En virtud de estas disposiciones, cuya iniciativa venía de Loaisa, toda la Provincia quedó directa o indirectamente a merced de Hurtado, ya que el Provincial era discípulo suyo, y el primero de los conventos estaba encomendado a su inmediata dirección [21].

El prestigio con que inauguró en Salamanca su segundo priorato contribuyó a que arraigase en aquella numerosa comunidad, si no la práctica de la absoluta pobreza como se había establecido en Talavera, al menos el espíritu de austeridad de vida y la aplicación intensa al estudio que constituye el ideal dominicano. Los historiadores de la casa describen admirados el fervor religioso que bajo su gobierno se despertó en San Esteban y lo mucho que contribuyó al florecimiento de los estudios, preparando el campo en que había de actuar poco después el maestro Francisco de Vitoria. Su elocuencia arrebatadora iba poblando el convento de sujetos excelentes de formación universitaria, como lo hacía al mismo tiempo con relación a su Orden el santo agustino Tomás de Villanueva. Y lejos de excluirse estos dos apóstoles, se buscaban para estimularse a trabajar con más celo en la viña del Señor. A propósito de lo cual refiere el padre Juan de Muñatones, O. S. A., obispo de Segorbe, en el prólogo a unos sermones de Santo Tomás de Villanueva lo siguiente: « Supe por dicho de hombres gravísimos y testimonio indubitable que aquel clarísimo padre fray Juan Hurtado, del instituto

[21] « Conventus Salmantinus est mater et nutrix omnium fere fratrum et gloria Provinciae ». General Fenario en BOP V, 570. « Ioannes Hurtado fuit magnus magni conventus Salmanticensis promotor, cum et revera regulari observantia, numerositate fratrum, litterarum exercitio, beneficentia ad pauperes *prima,* non solum Provinciae, sed et Ordinis domus haec censeatur ». Olmeda, Chronica, p. 202.

de Santo Domingo, conocidísimo en toda España por sus excelentes dotes de letras, santidad y predicación de la palabra de Dios, atraído por la grandeza de su fama había venido a oirle para ver si predicaba como de público se decía. Y en habiendo acabado el sermón que escuchaba dijo a voces, que daba gracias a Dios porque se había dignado enviar a su Iglesia un tan diligente y singular operario evangélico » [22].

La preponderancia que a partir de aquellos años tuvo el convento de San Esteban en la Provincia, los triunfos de sus hijos en las Universidades y en la Evangelización de América, son en gran parte resultado de la influencia que ejerció en ellos este preclaro religioso. Olmeda, que no anda parco en elogiar sus cualidades, le atribuye sin embargo el defecto de la terquedad, enfermedad común de los espíritus sinceros cuando les acompaña una voluntad resuelta y encuentran a su paso quien pretenda llevarles la contraria [23].

La muerte le sorprendió en el convento de Atocha a 16 de abril de 1525 cuando iba por orden del Emperador a predicar a los moriscos del reino de Valencia. Era el día de Sábado Santo [24]. El padre Robles, que estaba presente y conocía las intimidades de su alma, escribe a este propósito: « Decipiar ne qui semper crediderim almum hunc virum ex vehementi contemplatione passionis Domini nostri Iesu Christi exhalasse spiritum? ».

Contra el temor de algunos pusilánimes, la desaparición de este

---

[22] Conciones sacrae illustrissimi et reverendissimi D. Thomae a Villanova ex Ord. Eremit. divi Augustini, archiepiscopi Valentini, Compluti 1581, Praefatum.

[23] « Huic tandem [sc. J. Hurtado] ad summam laudem nihil defecit, si interdum proprii sensus et capitis, ut alii etiam, non defuisset, communis tamen ingenuarum mentium morbus ». Olmeda, o. c., p. 202.

[24] Robles consigna el lugar de su sepultura por estas palabras: « Sepultus est ad missam maiorem die Domini Resurrectionis subtus altare maius ecclesiae divae Virginis Theotochae nuncupatae, quod tunc erat ubi esse communiter solent altaria maiora, excepto quod sic erat altum ut est altare templi nostri sancti Thomae Abulensis, subtusque illa concameratione iacet, distans eius sepultura septem fere pedes a pariete in parte orientis, posita in medio, clausa ex parte superiori cemento ex lapidibus et calce, ad latus dextrum cuius iacet suus ille sanctorum laborum comes frater Iacobus a Pineda, casu etiam hic vita functus, ut possit dici de eis: Quomodo in vita dilexerunt se in Domino, ita et in morte a Domino non sunt separati. Et quia ibi non est perpetua fratrum sepultura, sed olim ad capitulum transferenda sunt corpora, ideo visum est notasse loca ».

gran apóstol dominicano no impidió que sus obras continuasen prosperando. El vigoroso impulso dado por él a la Reforma y la actuación decidida de sus discípulos habían de mantener la observancia sin declinar durante muchos años. Por otra parte el Provincial Pineda desde el principio de su gobierno se esforzó por difundir el nuevo espíritu de austeridad y de fervor en todas las casas, sin desatender la fundación de nuevos conventos conforme al plan propuesto por Hurtado. Este antes de establecerse en Talavera había querido comenzar por Madrid, negociando para ello la adquisición del hospital de Santa Catalina de los Donados, lo cual no pudo llevarlo a cabo. Mas luego a raiz de la elevación al Pontificado del deán de Lovaina Adriano de Utrech, con quien tenía estrecha amistad, le pidió que le hiciese donación de la ermita de nuestra Señora de Atocha, situada en las afueras de Madrid. Dependía ésta ermita de la abadía de Santa Leocadia, dignidad de la iglesia de Toledo, la cual poseía a la sazón don Gutierre de Vargas Carvajal, obispo después de Plasencia y fundador de la capilla de San Andrés, también de Madrid. El nuevo Papa acedió a la petición de nuestro religioso, desanejando la ermita de Atocha de la abadía de Santa Leocadia. En julio de 1523 tomaba posesión del santuario el padre Juan de Robles. Pronto comenzó allí el mismo instituto de vida que venía practicándose en Talavera. Don Gutierre de Carvajal ayudó a la construcción del monasterio, adquiriendo éste en poco tiempo extraordinaria importancia por la devoción que el pueblo tenía a aquel santuario y por el crédito de sus moradores. Al primero que fué admitido al hábito, el madrileño Alejo de Solier, se le envió luego a la reforma de la Provincia de Portugal. Otro tanto se hizo con fray Juan de la Cruz, que profesó en la misma casa a 6 de agosto de 1525.

Poco después, también durante el provincialato del padre Pineda, se inició la fundación del convento Ocaña, sin rentas ni posesiones como los anteriores. Por tratarse de una fuente singularmente autorizada, vamos a transcribir, aunque compendiado, el relato que hace el padre Robles de esta fundación. Por el mismo tiempo — escribe después de haber narrado la fundación de Atocha — se comenzó a erigir otro convento, también en plan de pobreza, en Ocaña,

instando el clero de la misma población a que fuesen allí nuestros religiosos. Al principio de su llegada les dió hospedaje en su casa el párroco de Santa María llamada de Villalta, y después cierta noble señora les facilitó un huerto árido y distante de la población. Aunque el sitio no era a propósito, lo recibieron con esperanza de encontrar otro mejor. Entre tanto, como les faltaban recursos para levantar una modesta vivienda, se vieron precisados, para defenderse de las inclemencias del tiempo, a habitar en cuevas abiertas en la tierra, confiando que el Señor, suscitans a terra inopes et de stercore erigens pauperes, les proveería de otro albergue más adecuado. Allí en un antro más profundo que apareció siguiendo la parte minada por los conejos improvisaron el templo para los divinos oficios. A tono con ello estaba el resto de la morada. La afluencia de fieles a oir los sermones y a confesar era sin embargo grande, atraídos quizá más por la novedad que por sentimientos piadosos.

En esto vino de Talavera fray Tomás de Guzman, que poco antes había salido del colegio de San Gregorio de Valladolid, *plenus litteris et charismatum donis,* de 38 años de edad, noble por la sangre y más todavía por sus costumbres y virtudes. Y como se había criado en el regalo del mundo, y después en el expresado Colegio, *si non tenere, saltem humaniter educatus* — vera dicenda sunt a texente historiam, añade Robles expresando su disconformidad con la privilegiada situación de que gozaban los de aquel centro — al ver la vivienda que en Ocaña le esperaba se sintió sumamente abatido. *Aderam comes* (escribe el cronista para dar más autoridad al relato). Nunca creí — dijo Guzman — que la obediencia pudiera imponer una carga tan dura, la cual me resulta más pesada porque a mi parecer no han mirado bien lo que hacían cuando me lo mandaron. ¿He de emplear el tiempo en estos trabajos de albañilería de ínfima clase? En Talavera, adonde fuí del Colegio, pudiera ocuparme en los ejercicios acostumbrados tal vez con mayor utilidad para la Orden. Pero aquí ¿podré hacer algo de provecho? Al verle así abatido, siendo de carácter tan animoso, — prosigue Robles — le exhorté a soportar aquellas estrecheces que con la ayuda divina podían desembocar en campo abierto a mayores esperanzas, aña-

diendo que no estaba bien al varón obediente, cual debe ser el religioso, discutir las órdenes del superior.

Vuelto en sí y como avergonzado de su flaqueza, comenzó a reprocharse aquel proceder pidiéndome que le perdonase. Y repuesto del primer desaliento, se dispuso a reparar la falta con creces « Quid moror? Efecit in brevi sua probitate prudentiaque sua verbi Dei praedicatione, qua valuit plurimum, ut corda raperentur omnium in amorem instituti hominum tam parci viventium, tam humilium, tam proximorum fructibus onustorum. Non erat qui confessum se esse putaret peccata sua nisi a quopiam ex fratribus sodalitii illius obtinere et audiri absolvique ».

« El pueblo, que admiraba aquellos ejemplos de vida pobrísima y austera, procuró que nuestros religiosos se trasladasen a la población, lo cual se hizo gracias a la munificencia del marqués de Villena, a cuyas expensas se está construyendo el convento suficiente para cuarenta religiosos que forman ya aquella comunidad. Pero no faltaron lenguas mordaces que se opusiesen a ello alegando cierto privilegio que prohibía la erección en una misma localidad de varias casas de religiosos mendicantes próximas entre sí. A causa de eilo las obras estuvieron suspensas por algún tiempo, hasta que el venerable Antonio de la Cruz, provincial por segunda vez de San Francisco [25], publica concione habita ad populum tale testimonium praebuit vitae et moribus novorum fratrum, ut dixerit sibi non esse dubium resistere Spiritui Sancto quisquis fratribus illis restitisset, quos ipse eorumque vitam, mores et vivendi normam apprime novisset Talabricae primum, dum ibi esset guardianus, deinde aliis et aliis argumentis. Qua concione compescuit omnia quae in adversum moliri coeperat Satanas, zizaniarum sator ».

Para la edificación del convento e iglesia dió 300.000 maravedís el marqués de Villena don Juan Pacheco, « que en semejantes obras de misericordia — escribe el cronista Cruz — fué varón señalado en su tiempo y aun mucho antes » [26]. El padre Tomás de Guzmán fué instituído primer prior por el Capítulo de Segovia en 1529,

[25] Este buen franciscano fué más tarde (1545) obispo de Canarias.
[26] Crónica, fol. 137v.

sucediéndole en 1532 el famoso Pedro de Soto, admitido a la profesión religiosa en Salamanca por el padre Hurtado en 1518 y en quien parecía haber encarnado el espíritu de aquel observantísimo varón.

En el mismo plan de estricta pobreza se pensó fundar por entonces, entre otros, los conventos de San Telmo en San Sebastián (1531), encomendado al padre Jerónimo de Padilla, formado tambien en Talavera, y el de Villaescusa de Haro (1535), aunque luego por ciertos respetos admitieron rentas y posesiones, como era corriente en la Provincia.

Todavía dieciseis años después de muerto Hurtado se inauguraba en Aranda de Duero un nuevo centro de vida religiosa por el mismo estilo que los de Talavera, Atocha y Ocaña, con personal venido de aquellos conventos, entre ellos el virtuosísimo Pedro de Soto, que meses más tarde entraría en el cargo de confesor del César. El convento de Aranda se debió a la munificencia de don Pedro de Acosta, obispo de Osma, uno de los capellanes portugueses que habían acompañado a doña Isabel cuando vino a contraer matrimonio con el Emperador.

Allí, cerca de la Cuna de Santo Domingo de Guzmán, floreció siempre la observancia, contribuyendo a perpetuar el recuerdo de la persona y de la obra del padre Hurtado, cuya huella iba imprimiéndose cada vez más profundamente en la Provincia. Algunos de nuestros cronistas, quizá por tratarse de persona de casa, transcurridos los primeros años después de la muerte de este religioso, no le dieron la importancia que correspondía ni advirtieron el alcance de su obra; pero aun así su nombre y el de su compañero el santo fray Tomás de Santa María perduraban en la memoria del pueblo a mediados del siglo como de los más fieles discípulos del Santo Fundador. He aquí un testimonio que vale por muchos: En el proceso informativo abierto a raiz de la muerte de fray Domingo de Rojas, dominico ejecutado por la Inquisición en 1559, sobre la retractación que hizo éste de sus errores antes del auto, declaró el padre Pedro de Tablares, S. J., que él le había exhortado a morir en la fe católica diciéndole: « Padre fray Domingo, por servicio de Dios que oyais lo que os dicen estos religiosos y el padre fray Pedro de

Sotomayor, y que murais en la fee que murieron *fray Juan Hurtado y fray Tomás de Santa María* y vuestro glorioso doctor Santo Tomás »[27].

Con el paso del padre Hurtado por el priorato de Salamanca y con el impulso vigoroso que dieron sus discípulos a la observancia, lo mismo en los conventos fundados de nuevo que en los antiguos, no solo acabaron de extinguirse los últimos restos de la claustra, sino que cundió por la Provincia ese espíritu de vitalidad y pujanza que admiramos en nuestros religiosos a partir de la tercera década del siglo XVI [28]. En Salamanca diez días después de la muerte de Hurtado fué elegido *por unanimidad* para sucederle en el priorato, siendo 42 los vocales, el padre Diego de San Pedro, prior de Piedrahita y como tal portaestandarte de la austeridad [29]. Cuanto había allí de laudable, dejadas sus excentricidades, se trasplantaba pues a Salamanca. Y esa orientación perduró muchos años en San Esteban, de lo cual son buena muestra los priores que entraron luego a gobernar aquella comunidad, tales como el venerable Domingo de Montemayor (1528-1531), reformador de la Provincia de Aragón y mártir de su celo por la observancia; el padre Tomás de Santa María (1531-1534), fiel continuador de la obra de Hurtado, y el padre Bartolomé Saavedra (1534-1537), quien no cedía a los anteriores en sus desvelos por la disciplina religiosa. Como ellos, había profesado en Salamanca, mereciendo suceder en el Provincialato (1526) al padre Diego de Pineda, *alter ego* de Hurtado.

Pero conviene anotar además otros títulos que acreditan su identificación con la reforma por aquel introducida en la Provincia.

En 1530 sacaba a luz el impresor complutense Miguel de Eguía

---

[27] Proceso de Carranza en la Academia de la Historia, t. XIV, fol. 225$^{v}$.

[28] León X por breve de 17 de junio de 1515 mandó que no fuesen admitidos a tomar parte en la elección de Provincial los conventos no reformados. Por otro lado el Capitulo provincial de Toro de 1516 dispuso que los conventos no reformados aun, no tuviesen derecho a elegir prior ni por consiguiente pudiesen dar hábitos, quedando sometidos a los priores de los conventos más próximos. Esos conventos, « qui propter eorum indispositionem reformari non possunt », como dicen las Actas, eran: Medinaceli, Huete, San Victor, Rojas, Saelices, La Tarca y Santa Babila, Quintanilla y Cisneros, todos ellos de exigua importancia. Con la merma de sus derechos se extinguió allí el resabio de la claustra.

[29] Cf. Historiadores, III, 793.

una colección de opúsculos de Savonarola. La edición, preparada por Juan Tomás, milanés, estaba dedicada al provincial Saavedra, sin duda gran admirador del *Frate,* como lo eran cuantos seguían las huellas de Hurtado [30].

El padre Juan de Robles en su tantas veces mencionada Historia inédita de la Reforma refiere también el siguiente episodio, que tuvo lugar en el Capítulo provincial de Segovia por enero de 1529. Transcribiremos sus propias palabras, ya que siempre es grato recorrer la elegante prosa de este castizo historiador. « Fuit in coenobio Salmantino — dice — venerabilis frater Bartholomaeus de Saavedra, observantissimis ornatus moribus, gratia apud principes praestans, qua peregit multa spectantia ad Ordinem dum curam gereret provincialem, tum temporalia, tum etiam spiritualia, quae sigillatim persequi nolui: tum quia multa, tum quia favorem quemdam mundi praeseferrent enarrata, quem ut venenum praesentaneum philosophis christianis fugiendum est. Hic bonis quibuscumque amabilem se per omnia praebuit, metuendum malis. Fuit aspectu gravis, praesertim cum ex officio de moribus censendum erat. Unde et in conventibus post visitationem quando culpae in capitulo in ius vocantur, gravissima censura annotabat singula.

« Ipso priore provinciali, conventus provincialis habitus est Segoviae. Aderat inter alios prior coenobii Dominae Theotochae apud Matritum, secumque detulerat in socium quemdam qui paucis ante diebus coenobium praedictum advenerat; cui oratio quae in feria sexta de more consuevit haberi ante culparum audientiam iniuncta est. Quaerens qualiscumque fuit causa ut eligeretur in socium, nec tot abessent fratres, tametsi alia quoque fuit causa (*sic*). Instante iam tempore quo dicendum fuit illi, suggestum ascendit exorditurque a nescio qua benevolentiae captione, et quidem necessaria prorsus quae praemitteretur ante malevolentiae vomitum quem gestabat in pectore. Quid multis? Invectus in domum propriam qui illum auctorarat hincque alias eius similes, quid non deblataverit insanus? Mala non protulit quae non invenit. Quod autem in his virtutis negare non potuit, id totum singularitati dabat; praelatorum vigilan-

[30] J. García Catalina, Ensayo de una tipografía complutense, Madrid 1889, p. 43.

tiam, correctionem, abstinentiam, superstitioni. Demum celeumate decantato descendit ex suggestu, ac mente, ut apparebat elatus, se tamen de more prostrat corpore. Cumque ex prostratione levasset se, non expectato signo a praelato, iamque secessum peteret, ut inter ambrosiam gloriosus spatiaretur, versans in animo iterum atque iterum quae dixisset: ades dum, inquit provincialis. Ego cum hanc tibi orandi curam iniunxi, fateor ingenue, te non noveram. Quidam a te subornati a me impetrarunt tibi ut redderem, suadentes esse te filium religiosae domus Salmanticensis esseque dissertum. Nunc autem adeo te tuis verbis degenerem prodidisti, ut persuaseris tu mihi hostem te acerrimum qua vires tuae suppetunt ad diem hanc semper fuisse virtutis et religionis, futurumque in posterum, nisi Dominus post hac melius aliquid tibi prospiciat. Nam rogo, quid tibi venit in mentem ut volueris hac tua oratione inconsutilem vestem Domini discindere, discrimen insinuans quam maximum inter pauperes domos quas nostris diebus Deus excitavit ex nobis, earum cultores notans hypocrisis, superstitionis et novitatis, alios vero quasi sinceros extollens, discordiam seminans inter fratres? Quae igitur seminaverit homo haec et metet. Quod enim tibi evenerit tibi imputa. Quapropter tu tuique similes desinite, ubi voluntas sit tam concors et una, superseminare zizaniam. Tu proinde, ut de cetero caveas, ibis in carcerem nervo et compedibus distringendus, pane tantum sustentandus et aqua, quoad de te fuerit aliud definitum. Post haec ad verberum correctionem parari iussus, vapullavit multis coram coetu illo reverendissimo quem offendere non est veritus. Successu temporis miser, relicto aratro cui manum admoverat, ad saeculum reversus est».

Como se ve por el relato que antecede, este arrebatado orador simpatizaba más con las ideas erasmianas que habían penetrado hasta el santuario del claustro que con la robusta espiritualidad que implicaba la reforma de Hurtado.

A pesar del predominio logrado por la tendencia rigorista en la Provincia, para algunos no estaba definitivamente liquidada la lucha entre la relajación y la observancia. La presencia en el gobierno de ciertos sujetos que se creía conjurados contra la labor reformadora de Hurtado ponía en tensión su espíritu, adelantándose a tomar pre-

cauciones. Ocupaba el Provincialato en 1537 el padre Bernardo Manrique, de la familia de los marqueses de Aguilar, que había sucedido en 1519 a Hurtado en el priorato de Salamanca, según antes hemos indicado, haciéndose sospechoso por ello a los partidarios de la Reforma. Aunque siempre se manifestó celoso de la observancia, no faltaron ahora quienes tratasen de resucitar contra él aquel recuerdo, ya que no para removerle del cargo, al menos para obligarle a velar con interés por el mantenimiento de la disciplina religiosa. Para ellos el remedio excepcional aplicado a la Provincia de Aragón a raiz de la muerte del padre Montemayor, donde las cosas pedían también un régimen autoritario y de excepción, era panacea inofensiva que puede prodigarse sin ningún miramiento. En la correspondencia de Carlos V con su embajador en Roma el marqués de Aguilar hay una carta escrita desde Monzón a 15 de septiembre de 1537 que es harto significativa. « Siendo el General de la Orden de Santo Domingo de nación francesa — le dice el Emperador — y no habiendo visitado la Provincia de los reinos de Castilla por el impedimento de las guerras que ha habido y hay, en los monesterios de aquellos reinos hay muchos desórdenes, parcialidades y novedades, de que nuestro Señor es grandemente deservido y la Orden ha rescibido mucho daño. Para cuyo remedio sería necesario que su Sanctidad, atenta la dicha causa, cometiese al dicho cardenal [de Sigüenza, García de Loaisa], el cual, como sabeis, es profeso en la dicha Orden, la administración y gobernación de los monesterios della de los dichos reinos de Castilla, comprehendiendo los de Navarra, porque de otra manera los desórdenes irán siempre en crescimiento. Suplicaldo de nuestra parte a su Santidad informándole de lo que pasa y de la causa que nos mueve a pedirlo, y trabajad de enviarnos el despacho con la mayor brevedad y cuan favorable ser pueda conforme a la Relación que con esta irá, porque así conviene que venga » [31].

¿Quién fué el inspirador de esta carta? No parece temeridad

[31] Simancas, Estado, 866, ff. 100-101. La Relación de que se habla en la carta, donde se expondrían más en detalle los motivos de esta diligencia, no figura en el legajo citado.

atribuírsela al mismo Loaisa, del cual sabemos que andaba algo distanciado del padre Manrique, cuya elección para Provincial había casado en 1522. Por otra parte el cronista Olmeda, refiriéndose precisamente a los años en que Loaisa no era General, le achaca el vicio de remover, aunque fuese con celo de observancia, los defectos que observaba en la Orden [32]. Si acaso por delicadeza no fué él quien personalmente movió las cosas, tenía al padre Diego de San Pedro, que le había sucedido en el cargo de confesor de Carlos V, y participaba de los mismos sentimientos, y aun al padre Tomás de Santa María, celoso guardián de la tradición de Hurtado, y en último lugar no faltarían otros de la tendencia rigorista que se prestasen a secundarle. Los términos evidentemente artificiosos, exagerados y hasta falsos del informe, como aquello de no haber visitado el General los reinos de Castilla, cuando apenas hacía dos años que pasó por aquí el reverendísimo Fenario, reflejan una actitud de rivalidad y descontento con respecto al Provincial que solo entre los que quieren llevar la austeridad al extremo podía darse.

Por fortuna para Manrique, el marqués de Aguilar, a quien iba dirigida la carta, era sobrino suyo, y aunque forzosamente habría de cumplir las órdenes terminantes del Emperador, pudo trabajar por otro lado para neutralizar su efecto. Lo cierto es que las diligencias hechas con su Santidad no dieron resultado, puesto que no hay indicio de que Loaisa ni otro ejerciese oficio de superintendente en la Provincia durante el provincialato de Manrique.

Por lo demás éste fué sumamente próspero. Durante él se emprendió la reforma de la Provincia de Portugal con elementos sacados de la de España, interviniendo en ello activamente el propio Manrique. Entonces también comenzó a manifestar la Provincia Castellana su vitalidad en el terreno doctrinal sin merma para la observancia. Una pequeña muestra de ello es que el Capítulo celebrado en 1537 en Benavente, no transigiendo con los inobservantes, absolvió a dos priores y a dos vicarios « propter negligentiam et

[32] « Faeces Ordinis movere nunquam destitit, quasi in hoc saltem, ut alii, religionis speciem praeseferens ». Chronica, p. 225.

defectum regiminis », cosa que no volverá a verse hasta el Capítulo de 1550 presidido por Carranza.

En el Capítulo de 1539 celebrado en Valladolid terminaba Manrique su cuadrienio. Aquella asamblea estuvo presidida por el padre Tomás de Santa María, compañero de Hurtado, actuando de definidores el mismo Manrique, caso excepcional, el padre Pedro Lozano, que fué elegido para sucederle en el cargo, el padre Jerónimo de Toledo prior de Piedrahita, de la familia del duque de Alba y poco después procurador general de la Orden, y Domingo de Soto. Como se ve, prevalecía allí el elemento reformista. En las Actas no se advierte medida especial que lo manifieste. Con todo el presidente, llevado de su temperamento austero, encontró motivo para dar una fraterna al Provincial que terminaba. « Halló en él —escribe Barrio — una muy ligera culpa y tal que a otro de menos luz espiritual se le pasara por alto; pero al siervo de Dios le pareció que en un prelado en cuanto tal no había defecto leve, y así le reprendió con gran severidad delante de todo el Capítulo, sin reparar en la calidad de la persona, tal que poco después el Emperador le presentó al obispado de Málaga »[33].

En el gobierno de la Provincia entró en 1539, según acabamos de indicar, el padre Pedro Lozano, del convento de Segovia, persona muy querida de todos. A pesar de ello, durante su mando parece haber demostrado que no sentía gran entusiasmo por algunas cosas de Hurtado[34]. El padre Robles, gran apologista de las instituciones de su maestro, al hablar en un apéndice de la Historia de

[33] Historiadores, II, 592.

[34] Las acusaciones de Robles recaen concretamente sobre su mala avenencia con la pobreza absoluta. A Lozano le correspondió gobernar la Provincia en años de gran penuria (cf. nuestro artículo sobre « El maestro Domingo de Soto, catedrático de vísperas en la Universidad de Salamanca » (1532-1549), núm. 5: « Soto en defensa de los pobres », en Ciencia Tomista 57 (1938) 55-67), y ello debió hacerle palpar los inconvenientes de esa observancia en semejante situación. Por lo demás, no puede ponerse en duda su interés por la disciplina religiosa, patentizada en tantas ocasiones. El fué el designado en primer lugar en 1537 por indicación de la emperatriz, que probablemente obraba en esto por consejo de su confesor el padre Tomás de Santa María, para introducir la reforma en los conventos de Portugal, como veremos más adelante. En el Registro generalicio a 8 de diciembre de 1541, ocupando él el Provincialato de España, aparece también esta nota, que es indicio del esmero con que procuraba mantener la

la Reforma implantada por aquél, de la admisión de rentas durante este provincialato en el convento de San Sebastián, fundación hecha a base de estricta pobreza, atribuye el cambio a manejos de Lozano, obrando a espaldas del Consejo de Provincia y del Definitorio del Capítulo de 1541. Había tratado ya el cronista de ello antes con ciertas reticencias, impuestas probablemente por el respeto debido al propio Lozano, que estaba aun en el poder. Cuando todo marchaba allí prósperamente según la primera institución de pobreza absoluta — dice — procuró Satanás que el gobierno pasase a manos inexpertas, en las cuales todo se desbarató. « Non est nostrum hic prosequi quantum et a quibus et qua mente peccatum sit. Sufficit, actum est. Redent ipsi, quicumque illi fuerint, rationem suam ».

Años después de terminado el libro, hacia 1547, escociéndole aun dentro lo que había callado, vuelve sobre el tema para descorrer el velo y decir, un poco indiscretamente, toda la verdad, encarecida quizá en alas del profundo sentimiento de admiración y respeto que profesó siempre a Hurtado. « Provincialis erat — escribe ahora — reverendus pater magister frater Petrus Lozano, vir certe honestus ac valde affabilis et principiis gratus, qui tamen multis annis prior certatim eligeretur. Hic nescio quo spiritu ductus, verbis et operibus minime se affectum ad domos has pauperes testatus est, unus et singularis post reverendos provinciales alios qui praecesserunt ». Expone luego extensamente el caso, y sin dejar de reconocer en el padre Lozano la probidad y gravedad que se requiere en un buen religioso, añade que la pasión le hizo claudicar, sentando un mal precedente, por el cual la historia debe aplicarle su correctivo para que no cunda el mal ejemplo. « Revera quidquid hoc fuerit homo, — anota — male affectus ad domos has pauperes, data oportunitate prosternere satagebat, ut operibus comprobavit verbisque testatus est. Domos has, solebat dicere, complanare, complanare. Atque iterum: ego male afficior his domibus. Quapropter mirari quisquam non debet si scripto mandaverimus lapsus hominis quondam

vida regular entre sus súbditos: « Revocatae sunt omnes gratiae a quibuscumque praelatis Ordinis in provincia Hispaniae concessae, et modificatae ut nullus eis uti possit nisi de assensu et licentia rev. provincialis ». AGOP lib. IV-26, f. 3.

praelati, quos tamen ipse non in occulto, sed mundo teste commisit in hac re, ut si qui sunt quos forte in suam adduxerit sententiam, noverint fuisse illam hominis perturbati animi. Quis non videat expedire Ordini exhibere malefactorem unum, ne toti Ordini imputetur malefactum. Non igitur traducimus cuiusquam aestimationem aut famae detrahimus, traductam ipsam detractamque, ut in rebus fieri solet, quae plurimorum oculos offendunt; sed Ordinem ab huiusmodi invidia infamiaque relevamus, obsequium nos Deo praestare putantes, debitumque officium ipsi Ordini».

Si fué así, parecía lógico que el proceder de este Provincial tuviera consecuencias en el Capítulo de 1543 en que se eligió sucesor. Entre los definidores figuran Carranza y Domingo de Soto, y la elección recayó en el padre Tomás de Santa María, compañero de Hurtado desde el principio y a quien por su vida ejemplar se le llama el *Provincial santo*. A pesar de todo, en las Actas de aquella asamblea no hay indicio de que se hablase del asunto. Y de haberse aplicado a Lozano alguna sanción, el mismo Robles, que menciona lo sucedido en los Capítulos de 1529 y de 1541, no lo hubiera pasado ahora por alto. La mayoría de la Provincia no debió por tanto considerarle como prevaricador.

Aun dado que lo fuese, la elección del padre Santa Maria colmaba los deseos de los más exigentes. Su nombre, como hemos visto ya, era recordado en 1558 ante el cadalso de Domingo de Rojas junto con el de Hurtado. Y su actuación al frente del Provincialato hubiera dejado huella, de no sorprenderle la muerte cuando aun no llevaba dos años de gobierno. Llamado por el príncipe don Felipe a Valladolid, falleció en Tordesillas a primeros de septiembre de 1545 [35]. Al abrir su sepulcro 42 años más tarde se encontró su cuerpo incorrupto [36].

---

[35] En julio de aquel año había estado en Valladolid asistiendo a bien morir a la princesa doña María, mujer de don Felipe, de la que era confesor. A 29 de agosto volvió a llamarle el Príncipe a la Corte (cf. Simancas, Libros de Cámara, lib. 113, f. 103v), y puesto en camino, no pudo pasar de Tordesillas, donde murió unos días después. A 14 de septiembre en carta al prior de Tordesillas habla ya el Príncipe de su muerte. Simancas, id. ib. f. 117v.

[36] Historiadores, II, 609.

A raiz de su muerte el Provincialato sufrió algunas vicisitudes por fallecimiento también del Vicario que le había sucedido interinamente, y luego del Provincial electo, suscitándose a consecuencia de ello larga discusión acerca de quién debía encargarse en ese caso del gobierno de la Provincia. Olmeda da noticia de ello en forma un poco enigmática al hablar de la muerte del Maestro general Las Casas, sin señalar nombres ni fechas, en un texto a que para mayor claridad, aunque resulte algo barroco, hemos añadido entre paréntesis los nombres de los tres Provinciales de la serie y de los dos Vicarios que gobernaron la Provincia en 1545 y 1546. Dice así aquel cronista: « Post cuius decessum [Rmi. Mag. Alberti de las Casas] et ipsa Hispaniae Provincia pauco admodum temporis decurso, suo provinciali [Thoma de Sancta María], necnon et subrogato vicario [Ioanne de Villamartin], atque etiam novo electo provinciali [Martino de Alquiza], circaque provincialis [Dominici de Sancta Cruce] creationem non modica fuerit orta disceptatio » [37].

La vaguedad del texto desaparece analizándolo a la luz del Registro de los Maestros generales y de las Actas de los Capítulos provinciales de España. En efecto, el padre Tomás de Santa María, elegido provincial por noviembre de 1543 en el Capítulo de Toledo, falleció, según se ha dicho, durante el verano de 1545 en Tordesillas cuando ce dirigía a Valladolid. Aunque el Capítulo toledano había señalado la celebración del siguiente para primavera de 1546, la muerte del Provincial Santa María obligó a anticiparlo, teniendo lugar con carácter de electivo a fines de septiembre de 1545 bajo la presidencia del padre Juan de Villamartín prior de Benavente, donde se celebró la asamblea. El Provincialato recayó en un discípulo de Hurtado el padre Martín de Alquiza, rector de San Gregorio. De Roma no tardaron en enviar la confirmación, anotada en el Registro generalicio con fecha de 24 de octubre [38]; pero cuando llegó a España había fallecido el electo, quedando de nuevo vacante el cargo. El Capítulo benaventano había fijado la celebración de la siguiente asamblea para mayo de 1548 en Palencia; mas al morir

[37] Olmeda, Chronica, p. 224.
[38] Cf. AGOP lib. IV-28, f. 3.

el Provincial debió ordenar el Reverendísimo que se anticipase la celebración para elegir sucesor, señalando como fecha el mes de mayo de 1546. Entre tanto normalmente, según la constitución, correspondía el Vicariato provincial al prior de Palencia. Con todo no faltaron quienes, basándose en que el padre Alquiza había fallecido sin comenzar a ejercer su oficio como Provincial confirmado, sostenían que las cosas debían retrotraerse al estado en que se encontraban antes de su elección, y por tanto que el prior de Benavente debería continuar desempeñando el Vicariato. La muerte del propio Villamartín no acabó de disipar estas pretensiones. Llevada la cuestión a Roma vino de allí el fallo en favor del prior palentino padre Domingo de Artiaga [39], bajo cuya presidencia tuvo lugar a 23 de mayo de 1546 la celebración de Capítulo y elección de nuevo Provincial. Esta recayó en el padre Domingo de Santa Cruz, natural de Guipúzcoa, hijo del convento de Piedrahita y catedrático que había sido de Santo Tomas en la Universidad de Alcalá. A 18 de julio confirmó el General su elección quedando así restablecida la calma [40].

El padre Santa Cruz falleció antes de terminar el cuadrienio. A 14 de octubre de 1549 instituía el General a Bartolomé de Carranza, que estaba ya en España de regreso del Concilio desde hacía más de un año, Vicario de Provincia [41]. La elección de Provin-

---

[39] « R. P. fr. Dominicus de Artiaga, praesentatus prior Palentinus, declaratur et in quantum opus est instituitur vicarius provinciae et futurae electionis usquequo provincialis sit electus et confirmatus et praesens in provincia, cum auctoritate quam habent huiusmodi vicarii. Approbat confirmationes priorum factas per illum. Assignationes vero fratrum per eum factae (*sic*), suspendit usquequo sit facta electio prioris provincialis et confirmato sit praesens in provincia, deinceps in suo robore permansuras. Non vult congregationem suam pro futura electione ultra differri quam ad tertiam dominicam post Pascha resurrectionis. Praecipitur formaliter fratribus et sororibus ut illi obediant, et ipsi ut prosequatur vel aceptet officium. Per patentes ». Dadas a 6 de abril de 1546. Id. ib. lib. IV-28, f. 4.

[40] « Reverendus mag. Dominicus de Sancta Cruce canonice electus in provincialem die 23 maii 1546 Palentiae in congregatione celebrata, per patentes in pergameno confirmatus fuit cum omni auctoritate dari solita provincialibus, et replicata fuit ista confirmatio in charta bombacea et data reverendissimo Burgensi ». Dadas a 18 de julio de 1546. Ib. f. 5.

[41] « Rev. mag. Bartholomaeus de Miranda institutus fuit vicarius prov. Hispaniae cum auctoritate quam solent habere vicarii provinciarum mortuo vel amoto provinciali,

cial que tuvo lugar en febrero del año siguiente recayó tambien en el mismo Carranza.

Era este persona de vida ejemplar y de extremado celo. El General Romeo, que convivió con él en Trento, previendo que la próxima elección de Provincial recaería en él o en el prior de Salamanca padre Cristobal de Córdoba, autorizó a Melchor Cano para confirmarla en tal caso [42]. Días antes (25 de octubre de 1549) había ordenado el mismo Romeo a Carranza que asistiese al Capítulo provincial de Aragón que se celebraba en Huesca para resolver las dudas que allí surgiesen. El General tenía pues depositada su confianza en él, lo cual no deja de ser un argumento de peso en su favor. A pesar de todo Cano, que conocía sus flacos, al confirmarle Provincial le hizo ciertas advertencias que, por afectar a su modo de ser y a sus tendencias en asuntos de espiritualidad y vida religiosa, no cayeron en gracia al interesado.

Este inauguró su gobierno en forma tal, que los partidarios del rigor no podían exigir más. En el mismo Capítulo en que se celebró la elección fueron absueltos dos priores y el rector del colegio de Alcalá *ob defectum regiminis*. Poco después emprendió él la visita a la Provincia, en la que andaba todavía meses antes de la celebración del Capítulo general, que tuvo lugar al año siguiente (1551) en Salamanca. Terminado éste y el Capítulo provincial que siguió a continuación, partió precipitadamente para Trento, donde volvía a reanudarse el Concilio. Al suspenderse por segunda vez aquella asamblea en 1552, Carranza debió regresar a España pasando antes por Roma. En todo caso hubo de solicitar del Vicario general de la

---

revocatis prius et absolutis omnibus aliis, si qui essent vicarii aut esse praetenderent quocumque respectu, cum praecepto ut intra horam officium suscipiat, et eodem praecepto omnibus et singulis dictae provinciae ut eum solum vicarium habeant et ipsi obediant. Perusiae 14 octobris 1549 ». Id. ib., f. 134. Esas medidas de cautela debían ser simples precauciones para que no se repitiesen las contiendas ocurridas al fallecimiento de los Provinciales anteriores. Carranza estaba en España por lo menos desde mayo de 1548 en que actúa de definidor en el Capítulo de Avila.

[42] « Rev. mag. Ioanni [*lege* Melchiori] Cano conceditur quod, si in proximo capitulo electus fuerit in provincialem mag. Bartholomaeus de Miranda vel fr. Christophorus Cordubensis, prior Salmantinus, possit eorum alterum confirmare. Si quis alius electus fuerit, mittatur electio ad Generalem et arbitrium eius. Romae 29 octobris 1549 ». Ib. f. 134.

Orden, por muerte del Maestro Romeo, autorización para revocar o moderar cuantas concesiones se habían hecho a los religiosos de la Provincia *contra observantiam nostrarum constitutionum* [43]. Esta facultad venía a continuación de otra hecha por el Maestro Romeo en abril anterior en la que se le daba licencia para renunciar el Provincialato [44].

Semejante concesión era quizá una medida previsoria subordinada a las conveniencias de la Provincia. El cuadrienio del Provincialato no terminaba hasta febrero de 1554; pero la celebración de Capítulo electivo en invierno resultaba molesta. Convenía pues adelantarla o retrasarla hasta después de Resurrección, ya que en cuaresma nunca se celebraba Capítulo. La Pascua en 1554 caía muy temprano, a 25 de marzo. Para mediados de abril podía muy bien tenerse el Capítulo. Con todo en la autorización del General no hay lugar a esta hipótesis. Se trata de anticipar la celebración del Capítulo, y si nos atenemos al contexto, habrá que pensar más bien en octubre de 1552 que del 53. A los dos años nominales, uno solo efectivo de gobierno, Carranza pensaba pues en exonerarse del cargo. ¿Será exceso de suspicacia tomarlo como indicio de que no se encontraba en posición cómoda al frente de la Provincia? Dado que fuese a causa de la resistencia de algunos a entrar por el camino de la ley, en la facultad que le otorgaba en agosto de 1552 el Vicario de la Orden tenía la solución. Con ella se facilitaba extraordinariamente la ejecución de su programa que, según hemos visto, era

[43] « Concessum fuit rev. Provinciali Hispaniae pro conservatione vitae regularis in illa provincia et ad tollendum multos abusus etc. ut possit concessiones omnes et facultates ac licentias per patentes litteras quibuscumque fratribus praedictae provinciae concessas per praelatos ordinis nostri, etiam magistros generales, quibus quoquo modo eximerentur ab obedientia ordinariorum suorum vel eis aliqua indulgerentur contra observantiam nostrarum constitutionum, pleno iure moderari seu in totum revocare prout melius ei videbitur, cum praecepto in forma quo praecipitur omnibus fratribus praedictae provinciae ne gratiis huiusmodi contra declarationem supradicti provincialis, postquam per eum facta fuerit, uti aut potiri praesumant, irritum etc. Romae 20 augusti 1552 ». Ib. lib. IV-29, f. 7.

[44] « Magistro Bartholomaeo de Miranda, provinciali Hispaniae, data est facultas cedendi officio provincialatus, si patribus plurimis provinciae congregatis a maiori parte illorum decretum fuerit quod capitulum pro electione provincialis debeat celebrari in mense octobris, non obstante quod adhuc non compleverit suum quadriennium. Veronae, 9 aprilis 1552 ». Ib. lib. IV-30, f. 27.

radicalmente reformista. A pesar de todo Carranza, persistiendo en su propósito, un año después, en octubre de 1553 dejaba el Provincialato. ¿A que obedecía esta resolución? Es difícil precisarlo y arriesgado lanzarse a conjecturas. La documentación conocida hasta hoy no arroja suficiente luz para intentar una explicación satisfactoria. A lo sumo podría indicarse en forma provisional una hipótesis a que los hechos posteriores dan visos de verosimilitud. Dejemos ante todo bien asentado que Carranza era religioso ejemplar, austero y de mucha oración. Para el gobierno de la Provincia había encontrado toda clase de apoyo en los superiores mayores. Y aunque al cercenar privilegios se enajenase la voluntad de algunos súbditos, la mayoría aplaudían aquella medida, que habían adoptado ya nuestros reformadores en Aragón y Portugal. Por esa parte no se ve pues que surgieran obstáculos para continuar en el mando.

Pero con ser tan dado a la piedad, Carranza tenía carácter poco dócil y en alas de su celo había encauzado su vida y la de sus íntimos en un sentido que no respondía a la tradición genuína de la Orden. No es que abandonase el apostolado o pusiera trabas al estudio, dos instituciones fundamentales para el buen dominico, y en que él como particular y como superior desplegó una actividad difícil de superar. El pecado estaba en desentenderse, en prescindir de la tendencia que afortunadamente había cristalizado medio siglo antes en la Provincia en materia de espiritualidad, para abrazar una corriente, sino contraria, al menos incompatible con ella. Prácticamente no existía oposición entre Carranza y el lema *Espíritu y obras* que resume la tradición de Hurtado. La incompatibilidad era más bien de apreciación. Esos dos elementos no habían de tomarse según él como formando un todo, *per modum unius,* sino jerarquizados, de tal manera que la primacía correspondiese siempre al *espíritu.* En caso de incompatibilidad debían ceder el puesto las *obras;* mas aun, — y esto es lo más grave — las obras eran buenas para los principiantes como medio para llegar al espíritu, obtenido el cual se puede prescindir de las primeras. De aquí al iluminismo no había más que un paso, y en Carranza se encuentran hartos indicios de haber dado ese paso fatal, que le situaba en franca incompatibilidad con la tendencia patrocinada por Hurtado. Quizá en su esti-

mación no existía semejante incompatibilidad, viniendo a ser el iluminismo un grado superior en la escala de la espiritualidad comparado con la posición de Hurtado. La hipótesis no debe tenerse por absurda, cuando otras cosas más inverosimiles se ofrecen al historiador en la vida de este personaje, a quien el celo por la virtud parece incapacitar a veces para toda reflexión. Carranza era poco aficionado al análisis de orden puramente especulativo. Las ideas dinámicas son las que encuentran en él arraigo. De ahí ese estilo hiperbólico, aun cuando trata de materias doctrinales, sin cuidarse gran cosa de la exactitud, buena para el aula, pero que al dirigirnos al pueblo debe posponerse al encarecimiento, a fin de arrastrar a las almas al bien.

Esta posición parece reflejada en el *Catecismo* según jueces tan diversos como Cano y Domingo de Soto. Fundamentalmente en Carranza es muy anterior y se acentuó de modo particular por los años de 1552 a 1554. Los autorizados observadores que presenciaban durante el provincialato su proceder en la materia no es de creer que guardasen absoluto silencio, haciéndose responsables de los males que veían en perspectiva, cuando ya hemos visto las protestas que motivaron otros peligros de menos transcendencia. De uno de ellos, de Cano, representante auténtico de la tradición de Hurtado, sabemos que le habló claro, aun a trueque de indisponerse con él al confirmarle provincial y aun después [45]. Y como Cano pensaban otros muchos, la inmensa mayoría de la Provincia. El interés con que se tomaban estas cosas ponía los ánimos en tensión sobrada para adoptar una resolución violenta. No queremos decir que en nuestro caso se llegase a ello; pero bastaba que Carranza advirtiese en torno suyo cierto desvío para que le fuera molesta la continuación en el cargo. La autorización del General para nada alude a ello; mas eso no importa. Una medida de este carácter se procura siempre paliar para bien del interesado. El año y medio que dejó éste transcurrir entre la concesión y su dimisión era espacio sobrado para arbitrar

---

[45] La cuestión de la espiritualidad de Carranza y su oposición en ese terreno a la tradición de Hurtado la hemos expuesto en nuestro trabajo acerca de « Las corrientes de espiritualidad », capítulo séptimo.

una salida airosa. No lo era renunciar al cargo sin más en octubre de 1552, como al parecer había pensado el General al otorgar la concesión. En cambio un año después, mediado ya el último del cuadrienio, variaba la situación. Se optó pues por ello, poniendo algo todos de su parte, para no dar la impresión desagradable que deja una renuncia forzosa.

Tal pudiera ser la explicación de un hecho que aparece envuelto en sombras.

Superado este último obstáculo, el más sútil y por tanto el más peligroso de todos, la reforma de Hurtado quedaba consolidada. Para mayor garantía, a Carranza sucedió en el Provincialato el prior de San Esteban padre Alonso de Hontiveros, religioso grave que, aunque no alcanzó al padre Hurtado, participaba de su celo por la observancia [46]. Tanto en esta primera fase de su gobierno como en la segunda (1569-1573) se dedicó a fomentarla con ahinco, logrando imprimir a la vida religiosa nueva consistencia, cuyos efectos continuarían manifestándose durante toda la segunda mitad del siglo XVI.

---

[46] Cf. Historiadores, II, 681 y 705.

CAPITULO VIII

# IRRADIACIÓN DE LA REFORMA A LAS PROVINCIAS DE ARAGÓN Y DE PORTUGAL

La vida de observancia que tan decididamente se iba implantando en la Provincia de España irradió también de ella a otras Provincias. En 1514 se constituía desmembrada de Castilla la Provincia de Andalucía [1]. En sus conventos, muchos de ellos de reciente fundación, reinaba, como suele ocurrir en las cristiandades nuevas, un gran fervor religioso, y por bastante tiempo no hubo necesidad de suscitar el tema de la Reforma.

En cuanto a las Provincias de Aragón y de Portugal, se habían instituído también allí, y por cierto antes que en Castilla, Congregaciones de Observancia; pero después de algunos éxitos, se paralizó aquella obra, perdiéndose con el tiempo las ventajas trabajosamente logradas. Estaba reservado a la Provincia de España llevar a feliz término en ellas esta dificilísima tarea. Providencialmente había ido acumulando elementos con que luego casi a la vez debería tomar a su cargo total o parcialmente cuatro empresas de transcendental importancia, no solo en la historia de la Orden, sino también en la de la Iglesia y de España. Eras éstas: Primera, la evangelización de América, para donde a partir de 1510 salían casi anualmente grupos de religiosos de Castilla y de Andalucía; segunda, la restauración de la Teología escolástica en las Universidades, tarea en que ninguna Provincia de nuestra Orden ni de otras puede competir con la de España en el siglo XVI; tercera, la implantación de la reforma en la Provincia de Aragón, y cuarta la implantación y consolidación de la misma en Portugal. Cualquiera de estos temas, considerado como fruto de la observancia, ofrece materia amplia para

---

[1] Cf. BOP IV, 311.

un libro; pero al presente solo nos ocuparemos en forma sumaria del tercero y cuarto, que guardan más afinidad con lo que venimos tratando.

### 1 – *La Reforma en Aragón*

La Provincia de Aragón, establecida por desmembración de la de España en 1301, floreció durante más de un siglo en virtud y letras, que son las dos principales manifestaciones de la vida dominicana, sobre todo cuando ambas contribuyen a la intensificación del apostolado. Y precisamente bajo ese aspecto fué ella, por el prestigio excepcional de San Vicente Ferrer, una de las que más eficazmente colaboraron en la evangelización de Europa a fines del siglo XIV y principios del XV, cuando la decadencia religiosa había llegado a mayor postración.

Las reservas acumuladas bajo la influencia de aquella figura prócer fueron bastante para mantener durante algún tiempo el espíritu de observancia en la Provincia; pero luego el ambiente de relajación, la flaqueza humana y la indisciplina prevalecieron sobre el fervor religioso, y los efectos de la Claustra se dejaron sentir aquí tanto o más que en otras partes.

Por exigencias del tema tenemos que ocuparnos ahora de las vicisitudes del periodo más deplorable de una institución en otros tiempos gloriosa. No es culpa del historiador si su narración resulta poco grata a los que quisieran ver entretegida su historia con triunfos y heroismos épicos. Examinen lo que aparece en los documentos que aquí irán reproducidos con profusión, casi todos de carácter oficial, y digan si con ellos se puede hacer algo sustancialmente distinto de lo que contiene nuestro relato.

Cuando en Italia comenzaba a recorgerse el fruto de los trabajos *pro reforma* del beato Raimundo de Capua, suscitó Dios en Aragón un religioso llamado Jaime Gil, hijo del convento de Játiva y discípulo probablemente de San Vicente, que hacia 1439 logró encauzar la vida del convento de Cervera por la senda estrecha de la observancia. Súpolo el Maestro general Bartolomé Texerio, y aprobando aquel esfuerzo generoso le nombró su Vicario en dicho convento y en los que abrazasen la Reforma, facultándole para todo cuanto

pudiera hacer él si estuviese presente, del mismo modo que solía autorizar a los demás vicarios de los conventos reformados. El documento lleva fecha de 25 de febrero de 1440, y lo reproduce el padre Francisco Diago en su Historia de la Provincia de Aragón (Barcelona 1599), fol. 66, anotando luego la serie de vicarios que le sucedieron y de los conventos que se fueron sumando a la Congregación establecida allí al igual que en otras Provincias.

Pero al confrontar esa serie de Vicarios consignada por Diago con los datos que figuran en el Registro de los Maestros generales observamos que las discrepancias son quizá más que las coincidencias. Ello nos permite juzgar de lo atropellado que anduvo aquel autor al escribir su Historia, aun sin eso harto descalificada por omisiones que afectan a la sustancia de los hechos. A pesar de todo, faltando con frecuencia otra fuente de información, es forzoso atenernos a lo que él dice. He aquí pues la lista de Vicarios con las fechas aproximadas de su mando, deducida del Registro, y a falta de éste, del mencionado historiador.

1) P. Jaime Gil: 1440-1448 – Este religioso venía regentando desde 1436 la lección de teología que tenía la Orden en la catedral de Tortosa. En 1444 fué elegido Provincial, y hacia 1453 Nicolao V le llamó a Roma siendo nombrado Maestro del Sacro Palacio [2].

2) P. Pedro Queralt – Le sucedió lo mismo en el vicariato que en el provincialato. Diago supone que fué discípulo de San Vicente. Vivía aun en 1461, fecha en que ayudó a bien morir a don Carlos de Aragón príncipe de Viana.

3) P. Juan Agustín – Era, como el anterior, hijo del convento de Lérida y tuvo el vicariato por los años de 1471 hasta 1474.

4) P. Bartolomé de Panadés – Fué instituído por el General a 3 de junio de 1474 [3].

5) P. Antonio Calderón: 1475-81 – Lo instituyó el General a

---

[2] Cf. I. Taurisano, Hierarchia Ord. Praed., Romae 1916, p. 47.

[3] «Fr. Bartholomaeus Panadesii, baccalarius, de conv. Illerdensi, fuit institutus vicarius generalis super omnibus conventibus reformatis et reformandis in provincia Aragoniae cum auctoritate plenissima super dictis conventibus et fratribus...». Fecha 3 de junio de 1474. AGOP lib. IV-3, f. 148.

petición de los priores de la observancia [4]. En 1479, a instancia de la reina de Aragón, el Reverendísimo le mandó abrir una información sobre los cargos que se hacían al padre Miguel Morillo [5], el cual por sus extralimitaciones había sido absuelto del provincialato, como veremos luego.

6) P. Juan Orts: 1481-84 – Este sucedió al padre Calderón por elección de los reformados. El General limitó su autoridad a los conventos que pertenecían entonces a la Congregación, quedando los que se reformasen en adelante sujetos al Provincial [6]. Con ello se cerraba la puerta a los naturales progresos que podían esperarse de la Congregación.

7) P. Cristobal Güalves: 1484-1488 – Aunque no consta la fecha de su entrada en el vicariato, parece haberlo sido dos veces, comenzando el segundo trienio en 1487 [7]. Poco después surgió un

[4] « Mag. fr. Antonius Caldero, de conv. Illerdensi, qui a patribus fuit postulatus, fuit institutus vicarius generalis conventuum reformatorum et reformandorum provinciae Aragoniae cum auctoritate et gratiis prout in copia retinetur signata K. Datum Romae 10 iunii 1475 ». Ib. f. 152.

[5] « Mag. Antonius Chaldero, vicarius generalis conventuum reformatorum, fit commissarius ad instantiam serenissimae reginae Ioannae III coniugis serenissimi regis Ferdinandi ad iudicandum si vera sint obiecta magistro Michaëli de Morillo (*Ms.*: Monello), provinciali absoluto, et si invenerit per falsas informationes fuisse processum, declaret non absolutum; sin autem, declaret bene omnia processisse, vel si supra vires suas existimaverit, referat ad Mag. Reverendissimum. Datum Romae 23 novembris 1479 ». Ib. lib. IV-4, f. 189.

[6] « Magister Ioannes Orts, conv. Illerdensis, confirmatur in vicariatu conventuum reformatorum cum auctoritate olim data magistro Antonio Caldero in libro primo, fol. 152, cum additione absolvendi fratres plenarie et dispensandi sicut Magister Ordinis et promovendi quinque fratres ad sacerdotium vigesimosecundo anno completo. Datum Romae 25 iunii 1481 ». « Magister Ioannes Orts, conv. Illerdensis, declaratur vicarius generalis super conventibus reformatis, non autem super reformandis, qui subiiciuntur provinciali si qui reformarentur. Datum 5 iulii 1481 ». Ib. lib. IV-6, ff. 160v-161.

[7] « Magister Christophorus de Gualves confirmatur *iterum* vicarius conventuum reformatorum provinciae Aragoniae, et quod vicarii sint triennales et priores biennales, et quod principium triennii incipiat in prima congregatione, si celebretur hoc anno. Si vero non, incipiat a praesentatione harum litterarum; et finis primi triennii sit in congregatione ad triennium celebranda; et auctoritas vicarii durabit quousque alius sit confirmatus; et mortuo vicario ante triennium, prior Illerdensis vices obtineat quousque vicarius sit confirmatus. Si vero idem vicarius in congregatione triennali reeligatur, potest remanere, et vicarius quicumque electus potest confirmari a provinciali provinciae; qui provincialis in triduum a notitia tenetur electum confirmare; alias ipso termino elapso intelligatur et sit confirmatus. Et potest vicarius praedictus sibi alios vica-

conflicto entre él y el prior de San Onofre. Para aclarar las cosas nombró el General comisarios al prior de Santa Cruz de Segovia padre Tomás de Torquemada y al Provincial de Aragón [8]. A consecuencia de ello cesó al parecer en el oficio.

8) P. Gaspar Vicente Fayols: 1489-91 – En sustitución de Güalves eligieron los conventos reformados al Provincial Juan Carlos; pero el General casó esta elección, instituyendo vicario a Fayols [9].

9) P. Luis Gil: 1491-94 – Antes de terminar el trienio fué también absuelto Fayols, sucediéndole por nombramiento del General el padre Luis Gil; pero al mismo tiempo se hace constar que los Vicarios de la Congregación estaban bajo la autoridad del Provincial, que es vicario nato del Reverendísimo en la Provincia [10].

10) P. Juan Enguera: 1495-98 – Figura como vicario desde 1495. Por encuentros que tuvo con los claustrales el General le absolvió antes de terminar el trienio [11].

---

rios sustituere... Biennium priorum incipit a die prasentationis et finitur in duobus annis praecise, nisi vicario aliter videatur. Venetiis die 10 iunii 1487 ». Ib. lib. IV-9, f. 194.

[8] « Priori provinciali [Aragoniae] et fratri Thomae priori conventus Sanctae Crucis [Segoviensis] provinciae Hispaniae datur commissio et fiunt visitatores super totam Congregationem provinciae Aragoniae super omnes fratres in temporalibus, et vicarium congregationis a suo officio removere et electum confirmare [possunt] et omnia facere quae ipse [Mag. Generalis]. Mandatur eis ut acceptent. Mandatur omnibus fratribus ut eis tamquam veris vicariis obediant. Romae ut supra [4 decembris 1487]. Quilibet eorum hoc facere et exercere potest ». Ib. f. 194v. « Priori et fratribus universis conv. Sancti Eunufri notificatur quatenus non sunt amplius sub cura et regimine magistri [Christophori?] Ioannis de Güalves, sed visitatores praedicti conv. sunt mag. Ioannes Charles provincialis Aragoniae, et frater Thomas prior Sanctae Crucis, et quilibet eorum in solidum habet potestatem, citra tamen absolutionem prioris praedicti; et fratribus praecipitur ut eis obediant. Romae 2 ianuarii 1488 ». Ib. f. 195.

[9] « Restituitur conventus Sancti Onofrii sub cura et regimine vicarii generalis conventuum. Ianuae die 8 decembris 1488 ». « Dirigitur littera prioribus, magistris et fratribus conventuum reformatorum dictae provinciae in qua cassatur electio vicariatus prioris provincialis et instituitur vicarius generalis cum plenaria potestate mag. Vicentius Fagiol. Romae die 9 aprilis 1489 ». Ib. f. 196.

[10] « Mag. Gaspar Faiol absolvitur ab officio vicariatus conventuum reformatorum, et instituitur mag. Ludovicus Aegidii vicarius generalis super dictis conventibus cum auctoritate consimilibus vicariis dari consuetis. Virdunii 29 septembris 1491 ». « Declaratur quod prior provincialis est vicarius Reverendissimi in provincia cum plenaria auctoritate tam super conventus vitae communis quam super conv. vitae regularis, et potest confirmare vicarios generales et eos absolvere. Eodem die ». Ib. lib. IV-10, f. 199v.

[11] « Fratri Ioanni Enguera vicario generali et ceteris fratribus congregationis provinciae Aragoniae praecipitur sub excommunicationis poena et gravioris culpae quatenus

11) P. Bartolomé de la Rapita: 1498 – Fué instituído por el Reverendísimo interinamente al cesar Enguera, con el cual habia intervenido siendo provincial juntamente con el obispo Diego de Deza en los proyectos de reforma de la Provincia [12]. Según Diago [13], murió a los dos meses de su nombramiento.

12) P. Clemente Ferrer: 1499-1502 – También éste fué instituído por el General [14]. Consta que en 1500 y en 1501 continuaba en el cargo [15] y tal vez lo ocupó durante un segundo trienio.

13) P. Baltasar Sorio – Ignoramos quien sucedió al padre Ferrer. Diago escribe que en 1510 y aun en 1512 tenía el cargo el padre Sorio, persona de reconocido prestigio en la Provincia.

14) P. Felipe Escarcer – Ocupó el vicariato, según el citado historiador, desde septiembre de 1512 hasta 1515.

No es fácil precisar quién sucedió al padre Escarcer. El padre Diago al hablar del padre Melchor Pou (f. 98) dice que tuvo este cargo dieciseis años, y no encontramos espacio para ello más que de 1515 a 1530. Consta que era Vicario en los años de 1523-26 [16].

---

nullo modo debeant directe vel indirecte per se vel alium procurare vel procurari facere ut conventus fratrum conventualium reformentur » 6 iulii 1497. « Magister Ioannes Enguera absolvitur ab officio vicariatus conventuum reformatorum et eidem praecipitur quod non se impediat de regimine illorum conventuum amplius et quod non possit reeligi pro nunc dumtaxat ». Fecha 12 de junio de 1498. Ib. lib. IV-12, ff. 105 et 106v.

[12] « Mag. Bartholomaeus de la Rapita fit vicarius generalis congregationis Aragoniae in spiritualibus et temporalibus in capitibus et in membris super fratres et sorores et etiam electionis futuri vicarii tenendae donec sit in congregatione praesens. Et mandatur fratribus dictae congregationis sub sententia excommunic. quod non attemptent aliquid contra fratres claustrales, quam contrafaciens incurrat, neque fratres claustrales aliquid temptent contra fratres praedictae congregationis sub eadem censura ». Fecha 12 de junio 1498. Ib. f. 107.

[13] Diago, o. c., f. 76v.

[14] « Mag. Clemens Ferrer fit vicarius congregationis Aragoniae cum potestate ampla ». AGOP lib. IV-12, f. 109.

[15] « Magistro Clementi [Ferrer] vicario congregationis observantiae provinciae Aragoniae confirmantur omnes gratiae. Die 9 iunii [1501] Romae ». Ib. lib. IV-15, f. 220v. Cf. lib. IV-13, f. 117.

[16] Uno de los tres examinadores que formaron tribunal a primero de junio de 1523 para examinar al padre Miguel de Arcos en el Capítulo general de Valladolid en su ejercicio de grados fué el padre Mechor Pou, « Vicario general y maestro de la observancia de Aragón ». Cf. Sevilla, Bibliot. Universitaria, cod. 333-166-1, f. 196. Por el Registro generalicio IV-20 consta que era también vicario de la Congregación en 1525 y 1526.

Después en 1531 en el Capítulo que se celebró en San Mateo bajo la presidencia del padre Domingo de Montemayor, visitador de la Provincia, fué elegido el padre Amador Espí [17], el cual continuó hasta que por febrero de 1532 se realizó la fusión de la Provincia con la Congregación.

De los catorce primeros vicarios, en la lista de Diago faltan seis, a saber el 4°, 5°, 7°, 9°, 11 y 12.

Pertenecían a la Congregación los siguientes conventos: En Cataluña, el de Cervera, que fué el primero en abrazar la Reforma, Lérida, que se incorporó a ella en 1440 y sirvió de centro de la misma, Castellón de Ampurias y Tarragona, de religiosos, y el de los Angeles en Barcelona de religiosas; en el reino de Valencia, Luchente (1471), San Onofre (1473), San Mateo (1497) y Onteniente (1512) de religiosos, y Santa Catalina de Sena, fundado en 1491 en Valencia, de religiosas [18].

El gobierno de la Provincia durante el mismo periodo pasó también por trances azarosos que dificultaron el progreso de la observancia. En 1474 fué absuelto del provincialato a causa de sus enfermedades el padre Martín del Santo Angel, entrando de Vicario general el prior de Mallorca padre Juan Gerardo [19]. No había transcurrido un año cuando declaró el General que el cargo correspondía al padre Juan de Lizarraga [20]. Meses después el mismo General « pro pace provinciae » hace saber a todos que en virtud de un breve apostólico ha sido instituído Provincial el padre Miguel de Morillo [21]. Antes de terminar este el cuadrienio, por nombramiento del Reverendísimo, entró de vicario general de la Provincia el padre Francisco Vidal con facultad para exigir rendición de cuentas al Provincial saliente [22]. Pero algunos del bando de Morillo, temiendo las sanciones del Vicario, lo encerraron en estrecha prisión [23]. Aparte de eso, el

---

[17] Cf. Diago, o. c., f. 83.

[18] Id. ib. ff. 67 y 79.

[19] AGOP lib. IV-3, f. 150.

[20] Fecha a 22 de abril de 1475. Ib.

[21] Fecha a 19 de agosto de 1475. Ib. f. 154.

[22] Fecha a 24 de agosto de 1479. Ib. lib. IV-4, f. 188.

[23] A 29 de agosto de 1479 comunica el General que el maestro Juan Cames y sus complices, « qui manus in patrem Franciscum Vidal iniecerunt et incarceraverunt

propio Morillo siguió titulándose provincial y hasta se propasó a convocar una junta de Provincia [24]. Con la elección de provincial en 1480, que por unanimidad recayó en el padre Vidal, quedaron las cosas en calma[25].

A Vidal sucedió en el Provincialato el padre Juan Carlos, y a éste en 1494 el padre Bartolomé de la Rapita [26]. Durante su tiempo se intentó implantar la reforma en toda la Provincia. Para ello el General había dado comisión al obispo de Salamanca fray Diego de Deza a fin de que trabajase por conseguirlo [27]. He aquí cómo refiere el padre José Teixidor en los Anales del convento de Predicadores de Valencia, t. 2, p. 4, que vimos manuscrito en 1925 en la biblioteca del dicho convento de Valencia, lo que con ese motivo hizo el prelado salmantino. « En 1495 dió comisión el Rey a nuestro ilustrísimo don fray Diego de Deza, obispo antes de Zamora y entonces de Salamanca, para que con todo esfuerzo procurase la reforma de toda esta Provincia [de Aragón]. Bajó este ilustrísimo prelado a Gerona, y llamó al Provincial, el maestro fray Bartolomé de la Rapita, a quien acompañaron cuatro maestros... Tratóse la materia, ... discurrióse sobre los medios y se concluyó solo se examinase el ánimo de los religiosos. Viendo el obispo que la ejecución de este medio pedía largo tiempo y mucha paciencia, nombró por comisarios al mismo Provincial y al maestro fray Juan Enguera, actual Vicario de la Congregación y principal pretendiente de la reforma.

---

eum, incurrisse poenam gravioris culpae et privantur gradibus ». Ib. f. 188v. A 30 de junio del año siguiente autoriza a Vidal para restituirlos al uso de sus derechos.

24 « Congregatio facta per mag. Michaëlem Morillo, quam cassavit mag. Franciscus Vitalis quia Morillo erat suspensus et excommunicatus, cassatur confirmando cassationem Vitalis... Datum Romae 26 martii 1480 ». Ib. f. 189.

25 « Rev. mag. Franciscus Vitalis, qui in capitulo provinciali apud civitatem Sedis Urgelli fuit unanimiter electus in provincialem, confirmatur cum plenaria auctoritate ut habes in copia signata ph. Datum Romae 23 iunii 1480 ». AGOP lib. IV-4, f. 189v

26 La confirmación lleva en el Registro generalicio (lib. IV-11, f. 118) fecha de 17 de julio de 1494.

27 « Committitur reverendissimo domino Didaco Deza episcopo Salamantino reformatio duarum provinciarum Hispaniae et Aragoniae ad instantiam illorum regum, ita ut possit instituere duos vel tres fratres nostri ordinis pro quacumque provincia cum plenaria potestate, et si opus fuerit, absolvendi priores et alios officiales ac absolvendi provinciales, non sine ipsius domini episcopi voluntate. Die 10 iunii 1496. Romae ». Ib. lib. IV-11, f. 2.

Llegaron estos comisarios al convento de Barcelona, y propuesta la pretensión, *nihil actum est quia noluerunt patres Provinciae, immo fuit gran avalot* [alboroto] *contra praedictos commissarios,* según escribe Diago en la Historia manuscrita de la Provincia tratando del maestro fray Bartolomé de la Rapita, provincial trigésimotercero ». Consecuencia de estos contratiempos fué la absolución de Enguera, víctima de su inmoderado celo, y la entrada de Rapita en el Vicariato de la Congregación, según hemos referido atrás.

Al padre Rapita sucedió en el Provincialato por marzo de 1498 el padre Pedro Ros, a quien el General encargó que procurase fomentar la observancia y los estudios. En septiembre de 1504 es confirmado en el cargo el padre Pedro Olzina con orden de que « infra quinque menses in omnibus conventibus suis faciat observari ordinationes magistri quoad capitulum de communitate et honestate. Alias sit ipso facto absolutus » [28]. Habiendo muerto Olzina al año de su confirmación, le sucedió el padre Juan Pablo elegido en el Capítulo que se celebró en Perpiñán por noviembre de 1505. En el Registro generalicio figura, no confirmado, sino *instituído* [29], lo cual parece indicar que la elección no fué tan indiscutida como da a entender Diago en su Historia [30]. Elegido o nombrado se mantuvo en el cargo casi sin interrupción durante doce años. Y correspondiendo ellos al Generalato de Cayetano, enérgico promotor de la reforma, es de creer que se esmerase por implantarla, si bien entre tantos abusos como se habían introducido en aquella Provincia no aparecen los frutos de sus esfuerzos en ese sentido.

El General García de Loaisa, que sucedió a Cayetano, viendo que la Congregación de Observancia no prosperaba y que la mayor parte de los conventos seguían en la Provincia una vida, ya que no relajada, al menos poco religiosa, quiso poner fin a aquella situación [31].

---

[28] AGOP lib. IV-15, f. 22v.

[29] Ib. lib. IV-17, f. 148r.

[30] Diago, o.c., f. 78.

[31] Según Robles no faltaron algunos piadosos seculares, entre los que tal ver incluía a los fundadores de los conventos de Gotor y de Montalbán, que estimularon al General Loaisa a tomar con interés este asunto. « Eodem tempore — escribe aludiendo a los últimos años de su Generalato — in regno Aragonum Dominus excitavit pia quo-

Sobre ello debió hablar con el padre Diego de Pineda cuando éste fué a Roma para agenciar la fundación de conventos de estricta observancia en Castilla. Consta que Pineda se detuvo al regreso en Barcelona, y juzgando por los efectos, no es difícil conjeturar la razón de esa demora. El plan al parecer era ensayar en la Provincia de Aragón algo parecido a lo que se iba a hacer en la de España.

En efecto: acababa de fundarse en el pueblo de Gotor (Aragón), con la protección de don Jaime Martínez de Luna, exvirrey de Cataluña, un convento de observancia. Muerto el fundador, su mujer doña Catalina de Urrea pidió al General Loaisa que enviase a él algunos religiosos del convento de Piedrahita para fomentar allí la vida religiosa. El General envió hasta ocho, y declarado priorato en 1522, fué instituído primer prior el virtuosísimo padre Juan Micó, que había profesado en el convento de Chinchilla pasando luego a Salamanca. Bajo su dirección la observancia en aquella forma de austeridad y rigor que se venía practicando en Piedrahita quedó firmemente arraigada en esta casa. Entre las costumbres piadosas que en ella había por ese tiempo, y que recuerdan lo que se estilaba en Piedrahita, mencionaremos una que aparece consignada por el padre Diago. « En todo el tiempo que fué prior [el padre Micó] — escribe — se hacía cada noche después de completas una devotísima procesión por el claustro y en ella se cantaba muy de espacio la letanía en voz no alta, llevando el santo prior por guión una grande y pesada cruz de madera que hasta hoy está guardada

---

rumdam fidelium nobilium corda, qui tametsi saeculares essent, ferrent tamen animo plus quam iniquo Ordinem Praedicatorum, qui in partibus aliis reflorere coepisset, apud eos marcescere. Unde adnituntur viribus et conatu quam maximo licuit rem collapsam penitus restituere. Idque primum per litteras tractant ad Generalem Ordinis missas, deinde ad alios ad quos spectaret rei huiusmodi cura. Ipsi fratres Ordinis, si non rectius hostes appellandi sunt, qui in regnis illis Aragonum et Catalumniae tunc temporis morabantur, postquam subodorati sunt de reparatione status sui et morum perditissimorum tractari, moliri omnia ne lucis illius radius ad illorum oculos, nempe quia nuctuae simillimis, perveniret; et qui soli debuissent intendere his quae ab aliis non sine dedecore suo gerebantur, soli se impudentissime obiiciunt virtutis contradictores, et phrenetici similes, in medicum propriae salutis insurgunt ». Aunque rebajemos la nota desfavorable que en su aversión hacia los claustrales puso aquí el discípulo de Hurtado a la Provincia de Aragón, quedará siempre motivo sobrado para lamentar su estado de relajación, según se irá viendo adelante.

en una parez del claustro nuevo que después se ha labrado. Como prior iba primero y delante de todos abrazado a la cruz de Cristo. Y eso podía tanto para con los religiosos, que cuando después de la procesión, apagadas ya las lámparas, se retiraban a las capillas de la iglesia para darse disciplinas, se las daban tan fuertemente y con tanto rigor, que muchas veces le fué necesario al bendito prior levantar la mano de la que él se daba y hacer señal para que parasen » [32].

Por disposición pontificia a partir de 1525 este convento quedó encomendado al gobierno del Provincial de España [33]. Después vinieron allí otros religiosos de la misma Provincia. Entre ellos merece especial mención el venerable padre Alonso Valentín, valenciano de origen, que profesó en Salamanca en manos del padre Hurtado por marzo de 1525 juntamente con los padres Martín de Ledesma y Juan de Orellana, teólogos eminentes [34]. Al valenciano se le destinó luego al convento de Piedrahita, y de allí fué en 1530 al de Gotor, donde contribuyó no poco a mantener la observancia. Hizo también extraordinario fruto con su predicación en las montañas de Jaca, falleciendo con fama de santo en 1564. Veintidos años más tarde se halló su cuerpo incorrupto [35].

Al padre Jerónimo de San Bartolomé, uno de los venidos de Piedrahita, que había desempeñado el cargo de vicario en Gotor hasta que en 1522 fué erigido el convento en priorato, le envió la obediencia a la nueva fundación de Montalbán, también en Aragón. Se fundó aquel convento en el mismo año de 1522 con la hacienda

[32] F. Diago, o. c., ff. 86v-87.

[33] « Rev. Provinciali Hispaniae ac successoribus eius committitur cura et regimen conventus S. Mariae de Consolatione in territorio loci de Gutor, Caesaraugustanae aut Tirasonensis dioecesis ad instantiam illustris. dominae Catharinae de Urrea quae dictum conventum aedificavit; et eximitur a provinciali Aragoniae. Et in hoc praebuit assensum reverendus Vicarius Ordinis, quia exactum fuit breve in quo concedebatur ista praecisio a provincia Aragoniae a Clemente VII papa de assensu rev. Vicarii Ordinis quo[usque] aliter innovatum fuerit aliud per Sedem Apostolicam ». Fecha a 22 de abril de 1525. « Rev. provinciali confirmantur litterae patentes datae 22 aprilis huius anni de conventu extructo sub invocatione B. Mariae de Consolatione in territorio de Gutor dioecesis Caesaraugustanae vel Tirasonensis ab illustris. domina Catharina de Urrea ». Fecha a 8 de julio de 1525. AGOP lib. IV-20, f. 1 et 1v.

[34] Historiadores, III, 792.

[35] Cf. Historiadores, I, 41; II, 567.

de don Juan de Ovón secretario del Rey Católico, y de su mujer doña Aurelia del Camino, ya fallecidos, que tenían cuatro hijos profesos en Piedrahita. Estos con algunos más del mismo convento fueron los primeros pobladores de la nueva casa de Montalbán. En ella se implantó la observancia con todo rigor, y en 1532 al extinguirse la Congregación fué erigida en priorato.

Pero el fruto de estos esfuerzos aislados se diluía en el conjunto de la Provincia sin mejorar sensiblemente su estado. En esas condiciones pensó el Maestro General Francisco de Ferrara que sería más eficaz enviar a ella de visitador a un hombre de prestigio para que, examinadas las cosas y apoyándose en los elementos sanos que había en algunos conventos, se restaurase allí la vida regular. El preferido para esta ardua empresa fué el padre Domingo de Córdoba y Montemayor, prior a la sazón de San Esteban de Salamanca, figura venerable que en amor a la observancia podía competir con su antecesor en el cargo el padre Diego de San Pedro y aun con el padre Hurtado. Era, según los historiadores salmantinos, de la ilustre familia de los condes de Alcaudete, sobrino por parte de padre del dominico Francisco de Córdoba, martizado en las Indias. Con todo parece referirse a él cierta dispensa concedida por el General Cayetano a 23 de junio de 1508 en beneficio de fray Domingo de Montemayor, de la Provincia de España, « super defectu natalium », que figura en el Registro. Su filiación religiosa se la disputan los conventos salmantino y de Piedrahita. En favor de aquel alega el padre Alonso Fernández la « común tradición », si bien según Barrio, faltaba su nombre en el libro de profesiones. Destinado luego al convento de Vitoria, predicó en toda aquella comarca la devoción a la Virgen con tanto celo y persistencia, que aun perdura en los pueblos el fruto de su apostolado, y es frecuente encontrar en los libros parroquiales mención de su paso por ellos estableciendo la cofradía del Rosario [36].

Aunque la orden para visitar la Provincia de Aragón parece ser de 1529, no pudo ocuparse en ello hasta un año más tarde. Consta

[36] « S. Rosarii beatae Virginis devotissimus proclamator et fervidus », escribe de él A. Senense, Chronicon FF. Ord. Praed., París 1584, p. 313.

que andaba por Valencia en 1530, entre otros testimonios, por la siguiente nota que aparece en la colección de Actas de Capítulos al frente del códice 560[b] de la sección de Clero del Archivo Histórico Nacional, donde se lee: « Coepit reformatio primo fieri in domo ista Praedicatorum Valentiae anno Domini 1530 in vigilia divi Thomae [20 decembris] per R. P. Fr. Dominicum de Montemayor, prioris tunc temporis conventus Salmanticensis, datum in visitatorem domus huius et Provinciae universae ».

El convento de Valencia debió ser el primero que visitó. En marzo de aquel año le había ordenado el General que sin demora (indilate) se presentase en dicha población para abrir un proceso informativo *in causa cuiusdam scandali* que allí había tenido lugar [37]. A 20 de septiembre lo encontramos todavía en Salamanca. Para el 30 del mismo se había ausentado ya, sin duda en dirección a Levante [38].

Su actuación en Valencia, aunque iba revestido de plenos poderes para imprimir nuevo rumbo a aquella comunidad [39], fué del todo paternal, procurando no imponerse por el terror, sino ganar

[37] « Fr. Dominicus de Montemayori, prior conventus S. Stephani de Salamanca, instituitur et efficitur vicarius et commissarius in causa cuiusdam scandali quod obtigit in conv. Valentiae, cum auctoritate citandi, praecipiendi, excommunicandi, absolvendi, examinandi, assignandi, processus formandi, incarcerandi et sententiandi ac restituendi ad gratias et beneficia ordinis iniuste privatos necnon et alia omnia faciendi quae reverendissimus facere posset, si praesens esset, in huiusmodi negotio, etiamsi mandatum exigerent speciale. Eadem auctoritas impenditur socio idoneo ab ipso electo in auxilium praedictae causae in omnibus et per omnia. Utrisque autem praecipitur ut indilate ab harum praesentatione dictum commissariatus officium acceptent et exequantur. Et sub eodem praecepto mandatur ipsis, ut reverendo vicario mittant processus, sententias, punitiones, poenitentias, absolutiones, privationes, restitutiones et ceteros omnes actus quos in visitatione huiusmodi conventus Valentiae fecerint. Tertia Martii [1530] ». « Eidem per alias patentes impositum quod reassignet in suo conv. Valentiae fr. Ludovicum Matoses, inde iniuste amotum a commissariis missis a rev. Provinciali pro visitatione dicti conventus. Item quod restituat ei cameram et hortum quibus privatus fuit, et mox, si invenerit eum in aliquo defectu, puniat. Eodem die ». AGOP lib. IV-22, f. 3v.

[38] Cf. Historiadores, III, 799.

[39] « Fr. Dominicus de Montemayor, visitator et reformator provinciae Aragoniae, habuit facultatem per litteras pro praefata reformatione conv. S. Dominici de Valentia, nominandi vicarium in eodem conv., et ille quem nominaverit instituitur vicarius quandiu sibi videbitur per praesentem. Vicarius Ord. Mag. Ioannes de Fenario. Romae 1530 die 11 decembris ». AGOP lib. IV-22, f. 4v.

los corazones con mansedumbre y caridad. El cronista Robles hace a este proposito un hermoso retrato de su carácter. « Mittuntur ex Provincia quae Hispaniae dicitur viri religiosi — escribe refiriéndose a los que de Castilla fueron a aquellas comarcas — virtutibus litterisque ornati, veluti in supplementum discissae aciei; inter quos venerabilis pater frater Dominicus de Montemayor, vir totius benignitatis, caritatis et mansuetudinis, qualis denique ad medendos animos infirmorum mittendus erat, si non iam letale venenum grassatum fuisset viscera miserorum desperatumque reddidissent genus omne curationum »[40]. Para la mayoría de los enfermos fué esa medicina, suministrada con la moderación que le era característica, remedio saludable. Con todo no faltaron algunos incorregibles a quienes fué preciso expulsar de la Orden. Esta medida extrema había de traer tanto para él como para el prior de Valencia, que secundaba enteramente sus disposiciones, consecuencias fatales.

Aparte de lo ocurrido en el convento de Valencia, efecto al parecer de los desaciertos de los visitadores enviados allí por el provincial pasado, en el resto de la Provincia y particularmente en Cataluña le esperaban tragos amargos. En el Capítulo celebrado en Gerona en 1530 había sido elegido provincial el padre Rafael Moner, del convento de Barcelona. No consta que el General confirmase esta elección, si bien, habiendo comenzado él a ejercer su oficio, debe creerse que hubo al menos aprobación tácita. Pero desde el principio sus extralimitaciones fueron tan patentes, que el Reverendísimo se creyó en el deber de desautorizarle, privándole de toda intervención en el gobierno de la Provincia. El historiador Diago, ignorando quizá el estado de confusión a que habían llegado las cosas en aquella comarca a causa de las arbitrariedades de Moner, escribe así: « No gustó della [de la elección recaída en el padre Moner] el Maestro de la Orden, y al Papa Clemente VII le pare-

[40] Fray Juan de la Cruz, coincidiendo con el padre Robles, hace esta descripción del padre Domingo de Montemayor: « Yo le vi en el monasterio de nuestra Señora de Tocha, hombre de cuerpo alto y robusto y el rostro sereno, los ojos grandes y severo, la voz sonora. Mas con estas acciones tenía semblante de grande benignidad, y así se mostraba en sus palabras y se mostró en sus obras donde quiera que gobernó religiosos ». Crónica, f. 160.

ció, y con razón, hacer Provincial por autoridad apostólica al reformador fray Domingo. Hízolo estando en Roma a dos de junio del año de 1531, extinguiendo juntamente y dando fin a la Congregación de los conventos reformados y agregándola a la Provincia y absolviendo al vicario general della, cualquiera que fuese, pues ya se iba reformando la Provincia » [41].

La realidad era harto más compleja. El desprestigio de Moner le vino de sus propias extralimitaciones. Había castigado indebidamente al maestro Luis Castillo o Castellano, tal vez por declararse partidario del visitador salmantino [42]. Había desacatado las órdenes del reverendísimo Butigella, que lo asignaba a la Provincia de España [43]. Y agravando más su causa, no solo se había negado a publicar las disposiciones del General y resistido a admitir el breve de Clemente VII en que se nombraba provincial a Montemayor, sino que trataba de soliviantar contra él a la Provincia misma [44]. Algunos catalanes, entre ellos el vicario de aquella nación, le secundaban en ese propósito; pero el Vicario general Juan Fenario, que entró a gobernar la Orden al morir Butigella, les atajó privándolos de voz y voto [45] y poniendo en Cataluña de vicario con plenos po-

---

[41] Diago, o. c., f. 84.

[42] « Priori Barchinonensi praecipitur sub poena suspensionis ab officio ut infra tres dies ex bonis Moner omnia restituat magistro Ludovico Castell, quae ei a Moner ablata fuerunt; poenam contrafaciens ipso facto incurrat. Romae 16 iunii 1531 ». AGOP lib. IV-21, f. 117.

[43] « Fr. Raphaël Moner assignatur in conv. Salamantino et ei praecipitur sub poena carceris et privationis utriusque vocis ut infra viginti dies conventui vel provinciali Hispaniae se praesentet. Romae 8 martii 1531 ». Ib., lib. IV-22, f. 96. « Mag. Raphaëli Moner, conv. Barchinonensis, praecipitur ut vadat ad suam assignationem ad conventum Salmantinum, in quo iterum assignatur, sub poenis excommunicationis latae sententiae, carceris, privationis utriusque vocis et magisterii ac gravioris culpae quas ipso facto incurrat, et hoc infra viginti dies; et per nullum inferiorem potest absolvi. Romae 16 iunii 1531 ». Ib. lib. IV-21, f. 117. « Mag. Ludovico Castellano praecipitur ut transumptum brevis provincialatus fr. Dominici de Montemayore et assignationem Moner publice legi faciat. Romae eodem die [16 iunii] quo supra ». Ib. f. 117.

[44] « Confirmantur omnes litterae generalis [Butigella] et nostrae [i. e. Ioannis Fenarii] contra mag. Moner, et de novo praecipitur omnibus fratribus ut ei nullo modo tamquam provinciali obediant, sed obediant fratri Dominico de Montemayori, et sub eisdem poenis. Romae 22 octobris 1531 ». Ib. f. 117.

[45] « Provinciali [Montemayori] mandatur ut det vicarium de provincia Aragoniae nationi Chataloniae, si ei obedire et a Moner recedere voluerit; et qui obedierint,

deres al padre Baltasar Sorio, persona de toda solvencia [46]. A pesar de ello, Moner siguió resistiéndose a obedecer las órdenes de Roma, y al fin en diciembre de 1531 hubo que aplicarle la última sanción: « Magister Moner ob sua demerita declaratur privatus habitu » [47]. Es de creer que esta disposición no se llevase adelante. Tal vez el reconocimiento del interesado, la mediación paternal de Montemayor, el carácter bondadoso de Fenario, o todo ello junto lograron conjurar aquella medida extrema.

La incorporación de la Congregación a la Provincia y la consiguiente orden de proceder a la reforma de ésta poniendo al frente de ella al padre Montemayor, si no fué iniciativa del Papa Clemente, al menos encontró en él decidido apoyo. En lugar de procurar la restauración de la disciplina religiosa por el sistema de Congregaciones, prefería aquel Pontífice organizar Provincias reformadas. En Italia había suprimido las Congregaciones de San Marcos, de Lombardía y de Calabria, y no tardarían en seguir la misma suerte las de Aragón y de Portugal. La de Aragón quedó oficialmente extinguida en el Capítulo provincial que tuvo lugar por febrero de 1532 bajo la presidencia de Montemayor. Para entonces había visitado él una buena parte de los conventos, implantando en ellos la vida regular. Y debiendo ausentarse luego para asistir al Capítulo general, que se celebraba por Pentecostés de aquel año en la Ciudad Eterna, procuró dejar encomendado el gobierno de la Provincia a persona de toda su confianza, como lo era el padre Baltasar Sorio. Y para dar más fuerza al nombramiento quiso que la institución viniese de Roma [48].

---

habeant vocem activam et passivam in capitulo provinciali; qui non obedierint declarantur privati eis in perpetuum. Romae 30 octobris 1531 ». Ib. f. 117v.

[46] « Fr. Baltassar Sorio, mag., est institutus vicarius nationis Cataloniae cum auctoritate solita dari vicariis nationum, et praesertim absolvendi et confirmandi priores ubi expediens viderit reformationi nationis; et provinciali praeceptum, ut non visitet conventus dictae nationis. Romae mense decembris ». Ib. f. 117v.

[47] Ib. f. 117v.

[48] « Fr. Baltassar Sorion (*sic*) est institutus vicarius generalis totius provinciae Aragoniae usque provincialis sit praesens in provincia, cum eadem auctoritate quam vicarii provinciarum habere consueverunt mortuo vel amoto provinciali; et fratribus ac sororibus provinciae praedictae mandatur sub poena excommunicationis lat. sent. ac privationis utriusque vocis ac graduum et officiorum suorum quod eidem obediant. Et

Su presencia en la curia generalicia debió despertar en torno suyo profunda veneración. Al prestigio y fama de varón observantísimo, se añadían ahora los frutos de su abnegada labor durante el breve tiempo que llevaba trabajando en la Provincia de Aragón. Cuando entró en ella solo había allí los ocho conventos reformados de la Congregación, más los de Gotor y de Montalbán encomendados éstos a religiosos de Castilla. Ahora su número había ascendido a 21, como lo hace constar el Capítulo [49].

Aunque nada se sabe concretamente sobre su actuación en aquella asamblea, podemos conjecturarla por los acuerdos que acerca de la Provincia de Aragón figuran en las Actas. En ellas se consigna que la casa de Tudela había sido elevada a la categoría de convento, asignando a él a fray Pedro de los Angeles, del convento de Piedrahita [50]. Por entonces también debió tener lugar el tránsito a la Provincia de Aragón de fray Alonso Valentín, que había profesado en 1525 en Salamanca. Y la medida era de carácter más general, según consta por las Actas del Capítulo, donde se lee: « Concedimus provinciali Aragoniae fratri Dominico de Montemayori, magistro, quod possit revocare fratres de regnis provinciae Aragoniae oriundos a quacumque provincia ad suam in favorem sanctae reformationis usque ad numerum decem » [51]. La concesión cedía principalmente en perjuicio de la Provincia de España, por lo cual el Maestro Fenario, en carta de aquel mismo año dirigida al Provincial y que figura en las Actas del Capítulo celebrado al año siguiente en Toro, dice así: « Declaramus quod de decem fratribus naturalibus

---

etiam confirmantur vicarii nationum praefatae provinciae, si forsan a provinciali fuerint instituti. Et in casu quo nullum instituerit, datur et creat in vicarium regni vel nationis Navarrae fr. Ludovicum de Sancto Dominico, prior conv. Pampilonensis, ac sub eisdem censuris et poenis mandatur fratribus et sororibus dictae nationis, quod ei obediant et quod praefatus vicarius Navarrae praedicto vicario generali Sorion pareat et obediat. Istae litterae fuerunt duplicatae ». Fecha a 14 de marzo de 1532. Ib. f. 117v.

[49] MOPH IX, 250. En el texto impreso se lee: « Committimus R. P. Dominico de Montemayori... ut regat immediate conventus quos *reformabit* vel reformatos invenit, scilicet... Conventus vero qui nondum reformationem acceperunt, regantur per vicarium a se institutum ». Evidentemente en lugar de *reformabit*, debe leerse *reformavit*, en pretérito.

[50] MOPH IX, 247 y 251.

[51] Ib. IX, 253.

provinciae Aragoniae quos, iuxta acta in capitulo generali proxime celebrato, reverendus pater provincialis Aragoniae ad suam Aragoniae provinciam transferre potest, vos tres retinere possitis voluntarios ac vobis magis gratos ». Es verdad que al mismo tiempo manda el Capítulo romano regresar a la de España cuantos castellanos estaban en la de Aragón sin licencia de Montemayor [52]. Pero se comprende que esos en su mayoría habían ido huyendo del rigor que se estilaba en su provincia nativa, y por tanto, más que de ayuda, servían de carga y molestia donde quiera que estuviesen.

Con este nucleo de personal selecto comenzó Montemayor a activar la obra de la reforma. Pero las dificultades, acentuadas por las disensiones internas de la Provincia y por lo inveterado de la inobservancia, parecían insuperables. En el Capítulo que celebró por noviembre de 1532 en Gotor, centro, como hemos visto, de austera vida religiosa, se dispone que todos los días después de completas se recen ciertas preces « ut Deus misereatur nostri, pacem et tranquilitatem provinciae nostrae concedat et coeptam reformationem ad finem usque perducat ». Y para fomentar el fervor religioso, alma de toda Reforma, se manda que dos veces al día, después de completas y después de maitines « fiat oratio secreta per spatium septem psalmorum », costumbre tan antigua como la Orden [53], y de cuya

---

[52] MOPH IX, 252.

[53] Fray Esteban provincial de Lombardía, testigo séptimo en el proceso de canonización de Santo Domingo, declaró que el Santo « erat assiduus et devotus in oratione super omnes homines quos unquam vidit. Hanc consuetudinem habebat, sicut dixit se vidisse, quia post completorium et *orationem communiter factam a fratribus* faciebat nos intrare dormitorium, et ipse remanebat in ecclesia in oratione ». Th. M. Mamachi, Annales Ord. Praed., Romae 1756, Appendix, cols. 125-126. El venerable Humberto de Romans en su « Expositio Constitutionum » nos habla también de esta práctica tradicional en la Orden. « Post disciplinas [quae fiunt post completorium] — escribe — datur fratribus tempus ad vacandum in ecclesia meditationibus et orationibus secretis, *quibus debent omnes communiter interesse.* Et notandum quod non debet esse nimis prolixum, ne versum in taedium sit multis occasio recedendi; nec nimis breve, ne concepta devotio subito suffocetur. Sufficit autem tantum tempus quod septem psalmi cum litania dici possint ». Opera de vita regulari, ed. J. J. Berthier, Romae 1889, t. II, p. 147. En vista de estos testimonios, sorprende encontrar en P. Pourrat, La spiritualité chrétienne, t. III, París 1927, p. 34, nota 2, lo siguiente: « Les dominicains commencèrent à la pratiquer (l'oraison mentale) en 1505, après le chapitre de Milan ». Al hablar luego de Melchor Cano, pp. 153-156, inserta dicho autor otras arbitrariedades, que tomadas en serio, causarían indignación a cuantos conocen bien al célebre teologo dominico.

práctica en Piedrahita y en Salamanca en tiempo de Hurtado quedan recuerdos expresivos en las historias de aquellas casas.

Los desvelos de nuestro Provincial a partir del Capítulo celebrado en Gotor se encaminaron a consolidar las conquistas logradas y al restablecimiento de la normalidad en la Provincia. Los antagonismos, que radicaban en gran parte en la diversidad de nacionalidades, y la alteración de los espíritus a causa del nuevo giro que habían tomado las cosas de la Orden en aquella región, pedían un intenso apostolado de paz, para el cual nadie más a propósito que el padre Montemayor. A él se consagró de lleno, sin reparar en sacrificios ni peligros, condescendendiendo en cuanto podía con los deseos de sus súbditos, pero mostrándose inflexible si se trataba de mantener la observancia. En el sector que correspondía aproximadamente a la región catalana, salvo entre los religiosos de verdadero espíritu, reinaba contra él terrible odiosidad por considerarle causante de la destitución del padre Rafael Moner. En otras partes de Aragón y Valencia tenía también adversarios dispuestos a todo. Algunos amigos, entre ellos el padre Juan Bernal, que después fué visitador de la Provincia, le advirtieron del peligro que corría su vida entre tantas asechanzas. El respondió que contaba con ello y ponía su suerte en manos de Dios. Por precaución aceptó en los despoblados, pero de ningún modo en la ciudad, la escolta que el virrey de Valencia le ofreció espontáneamente. A pesar de esto un día de julio de 1534, cuando salía acompañado por el padre Amador Espí prior de Valencia, de visitar el convento de Santa Catalina de aquella capital, cayeron sobre ellos dos religiosos apóstatas que poco antes habían dejado la Orden, cosiéndolos a puñadalas. Días más tarde fallecían ambos, mártires de su celo por la observancia [54].

El Emperador, que había sido uno de los que mas trabajaron por su ida a Aragón, cuando se enteró de lo ocurrido, mandó hacer toda clase de diligencias para hallar a los asesinos; pero estos lograron desaparecer, tal vez huyendo a Africa [55].

[54] Diago, o. c., ff. 84v-85.

[55] Acerca del paradero de los reos escribe Robles: « Fertur dixisse Caesarem, referentibus quanta fecissent in eis conquaerendis: hi mali homines ad sarracenos confugient post necem huius venerabilis viri ».

Este horrendo asesinato precipitó la venida del General Fenario a España. Para diciembre de aquel mismo año, después de haber recorrido Cataluña y Aragón, estaba en Madrid. En la entrevista que tuvo allí con el Emperador trataron de las cosas de esta Provincia, encaminándose enseguida Fenario por Toledo a Valencia, donde lo encontramos asistiendo al Capítulo provincial electivo que tenía lugar en aquella población en la próxima dominica de septuagésima, correspondiente aquel año de 1535 al 24 de enero. La elección de provincial, conforme a los deseos del Emperador, recayó en el padre Juan Micó, prior de Valencia y como tal vicario del Capítulo, hombre de singulares prendas, que por haberse educado en San Esteban de Salamanca, estaba informado del mismo espíritu que el padre Montemayor. Los planes de éste, según puede comprobarse recorriendo las Actas de aquel Capítulo, encontraban en él un excelente partidario. Por lo demás el General se mostró resuelto a que lo comenzado se llevase adelante, sin ceder un palmo de terreno a los recalcitrantes. Estos no podrían influir ya en la marcha de la Provincia maniobrando en los Capítulos, porque la elección de Provincial quedaba reservada a los conventos que habían abrazado la Reforma, según venía haciéndose en España desde 1516 y tenía dispuesto el Capítulo general de 1532. La medida estaba además corroborada por un breve pontificio, y no sería fácil volverla atrás.

Como homenaje póstumo, en las Actas del Capítulo valenciano se registra la muerte del provincial pasado por estas palabras: « In conventu valentino obiit reverendus pater bonae memoriae frater Dominicus de Montemayori, magister, provincialis, reformator provinciae Aragoniae, qui pro negotiis reformationis interfectus est ». Al señalar los sufragios, a su nombre se une el del padre Amador Espí, « qui pro reformatione provinciae mortui sunt ».

Aunque no faltaron contradicciones al nuevo provincial, con la visita de Fenario el partido favorable a la reforma quedaba notablemente robustecido. En el Capítulo provincial que celebró por septiembre de 1536 en Barcelona, entre otras medidas acertadas, se hizo esta ordenación de evidente influencia en la vida regular: Que cada convento enviase al estudio general establecido en Valencia y al que se establecía de nuevo en Tortosa uno o dos colegiales, « cum nostra

provincia defectu studii litterarum magnum passa sit hactenus detrimentum, unde multorum perditio fratrum subsecuta est ».

Por lo demás la tarea que se encomendaba al padre Micó al encargarle la dirección de la Provincia se había simplificado notablemente gracias a la nueva situación en que quedaban los conventos que no abrazaron aun la Reforma. El acuerdo debió tomarse en Madrid en la entrevista que tuvo el General con el Emperador, estando presente el cardenal Loaisa, como anota cuidadosamente Olmeda. Nada dice sobre ello el Registro generalicio, cuya pobreza lamenta el historiador padre Mortier [56]; pero el hecho aparece consignado en una carta del César a su embajador en Roma el marqués de Aguilar de 15 de septiembre de 1537 que comienza así: « *Los años pasados,* porque con la absencia de los Generales de la Orden de Santo Domingo los monesterios destos reinos de Aragón, Cataluña y Valencia no eran administrados y gobernados como convenia a servicio de nuestro Señor y bien de ellos, la Sede Apostólica concedió y cometió la administración, gobernación y reformación de los dichos monesterios destos reinos que no eran aun puestos en la observancia al cardenal de Sigüenza, de lo cual se ha seguido mucho fruto y beneficio a la Orden y reformación della y gran servicio a nuestro Señor » [57].

Loaisa, cuyas atribuciones parece que se ampliaron posteriormente, delegó en el padre Tomás de Guzmán primer prior de Ocaña, según hemos visto, y más tarde de Calatayud [58], como se lee en las

[56] Mortier, o. c., V, 302.

[57] Simancas, Estado, 866, ff. 100-101.

[58] En 1536 ocupaba el priorato de Valencia un Tomás de Guzmán, pero debe ser persona distinta del prior de Ocaña y de Calatayud. Dirigida a él hemos encontrado una cédula en Simancas que merece ser reproducida y dice así: « La Reina — Fray Tomás de Guzmán, prior del monesterio de Santo Domingo de la ciudad de Valencia. Yo he sido informado que el ilustrísimo duque don Hernando nuestro muy caro primo, lugarteniente general en el nuestro reino de Valencia, desea que fuésedes al Emperador y Rey mi señor a hacer relación de su parte a su Majestad del fallecimiento de la serenísima reina doña Germana, mi muy cara y muy amada señora madre, que haya gloria, y a otras cosas que le tocan. Y porque por la voluntad que tengo de complacer a el dicho ilustrísimo duque, holgaría dello, ruégoos y encargo que, hallándoos en dispusición para la dicha jornada, hayais por bien de hacerla, pues es de creer que en vuestra ausencia mirará por lo que al dicho monesterio tocare, que por lo que

Actas del Capítulo celebrado por noviembre de 1538 en Zaragoza: « Denuntiamus nos recepisse litteras apostolicas in forma brevis a Sanctissimo domino nostro papa Paulo Tertio emanatas, directas reverendissimo cardinali Seguntino; et eiusdem reverendissimi cardinalis subdelegationem auctoritate supradicti brevis factam reverendi fratris Thomae de Guzman, licentiati et prioris Calataiubii; ex quibus constitit supradictum esse vicarium generalem totius Provinciae in capite et in membris; quae recepimus, eique, ut constat, publico instrumento obedivimus, mandantes omnibus fratribus ad istam Provinciam pertinentibus ut ei obtemperent et obediant ».

El fallecimiento de Fenario, que tuvo lugar en julio de 1538, y la próxima terminación del provincialato del padre Micó hicieron temer que fueran aprovechados por los elementos levantiscos para cometer algún desacato. A fin de atajar el peligro el Vicario general de la Orden envió a 20 de febrero de 1539 la siguiente disposición, reiterada a 8 de marzo, en cuyos términos puede advertirse el cuidado con que estaban en Roma por la suerte que pudiera correr aquí la disciplina religiosa. « Fr. Thomas de Guzmán confirmatur per literas patentes generalis vicarius provinciae Aragoniae cum auctoritate alias sibi data a reverendissimo olim generali ad effectum reformationis, et confirmata quoque auctoritate apostolica, et quatenus opus est denuo instituitur vicarius generalis praedictae provinciae, cum omni auctoritate tam in temporalibus quam in spiritualibus super omnes fratres tam in capitibus quam in membris et super monasteria etiam ordini subiecta, et quod possit priores absolvere et electos confirmare vel cassare si idonei minus fuerint. Et confirmantur cuncta per eum gesta, et supplentur auctoritate reverendi vicarii si quis forte defectus accidisset qui eiusmodi vicarii potestate emendari posset; praecipiturque omnibus et singulis provinciae Aragoniae fratribus quatenus ei parere debeant tamquam vero vicario generali provinciae, eique insuper praecipitur ut exequatur munus vicariatus pro reformatione prosequenda » [59]. El Capítulo general ce-

está dicho me hareis en ello placer y servicio. De Valladolid a 28 de otubre de 1536 años. Yo la Reina. Refrendada de Juan Vásquez ». (Simancas, Libros de Cámara, lib. 319, ff. 193v-194).

[59] AGOP lib. IV-25, f. 317.

lebrado en mayo de aquel año de 1539 confirmó este nombramiento al mismo tiempo que instituía a Guzmán vicario de la elección del futuro provincial [60]. Al verificarse esa elección la bondad de carácter del vicario y su virtud probada se impusieron a todos los vocales, puesto que todos le dieron el voto, siendo confirmado Provincial a 30 de octubre de 1539 [61].

Antes de esta fecha había manifestado él al Reverendísimo la necesidad de llevar allí más religiosos de Castilla para dar consistencia a la obra de la Reforma. El padre Agustín Recuperati, que acababa de ascender al gobierno supremo de la Orden, se lo concedió en la forma más amplia, otorgándole plena libertad para tratar sobre ello con el Provincial de España padre Lozano [62]. Algún tiempo después (enero de 1540) y a instancia del mismo le remitió patentes derogando cuantos privilegios *personales* se hubieran concedido a religiosos de aquella Provincia [63]. Aunque expuesta a provocar los mayores lamentos, era esta una medida necesaria para acabar con los reductos de la indisciplina religiosa.

Los meses que siguieron a esta disposición furon para el Provincial de continua angustia, terminando por agotar sus energías. El padre Robles, uno de sus íntimos, relata el drama que se desarrollaba en su alma al verse colocado a la cabeza de corporación tan numerosa con la responsabilidad que para una conciencia timorata ello implicaba. En otro lugar hemos extractado su narración [64]. Abrumado por el peso del trabajo y por los cuidados del oficio, el santo Provincial sucumbió cuando apenas llevaba un año en el cargo. Su muerte tuvo lugar a 15 de agosto de 1540.

Para sucederle en el Provincialato fué elegido el padre Melchor Pou, confirmado por el General a 15 de julio de 1541. Pou había

---

[60] MOPH IX, 270.

[61] AGOP lib. IV-25, f. 320v. La unanimidad de la elección consta en las Actas del mismo Capítulo, denunciación segunda.

[62] « Datur auctoritas fratri Petro Lozano et Thomae de Guzman provincialibus ut usque ad capitulum generale proximum futurum possint assignare et transferre de provincia Hispaniae ad provinciam Aragoniae omnes fratres quos de iudicio utriusque ad reformationem iudicaverint expedire et eosdem revocandi ». Fecha a 5 de noviembre de 1539. If. f. 320v.

[63] Ib., f. 321.

[64] Vease nuestro estudio acerca de « Las corrientes de espiritualidad... », cap. 2º.

sido un religioso modelo. Durante mucho tiempo gobernó la Congregación de observancia. Pero ahora, entrado ya en años, resultaba inadecuado para afrontar la situación de lucha y de trabajo que necesariamente debía emprender el Provincial, si no quería ver paralizada la obra de la Reforma. Ello fué motivo de un nuevo recurso del Emperador a Roma. He aquí la carta enviada desde Monzón al General de la Orden fray Alberto de las Casas con fecha de 9 de octubre de 1542, y cuya minuta hemos encontrado en el Registro de la Secretaría de Aragón que se conserva en la Academia de la Historia (Salazar. A-47, f. 39): « El Rey – Reverendo y devoto padre Maestro General de la Orden de los Dominicos. Bien sabeis cuando partistes de España el estado en que dejastes las cosas de la reformación, y especialmente lo que tocaba a esta provincia de Aragón, que por la muerte de fray Tomás de Guzmán quedaba imperfecta y en peligro de perderse lo ganado. Y porque en todo caso conviene que la dicha reformación se continúe y pase adelante, por lo que toca y cumple al servicio de Dios nuestro Señor, bien y aumento de vuestra religión, afectuosamente os rogamos que tengais por bien de dar vuestras veces y poder al muy reverendo cardenal de Sevilla [Loaisa], pues teniéndole de vuestro predecesor usó muy bien dél y aprovechó mucho en estos negocios, y a nuestro confesor fray Pedro de Soto, *simul et in solidum,* para que juntamente los dos o cada uno por si o sus delegados puedan continuar y proseguir la dicha reformación; que por el grande celo y larga experiencia que tienen de las cosas de su Orden, tenemos por cierto que esto resultará en mucho beneficio della, y que Dios nuestro Señor será dello muy servido ».

Desconocemos el resultado de esta solicitud. Al padre Pou sucedió en el Provincialato el padre Juan Izquierdo (1545-1549), durante cuyo mando se hicieron nuevas diligencias por parte del príncipe Felipe II para proseguir allí la obra comenzada, siempre a base de religiosos de la Provincia de España. En efecto, a 4 de mayo de 1546 escribía el Príncipe al embajador en Roma don Juan de Vega: « Por otra carta nuestra que irá con esta vereis lo que acá se ha platicado y acordado sobre la reformación de los monesterios de la Orden de Santo Domingo de la Provincia de Aragón. Y por-

que aquello es cosa que importa mucho al servicio de nuestro Señor y bien de la Orden, os rogamos mucho que entendais en ello con todo cuidado, de manera que se despache; y en la comisión que se pedía para el cardenal de Sevilla [Loaisa], como lo vereis por la dicha carta, no hay por qué hablar, porque como sabeis, él es fallescido. Para otra persona se habrá de pedir y procurar, y hasta agora, no estando resuelto cuál será, cuando se determinare se os dará aviso dello » [65].

El embajador dió cuenta de sus gestiones en carta fechada a 11 de agosto del mismo año que dice así: « Sobre lo de la reformación de la Provincia de Aragón de la Orden de Santo Domingo, se hicieron diligencias con el General [Francisco Romeo] después que le eligieron y antes que le eligiesen, como V. A. mandaba. Y habiendo el General propuesto el caso con los frailes de la nación española que se hallaban aquí al tiempo de su elección, se resolvió que se escribiese, como me avisó que se había escripto y enviado patentes al prior de Talavera, para que, vistas, súbito viniese en Aragón y visitase con toda la auctoridad del General con el Provincial de aquella Provincia todos los conventos della y después significase a V. A. y a él lo que le parescía de lo de allí y de la calidad del Provincial » [66].

Anteriormente había recibido el Príncipe otra carta del propio General dominicano su fecha a 26 de junio de aquel año de 1546 que es como sigue: « Serenísimo e ilustrísimo Príncipe: Por varias cartas de V. A. he sido requerido para que diese un vicario general a la Provincia de Aragón a fin de conservar y aumentar la reforma introducida por aquellos reverendos y santos padres castellanos. Lo cual ciertamente demuestra el celo santo heredado por V. A. de los gloriosísimos y catolicísimos reyes sus antecesores. Yo, por ser esta cosa ardua, he esperado el consejo del Capítulo general. Y teniendo relación del Provincial nuevamente instituído, pareció grande injuria ponerle enseguida en el principio de su oficio un superior. Por lo cual yo con los otros padres españoles hemos resuelto dar satis-

[65] Simancas, Est. 875, f. 146. Loaisa murió en Madrid a 22 de abril de 1546.
[66] Ib. Est. lg. 873.

facción a V. A. dentro del respeto que se debe guardar al Provincial. Y así con esta envío patentes ordenando al prior de Talavera, como pide V. A., que con urgencia vaya a Aragón y con toda nuestra autoridad visite los conventos de aquella Provincia juntamente con el Provincial, y luego informe a V. A. y a mi sobre la reforma y estado de la Provincia y del Provincial. Y así Dios mediante podremos poner remedio oportuno hasta que yo en persona vaya allá... Roma 26 de junio de 1546 »[67].

Estaba a la sazón de prior en Talavera el padre Juan Bernal, religioso de singulares prendas, las cuales tenía ya bien acreditadas y manifestó más palpablemente luego en las visitas de la Provincia de Andalucía y de las de Ultramar. La misma Provincia de Aragón no le era desconocida, puesto que al celebrarse en 1539 Capítulo provincial en Calatayud lo encontramos allí de prior, siendo además uno de los definidores; y aun antes había estado, al menos de paso, en Zaragoza según refiere Diago[68].

Del resultado de la visita que ahora se le encomendaba nada sabemos en particular. Por enero de 1547 volvió a escribir el Príncipe al General dominicano insistiendo en su demanda. A esta carta, que no llegó a manos del destinatario hasta fines de septiembre, contestó el Maestro Romeo con fecha de primero de octubre desde Bolonia, para donde se había trasladado el Concilio, diciendo que que-

---

[67] Simancas, Est. 1484, f. 128. La orden transmitida al prior de Talavera figura en el Registro generalicio con fecha de 25 de junio de 1546 en estos términos: « Prior Talabricensis per patentes in pergameno ad requisitionem serenissimi principis instituitur convisitator generalis cum provinciali Aragoniae mag. Ioanne Izquierdo super provincia Aragoniae et in omnibus et singulis conventibus et fratribus eiusdem provinciae cum omni auctoritate quam habent provinciales in suis provinciis tam in spiritualibus quam in temporalibus. Vult quod cum provinciali visitet conventus omnes vel quot expedire videbit, admonendo reverendissimum circa dispositionem eorum ac serenissimum principem, decernentem quod unus, id est provincialis Aragoniae, non possit agere sine ipso convisitatore postquam in provinciam Aragoniae devenerit, sed omnia fiant coniunctim, irritum decernens quidquid secus attentatum fuerit. Non vult reverendissimus quod aliquo respectu ad huiusmodi artetur, esto quod prioratum Talabricensem compleret, sed duret in ista commissione. Praecipitur in virt. S. S. et s. obedientiae ut quam primum acceptis litteris et habito a serenissimo principe beneplacito versus dictam provinciam iter arripiat et provinciali se iungat, mandatque provinciali ut admonitus ab eo quamprimum cum eo esse studeat nec ab illo discedat ». AGOP lib. IV-28, f. 4v.

[68] Cf. Diago, o. c., f. 84v.

daba « muy satisfecho del padre Juan Bernal visitador del Aragón », y que de momento no era posible llevar a efecto los planes del Príncipe en beneficio de aquella Provincia. Para el año siguiente tenía él proyectada la visita a España, y entonces hablarían sobre ello. Entre tanto avisaba al Procurador de Roma que estuviese advertido para que no pasase ningún breve obtenido por los aragoneses a fin de excluir de su Provincia a los castellanos [69].

Antes de recibir esta carta, vista la tardanza del General, le había escrito el Príncipe otra, a la que contesta Romeo a 20 de octubre del mismo año de 1547 diciendo que, « después de la visita hecha por el padre fray Juan Bernal, estando las cosas bastante tranquilas, no me parece por ahora innovar nada hasta mi ida, la cual espero será el año próximo, en que yendo a besar las manos de V. A. podrá ordenarme lo que debo hacer y yo podré ver en particular quid agendum y sobre todo que sea electo un provincial reformado, apto y celoso de la reformación de dicha Provincia. Sé que por algunos religiosos valencianos es demasiado molestada V. A., si bien ella es prudentísima et disponet omnia suaviter » [70].

Por los asistentes al Capítulo romano de 1546 debió tener noticia el Príncipe de las diligencias que hacía en la curia pontificia el padre Pedro Irurozqui, definidor de Aragón, para alejar de su Provincia a los extraños. De ahí su interés por contrarrestar aquellas negociaciones. Por lo demás la intervención de los castellanos, aunque para algunos mal avenidos con la observancia resultase molesta, era una necesidad, como lo prueba claramente la fundación del convento de Lombay. Al erigirlo para la Orden en 1547 el duque de Gandía San Francisco de Borja, exigió que se enviasen a él *pro fundanda religione* seis sujetos de la Provincia de España [71]. Aquel convento, regido por el venerable padre Micó y santificado con la pre-

[69] Simancas, Est. 1465, f. 152.

[70] Simancas, Est. 1465, f. 151.

[71] « Rev. provincialis [Hispaniae] pro tempore per patentes astringitur in meritum obedientiae ut quam primum a notitia earum sex fratres transmittat ad commanendum ad monasterium dictum de Lombay quod ab illustrissimo duce de Gandía construitur iuxta ipsius requisitionem pro fundanda religione. Romae, 18 augusti 1547 ». AGOP lib. IV-28, f. 8. Esta casa fué erigida en convento a petición del fundador con fecha de 22 de octubre de 1548.

sencia del ejemplarísimo fray Luis Bertrán, fué por mucho tiempo modelo de casas observantes, aventajando a las mismas de Gotor y de Montalbán dotadas de personal extraño.

El padre Romeo, ante el temor de verse precisado a faltar a la palabra que había dado al Príncipe de venir pronto a España, aprovechó el regreso de fray Bartolomé Carranza de Miranda de Trento a la Península al suspenderse el Concilio, para que asistiese al Capítulo que había de celebrarse en Huesca, a fin de solucionar las dudas que pudieran surgir [72]. El Capítulo tuvo lugar en septiembre de 1550 y en sus Actas para nada se menciona a Carranza, indicio manifiesto de que no asistió. Para aquella fecha se encontraba ya Romeo en España, y tal vez por eso no hubo necesidad de que su representante acudiese a Huesca.

Tanto o más que la presencia de los castellanos en sus conventos preocupaba a algunos de aquella Provincia otra amenaza que veían cernerse sobre ella. Quizá en las entrevistas que celebró el General durante el Capítulo de 1546 con los españoles sobre el estado de la Provincia de Aragón alguien apuntó la conveniencia de anexionar a Castilla los cuatro conventos que aquella tenía en Navarra para debilitar así los reductos de resistencia con que contaban los recalcitrantes. Pero el definidor aragonés padre Irurozqui, navarro e hijo del convento de Pamplona, mal avenido con lo que se proyectaba, acudió a la Santa Sede, obteniendo a 28 de julio del mismo año un breve en el cual, dando por supuesto que la Provincia estaba reformada, según había procurado indicar el solicitante en las preces, dispone su Santidad que solo pueda ser visitada por superiores de la Orden. Además, como gracia especial, se amplia la concesión para que « vos et dicta provincia, ab antiquo una cum Cathalonia et Valentia ac Navarra Provinciis unita et unum corpus efficiens, separari et dismembrari seu dividi nullatenus possitis » [73].

---

[72] « Mag. Bartholomaeo [de Miranda] praefato praecepto formali mandatum est ut opportuno tempore accedat Huescam et assistat capitulo provinciali et electioni provincialis provinciae Aragoniae ut eius auctoritate omnia cum pace et religione fiant, cum auctoritate declarandi et determinandi omnia dubia circa huiusmodi de quibus fuerit requisitus a patribus illis et quae oriri possent; cum eodem praecepto omnibus ut stent eius declarationi. Romae 25 octobris 1549 ». Ib., f. 134.

[73] MOPH IX, 310. La mucha entrada del padre Iruruozqui con Paulo III que

La idea de la anexión a Castilla de una parte de aquella Provincia, en particular de Navarra, era ya antigua. En 1527 los aragoneses habían obtenido un breve de Clemente VII para que no pudiera hacerse bajo pretexto de reforma ninguna desmembración sin cumplir los requisitos señalados en las leyes de la Orden [74]. Ahora se ataban más las cosas sustrayendo esta facultad a las atribuciones del instituto.

Con todo, ante la paralización de la Reforma, la idea se fué abriendo camino y encontró apoyo hasta en los extraños. En 1551 el Emperador, sabiendo que aquel año se celebraría Capítulo general en Salamanca, dirigió al Maestro Romeo la siguiente instancia: « El Rey. – Reverendo y devoto padre General de la Orden de Santo Domingo. Yo he sido informado que los religiosos de vuestra Orden que hay en el reino de Navarra no están reformados ni en observancia. Convernía al servicio de Dios nuestro Señor que lo estuviesen en la de Castilla. Y aunque somos cierto que, entendido cuánto importa al bien y sosiego de los dichos religiosos, que esto se efectuará y no se porná en ello dificultad alguna, todavía habemos querido rogaros y encargaros que en el Capítulo general que agora se hace deis orden cómo los religiosos que no están reformados en el dicho reino de Navarra vivan en observancia, y los que lo están y son de la Provincia de Aragón estén en la de Castilla; que además del ser-

---

supone esta concesión procede probablemente de los oficios prestados por dicho religioso como procurador en la defensa del cardenal Cayetano contra la universidad de París. Acerca de ello encontramos en el Registro generalicio la siguiente nota: « Rev. mag. Petrus Irurozqui alias Iava approbatur et confirmatur in procuratorem pro romana curia ad agendum, comparendum et intendendum in causa defensionis doctrinae domini Caietani in universitate Parisiis theologorum, quae 12 augusti dicti Millesimi (= 1544) decreverat illum apponere cathalogo haereticorum. Sed reclamantibus fratribus nostri ordinis aliquantisper mitigata, petiit a nostris fratribus ut vel saltem suspecta dicta praefati Caietani colligerent in unum bibliopolis tradenda, ut in frontispicio impressa operibus ipsius darentur in publicum, ac ut ex consensu ordinis nostri Caietanus suo tempore declaretur haereticus. De hoc iam bis fuit allocutus Pontificem, et sua Sanctitas conformiter ad Clementem VII, vocato ambassiatore christianissimi regis, remedium apposuit. Cum omni auctoritate qua ipse uti posset in dicta causa si personaliter Parisiis adesset. Praecipitur in virtute S. S. et s. obedientiae omnibus fratribus nostri ordinis cuiuscumque gradus et conditionis fuerint ut non solum non habeant ipsum nullatenus impedire, sed omnibus favoribus et auxiliis in ipsa causa praesto illi esse teneantur. Romae 19 octobris 1544 ». Ib. lib. IV-21, f. 47v.

[74] BOP IV, 459.

vicio que de ello redundará a nuestro Señor, yo rescibiré en ello mucho placer por las causas que os escribirá más particularmente el duque de Maqueda nuestro visorrey del dicho reino de Navarra, a quien os remitimos. De Augusta a 13 de junio de 1551. Yo el Rey. Refrendada de Eraso. Señalada de Figueroa y Escudero » [75].

Como el Capítulo se había celebrado en mayo, la carta no pudo llegar a tiempo para que se tratase en él esta cuestión. En 1556, no obstante las medidas que tomase el General para complacer al Emperador, las cosas seguían en el mismo estado. Afortunadamente la Provincia aragonesa contaba entonces con un jefe de quien podía esperarse notables ventajas. Era este el padre Pedro Mártir Coma, elegido Provincial por enero de 1555. Los que se preocupaban por el bien de la Orden en aquella región, dejado por un momento el proyecto de anexión de los conventos navarros a Castilla, procuraron ayudar a Coma amparándolo contra las maquinaciones que tramasen los reacios a entrar por la reforma. Una muestra de esa protección la tenemos en la carta que en el mencionado año de 1556 escribió la princesa doña Juana, hermana de Felipe II y regente de España, al cardenal Pacheco, embajador en Roma y obispo de Sigüenza. La carta es como sigue:

« Reverendísimo in Christo Padre: Señor, ya creemos que terneis entendido cómo la majestad cesárea del Emperador mi señor con mucha devoción y cuidado ha procurado que los monesterios de la Orden de Santo Domingo de los reinos de Aragón y Valencia y principado de Cataluña fuesen reformados. Para lo cual en tiempo pasado fueron escogidos y nombrados algunos religiosos que comenzaron a entender en ello, y fueron estorbados por otros que quisieron seguir la opinión de claustrales, y aun en Valencia mataron a fray Domingo de Montemayor y al prior del monesterio de Predicadores de aquella ciudad; y proseguiendo la dicha reformación fray Tomás de Guzmán tuvo tanta contradicción, que se cree que de cuidado y enojo murió sin efectuarla. Y aunque algunos monesterios fueron reformados entonces, otros muchos quedaron sin reformar en aquella provincias. Y no embargante que los sumos Pon-

[75] Simancas, Libros de Cámara, lib. 121, f. 16.

tífices han concedido continuamente breves y rescriptos para que se continuase la dicha reformación y los Generales de la Orden han dado gran calor a este negocio, jamás se ha podido efectuar del todo, porque las absencias de su Majestad y del serenísimo Rey mi hermano y fallecimiento de la emperatriz mi señora, que esté en el cielo, han causado en los negocios algún desvío, especialmente en éste, el cual se ha de creer que, como cosa de tanto servicio de Dios nuestro Señor, ha procurado y procura impidir el enemigo común de nuestra fe católica. Y porque según tengo relación, fray Pedro Mártir, provincial de la dicha Orden en la provincia de Aragón, es hombre muy religioso y de mucha aprobación de vida y ejemplo y celoso de la reformación y observancia y de que desea y procura que sus religiosos vivan conforme a ella, y podría ser que a él como a los otros que entendieron en esto quisiesen inquietar y perturbar tan buena determinación, y por aventura acudir a esa corte romana a nuestro muy Santo Padre o al General de su Orden, he querido advertiros de todo esto y os ruego afectuosamente que no se dé crédito a nengunas informaciones que contra él dieren, porque son inciertas y procuradas de personas con cuyo medio han estorbado la dicha reformación; sino que el dicho Provincial sea amparado y favorescido todo lo que ser pueda para que continúe y prosiga lo comenzado; y si menester fuere, tengais en bien de hablar al General de su Orden para que le dé calor y favor » [76].

Aunque por algún tiempo estuvo en calma la cuestión relativa a la anexión de los conventos de Navarra, la entrada en 1559 de nuevo provincial volvió a suscitarla. Dos años después se creía ya llegado el momento de ponerla por obra. El padre Irurozqui, dándola por inminente, procuró arreglar su situación personal pidiendo la asignación con carácter vitalicio e irrevocable a Barcelona [77]. Pero

---

[76] Roma, Archivo de la embajada de España ante la Santa Sede, leg. 33, f. 1. El documento está falto del final por haberle alcanzado el incendio que sobrevino en aquel establecimiento en 1738.

[77] « Rev. mag. Petrus Irurozqui translatus fuit a conv. Pampilonensi ad conv. Barchinonensem usque in finem vitae suae, et confirmata sunt ei omnia quae in aliis litteris patentibus obtinuit, cum formali praecepto ne quis immutare valeat vel audeat concessa eidem, declarando totum irritum et inane. Avenioni 5 iunii 1561 ». AGOP

el forcejeo entre la relajación y la observancia continuó todavía por algún tiempo, sin que la Reforma acabara de estabilizarse. Así cuando en 1566 hizo su visita a la Provincia el padre General Vicente Justiniani pudo escribir en las ordenaciones enviadas desde Valencia al Capítulo que aquella Provincia celebraba en Calatayud: « Admoneo ante omnia provinciales ut, suscepto munere, agnoscant simul suscipere regendam Provinciam, reformatam quidem, sed in multis deflexam a suo primo reformationis statuto » [78].

El General prosiguió su visita por las Provincias de Andalucia, Portugal y Castilla, donde probablemente se entrevistó con Felipe II, a quien venía especialmente recomendado por el Papa [79]. Con todo en la entrevista no parece que tratasen de la anexión de los conventos de Navarra a Castilla, tal vez por manifestar Justiniani que era asunto reservado a su Santidad. Lo cierto es que el Rey poco después lo encomendaba a su embajador en Roma don Luis de Requesens, a quien ya antes había dado encargo de negociar lo propio respecto a los conventos de otras Ordenes existentes en Navarra. A 29 de agosto de 1567 anunciaba el embajador al Monarca el envío de un breve para que los monasterios del reino de Navarra « que tienen sus cabezas fuera dél se separen dellas y se sujeten a los provinciales de las mismas Ordenes de Castilla ». Y añade: « En este breve están exceptuados los monesterios de la Orden de Santo Domingo, porque para éstos dijo el Papa que quería informarse del General, pues ha tan poco que los visitó. Pero venido el dicho General, yo le hablaré, y creo que no habrá dificultad ninguna » [80]. Nuestra Orden solo contaba en Navarra con los conventos de Pamplona, Estella, Sangüesa y Tudela.

---

lib. IV-34, f. 127v (olim: 103v). Algunas de estas gracias se las había concedido el mismo General Romeo, forzado tal vez por cierto diploma pontificio que en favor de este religioso navarro obtuvo su hermano Lorenzo. Cf. AGOP lib. IV-28, f. 127. Acerca de los escritos del padre Irurozqui cf. J. Échard, Scriptores Ord. Praed., II, 163. En la biblioteca del Seminario de Barcelona vimos en 1926 unos catorce gruesos volúmenes en folio de comentarios inéditos de este autor a la sagrada escritura. Fué pues hombre de asombrosa fecundidad.

[78] Colección de Actas de Capítulos provinciales de la Provincia de Aragón. Zaragoza, Biblioteca Universitaria, Códice 98.

[79] Simancas, Estado, leg. 902, f. 32.

[80] Ib. leg. 905, f. 85.

El regreso de Justiniani a Roma se retrasó todavía algunos meses. Con fecha de 5 de noviembre escribía Requesens a su señor: « La semana que viene se espera aquí el General de Santo Domingo. En viniendo procuraré que se haga de los monesterios de Navarra de aquella Orden lo que se ha hecho de los de otras, que pues el Papa lo remitió para la venida del General, no me ha parescido apretarlo antes, porque no pensase que había en ello algún misterio »[81]. Hasta bien entrado enero de 1568 no pudo el embajador entrevistarse con nuestro Reverendísimo. « El General de los Dominicos — escribe a 18 del mismo — es ya llegado aquí y le [he] hablado sobre los monesterios de su Orden de Navarra que V. M. desea que se pasen a la Provincia de Castilla, y ya tenía él noticia dello por cartas de los provinciales de Castilla y Aragón; y aunque dice que ni el uno ni el otro lo deseaban, él holgaría de servir en esto y en todo a V. M., y así en la primera audiencia que tenga con el Papa procuraré de despacharlo »[82].

La anexión no obedecía, según eso, a interés del Provincial castellano por apoderarse de aquellos conventos, lo cual, además de hacerle odioso a la Provincia de Aragón, acarrearía a la de España dificultades de asimilación que pudieran traer complicaciones. El interesado en ello era el Monarca, deseoso de dar cumplimiento a las disposiciones del concilio de Trento en materia de Reforma. El Papa Pío V, que abundaba en los mismos sentimientos, accedió a ello sin dificultad. En el Capítulo general celebrado en Roma por Pentecostés de 1569 se da por hecha la transferencia, y en virtud de ello el reino de Navarra en la demarcación de la Orden volvió a depender de la Provincia de España hasta nuestros días. Esta se hizo cargo de aquellos cuatro conventos consignándolo en las Actas del Capítulo que se celebró aquel mismo año en Valladolid en la forma siguiente: « Acceptamus conventus regni Navarrae sub R. P. provinciali praeterito facta cum Provincia Hispaniae ». El Provincial pasado, cuyo cuadrienio terminaba en ese mismo Capítulo, era el padre Juan de Salinas.

---

[81] Simancas, Estado, leg. 905, f. 118.
[82] Ib. leg. 905, f. 127.

La verdadera y total reforma de la Provincia de Aragón no se llevó a cabo hasta que entraron en el gobierno de la misma los jóvenes formados en Valencia bajo la dirección de San Luis Bertrán. Eran éstos personas de espíritu nuevo, cinceladas al golpe de la disciplina y calceadas en el fuego de la oración. Por su fidelidad al maestro mantenida con el mayor ahinco llegaron a formar una escuela mística de relevante mérito. Con ellos comenzó a florecer la Provincia en todos los órdenes. Y aunque no faltaron disensiones originadas por la heterogeneidad cada vez más acentuada de su constitución interna, que hicieron preciso el envío de visitadores y vicarios generales y la institución de algún provincial llevado de Castilla, esto fué transitorio y obedecía, más que a la decadencia de la observancia, a plétora de vida, la cual cuando no va acompañada de la correspondiente cohesión que mantenga la unidad resulta contraproducente.

Ello no obstante la Provincia de Aragón, tanto en los primeros siglos, como en los medios y en los modernos, ocupa uno de los primeros puestos en la Orden por los muchos sujetos de excepcionales prendas en virtud, doctrina y dotes de gobierno que ha producido y que todo historiador sincero tendrá que reconocer.

## 2 - *La Reforma en Portugal*

En la Provincia de Portugal había ya, según Sousa, en 1418 al separarse de la de España algún ensayo de Reforma. Hacia mediados del siglo XV el padre Antonio de Santa María de Nieva dió nuevo impulso a la observancia, y en 1466 se constituía la Congregación en forma del todo autónoma [83]. Pero luego la obra de la restauración quedó paralizada, y en lugar de seguir, como en Castilla, marcha paralela a la prosperidad con que se desenvolvía la vida política, llevaba una existencia languida [84].

---

[83] Sousa, o. c., 2ª parte, lib. 3, cap. 2.

[84] « Et quidem fuit olim Portugallia provincia Ordinis aurea et fertilissima, abundans copia virorum vita et doctrina, etiam usque ad signa fulgentium. Iam vero novissimis temporibus, ubique ¡heu! obscuratum est aurum, et mutatus est color optimus, signaque nostra, iuxta prophetiam, non videmus ». Olmeda, o. c., p. 214.

En la Provincia, como más minada por elementos de descomposición, se daban en grado todavía mayor las mismas anomalías que hemos comprobado en sus hermanas de la Península. En 1494 por ejemplo fué absuelto del provincialato el padre Blas de Evora por haber obtenido subrepticiamente autorización para condenar a quienes según él le habían difamado [85]. Luego en un plazo de menos de dos años hubo en la Provincia otros tantos vicarios generales. Para colmo de confusión en ese tiempo vino de Roma una declaración que en el Registro se consigna con fecha de 16 de marzo de 1496 en estos términos: « Mag. Blasius Talem [i. e. Elvorensis] declaratur nunquam per supradictas suae absolutionis litteras fuit vere absolutus, eo quod nunquam fuit additum in litteris absolutionis ista dictio, *septem psalmi poenitentiales,* sicut per litteras reverendissimi magistri fuit declaratum sub data Venetiis die decima iunii 1493. Ideo declaratur de novo de consilio discretorum quod est vere provincialis et adhuc non debet quicquam contra eius honorem temptari, si non expresse ponatur illa dictio, *septem psalmi poenitentiales* » [86]. Meses después, cumplido ese requisito, se le declaró absuelto del oficio [87].

La inestabilidad de los superiores forzosamente repercutía en la disciplina, sin que por ninguna parte apareciera el remedio. Ante situación tan lamentable, común a casi todas las Ordenes religiosas de Lusitania, el rey don Manuel acudió al Papa Alejandro VI solicitando su ayuda para implantar allí la reforma. Efecto de esa solicitud fué un breve de 13 de octubre de 1501 en que el Pontífice, después de exponer con el mayor encarecimiento el estado de relajación que había cundido por los monasterios, manda al General de

---

[85] « Absolvitur ab officio provincialatus provinciae mag. Blasius Elvorensis ». « Suspenditur littera magistro Blasio dum esset provincialis data ut qui eum diffamaverunt condemnare posset, quia subreptitie eam habuit tacita veritate, usquequo reverendissimus aliud ordinaverit ». Fecha a 7 y 8 de julio de 1494. AGOP lib. IV-II, f. 173.

[86] Id. ib.

[87] « Mag. Blasius Talem absolvitur ab officio provincialatus de consilio discretorum cum omni solemnitate adiiciendo etiam illam particulam, *septem psalmi poenitentiales,* secundum conventionem inter eum et reverendissimum magistrum factam. Fr. Aegidius fit vicarius generalis provinciae per absolutionem mag. Blasii cum plena potestate ». Fecha a 15 de septiembre de 1496. Ib., f. 174. ¿Intervenia en esto la presión de algún elemento extraño que obligase a tales componendas? Puede ser.

la Orden que los visite con autoridad apostólica procurando introducir en ellos la reforma [88].

El General Bandelli en la visita que hizo tres años después a nuestra Península no entró en Portugal. Las cosas continuaron pues allí en la misma forma que estaban. Años más tarde, instando de nuevo el mismo monarca lusitano, fué enviado a aquel reino el padre Hurtado para restaurar la observancia y unir bajo una sola cabeza la Provincia y la Congregación. Pero tampoco esta medida dió el fruto que se esperaba. Lo mismo que en Aragón, para enderezar allí la vida dominicana fué necesario llevar religiosos de Castilla, incluso para el Provincialato, en el cual durante el siglo XVI, aparte de cuatro vicarios, hubo hasta siete españoles que lo desempeñaron 23 años. Esto tenía que ser violento para la Provincia y dar ocasión a serios encuentros. Gracias que de los religiosos enviados de aquí algunos eran oriundos de Portugal, y los castellanos en su mayoría se transfiliaron o naturalizaron allí, haciendo más llevadera la convivencia. Pero fuese por el carácter peculiar de los portugueses, como sucedía en Aragón, o por otros motivos, la vida conventual tardó en adquirir ese tono de normalidad que es indicio de fusión de espíritus y de satisfacción interna.

El primer contratiempo de que nos queda noticia a partir de la fusión, figura en las Actas del Capítulo general celebrado por Loaisa en 1523 en Valladolid, donde se lee: « Suspendimus ab officio provincialatus provincialem provinciae Portugalliae propter transgressionem praecepti a reverendissimo magistro illi facti, inhabilitamusque eum per spatium sex annorum ad officium provincialatus, nolumusque illum a praedicta suspensione et inhabilitatione posse ab-

---

[88] El breve, conservado en Lisboa, Archivo de Torre do Tombo, Bulas y Breves, mazo 16, núm. 9 comienza con estas expresivas palabras: « Cum sicut praefatus rex nobis nuper per suum oratorem exponi curavit, in regnis et dominiis suis quamplura domus et monasteria ordinis praedicatorum necnon monialium et sororum dicti ordinis fore noscantur quae ob fratrum et monialium ac sororum in illis degentium vitam lascivam, inhonestam et a religione penitus alienam non parva indigent reformatione, ad quam nisi deveniatur, brevi de totali eorumdem monasteriorum et domorum ruina et desolatione verisimiliter est formidandum, non sine religionis obprobrio, animarum periculo, pernitioso quoque exemplo et scandalo plurimorum. Nos volentes felici et bono regimini monasteriorum et domorum eorumdem... ».

solvi et in gradum pristinum restitui nisi forsan vicario provinciae, quem instituimus per praesentes reverendum patrem fratrem Gregorium Pardo, magistrum provinciae Hispaniae, propter illius humilitatem et probitatem videatur... Volumusque durare vicariatum et potestatem illi concessam quousque fuerit provincialis praesens in provincia et confirmatus » [89].

El provincial suspendido, que era el padre Juan de Braga, había comenzado su cuadrienio según Sousa en 1521. Y como se trataba de la misma persona elegida en 1513 para gobernar la Provincia y la Congregación unidas estando presente el padre Hurtado, no es inverosímil que éste, que también asistía al Capítulo general vallisoletano de 1523, asesorase a Loaisa sobre el particular.

Según los cálculos de Sousa, en 1525 correspondía designar nuevo Provincial; y así lo da él por hecho, haciendo entrar en dicho año en el cargo al padre Manuel Estaso, para dejarlo en 1527, absuelto y penitenciado por los definidores del Capítulo que se celebró en Lisboa [90]. Sin embargo para nosotros merece más fe el Registro generalicio, donde Estaso aparece confirmado provincial a 30 de septiembre de 1527 [91]. Siguieron luego algunos años de calma y bonanza, durante los cuales ocupó el cargo el padre Jorge Vogado, persona muy acepta a don Juan III. Con todo el Rey, ansioso de que la Orden prosperase en aquel reino como en Castilla, mientras por una parte restauraba la Universidad de Coimbra llevando a ella de Salamanca a fray Martín de Ledesma, discípulo de Vitoria, por otra se entendía con el General para implantar la observancia entre los religiosos lusitanos. A ese efecto se hicieron algunos tanteos y gestiones reflejados en diversos documentos que han llegado a nosotros, varios de los cuales por su importancia en la materia queremos transcribir aquí.

Primeramente el monarca portugués pidió a los Provinciales de España y de Andalucía un informe acerca de las normas que en sus respectivas Provincias se seguían para mantener en vigor la vida

[89] MOPH IX, 191-192.
[90] Cf. Sousa, o. c., 3ª p., lib. 1, cap. 1 y 2.
[91] AGOP lib. IV-20, f. 168.

religiosa. A ello hace referencia la carta de la emperatriz que reproducimos a continuación: « La Reina. – Venerable y devoto padre Provincial de la Orden de Santo Domingo de la Provincia de Castilla. El serenísimo muy alto y muy poderoso rey de Portugal mi muy caro y muy amado hermano os ha escripto, como habreis visto, encargadoos le envieis un treslado de las constituciones y orden que se tiene en la gobernación y observancia de las cosas de vuestra Orden desa Provincia, para que conforme a aquello se haga lo de Portugal. Y aunque por ser para efeto en que nuestro Señor será tan servido tengo por cierto lo habeis fecho, todavía por la misma causa y por la voluntad que tengo de complacer al dicho serenísimo rey, como es razón, os he querido escrebir y rogaros y encargaros lo mismo quel dicho serenísimo rey os ha escripto, enviándole dello recabdo con brevedad, que en ello me hareis mucho placer y servicio. De Madrid 22 de abril de 1536. Yo la Reina. Refrendada de Juan Vásquez » [92].

Al mismo tiempo había acudido don Juan III al General dominicano solicitando autorización para señalar un religioso apto que fuese a aquel reino a introducir la reforma en sus conventos. Y previa información de su hermana la emperatriz designó al padre Pedro Lozano, a la sazón prior de Salamanca. Para comunicarlo al interesado y al Provincial español envió a la Corte castellana al padre Gonzalo Ferreira, quien debía pasar luego a Roma con objeto de informar al General acerca de los planes del monarca. A mayor abundamiento con fecha de primero de septiembre de 1537 la reina doña Isabel llamó al padre Manrique Provincial de Castilla a Valladolid para tratar del caso [93], y poco después la misma señora escribía al Capítulo provincial que iba a celebrarse en Benavente y al propio padre Lozano las cartas que van a continuación:

« Venerable y devoto padre fray Bernaldo Manrique, Provincial de la Orden de Santo Domingo en la Provincia de Castilla y definidores del Capítulo que agora se ha de celebrar en la villa de Bena-

[92] Simancas, Libros de Cámara, lib. 319, f. 109. Otra carta del mismo tenor se envió al Provincial de Andalucía.

[93] Simancas, Libros de Cámara, lib. 319, f. 236v.

vente. Ya sabeis cómo el serenísimo muy alto y muy poderoso rey de Portugal mi muy caro y muy amado hermano, deseando que los monesterios de vuestra Orden que hay en aquel reino sean reformados y estén con el recogimiento y clausura que es razón para que nuestro Señor sea más servido, pid[i]ó a vuestro General una patente para que el dicho serenísimo rey pudiese nombrar un religioso destos reinos que le paresciere para que fuese a entender en la dicha reformación. Y por la nuestra relación que tiene de la persona, letras, vida y ejemplo del padre fray Pedro Lozano, prior del monesterio de Salamanca, le ha nombrado para ello, teniendo por cierto que lo hará como cumple a servicio de Dios nuestro Señor y bien de la dicha Orden. Y porque por estas causas y desearlo el dicho serenísimo rey y habérmelo inviado a pedir con fray Gonzalo Ferrera, de quien más largo sereis informado, holgaría que fuese el dicho fray Pedro Lozano a entender en lo susodicho, ruegoos y encargoos lo tengais por bien, y si fuese necesario le deis vuestro consentimiento para ello, que en ello me hareis mucho placer y servicio. De Valladolid a 18 de septiembre de 1537 años. Yo la Reina. Y refrendada de Juan Vásquez » [94].

La carta al prior de Salamanca dice así:

« La Reina. – Devoto padre fray Pedro Lozano, prior del monesterio de Santisteban de Salamanca. El serenísimo y muy alto y muy poderoso rey de Portugal mi muy caro y muy amado hermano, por la buena relación que tiene de vuestra persona, buena vida y ejemplo, os ha nombrado por virtud de una patente de vuestro General para que vayais a entender en la reformación de los monesterios de vuestra orden que hay en aquel reino, de que he holgado, tiniendo por cierto lo hareis como más convenga a servicio de Dios nuestro Señor, y bien de la dicha Orden. Y porque la necesidad que hay dello es mucha y el dicho serenísimo rey lo desea, os ruego y encargo hayais por bien de acebtar; lo cual yo escribo al Provincial fray Bernaldo Manrique y a los definidores del Capítulo que agora se ha de celebrar en Benavente, que si fuere nescesario os den su consentimiento para ello, que demás del servicio que en ello ha-

[94] Simancas, Libros de Cámara, lib. 319, f. 241v.

reis a nuestro Señor, a mi me servís en ello, y siempre terné memoria dello para haceros merced y favorescer en lo que se ofresciere y hobiere lugar. De Valladolid a 18 de setiembre de 1537 años. Yo la Reina. Y refrendada de Juan Vázquez » [95].

Entre tanto el padre Ferreira había estado en Salamanca entrevistándose allí con el maestro Francisco de Vitoria, al cual expuso el motivo de su viaje. Este, que conocía bien, no solo a su superior inmediato el padre Lozano, sino también al Maestro general, de quien había sido discípulo en París, aconsejó al religioso portugués que la designación de la persona destinada a implantar la reforma dominicana en aquel reino se hiciese con consejo y asentimiento del Provincial de España. Le dió además una expresiva carta para el Reverendísimo en la cual encarecía la necesidad de solucionar este asunto antes que el Rey acudiese al Papa. Fenario, en vista de aquella carta y de la del monarca, oídos además los informes del padre Ferreira, se dirigió al padre Bernardo Manrique dándole orden de proceder en inteligencia con el rey don Juan al nombramiento de la persona que había de encargarse del Vicariato. El nombramiento recayó en el padre Jerónimo de Padilla, hijo del convento de Talavera y como tal discípulo de Hurtado, fundador del convento de San Sebastián y a la sazón prior de Burgos. El General, para facilitar lo arduo de esta empresa en que a las dificultades inherentes a la reforma se añadía la prevención con que suelen recibirse a los extraños, le otorgó plenísimos poderes, confiando en que la protección del monarca contribuiría a encarrilar las cosas. Desde el convento tolosano, donde estaba medio recluído por el rey de Francia, dirigió en abril de 1538 un oficio al padre Padilla en el cual, después de reproducir el que había enviado el año anterior al provincial Manrique, confirma todo lo hecho por éste y entre otras cosas concede al nuevo Vicario a petición del mismo que pueda llevar consigo a Portugal para la reforma veinte religiosos de la Provincia de España. No transcribiremos aquí este solemne documento, conservado hoy originalmente en la Torre do Tombo, por ser muy extenso,

[95] Simancas, Libros de Cámara, lib. 319, f. 242.

pero el curioso lector puede verlo reproducido en los apéndices de esta historia [96].

Aunque un oficio tan terminante del jefe supremo de la Orden parecía cerrar el camino a toda resistencia, todavía, habiendo muerto el General Fenario, en previsión de cualquier sorpresa, el Vicario general padre Agustín Recuperati, a semejanza de lo que hizo con respecto a la Provincia de Aragón, donde estaba de Vicario el padre Guzmán, con fecha de 8 de octubre de 1538 confirmó el nombramiento del padre Padilla con todas las cláusulas contenidas en el oficio de Fenario, ampliándolas en algunos de sus extremos para dar al interesado mayor libertad de acción en orden a la reforma [97]. En el curso de 1539 el mencionado Vicario de la Orden renovó varias veces las anteriores disposiciones a fin de obviar todo subterfugio fundado en los cambios que hubieran sobrevenido. En 20 de enero, al ratificar su elección de prior de Santo Domingo de Lisboa, le instituye vicario de todas las religiosas dominicas que haya en la población. A 6 de junio, confirmándole en el Vicariato general, le instituye también vicario de la futura elección de provincial, « et quod ad banchum sedeat primamque in ipsa electione vicem habeat, et absolvitur a prioratu conventus Ulyssiponensis ». A 19 del mismo se renueva su nombramiento de Vicario general, absolviendo a cualquier otro que pretendiese serlo. A pesar de todo, el eco de las protestas de algunos levantiscos llegaba hasta Roma; visto lo cual el padre Recuperati, elegido ya General de la Orden y previa entrevista con Paulo III y con autorización del mismo, sancionó lo hecho, enviando a Padilla un oficio que en el Registro figura con fecha de primero de noviembre de 1539 resumido en estos términos: « Magister Hieronymus de Padilla, vicarius generalis provinciae Portugalliae nominatur, creatur, praeficitur, conceditur virtute brevis sanctissimi domini nostri Pauli in quo reverendissimo Generali mandat

---

[96] El oficio del nombramiento de Padilla se conserva original en el archivo de Torre do Tombo en Lisboa, Bulas y breves, mazo 11, núm. 21. Allí mismo, mazo 14, núm. 15 está la carta de Fenario del año anterior al Provincial Manrique que se incluyó también en el nombramiento de Padilla.

[97] El texto de esta confirmación, según aparece en el Registro, lo ha reproducido Mortier, o. c., V, 337, n. 1.

ut ipse pro hac vice dumtaxat ponat ibi provincialem quem sibi videbitur. Datur illi omnis potestas solita dari omnibus provincialibus » [98].

El principal causante de estos disturbios debía ser el provincial padre Mendo de Estremoz, elegido el año anterior de 1538 según Sousa y confirmado por Padilla, pero al que por sus deméritos fué necesario absolver del oficio al año siguiente de 1539 en pleno Capítulo general » [99]. En su lugar entró, también por elección, el propio Padilla. La confirmación del mismo hecha por el General de la Orden lleva en el Registro fecha de 26 de octubre de 1540 [100].

Aunque parezcan extraños estos frecuentes cambios y sobre todo que la mayoría de los vocales optasen a última hora por quien poco antes debía ser objeto de prevención, se explican sin embargo por las modificaciones introducidas durante los años de 1539 y 1540 en el personal de la Provincia lusitana y particularmente en el convento de Lisboa, que era uno de los principales. Padilla había llevado consigo de compañero cuando se encaminó a aquel reino por enero de 1538 al padre Mateo de Ojeda. Poco después tomaron la misma dirección los padre Martín de Ledesma, Francisco de Bovadilla y Alfonso de Oviedo, asignados por el General a Lisboa. Con ellos o en un plazo breve fueron llegando los que en uso de las facultades recibidas del General escogió Padilla, entre los cuales había personas tan significadas como Tomás Manrique de la familla de los condes de Osorno, discípulo de Vitoria y más tarde Procurador general de la Orden y Maestro del Sacro Palacio, Juan de la Cruz, hijo del convento de Atocha y uno de los más adictos a la reforma de Hurtado, y Cristobal Valbuena que más tarde gobernó aquella misma Provincia. A todos éstos, con objeto de que hicieran presión en favor de la reforma, el Capítulo general celebrado por Pentecostés de 1539 bajo la presidencia del nuevo General padre Agustín

98 AGOP lib. IV-25, f. 369.

99 MOPH IX, 271.

100 « Rev. mag. Petrus (*sic*) de Padilla fuit confirmatus prior provincialis dictae provinciae [Portugalliae] cum omni auctoritate solita dari provincialibus confirmatis in ordine nostro ». AGOP lib. IV-25, f. 376.

Recuperati concedió voz y voto desde el momento de su llegada a aquella Provincia, dado que los tuviesen en la de España [101].

El convento de Santo Domingo de Lisboa, para el que además de los tres asignados expresamente por el General debieron ir algunos de los veinte seleccionados por Padilla, se encontraba en condiciones especiales por tratarse de la capital del reino y también por haber sido el preferido por el Vicario para comenzar la reforma, de donde había de derivarse al resto de la Provincia según las instrucciones de Fenario. En él, dado que se cumpliesen dichas instrucciones, conforme a los deseos del rey, apenas debieron quedar religiosos portugueses. « Diz que los que estaban de antes en la dicha casa de Lisboa no conviene que queden allí », escribía en 1538 la reina Isabel al Provincial de España, expresando lo que le había comunicado su hermano don Juan. Pero llenar de religiosos extranjeros un convento tan principal en aquellas circunstancias tenía dos grandes inconvenientes. En primer lugar el convento de Lisboa, por estar situado en la capital del reino, era forzosamente convento de culto, y lo sería más a partir de aquella fecha por haber acordado en septiembre de aquel año en Capítulo trasladar de allí el colegio al de Batalla, de donde pasó luego a Coimbra. Además, dada la prevención innata del carácter portugués contra los extraños, en particular si son castellanos, la presencia de éstos, a pesar de su buen comportamiento, sería siempre un obstáculo para la unión que debe reinar en toda comunidad bien ordenada. Era por tanto necesario introducir una modificación en el plan primero. Los españoles que había allí llevados por Padilla se repartirían por otros conventos, y en su lugar entrarían los numerosos portugueses que, buscando vida

---

[101] « Confirmamus translationem factam a reverendissimo magistro Ioanne de Fenario de fratribus translatis a provincia Hispaniae ad provinciam Portugalliae pro reformatione fienda illius provinciae et eos ex nunc in illa provincia Portugalliae assignamus; declarantes praedictos fratres sic translatos habere illico in praedicta provincia vocem activam et passivam, licet per annum continuum non steterint in aliquo uno conventu illius provinciae, sicut et ceteri fratres illius provinciae, si habeant quatuor annos a sua professione et in sacris fuerint constituti; quos etiam volumus frui omnibus gratiis et privilegiis quibus fratres illius provinciae fruuntur, non obstante quod postquam fuerunt assignati in eadem provincia per aliquod tempus fuerint absentes ex aliqua obedientia praelatorum, et quod possint ad gradus quoscumque promoveri sicut et ceteri fratres ». MOPH IX, 269.

más observante de la que veían hacerse antes entre los dominicos de aquel reino, habían pedido el hábito en San Esteban de Salamanca. A ello responde la siguiente carta de la emperatriz, cuyo texto, previas estas explicaciones, no ofrece dificultad. Dice así:

« La Reina. – Venerable y devoto padre Provincial de la Orden de Santo Domingo en la Provincia de España. Ya sabeis lo que el General de vuestra Orden os escribió sobre el número de los frailes castellanos que habíades de enviar a residir en el monesterio de Santo Domingo de la ciudad de Lisboa, y lo que en aquello proveistes, de lo cual el serenísimo rey de Portugal mi muy caro y muy amado hermano se tuvo por servido. Y agora, porque en aquella casa tuviese suficiente cantidad de religiosos *para el servicio del culto divino* y las otras cosas nescesarias, el dicho serenísimo rey querría que en lugar de los dichos frailes castellanos, proveyésedes que fuesen a la dicha casa todos los portugueses profesos y novicios que hay en el monesterio de Santisteban de la ciudad de Salamanca, porque diz que los que estaban de antes en la dicha casa de Lisboa no conviene que queden allí. Y porque por ser cosa que el dicho serenísimo rey desea, yo holgaría mucho de ello, ruégoos y encárgoos lo proveais así, porque aquella casa se pueda poner con ellos y con los que más habeis enviado en la orden y concierto que es razón que esté, que por lo que está dicho me hareis en ello mucho placer y servicio. De Toledo a 23 de octubre 1538 años. Yo la Reina. Refrendada de Juan Vázquez » [102].

Los portugueses que a la sazón había en San Esteban, por haber profesado allí en los años inmediatamente anteriores, se acercaban a la docena. Entre ellos había personas tan insignes como Jorge de Santiago, que fué obispo de Angra, y Gaspar de los Reyes, teólogos de Trento ambos.

Dados estos antecedentes y a pesar del amparo del rey don Juan, las amarguras que Padilla tuvo que pasar en la ardua empresa que se le encomendaba fueron por el estilo de las experimentadas por Montemayor y Guzmán en la reforma de la Provincia de Aragón. El paralelismo lo indica ya Olmeda, si bien incurriendo al parecer

[102] Simancas, Libros de Cámara, lib. 319, f. 80.

en un lapsus cronológico. Va hablando este cronista de los que asistieron al Capítulo general de 1532 en que salió elegido Maestro de la Orden el padre Fenario. Entre ellos enumera al padre Montemayor y a otro que, siendo prior de Burgos, fué enviado a Portugal a reformar aquella Provincia. Este segundo debe identificarse con Padilla. Pero dado que asistiese a aquel Capítulo, no pudo ser como Provincial de Lusitania, según parece indicar el texto de Olmeda, puesto que no lo fué hasta 1540. Sea como fuere, dice así en su estilo ático aquel historiador consignando un hecho muy vulgarizado a base de una creencia que surgía espontánea: « Affuit quoque ex Hispania novus Aragoniae provincialis, *necnon et Portugalliae,* ex priore Salmantino primus delectus, Dominicus de Montemayori dictus, *sicut et alter ex Burgensi,* ob reformandas easdem Provincias, de mente etiam principum earumdem. Cuius tamen causa multa ambo provinciales passi, inopinata demum immaturaque morte de medio sublati sunt. Maxima quippe violentia, et non absque gravi scandalo, Caesaraugustae signanter, necnon Ulyxbonae, reformatio haec facta est, agentibus etiam his qui seipsos prius curare festucamque de oculo suo eiicere debuerant » [103].

La muerte de Padilla tuvo lugar, según Sousa, cuando estaba para cumplirse el cuadrienio de su Provincialato [104]. En él le sucedió el padre Cristobal Valbuena, venido de Salamanca, donde habia profesado en 1526. Ocupaba al fallecer Padilla el priorato de Lisboa. Elegido ya Provincial, el Reverendísimo le nombró a 30 de junio de 1546 vicario de Provincia, instituyéndole al propio tiempo para cuando terminase el cuadrienio vicario de la elección futura, como lo había sido Padilla [105]. Pero la muerte que le sobrevino en breve frustró todas estas disposiciones. En su lugar entró de vicario conforme a la constitución el padre Francisco de Bovadilla, actual prior de Lisboa, donde había de celebrarse el próximo Capítulo. Bovadilla había profesado en el convento de Toro. A 7 de marzo de 1547, leemos en el Registro generalicio, el presentado fray Francisco de

[103] Olmeda, Chronica, p. 213.
[104] Sousa, o. c., 3ª parte, lib. 1, cap. 2.
[105] AGOP lib. IV-28, f. 159v.

Bovadilla « vicarius provinciae unanimiter electus 22 ianuarii, confirmatur in provincialem » [106], previa absolución del priorato de Lisboa, en el que le sucedió el padre Tomás Manrique.

Al terminar Bovadilla el cuadrienio, el Capítulo, reunido como de costumbre en Lisboa por junio de 1551, eligió al portugués Jerónimo de Azambuja o de Oleastro, prior de Batalla. « Y porque el rey quería que permaneciese el gobierno en los padres castellanos residentes en Portugal — escribe Sousa — alcanzó breve de la Penitenciaría de Roma para que fuese absuelto Azambuja, a pesar de estar confirmado por el General, y quedase de Provincial el maestro fray Juan de Salinas » [107], español. El rey estaba sin duda persuadido de lo que años más tarde, en 1580, escribía desde Lisboa el duque de Alba a Felipe II, tratando de la persona en quien debería recaer el provincialato de aquella Provincia. « Yo me voy informando — dice — quién habría acá que fuese a propósito para encargalle esta Provincia; y todos conformes me dicen que no conviene proveelle a hombre de acá, sino traelle de la Provincia de Castilla, *que nunca han visto aquí hacerse reformación en ninguna de las Ordenes sino con frailes castellanos* » [108].

A Salinas sucedió por elección el insigne padre fray Luis de Granada, confirmado por el General a 4 de abril de 1556. Luego en 1560 entró el portugués Oleastro, por quien parece haberse interesado la reina doña Catalina. A continuación de él vinieron otros dos de

[106] AGOP lib. IV-28, f. 160v.

[107] Sousa, o. c., 3a parte, lib. 1, cap. 2. La elección de Oleastro tuvo lugar a 13 de junio (no de *julio* como dice Sousa) de 1551, siendo confirmado por el General a 19 del mes siguiente. AGOP lib. IV-30, f. 15. Salinas llevó consigo de la Provincia de España a los padres Juan de Palencia, Esteban González, Blas de Aguilar, Juan de la Cruz (distinto de su homónimo el cronista, que estaba ya allí hacía doce años) y García de Toledo, que regresó algún tiempo después. Ib. f. 13. El padre Salinas era un celoso predicador quien al igual que el padre Granada antes y después de este primer provincialato — pues luego fué elegido Provincial de España — recorría los pueblos más apartados de la Península adoctrinando a los fieles. Ib., lib. IV-31, f. 137. Véase también acerca de Salinas, Historiadores, II, 673. Del padre García de Toledo publica interesantes noticias el padre F. Martín, O. P., en su libro « Santa Teresa y la Orden de Predicadores », Avila 1909, pp. 676-682.

[108] J. Cuervo, O. P., Biografía de Fr. Luis de Granada, Madrid 1896, p. 70.

aquella tierra [109]; pero en 1571 volvió a recaer la elección en Francisco de Bovadilla.

En tiempo de la anexión política de Portugal a España reinó allí en los conventos de la Orden una gran inquietud, declarándose la mayoría de los religiosos, capitaneados por los padres Francisco Foreiro y Luis de Sotomayor, partidarios de don Antonio, prior de Crato. La Provincia estuvo gobernada varios años por vicarios, entre ellos los citados Bovadilla y Granada, nombrado éste en virtud de un breve probablemente subrepticio, cuya negociación él mismo atribuía a Foreiro, acérrimo partidario de su ilustre discípulo el prior de Crato. Luego en 1589 el General, habiendo casado previamente la elección hecha en el padre Antonio de Santo Domingo, portugués [110], nombró Provincial al padre Diego Ramírez, prior de Salamanca, que falleció en 1597 durante su tercer priorato de San Esteban [111]. Después en 1607 fué igualmente nombrado el padre Martín Ecay, navarro. Todavía años adelante, en 1623 se envió de visitador a aquella Provincia al padre Domingo Pimentel, que acababa de ser Provincial en la de España, y ascendió luego al arzobispado de Sevilla y al cardenalato.

No es de maravillar que durante los años en que aquella nación estuvo unida a España ejerciesen allí marcada influencia los castellanos. Pero la razón de que en todo el siglo XVI no prosperase en ella la reforma si no puesta bajo el gobierno de extraños, pudiera

---

[109] Esta rehabilitación de los naturales fué en parte fruto del esfuerzo del padre Francisco Foreiro, ansioso de sacudir el predominio de los extranjeros. Llamado por Pio IV después del concilio de Trento a formar parte de la comisión romana que había de entender en la reforma del Misal y del Breviario, y celebrándose entre tanto Capítulo general en Bolonia, al que debería asistir en representación de su Provincia, el Pontífice no se lo consintió por no suspender los trabajos de la comisión, mandando por un breve (10 de abril de 1564) que no se tocase en el Capítulo nada referente a la Provincia de Portugal, lo cual debería ser tratado luego aparte entre Foreiro y el General. Cf. BOP V, 100.

[110] « In conv. Sancti Dominici de Benfica die 25 novembris 1587, cassata electione provincialis facta in personam reverendi patris mag. Antonii de Sancto Dominico, instituitur et datur provincialis provinciae Portugalliae rev. pater praesentatus fr. Didacus Ramirez prior Sancti Stephani Salmanticensis ex provincia Hispaniae, absolvendo prius eum a prioratu dicti conv. auctoritate specialiter concessa et impertita ». AGOP lib. IV-44, f. 96$^{v}$.

[111] Historiadores III, 828.

ser lo que el padre Granada en carta confidencial a Felipe II califica de *humores propios o vicios de esta nación.* Tenían y siguen teniendo los portugueses virtudes y cualidades que les hacen acreedores a la estima de todos; pero junto con ellas se dan con frecuencia en su idiosincrasia defectos que el mismo Granada, que los conocía bien, particulariza así, recargando quizá algún tanto el colorido: « Estos humores son envidia, maledicencia, poco secreto, menos verdad, mucha credulidad, fáciles en decir y más fáciles en creer; de donde nace el propio humor de la tierra, que son mexericos, grangeando amistades, criando enemistades, vendiéndoseos por amigo a costa de hacer otro enemigo, que es el séptimo vicio que según Salomón Dios abomina » [112].

Para que el lector y cuantos apreciamos sinceramente a la nación hermana no quedemos con el mal gusto de boca que dejan estas palabras, es justo recordar aquí la obra misional de la Provincia lusitana durante el mismo siglo XVI, comparable con la que las Provincias de España realizaron en el Nuevo Mundo. Extendíase la actividad de nuestros religiosos portugueses por todo el amplio horizonte que ocupaban las colonias de aquel reino desde la costa occidental de Africa hasta la península de Malaca en el Extremo Oriente. Su celo apostólico penetraba en las dos Guineas, doblaba el Cabo de Buena Esperanza, subiendo por Mozambique, la isla de Madagascar y Etiopía Oriental o Cafrería. Alcanzaba luego la India, Siam, Malaca, Cambodja hasta las puertas de China. Desde 1503 trabajaban allí nuestros religiosos. En 1548 se constituía con estos misioneros la Congregación de Santa Cruz de las Indias Orientales, a semejanza de la Provincia de Santa Cruz de las Islas que habían fundado hacía años los españoles en las Indias Occidentales. Paulo IV erigió en 1557 tres sedes episcopales en las colonias portuguesas de las Indias Orientales, a saber, Goa como metropolitana y primada de todo el Oriente, con las sufragáneas de Cochinchina y Malaca, regidas frecuentemente por religiosos de la Orden. Luego en 1580 el Maestro general Constabile, informado por el provincial

[112] J. Cuervo, o. c., p. 106.

lusitano padre Antonio de Sousa de la labor meritísima que allí realizaban nuestros religiosos, publicó para el buen gobierno de aquella Congregación, que se extendía por medio mundo, unas ordenaciones que andan junto con las Actas del Capítulo general celebrado aquel año. Fueron estas misiones una de las páginas más gloriosas de la historia de la Orden en Portugal. « Al impulso de la observancia que había despertado en los dominicos de España y Portugal amor profundo a las leyes de la Orden — escribe el padre Mortier — se manifiesta en ellos el celo apóstolico con un ardor y entusiasmo nunca igualado » [113].

---

[113] Mortier, o. c., V, 155. Acerca de estas misiones de la Provincia de Portugal cf. Sousa, o. c., 3ª parte, lib. 4, cap. 3 y sigts. y Analecta s. Ord. FF. Praed. I (1892) 124-128.

# DOCUMENTOS

I – *Carta del Reverendísimo Leonardo de Mansuetis al Vicario San Cebrián mandándole implantar la reforma en el monasterio de Caleruega. Roma 7 de junio 1479.*

In Dei Filio sibi carissimo ac reverendo patri fratri Alfonso de Sancto Cypriano, conventus Vallisoletani, sacrae theologiae professori ac vicario generali conventuum reformatorum provinciae Hispaniae ordinis praedicatorum, frater Leonardus de Mansuetis de Perusio, praefatae facultatis professor ac ejusdem ordinis humilis magister et servus, salutem et divinae gratiae plenitudinem. Olim de anno Domini proxime praeterito millesimo quadringentesimo septuagesimo octavo die octava mensis junii commisi vobis atque mandavi ut reformaretis et ad vitam regularem reduceretis monasterium monialium et sororum nostrarum sancti Dominici de Calaroga cum auctoritate plenissima, prout in meis patentibus litteris datis Romae plenius continetur. Quam reformationem usque modo non esse factam, sive negligentia vestra, sive rebellione, resistentia et contradictione sororum, sive quavis alia causa, vehementer doleo et admiror. Quare primam praefatam commissionem vobis factam et praenarratas meas litteras harum serie approbans et confirmans, maxime hoc instantius petente per suas ad me directas litteras serenissima regina Castellae etc., iterum vobis committo, atque in meritum obedientiae salutaris impero ut praedictum monasterium totaliter reformetis et ad ipsum reformandum totis viribus laboretis iuxta formam priorum litterarum mearum; adjiciens ac praecipiens priorisae et sororibus universis dicti monasterii in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae ac sub poena excommunicationis latae sententiae quam pro tribunali sedens profero in his scriptis una pro trina canonica monitione praemissa, quam sententiam quilibet contra faciens ipso facto incurrat et ab ea absolvi non possit nisi a me, mortis articulo dumtaxat excepto, quatinus vobis tamquam commissario meo simpliciter obediant sicut mihi, dictam reformationem acceptent et in nullo penitus contradicant, omni appellatione, exceptione et gavillatione (*sic*) semota; nollens quod aliquis me inferior sub poena absolutionis ab officio suo, sub poena gravioris culpae, sub poena privationis omnium gratiarum et graduum ordinis et sub poena excommunicationis latae sententiae, quam pro tribunali sedens profero in his scriptis, una pro trina canonica monitione praemissa, quas omnes poenas quilibet

contra faciens ipso facto incurret et ab eis absolvi vel restitui non possit nisi a me, mortis articulo dumtaxat excepto, possit, audeat vel praesumat vos in reformatione dicti monasterii aut in praemissis omnibus modo aliquo impedire, molestare vel perturbare aut impedimentum aliquod praestare dictae reformationi, vel aliquod consilium, auxilium vel favorem dare contra reformationem dicti monasterii, constitutionibus, ordinationibus datis et dandis ceterisque in contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque, etiamsi de eis esset hic facienda specialis mentio et expressa, derogando ex nunc motu proprio et ex certa scientia omnibus quae in contrarium possent quomodocumque allegari. In quorum omnium fidem et testimonium sigillum officii mei duxi praesentibus apponendum. Bene valete et pro me Deum orate. Datum Romae die 7 mensis junii anno dominicae incarnationis 1479, indictione duodecima. Et si forte dictum monasterium esset reformatum, dictam reformationem approbo per praesentes. Datum ut supra, assumptionis meae anno sexto.

R$^{a}$ fol. 3 h. 2. Leonardus Florentiae.

(Madrid, Archivo Histórico Nacional, Clero: Valladolid, leg. 440. Original).

II – *Cédula de los Reyes Católicos sobre la devolución de los bienes enajenados por los claustrales. Burgos 11 de agosto 1495.*

El Rey e la Reina. — Presidente y oidores de la nuestra abdiencia que estais e residís en la villa de Valladolid: Por parte del Vicario general de la observancia de la Orden de Predicadores y de los priores de los conventos de la dicha Congregación nos fué fecha relación diciendo, que muchos de los monesterios y conventos de la dicha Orden y observancia están muy defraudados por algunas ventas y arrendamientos fechos en el tiempo de la Claustra de las posesiones que los tales monesterios tenían y poseían y algunas personas habían dejado para sustentación de los religiosos de los dichos monesterios; en lo cual los dichos monesterios y conventos dellos tenían rescibido mucho agravio y daño. Y por su parte nos fué suplicado, pedido por merced, que sobre ello les proveyesemos de remedio con justicia de manera que los dichos monesterios y conventos fuesen restituídos de lo que así les estaba tomado y ocupado de lo que así estaban defraudados, o como la nuestra merced fuese. Por ende nos vos mandamos que si por parte de dicho Vicario general o cualquiera de los monesterios y conventos de la dicha Orden fuere ante vos puesta demanda a cualquier concejo o personas particulares vecinos de cualquiera de las cibdades y villas y lugares de aquende el Tajo, le oyades y brevemente, guardando las ordenaciones desa nuestra Abdiencia, le fagades y administrades entero cumplimiento de justicia, por manera que la hayan y alcancen, y non tengan razón de se

quejar sobre ello, e non fagades endeal. De la cibdad de Burgos a onse días del mes de agosto de noventa y cinco años. Yo el Rey. Yo la Reina. Por mandato del Rey y de la Reina, Juan de la Parra.

(Madrid, Archivo Histórico Nacional, Clero: Valladolid, leg. 459. Original).

III – *Ordenaciones del Capítulo provincial de Zamora acerca de los falsos reformadores. Febrero de 1508.*

Ordinationes... Quoniam qui sub unius professionis voto vivimus uniformes in omni religiositate inveniri debemus, et uniformitatem cordium in uniformitate vestium repraesentamus, ordinamus omnes vestes tam superiores quam inferiores a fratribus omnibus uniformiter portentur, secundum declarationes in capitulo *de vestitu* contentas, ita quod tunica superior tribus digitis ab omni parte terram non tangat, ut constitutio servetur, neque sit brevior ut habitus non deformetur; scapulare vero brevius sit tunica quinque digitis; cappa vero inter scapulare et tunicam medium teneat. Amplitudines autem superfluae capparum et tunicarum omnino tollantur, super quo conscientias praelatorum oneramus.

Item quoniam aliqui, fundamentum existimantes se habere in constitutionibus quae dicunt fratres dormire super stramina et laneos saccones, a lectulis fratrum lectisternia, quae vulgo dicuntur *colchones,* tamquam constitutionibus contraria, abstulerint, nos attendentes hujusmodi lectisternia esse satis necessaria, et hucusque in illis nihil fuisse superfluitatis, immo paupertatis, insuper consuetudinem inspicientes hujus et aliarum provinciarum ubi observantia viget, quae optima est legum interpres, nolumus quod hujusmodi lectisternia a lectulis fratrum tollantur, et si in aliquo conventu ablata sunt, sub praecepto mandamus praesidentibus conventuum quod fratribus ea restituant, et volentes in illis dormire non impediant.

Item quoniam novitatum praesumptio filia est superbiae, et singularitatum adinventio mater est hypocrisis et jactantiae, et singularis ferus vineam Domini depascit, et ne saeculares, qui aedificare tenemur, novitatibus et singularitatibus scandalizemus, in virtute Spiritu Sancti et sanctae obedientiae districte praecepto mandamus quod nullus prior seu praesidens totius nostrae provinciae novitatem seu singularitatem notabilem aliquam introducere praesumat, neque introductam a se vel ab alio observare permittat, contra nostrae observantiae consuetudinem diu obtentam et a patribus observatam. Quod si alicui praesidenti vel fratri visum fuerit in tali modo vivendi aliquam esse consuetudinem sic obtentam et approbatam quae nostris repugnet constitutionibus, nolumus quod auctoritate propria oppositum facere possit, sed spectet ad capitulum provinciale in quo reverendo provinciali et prioribus denuntiet quod sibi circa hoc videtur et capi-

tuli hujusmodi determinationi omnino subjiciatur. Quod si secus fecerit, poenas in capitulo *de graviori culpa* contentas eo ipso ex vi praesentis statuti incurrat. Si vero aliquis hujusmodi novitates cognoverit exoriri, sub eisdem censuris et poenis volumus quod teneatur N. R. P. provinciali quam citius poterit intimare. Et obsecramus in Domino Jesu R. P. N. provincialem quatenus hujusmodi novitatum inventores et pacis perturbatores cum omni severitate puniat et corrigat eosque ab officiis absolvat et aliis poenis subjiciat sicut suae paternitati visum fuerit.

Item ad easdem evitandas perturbationes et conscientiarum inquietudines volumus et ordinamus quod nullus fratrum cujuscumque gradus, officii, conditionis existat praetextu quarumcumque litterarum etiam apostolicarum dictas innovationes in provincia faciat. Quod si aliquis praelatus oppositum fecerit, ipso facto absque ulla alia declaratione sit absolutus ab officio suo. Et mandamus omnibus fratribus in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae quatenus tali praelato in nullo obediant donec supradictae litterae in capitulo provinciali examinentur. Si vero non fuerit praelatus, ipso facto sit quocumque gradu et dignitate ordinis privatus et carceri per tres menses mancipetur, in quibus poenis gravioris culpae subjacet ad arbitrium reverendi provincialis. Quas etiam poenas ultra dictam absolutionem incurrant praelati.

Item cum saepe et saepissime ordinatum et prohibitum sit quod ad ea quae ordinis sunt nullus fratrum saecularem personam vel extra obedientiam ordinis constitutam advocet vel earumdem personarum favorem procuret, quod minime ab aliquibus reperimus observatum, et nimis hoc in praejudicium libertatis et secretorum ordinis vergat, huic damno occurrere volentes praecipimus omnibus fratribus nostrae provinciae tam superioribus et praesidentibus quam aliis in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae sub praecepto et sub poena excommunicationis latae sententiae, quam pro tribunali sedentes in his scriptis ferimus unica pro trina canonica admonitione praemissa, quam ipso facto contrarium facientes incurrant, a qua non possint absolvi nisi per R. P. N. provincialem, quatenus nullus praesidens seu frater cujuscumque gradus et conditionis et dignitatis existat hujusmodi litteris per se vel per alium directe vel indirecte, quovis colore vel causa quaesitis, procurare praesumat. Quod si quis per tales litteras vel favores ordinationes istas vel laudabiles congregationis nostrae consuetudines attentaverit immutare vel executionem illarum impedire procuraverit, si praelatus fuerit, ultra supradictas poenas, ipso facto sit absolutus a quocumque officio quod in provincia habuerit; et si magister aut licentiatus aut baccalaureus fuerit, ipso facto gradu hujusmodi et dignitate sit privatus; et si aliquis alius frater fuerit, carceri mancipetur, nec inde valeat liberari nisi per R. P. provincialem, et nihilominus sit privatus voce activa et passiva.

Item quoniam ex nimia communicatione et familiaritate quorumdam

religiosorum cum nostra sorore Maria de Sancto Dominico multi saecularium et religiosorum utriusque sexus scandalizati sunt et in diversas opiniones et judicia devenerunt, quod non est sine magno detrimento et contemptu provinciae et status nostri, super hoc maturo cum multis prioribus in diffinitorio consilio habito, mandamus omnibus fratribus nostrae provinciae tam praesidentibus quam subditis in virtute Spiritu Sancti et sanctae obedientiae sub praecepto et sub poena excommunicationis latae sententiae, quam in scriptis ferimus unica pro trina canonica monitione praemissa, quatenus dictam sororem nullus visitet neque ad eam litteras mittat neque missas ab ea recipiat sine licentia R. P. N. provincialis pro qualibet vice in particulari obtenta, etiamsi sit magister in theologia et praedicator generalis. Quod si quis oppositum fecerit, ultra dictas censuras, per quindecim dies poenis positivis gravioris culpae subjaceat et privativis per annum, nisi per R. P. N. provincialem cum eo fuerit dispensatum.

(Roma AGOP lib. XIII - 163 h, ad annum).

IV – *Carta del General Tomás de Vío Cayetano al Capítulo provincial sobre el Provincialato y sobre la Beata de Piedrahita. Roma 29 de junio de 1508.*

Reverendi patres: Optimam in Domino salutem. Si hoc fato vel ludibrio fortunae mihi datum est, ut in primordio officii mei magnis doloribus ob vestras controversias afficerer, hoc quidem mihi maximae tristitiae causa est, quod quali consolationis remedio singulorum votis nequeo facere satis. Ac si cauterio uti vellem, timeo vehementer ne plurimos offendam medicinae impatientes. Est tamen omnium salus, non cujuscumque voluntatis via amplectenda, sed praeponenda communis provinciae tranquilitas aliquorum confratrum opinionibus. Hinc est quod reverendus pater frater Didacus Magdaleno ab officio provincialatus nuper in capitulo generali fuit absolutus, electioque [patris Augustini de Funes] nobis transmissa cassata, non ut cuique fieret injuria, aut imponeretis minima ignominia vota, sed ut exclusa ambiguitas, justitia pacem produceret. Nam quamvis bulla de temporalitate officialium sit extra Italiam revocata, adjectio tamen conditionum ibi contentarum ad vestrum breve non est revocata, subsistente brevi in sua integritate. Erat ergo ille venerandus pater frater Didacus Magdaleno provincialis usque ad Magistri electionem, et ob id cassanda omnia durante illo facta, scilicet provincialis Hispaniae electio, si forte res provinciae, ad neutralitatis statum adducta, pristinam posset parere pacem. Quae cum et ipsis caeli elementis necessaria sit, vos sine ea nihil proficitis, quando ipsa remota cadet omnis spiritualis aedificatio. Quae omnia, si vitare cupitis, ponite fines vestros pacem. Pareant omnes qui interius bella volunt. atque,

ut cunctis judicetur, unusquisque seipsum dijudicet, non ferat de alieno sententiam, neque festucam reprehendat in oculo fratris. Magna vestri nos cura manet. Intuenda sunt pacis insignia, non cornua belli. Non erit in eligendo personarum acceptatio aut humanus favor. Illum sequi debetis qui dixit: *Mitis sum et humilis corde*. Bene facietis ob id neutrum[1] illorum eligere in priorem provincialem qui a vobis electi aut a me vicarii instituti, et iterum absoluti sunt, sed tertium aliquem, qui extra controversiam est, in quo utraque [pars?] unum ferrent. Ego namque itidem feci. Nam et reverendum patrem Thomam Matienzo vobis vicarium praefeci, tum ob suas pro me intellectas virtutes, tum maxime quia in eum patres his vestris pro utraque parte hinc inde certantes conveniebant[2]. Quem rogo omni benignitate, studio et obedientia suscipite, illi assistite, si rem vestram salvam vultis. Erit namque, ut spero, alter Noe, ut ita dicam, conservator religionis ab aquis discordiae; binos et binos conciliabit, qui ingredi velint pacis arcam. Vae autem illi qui ingredi neglexerit. Necesse est cum diluvio perire qui foris arcam triremem quaesierit, aut innixus fuerit alienis favoribus.

Sane novitates, quas audio inter vos, cupiens moderari, declaro culcitras intelligi debere lectisternia plena plumis; saccones vero, plenos lanis. Vestibus vilibus attonsis uti licere, ubi inattonsis uti non possumus. Tunicas cavillas pedum cooperire debere, et fratres non posse cogi ad dimittendum saccones laneos, pictantiis et alia hujusmodi quae a constitutionibus et approbata consuetudine concessa sunt.

Inhibeo insuper ne permittatis sororem Mariam de Sancto Dominico ingredi conventus vestros, ubi mulieres vitandae sunt aut prohibere [praeficere?] sic hae vel illa vel reformationem jubere. Haec enim praelatorum sunt, non feminae, cujus caput vir. Nollem enim Satanam transformari aut in parvis sibi fidem parere, ut cum opere pretium sit magnopere falleret. Quae in illa bona muliere supernaturalia videntur, usque adeo non sunt miranda ut pervertatur pristina facies religionis, aut institutus a majoribus ordo. Christus ipse non castissimam Matrem sed Petrum piscatorem et quem illi succedit Ecclesiae suae praeposuit, ipsamque apostolo commendavit.

At reformatio omnibus bonis religionis amplectenda est, non secundum cujusque voluntatem redigenda, sed ad normam constitutionum quas approbatas celebrat omnis Ecclesia. Quod si forte mixtio cum non reformatis obest reformatis, non ob hoc scissio fiat; sed petente hoc saniori et majori parte provinciae, reformatione eligendum provincialem praeficiam super reformatos, et aliis non reformatis dabo vicarium sub illius priore provinciali.

---

[1] En la única copia existente, del siglo XVIII, sumamente defectuosa, se lee *autem* en lugar de *neutrum*, que pide forzosamente el contexto.

[2] Así la mencionada copia, aunque no forma sentido.

Quod si aliis in rebus vobis morem gerere potero, semper exoptatissimus opto vos. Bene valete et mei vestris orationibus saepius meminisse. Romae 29 junii anno Domini 1508. Earumdem paternitatum vestrum servus vester, frater Thomas de Vio Cajetanus, manu propria.

(Roma AGOP, lib. XIII - 163 h, ad annum 1509).

V – *Poder del Vicario fray Tomás de Matienzo al padre Diego de Vitoria delegándole para lo referente a la Beata de Piedrahita: 22 de septiembre de 1508.*

In Dei Filio sibi carissimo patri fratri Didaco de Vitoria, sacrae theologiae professori ordinis praedicatorum, frater Thomas de Matienzo ejusdem voti et in provincia Hispaniae vicarius ejusdem ordinis, salutem in eo quem praedicamus et pacem. Cum propter multiplices et varias occupationes quibus omnibus satisfacere et intendere non valeo secundum humanam fragilitatem, ideo, divina lege doctus, in partem meae sollicitudinis viros probos adjutores assumere decrevi. Qua in re vos reverendum praedictum magistrum, cujus religione, gravitate, litterarum peritia, regiminis experientia aliisque bonis moribus et virtutibus quibus vos decoravit Altissimus, ut perspectum satis est, in vicarium meum super sororem nostram Mariam de Sancto Dominico de tertio habitu nostrae ordinis et super omnes sorores quae sub ejus gubernatione sunt nominare decrevi. Unde in primis vos supradictum magistrum absolvo ab omni vinculo excommunicationis majoris vel minoris, suspensionis vel interdicti, si forte incurristis, et dispenso vobiscum super quibuscumque irregularitatibus, si forte indigetis, et sic absolutum et dispensatum creo et constituo vos nominatum patrem fratrem Didacum de Vitoria magistrum in vicarium meum super ante dictam sororem nostram Mariam de Sancto Dominico de tertio ordine et super sorores quae sub gubernatione ejus degunt, cum plena potestate in spiritualibus et temporalibus quam ego habeo ex statutis ordinis et ex commissione reverendissimi magistri ordinis, etiamsi talia essent quae speciale mandatum exigerent, et omnia et singula quae ego si praesens essem possim facere. Denique quia saepe solet contingere ut aliqui sinistra intentione et falsa informatione vitam et famam praedictae sororis Mariae denigrare voluerint, aut forte similibus inducere intendunt, ideo super praedictis vobis plenariam potestatem pro hoc negotio respondendi in iudicio vel extra coram quibuscumque personis saecularibus aut ecclesiasticis qualicumque dignitate, praeheminentia, et coram quibuscumque judicibus ordinariis aut delegatis comparendi ut possitis eorum jurisdictionem declinare, et si vobis magis expediens videbitur, appellationem interponere, actusque alios contingentes per vos vel per alium cui duxeritis committendum. In quorum omnium has

nominis mei subscriptione ac sigillo provinciae et signo secreto quo utor communivi. Bene valete et me et totam provinciam Domino commendate. Datum apud Lapidem Fixum vicesima secunda septembris anni millesimi quingentesimi octavi. Frater Thomas de Matienzo, vicarius generalis provinciae.

(Proceso de la Beata, f. 17).

VI – *Defensa de sor María de Santo Domingo hecha por su confesor fray Diego de Vitoria: 1509.*

De distractione a sua devotione etc. Quia de occupationibus exterioribus haec Christi ancilla a nonnullis inculpatur, inter innumera quae vidi ad perfectionem ejus pertinentia aliqua referam. Vidi eam multoties ex intuitu rerum exteriorum minimarum rapi ad superiora. Visitando aliquas personas quibus afficiebatur, et oblatis sibi parvulis, ex consideratione eorum rapta, tanta dicere visa est de animae puritate, et de gratia baptismali, et de pretio quo animae sunt redemptae, quod in stuporem vertebatur audientis. Hoc memini me semel audivisse in domo domini Garsiae de Toleto fratris domini ducis Albensis, ad quod negotium fuerunt praesentes dominus praedictus et uxor ejus et commitissa mater uxoris praedicti domini et multi alii tam saeculares quam religiosi. Iterum hoc accidit in domo cujusdam scutiferi qui vocatur Joannes Ximenes, in villagio quod dicitur Navarregadilla, praesente ipso et uxore et multis aliis tam saecularibus quam religiosis. Cum inter brachia haec Christi ancilla assumeret quemdam parvulum filium praedictorum, tanta dixit de praefata materia, et de damno illato ipsi animae per peccatum, et de conditione gratiae baptismalis, ita quod omnes audientes versi sunt in stuporem cum magna lacrimarum copia. Et de hoc sunt multi testes quos ego inferius nominabo. Vidimus illam multoties inspiciendo arborum fructus rapi et per quasdam dulcissimas analogias erigere animos audientium ad devotionem et detestationem suorum peccatorum. Aliquando videndo prata florida rapi, aliquando etiam assumendo flores in manibus idem contingere, et si erant quinque florum aut foliorum dicere miranda de secretissimis plagis corporis Domini nostri Jesu Christi; et si flores erant septem florum aut foliorum, de donis Spiritus Sancti; et si novem, de novem ordinibus angelorum, et si decem de decem praeceptis. Et quaecumque dicebat, erant tanta sale dulcedinis animi condita quod licuefiebant audientium corda et flebant lacrimae ab oculis eorum et bene illis erat cum eis. Ista magis norunt qui magis cum hac Christi ancilla sunt conversati: dominus comes de Altamira, qui per spatium quinque aut sex mensium interru[p]tis aliquibus diebus fuit fidelissimus horum testis, et aliqui de sua comitia, et dominus Joannes Lupi Parragues, filius cujusdam milites de regno Galleciae, frater Didacus de

Sancto Petro prior conventus Lapidis Fixi, frater Franciscus de Porres, frater Joannes de Azcona, frater Ludovicus de Sancto Sebastiano, frater Christophorus Brochero, frater Franciscus Girón, frater Didacus de Pineda, frater Antonius de Benavente, soror Agnes indivisa comes pro tunc, soror Paula et aliae multae personae fuerunt testes praedictorum et eorum quae inferius dicentur.

Cum his et aliis similibus exercitiis nos haec Christi ancilla recrearet spiritualiter, incitabamus eam quam saepe ut iremus ad campos et nemora ut videremus magnalia Dei in eam relucere et dulcissimis suis doctrinis nos recrearet. Inspiciendo agnos currentes rapiebatur et miranda dicebat de diligentia quam debuissent homines peccatores in prosecutione poenitentiae ponere. Videndo etiam stantes turbidas, idem contingebat et eis comparabat homines tepidos in zelo propriae salutis spiritualis et animarum proximorum. Et ista prout in plurimum dicebat cum copia magna lacrimarum et suspiriorum, cum tanta suavitate verborum, quod videbamur sapientiam Dei eam inhabitare. Cum ipsa et ego semel essemus in quodam prato pleno densitate herbarum et florum, et ipsa Christi ancilla diceret mihi: haec herba sic vocatur et habet talem virtutem, ego dixi: mater mea, ego afferam aliquem florem aut herbam quorum nomina aut virtutes vos nesciatis. Et cum ego in hoc apponerem diligentiam ut possem aliquas herbas quorum nomina aut virtutes ipsa ignoraret, Dominus Deus mihi est testis quod ego mendacium vel falsitatem non fingo, quod nullam attuli potui cujus nomen et virtutem mihi non insinuaret. Et quamquam ego nescivissem nomina sive virtutes praedictorum florum aut herbarum, ipsa talibus rationibus mihi persuadebat talia debere esse nomina propter hoc et propter hoc, et similiter de virtutibus, quod ego convictus et stupefactus credendo adhaesi suis dictis. Cum semel comes praedictus luderet ludo scacorum, ipsa intuita est et rapta tanta dixit circa ea quae audierat et viderat in hujusmodi ludo, quod dimisso ludo omnes in lacrimas conversi sunt, et non reprehendit exercitium, sed dixit quanta erat divina bonitas quae in omnibus exercitiis hujusmodi concessis ad hominum recreationem posuit aliquid unde homines possent se erigere ad contemplandam eam. Et ex isto fundamento elicuit comparationes peciarum illius ludi ad diversos hominum status in hoc saeculo; et peciunculis parvis quae vocantur *peones* comparavit peccatores, et dixit quod sicut illae peciae ad parum valent in principio ludi, sic peccatores; sed si procedant, possunt pervenire ad hoc ut sint reginae et fieri magni valoris, sic peccatores etiam per viam poenitentiae; et sicut illae peciae exeunt a via recta et revertuntur ad eamdem semper accedendo ad terminum, sic aliquando contingit peccatoribus qui exeunt a via poenitentiae et a qua, si revertantur, semper fuerit eis utilis exitus, saltem quoad hoc ut cautiores et ferventiores resurgant.

Ista dixi balbutiendo ut ostendam quod nunquam haec Christi ancilla

in aliquo exercitio externo se occupabat quin inde aliquid utilitatis spiritualis sibi et astantibus afferat. Et scio quod nullus erit de his qui conversati sunt cum ea qui hoc non dicat sic esse. Idem dico de instrumentis musicalibus, quando audit, rapitur frequenter et dicit miranda omnia ad animae salutem pertinentia, ita quod nihil potest dici de aliquo in quo ipsam contingat se occupare quod simile non accidat. In nemoribus et locis desertis, ubi alias ipsa fuit, quaerendo loca secreta ubi perpetuo Christo deserviret, quando ad hujusmodi loca a casu ex proposito accedebamus idem contingebat. Audiebamus loquentem, non mulierculam cujusdam villagii barbaris pleni, sed quasi angelum Christi ad nos peccatores missum ineffabilia Dei mysteria dulciora super mel et favum personantem, et referentem inauditam familiaritatem quam benignissimus Dominus Jesus cum hac sua ancilla illis in locis tenuit, et ejus piissima mater gloriosa Virgo Maria et multi alii sancti angeli et homines. Quae omnia haec Christi ancilla quatuordecim annis in secreto cordis sui occultavit, et credo si non fuisset propter meam negligentiam et aliorum qui praesentes fuimus in hujusmodi mysteriis, qui non mandavimus scriptis quae audivimus et vidimus, et fuisset apud me aliqua diligentia in scribendo, quod saluberrima documenta potuissent hodie ostendi quae manifeste sic perhibuissent testimonium sanctitatis et mundiciae hujus Christi ancillae.

Neque obstat sanctitati hujus Christi ancillae quod affertur a nonnullis dicentibus quod religiosius vivebat in conventu sanctae Catherinae Senensis civitatis Abulensis. Non enim potest cum veritate dici nisi quod honestissime et religiose ibi vixit, cujus oppositum cum veritate nulla persona in mundo dicere potest. Sed qui oculis claris inspexerit quae Dominus post exitum ejus a praedicto monasterio cum licentia et facultate suorum majorum quae apud me est, operatus fuerit per hanc sponsam Christi et suis gratiis et donis, quomodo utebantur aliquae personae, si mihi concessum esset in medium proferre, forte nullus miraretur qualiter Dominus disposuerit hanc suam ancillam de medio illarum auferre. Sed ista silentio transeo, relinquendo hoc pro examine quod egerit circa sorores quae apud se haec habet, quae sunt numero ultra centum. Noverit qui viderit, sed non omnia. Adhuc credo quod cum veritate dici potest quod sunt potius admiranda quam imitanda. O quot juvenes mulierculae de fauce draconis liberavit Dominus per manus hujus suae ancillae et effectae sunt suavissima vasa balsami dominicae miserationis. Confundatur ergo detractor et videat si radix putrida consuevit afferre fructus bonos aut e contrario. Multi viri exemplis hujus Christi ancillae et conversatione dulcissima reliquerunt saeculum, se religioni mancipantes; alii autem vota emiserunt religionis: alii autem de bono in melius et de malo in bonam vitam commutarunt. Non vidi aliquem qui in sua societate non proficeret, immo et ipsi detractores qui aliquando fuerint devoti huic sorori, suasione hujus Christi ancillae

profecerunt in habendo spiritum ad portandos ordinis labores in abstinentiis et aliis hujusmodi, qui antea neque gallinis poterant se ad aliquem disponere laborem. Credo daemonis arte ista oriuntur scandala, ut cum zizania quam ipse cum suis membris seminat, eradicetur triticum operum et mysteriorum Dei.

Quando dominus cardinalis archiepiscopus Toletanus ibat in Africam, et secum ferebat armorum gentes, et vidit haec Christi ancilla exercitum et in medio exercitus imaginem crucis Christi, rapta fuit haec Christi ancilla, ubi qualia dixit et quae et quid senserit dominus cardinalis de ea, et dominus episcopus Calagurritanus et dominus Garsias filius primogenitus domini ducis Albensis, et alii praelati et domini qui interfuerunt, si requirantur, dicent quid in praesentia viderint suis oculis et senserint suis cordibus.

Si contingat eam comedere cum religiosis aut aliquibus personis notabilibus, praelatis aut dominis, quando magis videtur occupata in cibo, rapitur ad summa, et ineffabilia Dei mysteria narrat. Hoc non semper contingit, sed aliquando talia in hoc fiunt quod audientes sumunt pro cibo lacrimas; insolita enim et invisa sunt quae in hac Domini Jesu Christi ancilla videntur.

De jejunio credo firmiter quod semper jejunet et quod comedere ejus sit crudele tormentum. Neque obstat si dicatur ad quid comedit, quia omnia occupata circa superiora, minimum virtutis impartitur corpori, ita quod quandoque est necessarium corpori inferatur aliqua violentia ut anima necessitate compulsa trahatur ad proprium corpus. Ad hoc enim deserviunt tormenta, lacrimae cum magna copia et expulsio violenta cibi sumpti illico postquam sumitur, quem suscipit in meatibus ad stomachum descendentibus, et non suscipit hujusmodi soror ut cibus aut aliquod conveniens naturae, sed potius ut aliquod poenale et afflictivum, ad quod expellendum tamquam nocivum anima se convertit ad proprium corpus fortificando vires ejus pro expulsione praedicta per guttur et os.

Antea quam hoc donum perfectum haberet, ne scilicet posset vivere sine cibo corporali, maxima fuit sua abstinentia, ut in codicibus fratris Lupi sui confesoris invenitur. Scio ego eam abstinuisse ab omni corporali cibo in quadragesima, videlicet pro tribus hebdomadibus, et de hoc est fidelis testis soror Agnes socia sua. Alias abstinentias fecit tempore quo etiam erant poenales hujusmodi abstinentiae, quae mirabiles fecit.

Ad id quod de disciplinis dicitur, quando sibi deficit virtus proprii corporis ad se hujusmodi disciplinis macerandum, divina sapientia sic ordinante, actum est ut daemon eam affligeret. Utinam atque utinam ego peccator saltem in hoc negotio possem huic deservire negotio ut scirem nuntiare quae in hac parte vidi. Scio enim tantas hanc Christi ancillam pati a daemone molestias ejus virginale corpusculum cruciando, quod teste Domino minora sunt quam legi in hac parte quam quae vidi. De die, de nocte, omni hora,

omni loco cruciat ipsam usque ad magnam sanguinis effusionem per os, per nares et aures. Tanta vidi et tam stupenda in hac parte, quod nescio quis sciret exprimere. Inveni eam multoties quando sola relinquebatur, manibus plicatis, signo crucis cum digitis effecto, plenam sanguine, summissa voce dicendo: Jesus, Jesus! Multoties aliquando mittebat daemon lapidem grossum in os hujus Christi ancillae, aestimo ne posset suum dulcissimum Jesum in sua necessitate invocare. Aliquando libellum quem haec habebat in manibus per quem horas dicebat mittebat intra os hujus ancillae Christi plenum sanguine ne posset loqui post maximam verberationem cum lapidibus, ligneis, baculis, tabulis fractis quae ego inveniebam in cellula sua, et ipsam quasi mortuam prae immensitate crudelitatis in eam effectae a daemonum multitudine; et mirabatur quam saepe quomodo poterat immitti in ore ejus liber tantae quantitatis, quia erat diurnale ordinis, et lapides aeque magnos. Scio enim et vere scio si dominationes vestrae reverendissimae vidissent quae agebantur, ex obedientia imposuissent astantibus tam viris quam mulieribus ne eam solam reliquissent. Sed quanta fuerit hujusmodi necessitas et de die et de nocte, per legitimos et fidedignos apparebit testes si requirantur. Et quamquam ista et multa alia patiatur haec Christi ancilla, nunquam tamen reliquit disciplinam, suum corpusculum usque ad sanguinis effusionem macerando, immo et quando le[c]to decumbit, scio quod multoties sumit di[s]ciplinam. Haec enim est medicina qua ipsa utitur pro sui corporis recreatione.

Ad id quod de osculis dicitur, erubescat malitia detractorum quod in tanta munditia hujus Christi ancillae maculam ponere volunt. Tam dulcis enim est in sua conversatione, tam ardens in Christi amore et in animarum salute, quod cum videt aliquos in via Domini laborantes, tales intra cor suum reponere vellet et dulcissimis verbis et monitis tractat eos; immo quod majus est dicam, si in societate videt aliquem aliqua aegritudine peccati laborantem, ad ipsum accedit, illi dulcius loquitur, rogat eum ut aperiat cor suum, dicat afflictionem suam ut ipsa cum eo defleat infirmitatem. O Domine Deus, et quot ex iis vidi hujusmodi alloquutionibus confortatos, animatos ad poenitentiam et fortes ad opera hujusmodi ex praedictis alloquutionibus resurgere, et quod erubesco in medium proferre, vidi quam saepe multos ex nobis latrantes et dicentes: videte quomodo mater nostra cum illo loquitur et communicat magis quam nobiscum. Quod cum ego huic Christi ancillae dicerem, ut simplicissima columba dicebat: ego, pater, si hoc scivissem, non fecissem. Parcant mihi amore Christi, quia tota sum scandalum, nisi vel pauca sentientibus vel iis qui ex seipsis erant scandalizati. Scio enim, domini mei reverendissimi, si informationem eorum quae mala apparent superficialiter visorum circa hanc Christi ancillam sumatis a personis fidedignis quae cum ea ad longum conversatae sunt, personae vigentes honestate vitae qualibet secundum statum suum et morum gravitate

et etiam litteris, quod per eorum testimonium verissimum invenietis in hac Christi ancilla multa de quibus admiremini, quae adhuc ad vestram non pervenerint notitiam, et etiam in sororibus suis.

In aliis autem articulis, scio quod in iis quae dominationes vestrae quaerunt de malis, in eam nullum esse, nec posse cum veritate inveniri; de bonis ultra quam a nobis pro nunc dici possunt in ea invenietis pro omnibus quae egit. Et exeundo a civitate Abulensi, et eundo Toletum et ad Burgos et ad villagium suum habuerit licentiam a praelato, quam aut quas ego ostendam cum fuerit necesse.

Hae sorores ex vi suae obligationis non tenentur nisi ad obedientiam, et possunt ubicumque voluerint esse et indui ut potuerint, cum tamen afferant pannum album et nigrum super se apparentes. Non obligantur ad jejunia ordinis nostri, neque ad aliqua contenta in constitutionibus nostris; ipsae non habent constitutiones neque obligantur ad regulae nostrae observantiam.

De Sancto Maximino neque in breve neque in longo dixit se ituram, sed in raptu dixit se ituram praecise. Et quod dicitur de mulis paratis pro hujusmodi via, est fictio quaedam, quia ego eram qui debuissem parare. Possibile est quod cum quaerebantur mulae, quod loquerentur aliqui de hujusmodi via, et propria auctoritate conjungerent unum cum alio; sed veritas sic se habet sicut ego dico, si male non memini.

In negotio de raptibus me refero ad ea quae dixi, et scio quod in hujusmodi dispositione ipsa Christi ancilla existens multoties non memoratur eorum quae dixit post. Si tamen ipsa in aliquo se determinaverit se dixisse vel non dixisse contra ea quae ego dixi, dico ejus dictum plus debere valere quam meum, et meum ex nunc revoco. Non quod ego inventus fuerim, etsi fuerit possibile dicere falsum me nesciente. Ratio horum est quia scio eam illuminatam a Domino et melius intelligere quae dicit quam ego, et quia forte aliud ego intellexi quod ipsa non dixerit, vel quia non bene intellexi. Idem dico de scripturis meis quas dedi vestris dominationibus, quia ego prout ut in plurimum non scribebam quando ipsa loquebatur, sed audiebam, et forte una die et plus differebam commendare scripto quae memoriae commendaveram. Item quando eramus audientes duo aut tres aut decem, conferentes inter nos quid dixerit, unus sic et alius aliud dicebamus, ita quod non omnes eodem modo capiebant. Et propter hoc nolo dictis meis dare majorem fidem quam debeam.

Scio eam multorum peccata deflevisse, non tamen detegisse, et magnam et maximam poenitentiam fecisse pro multorum liberatione a suis peccatis, et non solum egisse sed agere.

Scio eam tam mundam et castam secundum quod tertia persona similia scire potest, quod nunquam nec verbo nec signo nec opere aut aliquid tale quod deroget suae virginali munditiae et puritati religiosae in eam

viderim. Et in hac parte majora dicere possem; sed suo relinquitur tempore. Et scio ex ejus puritate et munditia tantum extra in alias sorores suae domus, immo et ancillas monere, quod postquam haec Christi ancilla eas congregare incoeperit, quod sunt duo anni, quia ego quasi semper me inveni inter eas, aliquid indecens neque inhonestum nunquam fuisse perpetratum in hac materia quod ad notitiam pervenerit meam; cujus oppositum si repertum fuerit, me poenae perpetuae carceris aut ignis subjicio. Idem dico de compositione alicujus fictionis aut cujuscumque rei alterius quae in detrimentum fidei catholicae aut sanctae romanae Ecclesiae aut bonorum morum aut occultatione alicujus malitiae sive compositionis quae in turbationem vel scandalum religionis fuerit. Possibile est me per ignorantiam in aliquo errare; verumtamen ad notitiam meam talis error nondum pervenit. Sed secutus sum hanc Christi ancillam credens eam talem, quaerens medicinam pro salute animae meae et multorum aliorum, quam invenissem in sua conversatione et verbis et factis Dei gratia, si malitia mea non impedivisset. – Frater Didacus de Victoria, magister in theologia.

(Proceso, ff. 139-140).

VII – *Defensiones confessionis dictae sororis Mariae [de Sancto Dominico] factae coram judicibus apostolicis* [3].

Licet contra dictam sororem Mariam deducatur seu deduci possit quod exivit a monasterio Sanctae Catherinae Abulensis animo seu proposito agendi vitam absque tantorum saecularium conversatione, et quod exinde accessit ad conventum Sancti Thomae Abulensis ordinis fratrum praedicatorum ob causam in sua confessione ab ea datam, ubi mansit per aliquot dies in societate fratrum, et postmodum vixit et vivit in conversatione fratrum et saecularium personarum, contra ejus primum propositum et deliberationem; quoniam praemissa non obstant quin dicta soror Maria possit perseverare in sua vita quam ducit cum ejus sororibus tertii ordinis et personis aliis rationibus et causis inferius particulariter deducendis (*sic*).

Et primo, quoniam etsi ipsa praehabuerit dictum propositum, nichilominus Domino aliter disponente, et ad majora eam promovente quam ipsam ex sua humilitate obtabat, aliter actum est, etsi non sine magna semper ad Dominum in suis contemplationibus pia querella cum maxima lacrimarum ubertate. Quare Dominus noluit nec vult eam intra cavernarum latibula

[3] Esta defensa, aunque anónima, debió presentarla el padre Antonio de la Peña hacia fines de noviembre o principios de diciembre de 1509, después de ver las declaraciones de la Beata y de los testigos que había pedido él a los jueces a cuatro de noviembre.

permanere, sed eam ad publicum ducere, ut est notorium cunctis cum ea conversantibus. Item quia ex institutionibus suae regulae tertii ordinis praedicti non tenetur strictiorem vitam ducere quam ducit, nec plus abstinere a conversatione saecularium quam se abstinet. Nec ex dicto proposito quod habuit fuit magis obligata quam ex sua professione et regula. Item tale propositum non erat irrevocabile, et maxime cum esset contra officium caritatis, propter opera misericordiae quae resultant et secuuntur ex vita ipsius sororis Mariae quam nunc gerit, ut maxime notum est omnibus cum ea conversantibus. Item quia non exivit a dicto monasterio ex illa sola causa, sed etiam ex aliis sanctis respectibus, de quibus plene manifestum erit in publicatione testium pro sua parte productorum. Itaque nullo pacto dicta soror Maria potest nec potuit vexari aut molestari vel cogi aliam facere vitam vel amplius claustrari.

Et nichilominus exivit a dicto monasterio cum voluntate et licentia suorum praelatorum, ut manifeste constat et constabit. Unde post exitum suum maximam attulit et affert tamquam divinum instrumentum animabus proximorum utilitatem. Item est notorium quod postquam exivit a dicto monasterio cum sua exemplari vita et catholica doctrina atque religiosa conversatione majora fecit et facit, divina opitulante clementia, circa salutem animarum quam antea. Item exivit a dicto monasterio sanctae Catherinae et accessit ad conventum sancti Thomae praedictum quia fuit sic necessarium ex quadam conjunctura rei quae tunc temporis successit, quoniam fuit rumor quod aliqui volebant illam violenter inde tolli, cum esset civitas Abulensis illo tunc in magna guerra et dissensionibus, ut patebit sua die.

Item fuit interrogata dicta soror Maria si dixit quod habebat librum vel scriptum aliquod manu sancti Joannis scriptum et annulum a Domino sibi datum, et ubi nunc essent. Et ipsa respondit que del libro que nunquam dixit et quod non habet que San Joan haya escripto. Del anilio, que es verdad etc.

Deinde post multos dies interrogata si hobo en su mano un papel scripto por mano de San Joan o si ella le escribió tomándole la mano y la pluma el dicho San Joan, ella dijo que no se acordaba, que el maestro fray Diego de Vitoria lo sabía. Interrogada por qué se acordará más el dicho fray Diego que ella, e dijo que porque muchas cosas le dice el maestro fray Diego que ella dice, que ella no se acuerda.

Ad hanc quaestionem, reverendo magistro fratri Didaco de Victoria propositam, ipse respondit que no se acuerda de nada, conviene a saber de libro ni de escriptura escripta por mano de San Joan Evangelista. Unde videntur haec duae responsiones sibi invicem adversari. Sed non est sic, immo son conformes, pues ambas afirman no haber visto libro o escriptura hecha por mano de San Joan Evangelista, lo cual ansí es la verdad, que destos dichos ni de otros depuestos aquí antes ni después no se puede

calumniar esta respuesta, porque en ninguno dellos se confiesa haber visto ni tenido libro ni escriptura scripta por mano de San Joan Evangelista directe ni indirecte, antes se dice el opuesto. Y en lo que fray Diego de Victoria confiesa inferius de una cartilla que él y no la dicha soror María confiesa haber tenido, que es lo que la pregunta demanda y en que la dicha soror María se remite a él, nulla est contradictio nec repugnantia, ut infra patebit.

Nec obstat depositio dictae sororis Mariae seu confessio ad secundam interrogationem in hoc proposito sibi factam, in qua interrogata si hobo en su mano un papel escripto por mano de Sant Juan o si ella le escribió tomándole la mano e la pluma Sant Joan, dijo que no se acuerda, quel maestro fray Diego de Vitoria lo sabía. Arriba no dijo accordarse de cosa que aquí diga no acordase, pues que se remitió al dicho fray Diego.

Item no tener ella memoria destas cosas tiene muy grande verisimilitud, porque estas cosas por ella pasaron estando ella arrebatada e fuera de sí. Pues como tornada a sí no tenga la lumbre de antes, porque aquella lumbre fuit lumen actuale et non habituale, non potest memorari eorum quae acta sunt, immo potius habere talium memoriam pertinet ad aliud domum gratiae. Item porque por esta sierva de Dios pasan tan grandes cosas cada día e da ella tan poca señal dellas cuando està en sí e las procura encobrir e dejarlas olvidar si algund vestigio le queda en la memoria, como alguna vez acaece, pareschiéndole ser indigna destos dones, que no tiene otra memoria ni procura otro acuerdo sino de se acusar de sus pecados y confesarse por la mayor pecadora del mundo. Y deste fundamento nasce el remitirse ella al maestro fray Diego y decir que lo pregunten a él, porque el dicho maestro le dice muchas cosas que ella ha dicho de que ella ningura memoria tiene, cum non exierit in plures tales actus ex quibus adgeneretur habitus quo ipsa operetur cum voluerit; sed hujusmodi haec Christi ancilla dixit et fecit lumine quodam transeunte divinitus sibi infuso, et non permanente, quo deficiente, non est visio aut cognitio talium objectorum. Y por ende cuando al sobredicho maestro le preguntaron otra vez después de algunos días, y primero a él que a ella, si había visto o tenía um papel escripto por mano de San Juan Evangelista en el cual certificaba nuestro Señor a esta su sierva de ciertas cosas, el dicho maestro respondió que aquello fué una octava parte de pliego, muy poca cosa de escriptura, y que por ser cosa muy poca cuando le preguntaban de libro o escripto no se acordaba de aquello; cuanto mas que aquello no fué escripto por mano de San Juan como la pregunta demandaba, pero por mano desta sierva de Dios; y por ende la pregunta no le obligaba a lo decir, pues en ella se demandan cosas escriptas por mano de San Juan Evangelista, cual no era aquel papel, aunque dice el sobredicho maestro que si a la primera pregunta se le acordara, lo dijera y no curara de rigor de términos como aquí

se hace para defender las palabras de falsedad o contradicción, pues in re neque in termino no la hay en este caso, a gloria de Dios.

En lo del anillo ninguna discrepancia hay en las deposiciones de los sobredichos, porque el dicho fray Diego dice que un día de Corpus Christi entendió de sus palabras desta sierva de nuestro Señor que le daba Cristo un anillo entero en señal de perfecta desponsación. Y no sin causa dijo entero anillo y perfecta desponsación, porque antes la dió medio anillo, recibiéndola por esposa no en tanto grado de perfección. Ni desto con verdad se arguye falsedad alguna entre sus dichos, dado quel dicho maestro diga que el medio anillo le fué dado primero y después entero, y ella diga que un anillo recibió y no más, porque al dicho maestro entiende lo que de sus palabras se debe coger por cualquier entendimiento sano, conviene a saber, que primero recibió esta religiosa medio anillo, el cual después por virtud divinal fué integrado en señal de íntegra e perfecta desponsación. Y no se debe con verdad tomar otro entendimiento de las sobredichas palabras. Ni hay repugnancia ansí mesmo en lo quel dicho maestro dice que si se le puso el medio anillo en el costado, y ella niega, diciendo a la pregunta que le hacen, si se le puso anillo en el costado, dice que no es verdad. Ella la negó o dijo no ser como se preguntaba, pues negada no repugna a lo que confesó el dicho maestro de medio anillo, porque repugnantia aut contradictio debet esse de eisdem terminis quales non sunt dimidius annulus et annulus. Cuanto más que si le fuera preguntado de medio anillo a ella como el sobredicho maestro depuso, y ella respondiera que no fué tal, a ella se había de creer ansí como a persona alumbrada, y tener por cierto quel erró por no bien entender lo que ella ansí arrebatada decía, pues de las tales cosas que ansí arrebatada dice, si le queda memoria, será cierta en lo que dice y en el entendimiento de lo tal más que los que oyen, porque aun oyéndola muchas veces en diferentes maneras entienden una mesma cosa los presentes a su contemplación. Y digo que por lo que cognosco desta sierva de Dios y de sus limpias entrañas oso afirmar que donde dice que no se acuerda, es como lo dice; y donde dice que no es ansí, la verdad pasa como lo afirma o lo niega, y donde algo confiesa es como lo dice. Y en esta opinión está tenida y reputada acerca de todos los que familiarmente la tractan y la cognoscen, que por todo el mundo no diría mentira, mayormente donde entreveniese juramento, que no podría ser sin pecado mortal. De donde infiero que si falta hay, no está sino en no bien entender lo que ella ansí arrebatada dice, o porque difiriéndolo de escribir, por ventura olvidándose se pone uno por otro, o por otra causa alguna desta manera, y no por malicia ni fraude ni engaño de naide.

Item non obstat lo que muchas veces la dicha soror María responde, que no se acuerda; quoniam quamvis illud de quo interrogatur videatur notabile factum proprium et de proximo, et praesumatur que se le debe

acordar, hoc habet locum in his quae sunt in nostra potestate; et quia existens in raptu non est suae potestatis naturalis, sed superioris et divinae, ita tunc potius agitur quam agit, ex quo illuminatur lumine superiori et sit supra se. Nam raptus est elevatio mentis ab eo quod est secundum naturam in id quod est supra naturam vi vel virtute superioris naturae, ut notum est in doctrina theologica doctis et expertis. Itaque si post raptum quis recordetur eorum quae in raptu viderit, hoc non sibi sed divinae virtute attribuendum est. Et talia memorari esset speciale donum gratiae ut supra.

Neque etiam obstat experimenta facta in sacramento altaris per fratrem Lupum de Gaibol, quae ipse refert se fecisse. Et primo si praedicta soror Maria non accessit ut saepe solebat ad altare in quo erat hostia consecrata, unde arguere nititur quod illa non vidit tunc Christum in hostia consecrata, quod videtur contra ejus confessionem in qua dicit, quod quoties videt hostiam consecratam videt in ea Christum. Quoniam respondetur quia si non cognovisset Christum esse in hostia et reputasset illam hostiam non consecratam, non suscepisset illam prout suscepit, nec mansisset rapta ut mansit, cum ipsa sit catholica christiana et fidelis. Licet satis ignoranter et mendaciter praedictus frater Lupus primo dixerat ei se non daturum illi nisi hostiam non consecratam. Neque etiam obstat aliud experimentum ab eo factum, dum non consecravit hostiam aliquam ut communicaret illam, et nihilominus ipsa cucurrit ad altare ac si fuisset ibi hostia consecrata, ut solebat saepe currere; quoniam respondetur quod eo quo in sacrario erat corpus Christi unde ipsa communicata fuit ad cujus praesentiam cum intraret ecclesiam saepe, etsi non semper, rapi solet, nimirum si currit ad altare et rapta ut solebat.

Ad majorem tamen evidentiam praedictorum sciendum est quod si per modum quem cogitavit dictus frater Lupus de dubitatione sua certificari, certificatus fuisset, sequerentur multa inconvenientia. Nam ipse frater Lupus voluit inquirere veritatem per indebita media, videlicet per mendacia, ut patet in ejus depositione. Quia in utroque experimento mentitus est in perniciem et condemnationem animae suae in sacramento tantae veritatis. Et ideo in poenarum suorum mendaciorum incurrit in poenam majoris caecitatis et obscuritatis intellectus sui. Et ita a Domino illuminare non meruit, juxta illud quod scriptum est: *Qui in sordibus est sordescat adhuc* (Apoc., 22, 11). Item tamquam ignarus non observavit regulas a sanctis doctoribus nobis traditas de modo probandi et cognoscendi veritatem spirituum. Debuisset quippe prius gemitibus, lacrimis, jejuniis et orationibus suis et aliorum virorum sanctorum se disponere ut cum veritate inveniret veritatem, et in lumine Domini videret lumen Domini. Sed incidit in Scyllam cupiens evitare Charybdim, et incidit in foveam quam fecit, quia scriptum est de consimilibus: *Ambulabunt ut caeci quia Domino peccaverunt* (Soph., 1, 17).

Et Dominus noster Jesus Christus utraque via voluit consolare filiam, ancillam et sponsam dilectissimam suam, ex quo altera vice de altari venit ad illam, altera vero de sacrario descendit ut consolaretur eam sacro convivio sui sacratissimi sacramenti, quo praedictus frater Lupus perperam et mendaciter privare disposuit. Itaque et Judas reatus sui poenam et latro pariter praemium sumpsit.

(Proceso, ff. 141-142 v).

VIII – *Minuta de preces para pedir la exención del convento de Aldeanueva de la jurisdicción de la Orden y su inmediata dependencia de la Santa Sede.*

Lo que se ha de suplicar a su Santidat de parte del Rey nuestro señor en favor de la priora y sorores de la penitencia dela Orden de Santo Domingo que agora moran en el lugar de Aldeanueva de la diócesis de Avila es lo siguiente:

Beatissime Pater: Supplicant humiliter sanctitati vestrae devotae illius oratrices priorissa et sorores de poenitentia de tertio habitu ordinis sancti Dominici commorantes in oppido de Aldeanueva, Abulensis dioecesis, quatenus domum sive monasterium quod de novo pro ipsarum habitatione sub titulo et invocatione Sanctae Crucis de la Magdalena fundatur et aedificatur in praefato loco de Aldeanueva, ejusdem dioecesis, propter divini cultus augmentum et dictarum priorissae et sororum et domus earumdem ministerium necessariis, aedificare et construere et sic constructum et aedificatum in monasterium sub titulo et invocatione Sanctae Crucis de la Magdalena, ut praefertur, erigere. Et quoniam dictae sorores quotidie augentur et in dies magis excrescunt et augentur [4], possint pro suis necessitatibus tam spiritualibus quam temporalibus quinque vel sex [5] fratres religiosos ordinis Sancti Dominici habere et eligere undecumque sint, tam de ultra quam de citramontanis partibus, qui per easdem sic electi, petita licet non obtenta licentia suorum praelatorum, libere ibidem permanere et excitare quandiu eisdem priorissae et sororibus placuerit et visum fuerit honestati et necessitati domus religiosarum hujusmodi expedire, et eosdem seu eorum quemlibet dimittere et alium seu alios dimissi seu dimissorum loco recipere, et ut iidem fratres religiosi quandiu in dicto monasterio permanserint eisdem priorissae et sororibus sacramenta ministrare ac alia divina officia exercere et in omnibus aliis spiritualibus et temporalibus et necessariis saluti ani-

---

[4] En el primer borrador hecho para la exención del convento del Barco de Avila, cuando estaban allí las religiosas, se decía: « Et quoniam dictae sorores centenarium numerum excedunt et in dies magis excrescunt et augentur... ».

[5] La minuta relativa al convento del Barco decía: « decem vel duodecim... ».

marum earumdem deservire; et ut praefatae sorores quietius atque devotius Deo famulari ac orationi et contemplationi liberius intendere possint, praedictum monasterium et easdem priorissam et sorores atque religiosos praefatos sub sua protectione recipere et immediate Sedi Apostolicae subjicere subjectosque esse decernere, eximendo omnes illos in perpetuum ab omni jurisdictione tam episcopi dioecesani quam etiam a quibuscumque aliis praelatis dicti ordinis Sancti Dominici; et pro dictae exemptionis et subjectionis conservatione et libertate archiepiscopum Toletanum et episcopos Abulensem et Salmanticensem cum necessaria, solita et debita potestate eisdem monasterio, sororibus et fratribus ac aliis personis ejusdem constituere atque concedere, qui eis super praemissis efficacis defensionis praesidio assistentes, easdem priorissam et sorores atque religiosos et alias personas hujusmodi praedicta exemptione libere et licite potiri et gaudere faciant, contradictores et rebelles per censuram ecclesiasticam ac alia juris remedia compellendo atque coercendo; et ut possit quilibet dictorum conservatorum ad earum requisitionem et non alias dictum monasterium, priorissam et sorores, fratres et personas ejusdem per seipsum seu per alium ex dictis fratribus ibidem commorantibus, quem ipse duxerit eligendum, pro una vice dumtaxat, et ipsis priorissa et sororibus requirentibus, et non alias, ut praefertur, visitare, corrigere et castigare tam in capite quam in membris, et deinceps quoties opus fuerit reiterare visitationem, dum tamen semper praecedat requisitio dictarum priorissae et sororum pro qualibet visitatione, ita videlicet quod non sufficiat una requisitio pro duabus vel pluribus visitationibus, sed quod quamlibet visitationem praecedat sua requisitio, et quod alias nullo modo se possint intromittere dicti praelati per se vel per dictos fratres, sicut dictum est; et ut dictum monasterium, priorissa, sorores, fratres et aliae personae ibidem commorantes omnibus et singulis gratiis, privilegiis, indulgentiis et praerogativis ac exemptionibus et immunitatibus ordini Sancti Dominici concessis et concedendis uti, potiri et gaudere perpetuo possint et valeant, ut praemittitur, licentiam et facultatem auctoritate apostolica de speciali gratia concedere et indulgere dignemini, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac quibuscumque privilegiis, indultis et litteris per Sanctitatem vestram et Romanum Pontificem ordini Praefato Sancti Dominici aut praelatis ipsius sub quibusvis verborum formis et tenoribus fortioribus, efficacioribus et insolitis hactenus concessis vel in posterum concedendis, ceterisque in contrarium facientibus quibuscumque, cum clausulis opportunis et consuetis.

Et cum absolutione a censuris ad effectum etc.

Et quod litterae expediantur ad perpetuam rei memoriam.

Et de erectione, fundatione, aedificatione, expressione tituli et invocationibus dicti monasterii.

Et cum licentia eligendi quinque aut sex religiosos dicti ordinis ut supra.

Et de exemptione et subjectione dictorum fratrum et sororum ut supra.

Et cum deputatione dictorum conservatorum ut praefertur.

Et quod omnium et singulorum praemissorum et circa ea necessarium major et verior specificatio fieri possit in litteris.

(Madrid, Archivo Histórico Nacional, Universidades, lib. 1224 f, f. 98).

IX – *Minuta de preces para la exención del convento de Piedrahita de la jurisdicción de la Orden y su inmediata dependencia de la Santa Sede.*

Beatissime Pater: exponitur Sanctitati vestrae ex parte devotissimi filii vestri Ferdinandi Aragonum et utriusque Siciliae regis et regnorum Castellae et Legionis perpetuae administratoris, quod cum in eodem regno Castellae in oppido Lapidisfixi, Abulensis dioecesis, sit unum monasterium aut parvus conventus fratrum Sancti Dominici ordinis praedicatorum in quo praedicti fratres ab annis paucis citra sub regulari observantia sui ordinis laudabiliter vixerunt, cupiuntque regularem austeritatem ordinis observare, ut quietius atque devotius Deo famulari ac orationi et contemplationi liberius intendere possint. Quapropter supplicat humiliter Sanctitati vestrae dictus exponens quatenus praedictum conventum cum omnibus habitatoribus praesentibus et futuris a totali jurisdictione praelatorum dicti ordinis perpetuo exhimere et Sedi Apostolicae immediate subjicere et subjectos esse decernere; necnon ut per singulos duos annos conventus fratrum dicti monasterii eligat unum ex dictis fratribus in priorem, juxta consuetudinem dicti ordinis, ita quod sua electio sit sua confirmatio auctoritate Apostolica, habeatque eamdem auctoritatem in suo conventu quam habet provincialis in sua provincia; et quod omnes et singuli fratres undecumque venientes cum licentia petita, etiamsi non obtenta, possint ad dictum monasterium convenire et ibidem commorare, quos et eorum singulos possit praedictus prior absolvere a quacumque censura et dispensare sicut cum fratribus sui conventus. Et pro parte dictae exemptionis et subjectionis conservatione et libertate. archiepiscopum Toletanum et episcopos Abulensem et Salmantinum et quemlibet eorum cum necessaria, solita et debita potestate eisdem fratribus constituere et concedere in conservatores, qui super praemissis efficacis defensionis praesidio assistentem praedictos religiosos praefata exemptione libere et licite uti, gaudere faciat, contradictores et rebelles per censuram ecclesiasticam et alia juris remedia compellendo; et ut possit quilibet dictorum conservatorum ad requisitionem fratrum, et non alias, committere visitationem tam in capite quam in membris uni ex fratribus ibidem commorantibus totiens quotiens per eos requisiti fuerint et non aliter, dum tamen semper praecedat requisitio praedictorum fratrum pro qualibet visitatione, ita videlicet quod non sufficiat una requisitio pro duabus vel pluribus visitationibus,

et quod alias nullo modo se possint intromittere praedicti praelati; et quod praedictus conventus gaudeat omnibus gratiis ordini concessis a Sede Apostolica, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis sub quibusvis verborum formis et tenoribus fortioribus et efficatioribus et insolitis concessis hactenus vel in posterum concedendis, ceterisque in contrarium facientibus quibuscumque clausulis opportunis et consuetis.

Et cum absolutione a censuris ad effectum etc.

Et quod litterae expediantur ad perpetuam rei memoriam.

Et de exemptione et subjectione dicti conventus ut supra.

Et quod electio prioris sit sua confirmatio.

Et cum deputatione dictorum conservatorum ut praefertur.

Et quod omnium et singulorum praemissorum et circa ea necessarium major et verior specificatio fieri possit in litteris.

(Madrid, Archivo Histórico Nacional, Universidades, lib. 1224 f, f. 94).

X – *Cartas al Cardenal don Francisco Jiménez de Cisneros.*

1 – *De fray Diego de Vitoria. Picdrahita 30 de mayo de 1510.*

Reverendísimo señor: El prior, fraires y convento del monasterio de Sancto Domingo de Piedrahita, servidores y capellanes de vuestra reverendísima señoría, besamos sus reverendísimas manos por las muchas y grandes mercedes que siempre nos ha hecho y procurado y hace y procura. Plegue a nuestro Señor, por quien vuestra señoría reverendísima, como más siervo suyo, nos tiene por tan encomendados, que se lo pague y satisfaga en lo que sabe que conviene más a su servicio y al bien de vuestra reverendísima señoría. En nosotros, señor, aunque no somos partes para servir la menor destas mercedes, tiene muy ciertos capellanes; y no solamente en nuestras oraciones tiene como cada uno de los que más tiene en ellas, mas porque cada cual de nosotros suplica a nuestro Señor por el bien de vuestra reverendísima señoría como por si mismo, por esto tiene en ellas todo lo que todos tenemos. Plegue a nuestro Señor que él nos haga, y vuestra señoría reverendísima nos ayude a ser tales que nuestras obras y oraciones le sean muy aceptas, porque sean tan provechosas como deseamos a vuestra señoría reverendísima, y como son a nosotros sus beneficios y mercedes.

No nos atrevemos a suplicarle no pierda el cuidado de nuestros negocios y necesidades, pues que sabemos que sabe mejor que nosotros lo que nos va en ellos, y somos ciertos que se le acuerda dellos tanto como a nosotros.

Acá, señor, habemos tenido por regla nuestra, con nuestras sanctas constituciones, lo que vuestra reverendísima señoría nos envió a mandar, y lo habemos así guardado, y guardaremos también cumplidamente, con la

ayuda de nuestro Señor y con el esfuerzo de vuestra señoría reverendísima, todo lo que más nos mandare.

No le escribimos más veces porque nos olvidemos dél, mas por no destorbarle de otras ocupaciones más sanctas y necesarias que el leer de nuestras cartas.

Guarde y prospere nuestro Señor la vida y estado de vuestra señoría reverendísima como desea y le suplicamos. De Sancto Domingo de Piedrahita a 30 de mayo de 1510.

Indigno capellán de vuestra señoría reverendísima – Fray Diego de Victoria.

*Sobrescrito*: Al Reverendísimo señor el señor Cardenal de España, arzobispo de Toledo, dignísimo nuestro señor y padre.

(Madrid, Archivo Histórico Nacional, Universidades, lib. 1224 f, fol. 49, Original).

2 – *De Sor María de Santo Domingo. Barco de Avila abril de 1511.*

Reverendísimo y muy magnífico señor: Jesucristo crucificado, quien es toda nuestra alegría y descanso, donde nuestros flacos espíritus se reparan, donde todo temor se pierde, y toda fuerza se cobra, plega a él por los méritos de su sagrada pasión, pues es fortaleza muy firme de los flacos, donde ninguno hay fuerte, que comience sobre tan hermoso pilar a hacer un muy gracioso y deleitoso templo y a labrar de dentro de las hermosas labores de sus manos y que nunca jamás estas obras se acaben hasta que se acabe la vida, cobrándose la que es sin fin.

Señor: suplico a vuestra reverendísima señoría me perdone, porque yo, llena de mancillas, tengo atrevimiento para hacer esto o osar hablar de la Vida, nunca abrazando sino la muerte; e nunca la muerte de la voluntat, mas la del alma, que me destierra el corazón, que debería envear a Dios, mi Señor. Suplícole que no me olvide, pues es tiempo de reconciliarnos con Jesús en su cruz, e dejar crucificada la voluntat con los clavos enamorados, que los asperos de hierro sufrió. Y quería que en este dichoso camino de saber levar la cruz e tener conforme la voluntat con ella vuestra reverendísima señoría siguiese a aquellos doce pilares primeros en un ardiente fuego de amor y en una fortaleza muy firme de celo de caridat; y comience vuestra reverendísima señoría a largar más la vista y saber contino mejor bracear para desplegar las banderas de la cruz que nuestros pecados tienen cogidas, no sabiendo ni queriendo publicar la victoria que se nos dió en ella. Cruz hermosa e pobre y rica ¡en cuán pequeño estabas sanando los enfermos y en cuán breve diste la vida a los muertos! Cuán pobre e tosca estabas, y en un momento fuiste hecha una hermosa floresta adonde las

pequeñas aves hacen nidos, donde lievan el cebo de su vida, y tal floresta que se puede entre ella sconder el que viene huyendo de si mesmo! O hermosa cruz ¿quién te vee que no aborrece la muerte y abraza la vida haciendo presente de si?

Por cierto señor, yo creo que Jesucristo crucificado purificará su corazón en ver cómo ayuda y favorece los que desean amar y temer a Dios. Y porque destas mercedes que contino nos hace y esperamos yo no sé dar las gracias, déselas quien le crió, por quien lo hace, en galardonarlo con el cautiverio libertado de su amor, y hacerlo muy gran guerrero en su Iglesia, y defensor de la fe, y amparador de los que le buscan. Y porque yo, señor, estoy tan enemiga desta vida, que me paresce no haber nacido en esta triste isla, y al mi ver, soy hecha de la escoria della, desespérame en ver el blanco tan cerca y nuestra vista tan corta.

No sé para qué dió vuestra reverendísima señoría en guarda a si a tan pequeño espíritu e tan flaco e cobarde, que tan mal sabe guerrear y tan tarde sale a velas. Yo espero en Jesucristo y en el amparo de su cruz que con la buena cuenta que daré de vuestra reverendísima señoría, que la mía que tengo mala se disimulará y será recebida por buena. Mas ¡ay de mi triste! que cuando miro mis malas obras y veninosos deseos y engañosas astucias para ofender a quien me crió e redimió, no sé que diga. Perdóname, Señor, que no tengo confianza, sino que miro el derramamiento de tu sacratísima sangre.

Ruegue vuestra señoría reverendísima a Dios por mi, pecadora, que lo he mucho menester. El Espíritu Santo more siempre en su católica ánima.

La indina capellana de vuestra reverendísima señoría – Soror María de Santo Domingo.

(Ib. f. 47. Original. El secretario del cardenal Cisneros escribió al margen. « 1511. Del Barco, de la madre soror María, de abril »).

3 – *De los padres de Piedrahita, 4 de noviembre 1511.*

Reverendísimo señor: post manuum oscula reverendissimorum. El Espíritu Sancto alumbre y esfuerce a vuestra reverendísima señoría para que le sirva ende donde le puso, y le goce allá para donde le hizo, y le plega, por el amor que puso en su católico corazón para que amase sus cosas y se apiadase de los suyos, que siempre le haga creer en su amor y temor; y que pues vuestra señoría reverendísima ampara y defiende tan verdaderamente a los que su temor pone en camino que le busquen, que su gracia defienda y guarde a su reverendísima señoría de todo lo que le puede apartar dél, y de lo que puede detenerle que no haga su camino tan cumplidamente como debe y como puede para él.

Acá, señor, nuestra madre y aquella sancta compañía suya y nosotros en nuestras pobres oraciones generales y particulares lo suplicamos a nuestro Señor. Y aunque la malicia del adversario y del mundo son de temer, confiamos en su infinita bondad que nos oirá: a ellas, por ser tan sierva y tan siervas de nuestro Señor; y a nosotros, por pedirlo para vuestra reverendísima señoría, y por suplicarlo con ellas, y aun también por la necesidad y disfavor del mismo Dios, que se puede, si se debe decir, plegue a él que en vuestra reverendísima señoría comience y prosiga a volver por su honra y sus cosas, pues otro camino no le sabemos tan amoroso para los suyos ni tan poderoso para los destorbadores de su servicio, y aun para castigar a los que persiguen su cruz. Confiamos en el mismo Dios, que pues tan solo deja a vuestra reverendísima señoría en empresa tan suya, que él mismo le querrá hacer compañía, porque con él no haya ayuda de nadie, ni le pueda poner destorbo ni temor, parecer ni contradicción de nadie. No queremos decir más a vuestra reverendísima señoría, pues nosotros más habemos de mirar con él en las obras de oración y servicio, si algo vale, que en el cumplimiento de las palabras, y también porque prestamente escribiremos más largo con mensajero proprio. Este mensajero vino aquí lunes, tres de noviembre, y hase detenido hasta agora esperando la respuesta de nuestra madre, que con sus males no ha podido escribir más presto a vuestra señoría reverendísima, cuya vida y estado acreciente y guarde nuestro Señor a su sancto servicio. De Piedrahita 4 de noviembre [1511].

De vuestra reverendísima señoría servidores y capellanes, que sus reverendísimas manos besan - Fray Diego de Victoria - Frater Gregorius Pardo - Fray Francisco de Porras - Frater Bartholomaeus de Torres - Frater Martinus de Sanctis - Fray Diego de Sant Pedro - Frater Sebastianus de la Bastida - Frater Franciscus Girón.

*Sobrescrito:* Al reverendísimo señor Cardenal de España.

(Ib., f. 55. Original).

4 – *De fray Gregorio Pardo. Piedrahita 31 de diciembre 1511.*

Reverendísimo señor: Jesus, eterno pastor, dé de si tan suave pasto a su santo espíritu y apasciente las ovejas redemidas por su sangre precioso, e le dé nuevo fuego de amor e celo para defender a la única e sanctísima madre nuestra la Iglesia, Esposa del Rey celestial. Amen.

Reverendisimo señor: La vigilia de navidad vi una carta de vuestra reverendísima señoría, porque decía el sobrescrito: *Al soprior en ausencia del prior*. Señor, el libro de toscano de las Epístolas yo le quería enviar cuando envié el treslado de lo escripto, salvo que el padre Francisco de Porres me lo estorbó diciendo, que allá había otros, e que no era menester,

según que el padre prior le ha hecho entera relación a vuestra reverendísima señoría, el cual llevó el dicho libro. Por amor de Dios me mande perdonar vuestra reverendísima señoría.

Después que el padre prior partió han pasado algunas comuniones, especial la de navidad e de San Juan, a la cual estuve presente. Hícelas escribir e las envío al señor obispo de Ciudad Rodrigo [6] para que las muestre a vuestra reverendísima señoría como a señor e juez. No deja nuestra poquedad alcanzar la grandeza del estilo que ella tiene; mas por le servir e satisfacer a tan santo deseo de vuestra reverendísima señoría nos atrevimos a escribirlas.

Las cosas de acá van adelante. La memoria de vuestra reverendísima señoría es en Aldeanueva e aquí continua, pues es nuestro único padre, señor e amparo en la tierra. Cantamos letanías por la unidad de la Iglesia contra la cisma; e el día que por carta del padre prior se supo en Aldeanueva que había antipapa, la madre, ayuntadas todas sus hijas, hicieron un llanto muy doloroso, que querían romper el cielo, llamando al Esposo que mirase por su Iglesia, e andovieron procesión con letanías, las unas cantando, las otras llorando. En verdad ellas sienten bien e se duelen de verdad los males de nuestra católica madre e señora.

Todos estos padres e menores hijos de vuestra reverendísima señoría mil veces le besan las manos e le ofrescen al Señor, suplicándole in veritate et spiritu ardoris le haga perpetua columna de su Iglesia e celador de la gloria de Dios. Amen. Perdone vuestra reverendísima señoría mis ignorancias e prolijidad.

De su casita de Santo Domingo de Piedrahita, último de deciembre [1511].

El inmérito e menor capellán de vuestra reverendísima señoría – Frater Gregorius Pardo.

*Sobrescrito*: Al reverendísimo señor el señor Cardenal de España, Arzobispo de Toledo.

(Ib., f. 50. Original).

5 – *De fray Diego de Vitoria. Aldeanueva primero de marzo 1512.*

Reverendísimo señor: Allá van estos padres, como vuestra señoría reverendísima lo envió a mandar. No han podido ir antes porque el padre prior era ido a Toledo a traer el despacho que nos convenía. En todo lo demás vuestra señoría reverendísima ordene de nosotros a su voluntad, que

[6] Fr. Francisco Ruiz, sobrino y anteriormente secretario de Cisneros.

creído tenemos que siguendo su parecer acertaremos en lo que cumple al servicio de nuestro Señor y salud de nuestras almas.

En lo que toca a lo que vuestra señoría reverendísima me manda hacer por su carta yo cumpliré lo que manda. Esta sierva de Dios e su familia dan tan gran prisa a Dios por esta necesidad de la Iglesia, que ella o ellas se han de acabar presto. Y porque el padre soprior y el padre fray Sebastián [de la Bastida], vicario de Piedrahita, hará a vuestra señoría reverendísima más entera relación de todo, acabo rogando a nuestro Señor Jesucristo que guarde a vuestra señoría reverendísima en su amor e temor.

De Aldeanueva primero de marzo de 1512.

Yo, señor, no voy allá, como vuestra señoría reverendísima manda, porque estos padres son personas que todo lo que conviene harán mejor que yo, e porque esta sierva de Dios comulga agora cada día, e recibía pena que lo dejase, y también por hacer lo que vuestra señoría reverendísima me mandó, que es hacer escribir sus contemplaciones.

De vuestra reverendísima señoría indigno capellán y siervo – Fray Diego de Victoria.

*Sobrescrito*: Al reverendísimo señor Cardenal de España.

(Ib., f. 37. Original).

6 – *De los padres de Piedrahita. Septiembre de 1512.*

Reverendísimo señor: Los continos capellanes y menores súbditos de vuestra reverendísima señoría los religiosos desta su casa de Sancto Domingo de Piedrahita, con humil reverencia besando sus sacras manos, le hacemos saber cómo pocos días ha que nos presentaron aquí una citación para Roma, habida a petición del procurador de la Orden y del padre Provincial, nombrando a ciertos en particular, según que más largamente los venerables padres el padre maestro fray Diego de Victoria y el padre fray Bartolomé de Torres harán relación a vuestra reverendísima señoría, a los cuales suplicamos mande dar en todo entero crédito. Señor, pues vuestra señoría reverendísima sabe que estos pobresillos en la tierra de los ministros de su Dios no tienen quien los ampare ni defienda, sino a vuestra señoría reverendísima, que por reverencia de aquel padre celestial, nos quiera mirar con ojos de piedad y mandar defender y amparar esta pequeña manada, que desea desear del todo darse al servicio de quien los crió y redimió. Mire, señor, vuestra reverendísima señoría ¡con cuánta rabia y astucias desean deshacer esta santa unión! Pues ampárenos como señor y defiéndanos como guía y gobernador nuestro. Y ansí quedamos suplicando al Rey de los reyes que le haga columna en la Iglesia triunfante como le ha hecho en la militante.

Los menores capellanes y oradores de vuestra reverendísima señoría - Frater Gregorius Pardo - Fray Francisco Girón - Fray Diego de Victoria - Frater Bartholomaeus de Torres - Fray Tomás de San Pablo.

*Sobrescrito*: Al reverendísimo señor el señor Cardenal de España. De los religiosos de Piedrahita.

(Ib., f. 39. Original. El secretario de Cisneros anota a la vuelta de la carta la fecha de la misma: « septiembre de 1512 »).

7 – *De las religiosas de Barco de Avila, 1512* .

Reverendísimo señor y padre nuestro: Jesucristo crucificado, Señor tan poderoso y padre tan verdadero, pues con tan ardentísima caridad extendió tan amorosa y tan benignamente sus piadosos brazos en el santo árbol de la cruz, haga a vuestra reverendísima señoría resplandecer en su Iglesia con el fuego de amor por tal manera, que del fuego de amor que de su corazón saliere queme y abrase la poquedad que hoy hay en tan dulce Esposa de nuestro bien. Y aunque ella es muy hermosa y graciosa, muéstrala algo escura la tibieza de los ministros della por nuestros pecados.

Señor: mándanos nuestra preciosa madre que escribiésemos a vuestra señoría reverendísima para que supiese las pobres e indinas de llamar hijas de tan amoroso padre como es vuestra reverendísima señoría que aquí tiene, que son más las religiosas de ciento sesenta, y las seglares que sirven cerca de treinta, todas, aunque pecadoras, muy grandes, continuas capellanas de vuestra reverendísima señoría; y también por hacer saber a vuestra reverendísima señoria cómo este padre nuestro el maestro fray Diego de Victoria tememos que nos quiere dejar, de lo cual vivamente, y todas, recibiríamos muy grande tormento en lo que toca al bien de nuestras consciencias, porque conoscemos que siempre nos ha sido padre, y que Dios nos le dió por tal. Por amor de la gloriosa Resurrección de nuestro bien todo Jesucristo, suplicamos a vuestra señoría reverendísima, pues puede, ordene cómo esta desconsolación no venga por nosotras, porque si por extenso se hubiere de dar cuenta a vuestra señoría reverendísima, vería cuánta razón tenemos de le suplicar esto. Y esta merced y limosna pedimos a vuestra reverendísima por ornazón de la preciosa fiesta.

Y así acabamos rogando al Spíritu Santo guarde a vuestra reverendísima señoría en su amor y temor.

En nombre de todas firmamos las indinas capellanas de vuestra señoría reverendísima: soror María Madalena - Soror María de Jerusalem - Soror María de la Anunciación - Soror Maria de la Asunción, sopriora - Soror María de los Santos - Soror María Salomé - Soror María Egiciaca - Soror María de la Piedad - Soror María de San Francisco.

*Sobrescrito*: Al reverendísimo señor nuestro, el padre verdadero, el señor Cardenal.

(Ib. f. 36. El secretario anotó en la misma: « De Barco de Avila, 1512 ». Por su contenido, parece escrita a raiz de una fiesta, quizá la de Resurrección que en ella se invoca, y que en aquel año correspondió al 11 de abril).

8 – *Del Provincial de España. Santa Catalina de Aguejos 21 de octubre 1512.*

Reverendísimo y muy magnífico señor: Alegría, prosperidad y eterno descanso sea siempre con vuestra ilustrísima señoría. Amén. La división, muy magnífico señor, a todos los estados es dañosa, y al de la religión, peligrosa ponzoña; porque del tiempo pasado, la memoria lo atestigua; y del presente, por experiencia se conosce mucho y se teme más. Pues en mano de vuestra señoría reverendísima está el cercar la puerta a tan gran mal, que en esta su Provincia no entre, yo le suplico que esta ponzoña se destierre y la unión y conformidad sea servido de nos dar, pues está en mano de vuestra ilustrísima señoría. En la rectitud, constancia y palabra de vuestra señoría tengo confianza que en sus días jamás habrá división. Y el medio que vuestra reverendísima señoría mandare que se tenga de todo buen tratamiento con los padres de Piedrahita, la Provincia le dará y guardará. Y de Roma no hay necesidad de firmeza para lo que se asentare, pues estando vuestra ilustrísima señoría de por medio, no hay quien ose ir contra lo que prometiere y firmare.

El maestro Cuevas Rubias hablará a vuestra señoría largamente en esto. Déle crédito de mi parte, por evitar prolija carta.

Nuestro Señor conserve la vida de vuestra reverendísima señoría, y acresciente su estado usque ad summum Ecclesiae gradum.

De Sancta Catalina de Aguejos 21 octobris [1512]. Y una en su memoria este vuestro siervo y perpetuo capellán — Fray Alonso de Loaisa, Provincial.

*Sobrescrito*: Al reverendísimo y muy magnífico señor el señor Cardenal de España, mi señor.

(Ib. f. 30. Original).

9 – *Del Provincial de España. Santa María de Villada 25 de octubre 1512.*

Reverendísimo y muy magnífico señor: Ser los mensajeros tales personas, me excusan de larga carta, mas de suplicar a vuestra ilustrísima señoría que en este negocio del préstamo de la Nava vuestra señoría los favoresca, porque en ello a todos nos hará muy grand merced. Demás de esto, el

prior de Salamanca [Domingo Pizarro] va a besar las manos de vuestra reverendísima señoría; y conóscale por religiosa persona y amigo de honestidad y verdad. Y en él verá vuestra ilustrísima señoría si en la provisión de aquella casa yo tuve pasión, y mostrarle ha la carta firmada de muchos padres, de cuyo consejo yo le confirmé en el convento da Sant Pablo de Valladolid.

Siendo estos padres personas entre nosotros estimados, si vuestra reverendísima señoría fuere servido que se tome algún asiento con los padres de Piedrahita, será gran bien, y todo lo que delante de vuestra ilustrísima señoría se asentare, la Provincia lo terná y guardará, sin quebrantar punto dello. Yo deseo esta concordia por el servicio de Dios y bien de nuestra religión, y principalmente por lo que toca a los padres de Piedrahita más que a mi, se seguirá en ello interés. Y en verdad, porque entre ellos hay muchos a quien yo tengo particular afección, demás de la común, que es ser de la religión, y esto nos espuela a desearlo mucho y escribir tan contino a vuestra señoría; cuyo muy magnífico estado acresciente nuestro Señor usque ad summum Ecclesiae gradum. De Santa María de Villada, casa de su servicio, 25 de otubre [1512]. Y tenga vuestra ilustrísima señoría memoria deste su siervo y perpetuo capellán — Fray Alonso de Loaisa, Provincial.

*Sobrescrito*: Al reverendísimo y muy magnífico señor el señor Cardenal de España.

(Ib. f. 33. Original).

10 – *Del Consejo Provincial. Valladolid 29 de octubre 1512.*

Muy magnífico señor: Entre las cosas más aceptas e gratas a Dios y a los hombres, segund la escritura, es concordia fratrum, la cual, como vuestra reverendísima señoría sabe, es fundamento de todo religioso edificio; y lo contrario es imagen de la eterna confusión. Y cuanto es por nuestra parte, siempre hemos procurado la conformidad e unión, ansí en Capítulos como en particulares ayuntamientos, y ellos siempre buscan largas a lo que les es igual provecho que a nosotros.

A vuestra reverendísima señoría suplicamos todos los que en esta firmamos en nombre de toda la Provincia dos cosas: la una, que no dé lugar ni favor a división, pues los padres de Piedrahita en procurar esto no se les sigue mucho provecho, y a nosostros grave daño. Lo segundo, pues en mano de vuestra ilustrísima señoría está, les mande obedescer y cognoscan superior. Y por esta le prometemos en nombre de toda la Provincia, que el padre Provincial les guardará las condiciones que con ellos asentare, que es no ser mudados de allí sin su voluntad, y que los dejará vivir tan estrechamente cuanto ellos quisieren. Y esperar que el General nuestro confirme esto, es buscar dilación, pues prometiéndolo el Provincial y la Provincia, en cuyo

nombre nosotros damos la palabra, terná igual firmeza y más perpetuidad, y ellos, prestando la obediencia y cometiéndose a la Provincia, serán tractados con toda humanidad y cortesía.

Nuestro Señor conserve la vida de vuestra ilustrísima señoría, y acresciente su estado usque ad summum Ecclesiae gradum. De Sant Pablo de Valladolid a 29 de octubre [1512].

De vuestra reverendísima señoría capellanes: Frater Garsias de Loaisa, prior et magister – Frater Petrus Vallisoletanus, magister – Frater Alphonsus Bustillo, magister – Frater Petrus Nieto, prior – Frater Franciscus de Castillejo, magister – Frater Matthias de Pace, magister – Frater Bernardus de Miranda, prior – Frater Didacus Bernal, rector – Frater Damianus Angel, praesentatus – Frater Dominicus de Párraga– Fray Juan de Toledo – Frater Ambrosius de Aguilar – Frater Hieronymus de Cigales, prior – Frater Joannes Hispalensis, prior.

*Sobrescrito*: Al reverendísimo y muy magnífico señor el señor Cardenal de España.

(Ib. f. 57. Original).

11 – *Del Provincial de España. Valladolid primero de noviembre de 1512.*

Reverendísimo y muy magnífico señor: En el convento de Valladolid junté algunos padres, para que conozca vuestra ilustrísima señoría la voluntad que todos tienen a la paz y unión, y vea cómo ellos guardarán lo que yo prometiere en el asiento que con los padres de Piedrahita se tomare. Y vuestra reverendísima señoría crea que por via de la Provincia terná el negocio más firmeza y perpetuidad que por vía del General, como dirá el padre Francisco de Porras, a quien escribo. Y ansí, en lo que toca a guardar lo que prometiéremos, cómo y que serán los padres muy bien tratados, y en lo que cerca de la conformidad y pas le hablará, suplico a vuestra ilustrísima le dé crédito, y haga a esta su Provincia esta tan grand merced, que todos seamos unos y nos pacifiquemos, pues está todo a la voluntad de vuestra reverendísima señoría. Y en verdad que si en esto yo so[y] tanta (*sic*) importuno a vuestra señoría, que demás de lo que el oficio me obliga, es lo principal el bien que a los padres deseo, y ver que ellos buscan dilación y largas en esto que tanto les conviene para sus consciencias, como a más que no rescibo dello buena edificación.

Nuestro Redentor dé a vuestra señoría ilustrísima muy larga vida, con acrescentamiento de estado cuanto dél digno os hizo nuestro Señor. De Sant Pablo de Valladolid, casa de su servicio, día de Todos Santos [1512].

De vuestra ilustrísima señoría perpetuo capellán. Fray Alonso de Laoisa, Provincial.

*Sobrescrito*: Al reverendísimo y muy magnífico señor el señor Cardenal de España.

(Ib. f. 31. Original).

XI – *Carta de Sor María de Santo Domingo al Secretario Almazán.*

Muy magnífico señor: Aquel Señor que por darnos vida tan alegre y tan gozosa con él en el cielo, muerte tan cruda y tan áspera en la cruz quiso por nosotros padecer, dé a vuestra señoría tanto conocimiento de sí, que conosciéndose pueda conoscer el poder infinito de Dios y su gran misericordia que contino con nosotros hace; que si miramos tan gran precio y tesoro como por nosotros derramó en la cruz, no terníamos ni amaríamos nada que por su amor no lo diésemos. Pues demando yo a Jesus, amor dulce, por los méritos de su sagrada pasión, que todos cuantos trabajos vuestra señoría pasare, todos sean ofrecidos con alegría por su amor, pues no hay acá cosa más alegre ni más gozosa que, amando a Dios, trabajar por él; que aun los trabajos recebidos por Dios, empresas son de amor, cuando con benignínidad nos castiga acá dando pena a nuestros cuerpos o de otra manera, por sanar y dar descanso a nuestra ánimas, que de tan gran precio son.

Acordándose vuestra señoría que está puesto en el palacio del rey de la tierra, y querido y favorescido dél, no olvide a vuelta de sus negocios que ha de dar cuenta al Rey del cielo de sus obras, porque por esta manera, temiendo a Dios en el palacio del rey de la tierra, ganará aquel palacio eterno, que dura para siempre. Por amor de Dios demando a vuestra señoría que siempre ayude a favorecer las cosas de la fe y de la relisión, porque desas nace al bien a las otras. Y espero yo que vuestra señoría ha de hacer mucho provecho en lo que dicho tengo y en todas las cosas de justicia, pues está en lugar que tanto puede aprovechar y ayudar. Y destas obras no quiera la merced de rey ni de papa, sino de aquel que puede dar en premio de las buenas obras vida gloriosa que nunca se acaba. Inore vuestra señoría, aunque alguien le sea contrario en esto, porque es tiempo peligroso, y pocos son los que bien sienten en el camino de Dios. Esto digo por lo que mi padre el maestro hablará a vuestra señoría. Por amor de nuestro Señor me perdone, y que mi decir no impida su firme asistencia, que yo creo que está aparejada para con fuerzas obrar servicio de nuestro Señor. Ansí quedo rogando al Espíritu Santo tenga a vuestra señoría con su piadosa mano en amor y temor.

La contina capellana de vuestra señoría — Soror María de Santo Domingo.

*Sobrescrito*: Al magnífico señor el señor secretario Almazán.

(Madrid, Academia de la Historia, Salazar; L-8, f. 120. Original. Anotación del destinatario: « A mi, de la Beata soror María de Santo Domingo »).

XII – *Cartas de Pedro Mártir de Angleria sobre la Beata de Piedrahita.*

1 – *Petrus Martyr de Angleria Eneco Lupo Mendotio Tendillae Comiti. Epist. 417.*

Novum audi genus latriae quod nunc pullulat. Fanatici cujusdam rustici Abulensis dioecesis filia, ab unguiculis primis in oppido quod vulgo dicitur Piedrahita Salmanticae enutrita ex genitoris instituto, intenta contemplationi, corpus fertur cibis adeo tenuibus assuefecisse, ut stomachus ejus jam vix escam ferat. Habitum haec grandiuscula Concionatorum sumpsit. Nunc vaticinatricem sibyllam se facit. Deum se habere familiarem nutibus, gestibus et colloquiis, seque Deum corpore his videre luminibus, stringere complexibus, et in amore ejus liquefieri profitetur. Quando se Deo plenam esse praedicat, rapta in extasim, veluti mortua, protentis in crucifixi Jesu formam lacertis, jacet, concretos illi nodos diriguisse omnes in sicci batilli speciem, multi spectando publico, fassi sunt. Excitata, mira de divinis proloquens, ignara litterarum femina, sapientes aequare theologos dicitur. Sacerdotem sacra tractantem interdum aemulata, veluti de sapientia Salomon, amatoria in Christum verba, audientium corda frangentia, promit; se Christum nunc habere comitem, nunc seipsam Christum esse dicit. Interdum se Christi sponsam profert palam. Attonita, plerumque Deiparam confingit Virginem adesse, cum ipsa de honore ac dextera, veluti cum sui nati sponsa contendentem in propatulo illam adverterunt. Quando per angustum sit praecipue prodeundum, ac si corporaliter praesentem socrum inspectaret, uti praeerat, repetens alloquitur, veluti dicenti socrui: Decet tanti filii sponsam praecedere? nemine quidquam aliud audiente aut vidente, respondet: Nisi tu, Virgo, Christum peperisses, Christum ego sponsum non assequerer. Sponsi mei genitricem oportet omni honore dignam judicari. His veluti fanatico spiritu oppressa involvitur. Nugae ne sint, an caelite afflata mente ista proferat, in dubio est. Ex ipsismet Concionatoribus, fratribus dominicis, hi rem derident, abscindendam superstitionem exorientem inanem arguunt, contendunt, instant; alii tuentur beaticulam — hoc namque nomine hispanus sermo vester moniales vagas appellat — ex Deoque prodiere quaecumque illa promat conantur sustinere. Altercatio inter eos orta est non mediocris, quae non facile abluetur. Ad summum Pontificem res delata est. Legato ipsius Joanni Ruffo Foroliviensi viro episcopo Britonoriensi, et Burgensi ac Vichensi antistitibus, theologis egregiis, ambobus ejusdem regulae, Concionatoriis viris, *ut una tres ipsi rem scrutentur*, demandatum est a summo Pontifice, scindantque surgentem levitatem ne scandalum pariat, si femineam levitatem esse repererint. Rex, qui sani est animi, sano pectore ista fieri putat, ut rem sanctam, suo accessu ad beaticulam fovet. Crepidatus noster Cardinalis [Cisneros] beaticulam laudat; infusam in ea divinam sapientiam arguit.

Ita in diversa trahuntur. Tempus, rerum judex sagacissimus, quae sim ego crediturus mihi aperiet. Tu vale. Ex Valleoleti pridie nonas octobris M. D. ix.

(*Opus epistolarum,* Compluti 1530, f. 93).

2 – *Petrus Martyr de Angleria marchioni Bellacensi, Antelato Murciensi. Epist. 488.*

... Audisti unquam de muliercula quadam in oppido de Piedrahita nutrita, minimo contenta cibo? Ad curiam deducta est, et Rex et Cardinalis Hispaniarum primas, una et reliqui proceres eam viserunt. Multitudo ingens ad eam confluit. Beatam appellant. Rapitur in extasim; rigent illi membra, ut arboreos truncos lacertos ejus et crura esse putes, digitosque sine nervis et sine articulis, sine ullo colore viventis. Experrecta, fanatico spiritu, ut de Sibyllis legitur, se ostendit afflatam. Christum alloquitur uti praesentem et sibi comitem ac sponsum; Deiparam interdum compellat Virginem. Si qua per angustum ostium sit transeundum, Deiparam invitat in transitu; et confingit Virginem, tamquam filii sui sponsam, velle ipsam cogere ut prior transeat. Ait beaticula tunc audientibus cunctis: Ego Christi sponsa esse nequirem nisi tu, Maria Virgo, illum mihi peperisses; hinc te praecedere decet. His et hujusmodi colloquiis — fere dixi nugis — totam tenet Curiam attonitam. Dehinc familiariter Christum alloquitur, et uti sponsa cum Christo versari videtur, nihil videntibus his qui admittuntur. A Cardinali, haereseos majore inquisitore, ac reliquis ad id ministerium cum eo addictis, ad examen adstricta, quae gerat probare videntur, quandoquidem impune dimissa est. E Sancti Dominici fratribus, cujus ipsa institutionem atque habitum profitetur, multi rem increpant, et alii beaticulam sectantur et sanctitatem ejus extollunt ad sidera. Dissident acriter. Tollendam esse de medio superstitionem hanc proclamant ii; fovendam esse illius sanctimoniam vociferant illi; a daemone deceptam ajunt aliqui; ab angelis et Christo visitatam argumentantur alii. Ex ea discordia populo risum concitant. Regis et Cardinalis auctoritas, qui puellae mores scrutati sunt, nec damnarunt, facit ut ei sectatores non desint, credantque divino plenam spiritu. Jam satis evagatur super beaticula puella. Tu vale. Burgis, quinto calendas julii M. D. xii.

(Ib. f. 109).

XIII – *Relato de Alvar Gómez de Castro sobre la Beata de Piedrahita.*

Este biógrafo de Cisneros, que escribía hacia mediados del siglo XVI, se ocupó también incidentalmente de sor María de Santo Domingo, tomando su información de Mártir de Angleria, de Galíndez Carvajal y de las referencias orales que le proporcionaron algunos colegiales antiguos de Alcalá. Su relato no siempre es de fíar, por no serlo tampoco las fuentes en que se basa. Pero tratándose de un fragmento que no ha pasado a la obra impresa (Alcalá 1569), como tantos otros relativos a personajes de aquel tiempo, vamos a transcribirlo aquí. Habiendo refe-

rido él algunas cosas notables de cierta religiosa llamada Marta, del convento de San Clemente de Toledo (de benedictinas), a la que el cardenal Cisneros daba singular crédito, pasa a hablar de la Beata de Piedrahita y dice así:

Est et aliud huic non dissimile, quod Ximenii naturam in hujusmodi res propensam [credulidad en los fenómenos de apariencia sobrenatural] ostendat, quod anno millesimo quingentesimo nono de muliere quadam agitatum Pintiae est. Dominicanae sodalitate addicta, beatam Abulensem passim appellabant. Hominis rustici haec filia fuit, qui ut in ea hereditarium quidpiam existimari possit, fanaticus itidem inter suos habebatur. Barco Abulensi, id est oppidi nomen nata, a teneris annis institutis parentibus capta, contemplationi et solitudini se dedit. Cibis tenuibus adeo corpus assuefecit, ut vel olusculis tantummodo contenta, totum diem hilaris transigeret. Saepenumero extra se positam veluti cum Christo susceptis colloquiis ac se eum praesentem haberet, multa passim verba profundentem quae et divinum amorem, fruique ipsam per id tempus Dei praesentia indicarent, permulti jactabant. Nam et interdum, brachiis et cruribus quaqua versum protentis, rigentibus, admirabiliter nervis crucis formam praeseferens, jacere dicebatur. Sui compos expergefacta, Christi sponsam se palam dictitabat, visamque sibi Deiparam Virginem socrus blandissimae munera erga se abeuntem ad nati nuptias amanter invitantem. Quoniam tamen ipsa continenter in ea re constabat, ac vitae sobriae et modestae sanctitate, calumniantium linguas accersitur. Nam erant ex dominicanis nonnulli, quorum illa ordinem, ut diximus, profitebatur, viri, doctrina et prudentia egregii, quibus ea omnia nugae videbantur, et superstitionem exorientem abscindendam, magnis latratibus contendebant. Alii vero ei patrocinabantur, remque prorsus divinam esse, multis duci se conjecturis proclamabant. Ea vero tanti momenti in sodalitate praeclarissima altercatio fuit, ut non nisi regis auctoritate et inquisitoris maximi diligentia dirimenda fore censeretur. Is, quoniam franciscano instituto addictus, dominicanorum invidiam fugiebat, rem universam summo pontifici libenter detulit, prius tamen suo praejudicio mulierem calumnia aut levitate liberans; siquidem se in illam diligenter inquisivisse dixit, omniaque sancta et pura adinvenisse. Cujus dictis rex ipse persuasus, vocatis ad se Joanne Ruffo pontificis legato, Burgensi et Vichensi episcopis, viris theologis et dominicano ordini jam olim initiatis, ut eam rem considerent jubet, protinusque quid sentiant statuant, sibi enim cum Ximenio convenire Res est ab illis accurate examinata. Omnia tamen sana tunc apparuerunt, prorsusque itum in Ximenii sententiam. Deque *trium* antistitum judicio domum liberam abire permissum est. Increvit deinceps Abulensis beatae nomen tantaque inclaruit opinione sanctitatis, ut ad eam de rebus suis consultaturi complures venirent [7]. Quo id

[7] *Tachado por el autor*: Rexque ipse eius dictis saepe permotus, multa pro eius arbitrio disposuerit.

spiritu afflata faceret non est meum in praesentia inquirere, cum virorum praesertim gravissimorum sententia absoluta et comprobata fuerit. Ceterum quod regi Ferdinando in extremos agenti per regii senatus duodecimvirium respondit, mihi neutique probari potest. Is enim, ut in Carvajalii commentariis reperi, cum in Placentiam profectus ad visendam eam divertisset, regi, inquit, ut bono animo sit renuntiato; nam hoc morbo quo laborat liber, ingenti exercitu comparato adversus sarracenos expeditionem instituet, tandemque urbe Hierosolymorum capta victor in Hispaniam cum thriunpho reddibit [8]. Quod ita mordicus Fernandus aegrotans apprehendit sibi, nimirum vivendi amore blandiens, ut medicis morbi periculum instanter detegentibus, amicis ut reipublicae extremo vitae tempore consuleret adhortantibus, sacerdotibus ut mentis saluti prospiceret et religioni satisfaceret admonentibus, vix et aegre aures adhibuerit, oraculum subinde Abulense repetens. Quod mihi magis a pessimis daemonibus quam ab ulla caelesti virtute profectum esse, ex eo videtur, quod regem alioquin probum, et qui divinam gratiam rebus a se persancte factis demeruerat, hac una fraude in extremo vitae actu, unde nostrae salutis spes et ratio constat, potuisset e gradu deturbare, quam sibi tot laboribus et rebus egregie pro republica et religione gestis comparandum et obtinendum curaverat.

(*De rebus gestis a Francisco Ximenio Cisnerio.* Manuscrito sin catalogar de la Universidad Central, llevado por abril de 1936 a la Ciudad Universitaria. Actualmente (en febrero de 1939) se ignora su paradero).

XIV – *Nombramiento del padre Jerónimo de Padilla Vicario general de Portugal.*

In Dei Filio sibi carissimo reverendo in Christo patri fratri Hieronymo de Padilla, praesentato, Provinciae Hispaniae ordinis praedicatorum, vicario nostro generali in tota provincia Portugalliae, frater Joannes Fenario Morlan, totius ejusdem ordinis generalis magister et servus, salutem et Spiritus Sancti consolationem. Quia Domino inspirante serenissimus et praepotens rex Portugalliae, ad laudem creatoris et salutem animarum, concepit procedere ad reformationem conventuum et monasteriorum nostri ordinis praedicatorum in toto suo regno constitutorum, et sua benignitate nos ad opus pro debito nostrae servitutis vocavit et postulavit [ut] quaedam specialiter consilio expertorum necessaria ad dictam reformationem concederemus, ordinaremus

---

[8] *Tachado por el autor*: Quod mihi magis aut ab ipsa confictum, aut a pessimis daemonibus sugestum, quam ab ulla caelesti virtute profectum, ex eo videtur quod rex non multo post ex eo morbo vita functus fuerit. Qui parum abfuit ut hoc modo, mulierculae fallaci vaticinio, in extremo vitae actu deciperetur. Sed rex piissimus, tot laboribus egregie pro republica et religione susceptis, divino auxilio protectus fuit.

et prout opus esset praeciperemus, tam sancto et religioso igitur proposito adesse cupientes et regalibus jussionibus obedire volentes, litteras super hoc concessimus anno Domini 1537 nona junii quarum tenor sequitur:

In Dei Filio sibi carissimo reverendo patri fratri Bernardo Manrique, priori provinciali Hispaniae ordinis praedicatorum, frater Joannes de Fenario sacrae theologiae professor et humilis dicti ordinis generalis magister et servus, salutem et Spiritus Sancti consolationem. Per venerandum patrem fratrem Gonsalum de Ferraria, Portugallensem, recepimus litteras a serenissimo domino nostro rege Portugalliae, quibus religiosissime exposcit ut absque tergiversatione provincia nostra Portugalliae indilate reformetur. Reformationis vero modus proponitur nobis per dictum latorem fratrem Gonsalum, cui oportet fidem adhibere, non tam ex voluntate regis, quam etiam ex suasione reverendi magistri nostri de Victoria, qui amice protestatus est nobis, nisi nos manum apposuerimus, negotium hoc cum rubore nostro ad summum pontificem delatum iri quantotius. Et quidem cum jam a biennio nos ipsi in provinciam illam venissemus, quod possibile fuit non praetermisimus, pensata dispositione conventuum et fratrum penuria, qui si servassent quae per singulos conventus in visitationibus ordinavimus et praeceptorie pro reformatione injunximus, non dubium quod animus regis non turbaretur, sed aedificaretur magis cum toto populo. Verumtamen, quoniam regis urget imperium, et ejus placito, ut conjicimus, nobis proponitur forma ad opus reformationis, cui maxime inhiamus, duximus recurrendum fore ad unicum praesidium reverentiae vestrae. Et quidem nullius alterius opera quam vestra tam accommoda opus est, cui ea quae nobis proponuntur, quaeque regi placitura cognovimus, per praesentes ordinari et explicare curavimus ad honorem nostri ordinis in bonum illius provinciae et consolationem satisfactionemque devotissimam serenissimi regis.

Igitur nos frater Joannes qui supra, praehabita plena deliberatione et maturo patrum consilio, auctoritate officii nostri et tenore praesentium vobis fratri Bernardo praedicto, provinciali Hispaniae, committimus et mandamus ut pro vestra prudentia, religionis zelo, reformationis amore et experientia, confirmetis, concedatis et approbetis seu etiam recusetis vel cassetis, de consilio nihilominus et informatione discretorum, nominationem quum a serenissimo rege supradicto nominabitur pater unus de provincia vestra vel Betica praeficiendus in vicarium nostrum pro reformatione provinciae Portugalliae. Quam commissionem et auctoritatem nostram circa praedicta non tantum personae vestrae sed aliis provincialibus pro tempore vestrae provinciae injungimus, ne ullatenus proposito dicti regis et reformationis provinciae suae nos, quia remoti sumus, deesse contingat, casu quo dictus vicarius sit pluries eligendus quacumque ex causa vel impedimento.

Huic igitur vicario nostro a rege nominato, a prudentia vestra legitime confirmato, quem volumus esse electum ex millibus, virum maturum, pru-

dentem, in observantia natum et semper nutritum, qui scilicet non palliato, sed visceroso reformationis zelo et experientia sit armatus, nos frater Joannes qui supra, auctoritate officii nostri et tenore praesentium, volentes religiosissimi regis praedicti et instantibus requisitionibus facere satis, concedimus nunc pro tunc infrascripta omnia a nobis postulata.

In primis damus et concedimus supradicto nominato et confirmato nostro auctoritatem nostram in integrum, tam super conventus fratrum quam super monasteria sororum, tam super capita quam supra membra in dicta nostra provincia Portugalliae, maxime in omnibus quae ad sanctissimam reformationem provinciae, correctionem et punitionem delictorum transgressionumque necnon ad revocationem et ordinationem eorum omnium quae ad collapsae regularitatis reparationem quomodolibet expedire censuerit, exprimentes tenore praesentium quod possit etiam, si opus fuerit, reverendum provincialem, priores et priorissas et alios officiales dictae provinciae a suis officiis et praelaturis absolvere et deponere, et alios zelum Dei et reformationis habentes subrogare et confirmare.

Item quoniam multiplicata perfectio solet ab uno primo perfectissimo procedere, volumus et mandamus eidem vicario nostro ut, juxta beneplacitum regis, conventum unum a rege nominandum in praedicta provincia suscipiat, quem nunc pro tunc a jurisdictione et cura provincialis pro tempore eximimus, in quo conventu, eliminatis primum omnibus prioribus, fratribus a reformatione discrepantibus, et aliis inductis seu de Castella seu de Betica reformatissimis severiori quadam censura et speciali observantia, a qua velut a fonte quodam ad alios conventus successive in dicta provincia reformationis virtus et gloria derivetur.

Item volumus et mandamus, quod si contingat dictum vicarium nostrum mori vel quomodolibet legitime impediri ab officio suo reformationis, possit reverendus provincialis Hispaniae pro tempore alium, a serenissimo rege nominandum, de consilio et informatione discretorum concedere cum eadem auctoritate quam praedecessor suus habuerat, aut etiam recusare pro qualitate nominati, ut supra dictum est.

Item volumus ac mandamus eidem vicario nostro ut lustrata dicta provincia, absolvat omnes priorissas monasteriorum nostrorum quas invenerit jam quadriennium peregisse in suo prioratu, quae in eisdem monasteriis reeligi non possint nisi quadriennio elapso ab earum absolutione. Poterit nihilominus dictus vicarius in monasteriis sororum de novo fundatis etiam usque ad decennium permittere priorissas quae modo sunt permanere in suo officio, si illarum demerita non obsistant vel alias judicaverit expedire.

Praedicta omnia concedimus ac mandamus dicto nostro vicario cum aliis facultatibus, clausulis et circunstantiis consuetis et necessariis ad opus praesertim sanctissimae reformationis; cui, postquam reverentia vestra illum per suas litteras patentes et commissione per nos eidem facta confirmaverit,

praecipimus nunc pro tunc in virtute Spiritu Sancti et sanctae obedientiae, ut indilate intra spatium unius diei a notitia litterarum nostrarum dictum vicariatus generalis officium accipiat et intra spatium dierum quatuor vel quinque ad dictam provinciam iter arripiat, et supradicta omnia cum gratia sibi praestita studeat diligentissime executioni mandare atque tamquam evangelicum virum in omnibus exhibere. Confortetur autem in Domino et in potentia virtutis ejus qui vocat ea quae non sunt tamquam ea quae sunt, qui potest etiam de lapidibus suscitare filios paradisi. Aderit tanto opere serenissimus rex, prout firmissime speramus, qui toto favore coepta salutaria prosequetur. Assit obsecro, reverende pater, et auxilium vestrum nec filios vestros prohibeatis, quin potius paternaliter impellatis, si pro beneplacito regis [in] reformationis hujus principio requirantur, aliis non obstantibus quibuscumque quae in contrarium facere videantur.

In quorum omnium fidem praesentes fieri et sigillis nostris muniri mandavimus. Bene valete. Datum in monasterio nostro de Prulliano die nona junii 1537. – De Fenario Morlan. Assumptionis nostrae anno sexto.

Registrata charta prima secundi registri.

Has volumus firmas esse et in suo robore perdurare.

Nunc praeterea alia quaedam necessaria visa sunt serenissimo regi, uti reor, secundum consilium vicarii generalis provinciae Portugaliae ad dictam reformationem constituti, quae omnia et singula, quantum patitur obedientia et unitas religionis, concedenda prout sequitur decrevimus.

Primo volumus et ordinamus, ad declarationem priorum litterarum, ut dictus vicarius possit confirmare provincialem provinciae Portugalliae, priores et priorissas canonice electos seu electas, sive fuerint absoluti per solum lapsum temporis, sive alia occasione, servato quod non reeligantur immediate post suorum officiorum terminationem, sed intercedat semper tempus alterius praelati vel praelatae.

Item volumus et ordinamus quod in omnibus monasteriis sororum dictae provinciae priorissae sint quadriennales, et cum illa declaratione per solum temporis lapsum intelligantur et sunt absolutae.

Item declaramus vicarium generalem dictae provinciae posse substituere alios vicarios particulares, et in sua absentia alium loco sui substituere.

Item declaramus et volumus vicarium nostrum generalem in dicta provincia habere plenitudinem potestatis et taliter ut in tota illa provincia possit omnia facere quae nos ipsi possemus, etiamsi talia essent quae mandatum speciale exigerent.

Volumus etiam, si alicui litterae a nobis essent concessae vel in futurum concedendae quae judicio discretorum reformationem impedire possent, illas valeat dictus vicarius noster interpretare et suspendere executionem usque ad secundam jussionem.

Item concedimus dicto vicario facultatem confirmandi fratrem Martinum

de Ledesma provinciae Hispaniae praesentatum, in priorem Sancti Dominici Ulyxbonensis, si fuerit canonice electus. Item fratrem Alfonsum de Oviedo, conventus Ovetensis, assignamus in praedicatorem dicti conventus Ulyxbonensis. Fratrem vero Martinum de Ledesma conventus Salmanticensis et fratrem Franciscum de Bobadilla conventus Taurensis assignamus in lectores ejusdem conventus Ulyxbonensis, cum facultate legendi sententias pro forma et gradu magisterii, si hoc illis a capitulo provinciali provinciae Hispaniae concessum est. Istis autem tribus sic assignatis in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae, formali praecepto et sub poena sententiae excommunicationis latae, quam una pro trina canonica monitione praemissa ferimus in iis scriptis, praecipimus et mandamus quatinus dictas assignationes acceptando, infra sex septimanas a notitia praesentium ad dictam provinciam Portugalliae accedant et vicario ejusdem provinciae se personaliter praesentent, non obstante quocumque officio eis in provincia Hispaniae injuncto, a quibus officiis tenore praesentium absolutos declaramus. Provinciali autem Hispaniae praecipimus ne hujusmodi assignatos aliquo modo impediat quominus suas assignationes teneant. Quod si aliquem mori vel impediri contigerit, volumus de alio vel aliis per dictum provincialem vel vicarium provideri.

Item concedimus vicario generali nostro provinciae Portugalliae quatenus possit de provincia Hispaniae viginti fratres religiosos reformatos et zelum Dei habentes recipere secundum voluntatem reverendi provincialis provinciae Hispaniae et discretionem ipsiusmet vicarii vel alterius quem pro se nominaverit, prioris etiam Salmantini fratris Petri de Lozano ac magistri Francisci de Victoria regentis; quibus sic nominatis praecipimus praecepto formali habeant comparere prout fuerint ab ipso vicario Portugalliae vocati, aliis quibuscumque non obstantibus. Monemus autem reverendum in Christo patrem provincialem Hispaniae, priorem et regentem praedictos per viscera Jesu Christi quatenus tanto negotio manus, mentem et corda adjutricia praebeant, ut ordo aedificetur ad gloriam Dei et ad consolationem et beneplacitum tanti regis.

Haec sunt, reverende in Christo vicari, quae secundum tenorem et ordinem vestrarum petitionum concedenda judicavimus, quae omnia reportata fideliter serenissimo et potenti regi Portugalliae, secundum ejus petitionem esse expedita ad fructum reformationis. In quorum omnium et singulorum praemissorum fidem et robur praesentes fieri et sigillo officii nostri muniri mandavi. Datum Tolosae in conventu nostro die decima septima aprilis anno salutis millesimo quingentesimo trigesimo octavo. – Joannes Fenario Morlan.

Registrata secundo registro X. f. 190. Dedivo.

(Lisboa, Archivo de Torre do Tombo, Bulas y breves, mazo 11, núm. 21).

# INDICE DE NOMBRES PROPIOS

